



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla
Ctra. Isla Menor s/n. (Bellavista) 41014 Sevilla
Depósito Legal SE-1-1958
Teléfonos 954 55 41 34 - 35
www.dipusevilla.es

Sumario

[61 anuncios]

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área de Hacienda

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria mediante suplementos de créditos núm. 6

- Área de Concertación

- Modificación de la base tercera de las bases reguladoras de la primera convocatoria del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo

Ayuntamientos

- Aguadulce

- Aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos núm. 11/23

- Badolatosa

- Organización del gobierno municipal. Concejalías y delegación de competencias

- La Campana

- Contratación como personal laboral fijo en una plaza de Educadora Social

- Carmona

- Aprobación inicial de la modificación núm. 14 del planeamiento urbanístico

general para establecer suelos preservados de la implantación de instalaciones generadoras de energía y medidas de integración paisajística

- **Casariche**

- Bases para la contratación laboral temporal dentro del Programa de Prevención de la Exclusión Social 2023, incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023.
- Delegación de las funciones de Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde

- **Constantina**

- Modificación del nombramiento de Tenientes de Alcalde

- **Coria del Rio**

- Organización del gobierno municipal. Composición de la Junta de Gobierno Local, designación de Tenientes de Alcalde y delegación de competencias

- **Dos Hermanas**

- Bases generales de la convocatoria de una plaza de funcionario interino, Técnico Auxiliar nivel B, Especialidad Fondos Europeos, mediante sistema selectivo de concurso oposición

- **Fuentes de Andalucía**

- Nombramiento de Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local
- Nombramiento de personal eventual
- Delegaciones de Alcaldía en los Concejales
- Delegación de competencias a la Junta de Gobierno Local

- **Gines**

- Ayuntamiento de Gines

- Nombramiento de representantes en la Mancomunidad del Guadalquivir

- **Paradas**

- Aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario 2023/CEX_01/000004

- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario 2023/CEX_01/000002
- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito 2023/CEX_01/000001
- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario 2023/CEX_01/000003

- La Puebla de los Infantes

- Corrección de errores en la contratación como personal laboral fijo en la plaza de Graduada Social

- La Rinconada

- Aprobación definitiva del estudio de detalle de parcelas en calles Vicente Martín y Soler, 10 y Mozart, 3; promovido por Monbaño Cerámicas S.L.

- La Roda de Andalucía

- Contratación como personal laboral fijo en una plaza de Conserje de Instalaciones Deportivas
- Contratación como personal laboral fijo en una plaza de Monitor de Gimnasio
- Contratación como personal laboral fijo en una plaza de Limpiador de Residencia (resolución 796/2023)
- Contratación como personal laboral fijo en la plaza de Limpiador-Lavandero Residencia
- Contratación como personal laboral fijo en la plaza de Recogida de Residuos
- Contratación como personal laboral fijo en la plaza de Monitor de Baile
- Contratación como personal laboral fijo en la plaza de Unidad de Compras
- Contratación como personal laboral fijo en una plaza de Mantenimiento (resolución 802/2023)
- Contratación como personal laboral fijo en una plaza de Mantenimiento (resolución 786/2023)
- Contratación como personal laboral fijo en una plaza de Mantenimiento (resolución 788/2023)
- Contratación como personal laboral fijo en la plaza de Monitor de Ajedrez
- Contratación como personal laboral fijo en una plaza de Auxiliar

Administrativo (resolución 785/2023)

- Contratación como personal laboral fijo en una plaza de Auxiliar Administrativo (resolución 787/2023)
- Contratación como personal laboral fijo en una plaza de Auxiliar Administrativo (resolución 794/2023)
- Contratación como personal laboral fijo en una plaza de Auxiliar Administrativo (resolución 784/2023)
- Contratación como personal laboral fijo en una plaza de Limpiador de Residencia (resolución 800/2023)
- Contratación como personal laboral fijo en una plaza de Limpiador (resolución 801/2023)
- Contratación como personal laboral fijo en una plaza de Limpiador (resolución 798/2023)
- Contratación como personal laboral fijo en la plaza de Coordinador-Limpiador
- Contratación como personal laboral fijo en la plaza de Conserje de Colegio
- Contratación como personal laboral fijo en la plaza de Auxiliar de Biblioteca
- Contratación como personal laboral fijo en la plaza de Cocinero
- Contratación como personal laboral fijo en una plaza de Auxiliar Administrativo (resolución 797/2023)
- Contratación como personal laboral fijo en una plaza de Auxiliar Administrativo (resolución 782/2023)

- El Saucejo

- Aprobación definitiva de la ordenanza antifraude
- Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen
- Aprobación definitiva de la ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones
- Aprobación definitiva del protocolo de actuación ante la violencia de genero
- Aprobación definitiva del reglamento del Centro Municipal de Servicios Sociales
- Aprobación definitiva del Consejo Local de Violencia
- Aprobación definitiva del reglamento interno del Centro de Ocio

- Santiponce

- Modificación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo, destinado a la creación de una bolsa de empleo, para la contratación laboral temporal de personal de limpieza de viarios públicos, se designa el tribunal calificador, y se determina el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio correspondiente a la fase de oposición

- Sevilla**- Servicio de Recursos Humanos**

- Nombramiento de personal eventual (expte. 1625/2023)
- Nombramiento de personal eventual (expte. 1624/2023)

- Utrera

- Corrección de errores a la admisión a trámite del proyecto de urbanización 001/2017 «Casacerros»

- Entidad Local Autónoma Isla Redonda – La Aceñuela

- Delegación de las atribuciones de Presidencia en Tenientes de Alcalde

Administración Autonómica**Junta de Andalucía****- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo**

- Convenio Colectivo del sector operadores logísticos de la provincia de Sevilla, suscrito por la Patronal UNO y la Central Sindical UGT, entrando en vigor al día siguiente a la orden de publicación en este boletín por esta autoridad laboral y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Industria, Energía y Minas

- Instalación eléctrica «Ampliación Subestación Aljarafe II salida de línea 66kV» (expediente 292.667)
- Cierre de instalación eléctrica. Regularización centro de transformación «Agua» (Expte. 276210 / RAT: 8328)



ÁREA DE HACIENDA

ANUNCIO

Asunto: Aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria mediante Suplementos de Créditos

Transcurrido el plazo legal de exposición al público, y no habiéndose formulado reclamaciones al Expediente número seis de Modificaciones Presupuestarias mediante Suplementos de Créditos en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023, aprobado por esta Corporación Provincial en sesión extraordinaria el día 05 de julio del año en curso por importe de 9.926309,35 €, conforme a las previsiones del art. 177.2 del R.D Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen por capítulos del mismo con el siguiente detalle:

EXPEDIENTE NÚMERO 6 DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

1.- OPERACIONES NO FINANCIERAS (A + B)	0,00€
A) OPERACIONES CORRIENTES	
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
2.- OPERACIONES FINANCIERAS	9.926.309,35€
Capítulo VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	9.926.309,35€
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS (1 + 2).	9.926.309,35€
TOTAL EXPEDIENTE	9.926.309,35€

FINANCIACIÓN

Remanente de Tesorería para Gastos Generales	9.926.309,35€
TOTAL FINANCIACIÓN	9.926.309,35€

El Expediente número seis de Modificaciones Presupuestarias mediante Suplementos de Créditos para el ejercicio 2023, se encuentra expuesto al público en el Portal de Transparencia de la página web de Diputación (www.dipusevilla.es), en el epígrafe del nuevo catálogo de publicidad activa "INFORMACIÓN ECONÓMICO - FINANCIERA Y SOBRE PATRIMONIO, apartado VI-A-2".

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

El Secretario General
P.D. Resolución N° 2501/2021

Código Seguro De Verificación	YrIM3fvBeL904IpCpbivtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/08/2023 20:30:15
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/YrIM3fvBeL904IpCpbivtQ==		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA
ÁREA DE CONCERTACIÓN

ANUNCIO

En cumplimiento del art. 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local aprobadas por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y del art.13.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y conforme a lo establecido en el punto 4º del Acuerdo Plenario de **27 de julio de 2023**, por el que se acuerda la aprobación inicial, y en su caso definitiva, de la modificación del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) derivada de la modificación del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo), derivada de la modificación parcial de las Bases Tercera de la Primera Convocatoria del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial(Cod. BDNS 543969),se expone al público durante un plazo de diez días hábiles, a efectos de consultas, reclamaciones o alegaciones, quedando aprobado este Acuerdo con carácter definitivo, de forma automática, ante la no presentación en plazo de alegaciones o reclamaciones al mismo, sin perjuicio de la posterior publicación del anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia, o en su caso, de haber alegaciones, tras la correspondiente resolución plenaria sobre las mismas, transcribiéndose a continuación la parte dispositiva del citado acuerdo donde se refleja la modificación de las Bases Reguladoras de la Primera Convocatoria del PEAE:

PRIMERO: Aprobar la modificación puntual de la Base Tercera de las Bases Reguladoras de la Primera Convocatoria del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, debiendo quedar modificado de la siguiente manera:

Base Tercera párrafo Segundo 2º): *Que el plazo de ejecución se iniciará una vez concedida la subvención y finalizará el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de que puedan imputarse gastos referidos a los proyectos desde la fecha de*

Código Seguro De Verificación	xSvcUkV023iMfZ/959/TWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/08/2023 18:32:35
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xSvcUkV023iMfZ/959/TWQ==		





presentación en el registro de la Solicitud de la Entidad Beneficiaria. Debiendo tener justificado y cerrado la totalidad del Programa objeto de regulación por estas Bases el **31 de marzo de 2024**. En relación con las líneas de Subprograma Fomento de Empleo, cuyo objeto conlleva la contratación de personal, dichos contratos tendrán como duración máxima las previstas en estas Bases respecto al Plan en su globalidad.

Los plazos de ejecución y justificación determinados en las Resoluciones de Concesión se entenderán referidos a los plazos previstos en estas Bases.

SEGUNDO: Aprobar el texto único refundido de las Bases Reguladoras de la Primera Convocatoria del PEA, que se anexan como documentos a este Acuerdo.

TERCERO: Dar publicidad al presente acuerdo mediante anuncio en el B.O.P., por plazo de 10 días hábiles, a efectos de consultas, reclamaciones o alegaciones, en cumplimiento del art. 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobadas por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y del art.13.2 de la ley 5 /2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, quedando el contenido de este acuerdo modificatorio incorporado al **PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020/2021**, con carácter de definitivo, de forma automática ante la no presentación en plazo de alegaciones o reclamaciones al mismo, sin perjuicio de la posterior publicación del anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia, o en su caso, de haber alegaciones, tras la correspondiente resolución plenaria sobre las mismas.

Igualmente, deberá comunicarse a la BDNS el texto de los artículos modificados de cada una de las Bases reguladoras de los distintos Programas.

CUARTO: Facultar al Sr. Presidente de la Corporación en los términos más amplios, como en derecho procedan, para la adopción de cuantos actos administrativos sean necesarios en

Código Seguro De Verificación	xSvcUkV023iMFZ/959/TWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/08/2023 18:32:35
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xSvcUkV023iMFZ/959/TWQ==		





el desarrollo y ejecución de estos Programas de Empleo y Apoyo Empresarial, Primera y Segunda Convocatoria, hasta la finalización de los mismos, siempre que se trate de modificaciones o rectificaciones de carácter no sustancial.

QUINTO: Proceda a publicar en el Tablón-e de esta Corporación, para general conocimiento, las Bases Reguladoras de ambas convocatorias con las modificaciones acordadas, y una vez definitivamente aprobadas, se notificarán a la BDNS.

Lo que se hace público a efectos de información pública, en Sevilla en la fecha abajo indicada. Fdo. EL SECRETARIO GENERAL.
P.D. 2055/2023 de 12 de julio.

Código Seguro De Verificación	xSvcUkV023iMfZ/959/TWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	01/08/2023 18:32:35
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xSvcUkV023iMfZ/959/TWQ==		





Jose Ramón Montaña Flores (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 28/07/2023
HASH: c8a8c2d246d4d9d4654cac63b09b

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Julio de 2023 , acordó la aprobación inicial del expediente de Transferencia de créditos Entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente n.º 11/23 de Transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 27/07/2023 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aguadulce.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Aguadulce a fecha de firma electrónica

El Alcalde

Fdo Jose Ramon Montaña Flores

Cód. Validación: 49XGCTXENXDJC6CNKLYZSLAYZ
Verificación: <https://aguadulce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



EDICTO
DELEGACIONES ESPECIALES.

D. Antonio Manuel González Graciano, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Badolatosa, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto con número de Resolución 419/2023 y fecha 31/07/2023:

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, tengo a bien conferir delegaciones especiales para cometidos específicos a los siguientes concejales:

- DON ANTONIO JESÚS DORADO ÁLVAREZ
Urbanismo, Seguridad, Hacienda, Ciclo Hidráulico y Agricultura
- DOÑA SANDRA GARCÍA GARCÍA
Obras , Personal, Medio Ambiente, Sanidad y Comunicación
- DON JOSÉ MARÍA GUERRERO RODAS
Cultura, Turismo y Festejos
- DOÑA ISABEL CANDELARIO MENDOZA
Igualdad, Servicios Sociales, Educación y Formación
- DON ANDRÉS REYES RUIZ
Deportes y Juventud

Código Seguro De Verificación:	ZwwQqKd2RLCCYmJ5b/DW8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	02/08/2023 14:02:43
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZwwQqKd2RLCCYmJ5b/DW8Q==		





DON MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (SEVILLA).

HACE SABER:

Que por Decreto de Alcaldía nº 604/2023, de 11 de julio, se ha efectuado la contratación como Educadora Social, personal laboral fijo, de D^a. MARÍA ISABEL GORDILLO FERNÁNDEZ, con D.N.I. nº **.62.93*-*.

En La Campana, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE,

Fdo.: Manuel Fernández Oviedo

Código Seguro De Verificación	2VNI55GvU41klnsq08nB8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/08/2023 15:59:53
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2VNI55GvU41klnsq08nB8Q==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA
ALCALDÍA

ANUNCIO

Para general conocimiento y en observancia de lo previsto por los artículos 78 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad territorial de Andalucía (en adelante LISTA), y arts. 8 y 103 y siguientes del Real Decreto 550/2022 de 29 de noviembre del reglamento General de la LISTA (en adelante RLISTA) se publica el texto íntegro del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 28 de julio de 2.023. Se aprobó inicialmente la Modificación nº 14 de las Normas Subsidiarias Municipales adaptadas parcialmente a la LOUA, relativa al el establecimiento de suelos preservados de la implantación de instalaciones generadoras de energía y medidas de integración paisajística.

El documento aprobado queda expuesto al público por plazo de 20 días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, al objeto de que puedan ser examinados por cualquier persona, junto con el expediente tramitado, y, en su caso, presentar las alegaciones o sugerencias que se estimen oportunas a través del Registro General del Ayuntamiento.

El documento de la Modificación así como el expediente se encontrarán de manifiesto en las dependencias del Área de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Carmona, sitas en la calle Salvador, s/n de esta ciudad, durante el plazo señalado. Asimismo, se podrá consultar el documento de la referida Modificación a través del Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Carmona en el Indicador: E. TRANSPARENCIA EN MATERIAS DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIOAMBIENTE.- Plan General de Ordenación Urbana (PGOU).

Contra el acuerdo de aprobación inicial, al ser un acto de trámite, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la formulación de alegaciones durante el periodo de información pública.

En Carmona en la fecha de la firma digital.
El Alcalde

D. Juan M. Ávila Gutiérrez.

ANEXO 1. Acuerdo del Pleno adoptado en sesión de fecha de 28 de julio de 2.023

“PUNTO Nº 17.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO GENERAL DE CARMONA PARA ESTABLECER SUELOS PRESERVADOS DE LA IMPLANTACIÓN DE INSTALACIONES GENERADORAS DE ENERGÍA Y MEDIDAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA.(MODIFICACIÓN Nº 14).

Por el Sr. Alcalde – Presidente, se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Economía, de fecha 25 de julio de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

CSV: 07E7001DF6F00010A6P4J2A5U8





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA
ALCALDÍA

“PRIMERO.- Se ha tramitado el expediente n.º 2023-760100000001, que tiene como objeto la aprobación inicial de la modificación nº 14 de las Normas Subsidiarias Municipales adaptadas parcialmente a la LOUA para la regulación del régimen de protección y preservación de determinadas categorías del suelo rústico, que son determinaciones del modelo general de ordenación según lo dispuesto en el art. 75.1.c del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía

SEGUNDO.- La modificación pretende la concreción de las zonas de preservación y limitaciones a la implantación de centrales de producción de energía, así como establecer medidas para la integración paisajística de líneas eléctricas y otras instalaciones que discurran por suelos rústicos de interés agrario, acorde a las directrices fijadas por el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla (POTAUS).

TERCERO.- Visto el art. 86 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, que determina que:

1. La innovación de los instrumentos de ordenación urbanística se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación. Reglamentariamente, se modulará la documentación y procedimiento que hayan de observarse en la innovación de los instrumentos de ordenación urbanística.

CUARTO.- Visto el artículo 121.2 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (RG-LISTA), que define el procedimiento y la documentación de la modificación de los instrumentos de ordenación urbanística

QUINTO.- Visto los artículos 62 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 85 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en cuanto a la documentación necesaria que debe contener el expediente administrativo.

Asimismo se han emitido los informes Técnicos y Jurídicos.

Consta informe de la Secretaria General Acctal de fecha 18 de julio de 2023

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente está completo para su aprobación inicial por el Pleno Municipal, debiendo seguir la tramitación establecida en el informe de la Sra Secretaria General Acctal y de conformidad con los artículos 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Por todo ello, esta Concejala Delegada de Recursos Humanos, Propone para su dictamen por la Comisión Informativa y aprobación por el Pleno conforme al artículo 22.2. c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 50.20 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la adopción de los siguientes :

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicial de la modificación nº 14 de las Normas Subsidiarias Municipales para el establecimiento de suelos preservados de la implantación de instalaciones generadoras de energía y medidas de integración paisajística.

SEGUNDO.- Someter a trámite de información pública el documento diligenciado de la modificación nº 14 de las Normas Subsidiarias Municipales adaptadas parcialmente a la LOUA, para el establecimiento de suelos preservados de la implantación de instalaciones generadoras de energía y medidas de integración paisajística, por plazo de veinte días

CSV: 07E7001DF6F00010A6P4J2A5U8





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA
ALCALDÍA**

mediante anuncio en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Carmona o Portal de Transparencia Municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y en uno de los diarios de mayor difusión provincial.

TERCERO.- Suspender el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas, por el plazo de tres años desde la fecha de la aprobación inicial, para el ámbito y los usos incompatibles objeto de regulación en las áreas afectadas por la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales.

CUARTO.- Notificar el trámite de audiencia a los siguientes interesados en el procedimiento:

- Los municipios colindantes siguientes: Sevilla, La Rinconada, Brenes, Cantillana, Villanueva del Río y Minas, Alcolea del Río, Lora del Río, La Campana, Fuentes de Andalucía, Marchena, Paradas, Arahal, Alcalá de Guadaira, Mairena del Alcor y El Viso del Alcor.
- Los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados que no deban emitir informes preceptivos, entre los que se encuentran las Consejerías de la Junta de Andalucía en materia de minas, energía y patrimonio de la Comunidad Autónoma.

QUINTO.- Solicitar los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos y el informe de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo exigido por el artículo 75 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía:

1. Informes sectoriales autonómicos: Serán preceptivos y vinculantes los siguientes informes:

- Ordenación del Territorio y Urbanismo
- Patrimonio histórico
- Vías Pecuarias.
- Delimitación de los términos municipales.
- Aguas.
- Carreteras.
- Salud.
- Memoria histórica.

Serán preceptivos pero no vinculantes los siguientes informes: Espacios protegidos.

2.- Informes sectoriales estatales: Serán preceptivos y vinculantes los siguientes informes:

- Carreteras.
- Defensa Nacional.
- Aeropuertos.
- Telecomunicaciones.
- Aguas (según Cuencas).

3.- Otros informes:

- Diputación Provincial: Por afección a carreteras, infraestructuras o patrimonio.

SEXTO- Suspender el plazo de resolución del procedimiento hasta la completa recepción de aquellos informes sectoriales que sean preceptivos."

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

Y para que conste, con la salvedad prevista en el Art. 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los

CSV: 07E7001DF6F00010A6P4J2A5U8





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA
ALCALDÍA

términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Carmona, a fecha de firma electrónica.

Vº.Bº. ALCALDE-PRESIDENTE
D. JUAN M. ÁVILA GUTIÉRREZ
SECRETARIA GENERAL ACCTAL.
Dª. MARGARITA ZAPATA SIERRA

CSV: 07E7001DF6F000I0A6P4J2A5U8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001DF6F000I0A6P4J2A5U8 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 02/08/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/08/2023 13:39:46

EXPEDIENTE :: 2023760100000001 Fecha: 13/01/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DENTRO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2023, INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD 2020-2023.

ANTECEDENTES:

Por acuerdo plenario de la Excelentísima Diputación de Sevilla de 28 noviembre de 2019 fue aprobado el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023 (BOP número 29 de 5 de febrero de 2020).

La financiación y actualización de las actuaciones para la anualidad 2023 aprobada en sesión plenaria de 29 de diciembre de 2022 y con aprobación definitiva publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 33 de 10 de febrero de 2023, recoge en su Anexo 1.2. las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para la Prevención de la Exclusión Social por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia mediante prorrateo, a las entidades locales de la provincia de Sevilla, cuyo objeto es la colaboración con los municipios y entidades locales autónomas para mejorar el bienestar y la calidad de vida que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que habitan en la provincia de Sevilla (excluida Sevilla capital), estableciendo como objetivos inmediatos del programa los siguientes:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio o Entidad Local Autónoma.

En sesión ordinaria del 10 de mayo del 2023 se aprueba la convocatoria del programa para la prevención de la exclusión social 2023.

En el anexo 1 de la convocatoria, se establece la distribución de fondos del programa, correspondiendo a esta entidad local el importe de 66.537,74 € conforme a los datos aportados del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente al mes de febrero de 2023 de número de demandantes de empleo no ocupados.

Por resolución 4580/2023 28 de junio, se aprueba la concesión de subvenciones a las entidades locales de la provincia de Sevilla con destino al programa para la

Código Seguro De Verificación	ZZLOiswP0yjeqk8/25JNUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	01/08/2023 14:12:06
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZZLOiswP0yjeqk8/25JNUA==		



prevención de la exclusión social 2023, incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023.

BASE 1. OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de la siguientes bases de la contratación laboral temporal de personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves, conforme a la normativa vigente para las Administraciones Públicas en materia laboral, de acuerdo con los apartados 4º y 5º,, de las bases de la convocatoria del Programa de Prevención de la Exclusión Social 2023 (extracto BOP N° 112, de 18 de mayo), contribuyendo a paliar las situaciones de exclusión social provocadas por el contexto social y económico de crisis, persistente tras la pandemia, con el objetivo de minimizar el impacto negativo que supone la situación descrita, como medida de apoyo a las familias y colectivos vulnerables que se ven particularmente afectados por las circunstancias.

BASE 2. RÉGIMEN JURÍDICO.

El régimen jurídico que resulta aplicable al Programa viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las Bases, así como en las bases aprobadas por la Excelentísima Diputación de Sevilla para el Programa de Prevención de la Exclusión Social de la Diputación de Sevilla, siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de subvenciones de la Diputación de Sevilla, aprobado por el Pleno Corporativo en su sesión de 30/09/2004.

BASE 3. PERSONAS DESTINATARIAS FINALES.

Los destinatarios finales, según la base 4 del programa de Prevención de la Exclusión Social 2023 son:

- 3.1. Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas.
- 3.2. Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.
- 3.3 Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- 3.4. Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
- 3.5. Miembros de otras unidades familiares no contempladas en los puntos anteriores y que cumplan con los requisitos que se establecen en el siguiente apartado.

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al 2023. Y en el caso de que existiera crédito suficiente, también se podrán incluir aquellas personas que cumpliendo

Código Seguro De Verificación	ZZL0iswP0yjeqk8/25JNUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	01/08/2023 14:12:06
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZZL0iswP0yjeqk8/25JNUA==		



los requisitos hayan sido destinatarias **en años anteriores hasta agotar el crédito.**

BASE 4. REQUISITOS DE LOS DESTINATARIOS FINALES.

Las personas destinatarias finales de este programa, conforme a la base 5 del Programa de Exclusión Social 2023, deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronadas en la Entidad Local de la Provincia de Sevilla que realiza la contratación a 1 de enero del 2023.
2. Acreditar la situación de desempleo.
3. Pertenecer a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), vigente en el momento de aprobación de esta convocatoria:
 - Unidades familiares de 1 solo miembro: hasta 1,5 veces el IPREM
 - Unidades familiares de 2 miembros: hasta 1,8 veces el IPREM
 - Unidades familiares de 3 miembros: hasta 2,1 veces el IPREM
 - Unidad es familiares de 4 miembros: hasta 2,4 veces el IPREM
 - Unidad es familiares de 5 miembros: hasta 2,7 veces el IPREM
 - Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: aumentar 0,30 veces el IPREM

Conforme a la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualiza el valor IPREM para el 2023, en las siguientes cuantías:

DIARIO	MENSUAL	ANUAL
20,00€	600,00€	7.200,00€

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 6 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes. La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de solicitud.

Se entiende por **unidad familiar** a los efectos de este programa, conforme a la base 5 del Programa de Exclusión Social 2023:

1. Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con:
 - 1.a. Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
 - 1.b. Los hijos solteros menores de 25 años y mayores con discapacidad acreditada.

Código Seguro De Verificación	ZZL0iswP0yjeqk8/25JNUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	01/08/2023 14:12:06
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZZL0iswP0yjeqk8/25JNUA==		



En los casos en los que el solicitante fuera el hijo mayor de 25 años con discapacidad acreditada, si este conviviera con sus padres y hermanos menores de 25 años sin cargas familiares, se considerará unidad familiar el conjunto de todos ellos.

2. En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados en el punto anterior.

3. Los menores de 25 años que tengan cargas familiares serán considerados unidades familiares independientes, aunque pertenezcan a una unidad de convivencia junto con otras personas.

4. No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.

5. Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

Solo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta al respecto, que en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.

BASE 5. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

El programa se inicia con la solicitud de los interesados, conforme al modelo establecido en estas bases y en el plazo de solicitud establecido en las mismas.

Una vez transcurrido el plazo de solicitud, las trabajadoras sociales municipales emitirán informe en el que debe comprobar y hacer constar que el interesado/a cumple con todos los requisitos socioeconómicos exigidos en los apartados 2 y 4 de las presentes bases (apartados 4 y 5 de las bases del Programa).

A partir de los citados informes sociales, se constituirá una **Comisión Técnica** que emitirá una valoración de acuerdo a los siguientes criterios objetivos referidos a la unidad familiar:

CRITERIO	PUNTOS
Aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año 2023.	2
Que el solicitante tenga menores o personas dependientes a su cargo	1 punto por dependiente o menor (máx. 2 puntos).
Que el solicitante sea un joven que tenga dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior	2
Víctima de violencia de género	1
Que el solicitante sea parado de larga duración (aquel que haya permanecido inscrito/a como demandante de empleo durante al menos 2 años a fecha de	1

Código Seguro De Verificación	ZZL0iswP0yjeqk8/25JNUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	01/08/2023 14:12:06
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZZL0iswP0yjeqk8/25JNUA==		



presentación de solicitud)	
Que la media de los ingresos percibidos por la unidad familiar sean inferiores al 25% del IPREM	1
Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas.	0,5
Miembros de otras unidades familiares no contempladas en los puntos anteriores y que cumplan con los requisitos que se establecen en estas bases.	0,5

Tras las valoraciones por la Comisión Técnica, ésta propondrá a Alcaldía el listado de beneficiarios admitidos y excluidos, la cual emitirá **Resolución con la lista provisional** de los mismos, con relación ordenada por orden de valoración.

Se establece un plazo de **5 días hábiles** desde la publicación de la **Resolución provisional en el BOP**, publicándose a su vez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Casariche y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para presentar las **alegaciones** que se estimen oportunas o incluir documentación que permita la no exclusión de la lista si hubiera motivos para ello.

Una vez analizadas e informadas cada una de las alegaciones presentadas, se propondrá por la Comisión Técnica la **lista definitiva de beneficiarios** (Admitidos y Excluidos) del Programa, con relación ordenada por orden de la valoración, la cual será publicada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Casariche y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Las contrataciones a realizar por las Entidades Locales cumplirán la normativa vigente para las Administraciones Públicas en materia laboral asumiéndose por dichas Corporaciones la responsabilidad exclusiva de la observancia de la normativa aplicable a las Administraciones Públicas para las mismas.

No existirá vinculación laboral alguna entre las personas beneficiarias del Programa contratadas por la Entidad Local y la Diputación Provincial de Sevilla, siendo, por tanto, la Entidad Local contratante la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables, sin perjuicio, de las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

El importe imputable a la subvención provincial por cada contrato incluido en el programa no superará, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social, los **1.665,00 euros en cómputo mensual (30 días a jornada completa)**, o su equivalente proporcional en caso de contratos con diferente jornada y de diferente duración al mes. Asimismo, se imputará a la aportación municipal el exceso de financiación correspondiente a dichas contrataciones, respecto al límite indicado en este apartado. Las contrataciones se realizarán por una **duración máxima de 90 días**, atendiendo a las condiciones sociales de los participantes.

Todos los contratos deberán estar finalizados a **31 de diciembre de 2023**, no siendo subvencionables, bajo ningún concepto, los días de contrato que superen

Código Seguro De Verificación	ZZL0iswP0yjeqk8/25JNUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	01/08/2023 14:12:06
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZZL0iswP0yjeqk8/25JNUA==		



la citada fecha. Salvo futuras ampliaciones del plazo de ejecución de la Diputación de Sevilla, que operaran de manera automática.

Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en la Entidad Local Beneficiaria, ni a la realización de cometidos y servicios estructurales de la misma.

El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole comunitario.

Los llamamientos para la contratación para los puestos de trabajo se harán por el personal de los Servicios Sociales según la puntuación máxima obtenida en los criterios de valoración recogidos en el apartado 5.

BASE 6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

- 6.1 Copia del DNI/ NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
- 6.2. Certificado de empadronamiento colectivo de todas las unidades familiares existentes en el domicilio.
- 6.3. Tarjeta de demanda de empleo del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
- 6.4. Informe de vida laboral del solicitante y de todos los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar (con la misma fecha de registro de la solicitud de incorporación al Programa.)
- 6.5. Justificantes de ingresos de los seis meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes de todos los miembros de la unidad mayores de 16 años.
 - 6.5.a. Nóminas.
 - 6.5.b. Certificados prestaciones SEPE
 - 6.5.c. Informe integrado de la TGSS.
 - 6.5.d Renta Mínima de Inserción Social, Ingreso Mínimo Vital, Complemento de ayuda a la infancia, Prestaciones familiares por hijo menor o mayor a cargo con discapacidad, pensión de viudez, pensión de jubilación, pensión de orfandad, Pensiones no Contributivas, Prestación Familiar para cuidados en el entorno familiar, Renta Activa Inserción, Becas de ayuda al estudio/desplazamiento.
 - 6.5.e. Otros documentos que justifiquen los ingresos de la unidad familiar.
- 6.6. Matrícula o certificado de estudios de jóvenes que estén cursando estudios.
- 6.7. En su caso, acreditación de no recibir becas para el estudio.
- 6.8. En su caso, acreditación de ser víctima de violencia de género.
- 6.9. En su caso, sentencia de divorcio y convenio regulador.
- 6.10. En su caso, certificado de discapacidad o resolución de reconocimiento de la situación de dependencia.
- 6.11. Documento acreditativo, en su caso, del tiempo en situación de desempleo.

BASE 7. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación de las solicitudes será de **10 días hábiles** a contar desde el siguiente día al de la publicación de estas Bases en el **Boletín Oficial de la**

Código Seguro De Verificación	ZZLOiswP0yjeqk8/25JNUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	01/08/2023 14:12:06
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZZLOiswP0yjeqk8/25JNUA==		



Provincia, publicándose a su vez en la **Sede Electrónica del Ayuntamiento de Casariche** y en su **Tablón de Anuncios**.

La recogida del modelo de solicitud/alegación será en el Registro del Ayuntamiento de Casariche y en el de los Servicios Sociales Comunitarios. Asimismo también podrán acceder al modelo oficial de solicitud/alegación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

La **presentación de solicitudes/alegaciones** tendrá lugar en cualquiera de estos medios:

- Registro del Ayuntamiento de Casariche en el modelo oficial y acompañada de la documentación solicitada.
- Registro de los Servicios Sociales Comunitarios en el modelo oficial y acompañada de la documentación solicitada.
- Sede Electrónica del Ayuntamiento de Casariche, en el modelo oficial y acompañada de la documentación solicitada.

Código Seguro De Verificación	ZZL0iswP0yjeqk8/25JNUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	01/08/2023 14:12:06
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZZL0iswP0yjeqk8/25JNUA==		



SOLICITUD

PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2023

DATOS DEL SOLICITANTE.

Nombre y Apellidos	
DNI/NIE	
Fecha de nacimiento	
Domicilio	
Localidad	
Teléfono	
Recursos económicos en los 6 meses	

DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR.

	Apellidos y nombre	DNI	Parentesco	Fecha de nacimiento	Ingresos económicos SI / NO
1					
2					
3					
4					
5					
6					

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos.

Asimismo, manifiesto mi consentimiento para que mis datos identificativos, y a los solos efectos de informar sobre el proceso de selección del **programa de Prevención de la Exclusión Social 2023**, aparezcan en los Tablones de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Casariche.

En Casariche a ____ de _____ de 2023.

EL SOLICITANTE

FDO.

Código Seguro De Verificación	ZZL0iswP0yjeqk8/25JNUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	01/08/2023 14:12:06
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZZL0iswP0yjeqk8/25JNUA==		



DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL / LA SOLICITANTE:

- 6.1 Copia del DNI / NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
- 6.2. Certificado de empadronamiento colectivo de todas las unidades familiares existentes en el domicilio.
- 6.3. Tarjeta de demanda de empleo del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
- 6.4. Informe de vida laboral del solicitante y de todos los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar (con la misma fecha de registro de la solicitud de incorporación al Programa.)
- 6.5. Justificantes de ingresos de los seis meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes de todos los miembros de la unidad mayores de 16 años.
- 6.5.a. Nóminas.
- 6.5.b. Certificados prestaciones SEPE
- 6.5.c. Informe integrado de la TGSS.
- 6.5.d Renta Mínima de Inserción Social, Ingreso Mínimo Vital, Complemento de ayuda a la infancia, Prestaciones familiares por hijo menor o mayor a cargo con discapacidad, pensión de viudez, pensión de jubilación, pensión de orfandad, Pensiones no Contributivas, Prestación Familiar para cuidados en el entorno familiar, Renta Activa Inserción, Becas de ayuda al estudio/desplazamiento.
- 6.5.e. Otros documentos que justifiquen los ingresos de la unidad familiar.
- 6.6. Matrícula o certificado de estudios de jóvenes que estén cursando estudios universitarios o grados.
- 6.7. Acreditación de no recibir becas para el estudio.
- 6.8. Acreditación de ser víctima de violencia de género.
- 6.9. Sentencia de divorcio y convenio regulador.
- 6.10. Certificado de discapacidad o resolución de reconocimiento de la situación de dependencia.
- 6.11. Documento acreditativo, en su caso, del tiempo en situación de desempleo.

A RELLENAR POR LA PERSONA SOLICITANTE.

¿Ha trabajado en los últimos 3 años en el Programa Extraordinario?

2020	SI	NO
2021	SI	NO
2022	SI	NO

Código Seguro De Verificación	ZZL0iswP0yjeqk8/25JNUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	01/08/2023 14:12:06
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZZL0iswP0yjeqk8/25JNUA==		



MODELO ALEGACIONES

PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2023

DATOS SOLICITANTE

Nombre y Apellidos	
DNI/NIE	
Fecha de nacimiento	
Domicilio	
Localidad	
Teléfono	
Recursos económicos en los 6 meses	

EXPONE:

POR LO QUE SOLICITA:

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA:

En Casariche a ____ de _____ de 2023.

EL SOLICITANTE

FDO.

ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASARICHE

Código Seguro De Verificación	ZZL0iswP0yjeqk8/25JNUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	01/08/2023 14:12:06
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZZL0iswP0yjeqk8/25JNUA==		





Excmo. Ayuntamiento de Casariche

ALCALDÍA

EDICTO

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, he resuelto, mediante Decreto número 307/2023, de uno de agosto, delegar todas las atribuciones propias de mi cargo en favor de D^a. Francisca Marín Muñoz, Primera Teniente Alcalde de esta Corporación, por motivos de ausencia, desde el día catorce de agosto hasta el día cinco de septiembre de dos mil veintitrés, ambos incluidos.

Lo que se hace público dando cumplimiento al mandato imperativo contenido en el artículo 44 Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, antes citado.

Casariche en la fecha de la firma
EL ALCALDE

Fdo.: José Ramón Parrado Borrego

Código Seguro De Verificación	l8z2vNvHM02940/uRnUQcA==	Estado	01/08/2023 14:12:04
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Página	1/1
Observaciones			
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/l8z2vNvHM02940/uRnUQcA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CONSTANTINA
41450 (Sevilla)
N.R.E.L. - 01410331



Constantina: Historia y Naturaleza

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; los artículos 43 al 48 del R.D. 2568, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; por esta Alcaldía se ha dictado resolución mediante Decreto nº 97/2023 de 25 de julio, por el que se procede a modificar el nombramiento como Tenientes de Alcalde de los miembros de la Corporación conforme al siguiente detalle:

“VISTO el Decreto de Alcaldía nº 59/2023 de fecha 20 de junio del presente año, por el que se resolvía el nombramiento de los Tenientes de Alcalde y de la Junta de Gobierno Local de la que formarían parte, conforme al siguiente detalle:

Primer Teniente de Alcalde: Sonia Ortega Sánchez.

Segundo Teniente de Alcalde: Matilde Rueda Jiménez.

Tercer Teniente de Alcalde: Alfredo David Torres Hidalgo.

Cuarto Teniente de Alcalde: Juan Pablo Ruiz Megía.

Considerando que se va a proceder por esta Alcaldía a la modificación de la composición de dicho órgano colegiado, al ostentar libre potestad para ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

HE RESUELTO

PRIMERO: Proceder al cese de doña Matilde Rueda Jiménez como 2ª Teniente de Alcalde de esta Corporación Municipal.

SEGUNDO: Designar a doña Ana González Rodríguez como 2º Teniente de Alcalde de esta Corporación.

TERCERO: La encomienda del ejercicio de las delegaciones no presenta modificación alguna respecto a lo dispuesto en el Decreto 59/2023 de 20 de junio.

CUARTO: Notificar personalmente esta resolución a la persona cesada y a la nueva designada.

QUINTO: Remitir la citada resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde si en ella no se dispusiera otra cosa. Igualmente se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

SEXTO: Las delegaciones conferidas, se llevan a efectos sin capacidad resolutoria de los Tenientes de Alcalde aquí mencionados.

Del contenido del presente Decreto se dará cuenta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento en la primera sesión que por el mismo se celebre.

Dado en Constantina a la fecha de la firma, ante mi, la Secretaria-Acctal. del Excmo. Ayuntamiento, que CERTIFICO.”

Web: www.constantina.org - www.ayuntamientoconstantina.com - C/. Eduardo Dato, 7 Tlf.: 955 880 700 - 701 - Fax 955 881 505
E-mail: constsec@dipusevilla.es - constantina@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	G8QnULPKVPjq27wr2RBvfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	01/08/2023 11:33:52
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G8QnULPKVPjq27wr2RBvfQ==		





Las funciones de los mismos vienen determinadas en los textos legales antes referidos. Del mencionado Decreto se dio cuenta al Pleno Municipal en sesión de fecha 17 de julio del presente año, habiendo sido notificados los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Constantina, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Rubén Rivera Sánchez.

Código Seguro De Verificación	G8QnULPKVPjq27wr2RBvfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	01/08/2023 11:33:52
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/G8QnULPKVPjq27wr2RBvfQ==		



AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO

ANUNCIO

D^a SILVIA GRACIA GALÁN, ALCALDESA EN FUNCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO (SEVILLA):

HAGO SABER: Que por **Resolución de Alcaldía n.º 1849, de 19 de junio de 2023** (del que se dio cuenta al Pleno del Ayuntamiento al tratar el punto n.º 1 de su sesión celebrada el día 29 de junio de 2023), se ha llevado a cabo el nombramiento de Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local, así como las Delegaciones de la Alcaldía. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20, 21, 22 y 75.5 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril y 38, 43, 44 a 48, 52, 53, 114 a 118, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Dicho Decreto, que en su parte dispositiva se transcribe a continuación, resolvió:

PRIMERO. - Fijar en siete el número de miembros de la Junta de Gobierno Local, además del titular de la Alcaldía que la presidirá.

SEGUNDO. - Nombrar a los siguientes Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde por el orden que se indica, a los efectos previstos en el artículo 23.3 de la citada Ley 7/1985, para que sustituyan, por su orden, al titular de la Alcaldía en caso de vacante, ausencia o enfermedad:

Primera: doña María José Cantón Moreno.
 Segundo: don Victoriano Cancelo Rodríguez.
 Tercera: doña Silvia Gracia Galán.
 Cuarta: doña María José Lora Rodríguez.
 Quinto: don Francisco José Alfaro Mesa
 Sexta: doña Ana Concepción Renedo Barrera.
 Séptimo: don José Antonio Sánchez Rodríguez.

TERCERO.- Delegar en la Junta de Gobierno el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- 1.- Las adjudicaciones de los contratos administrativos, a excepción de los menores y de las delegaciones que se hayan podido efectuar en esta materia en la Delegación de Hacienda, que tendrán carácter preferente.
- 2.- La aprobación de los proyectos de obras, los estudios de seguridad y salud laboral, planes de residuos y documentación técnica relacionada, cuando la contratación de su ejecución sea de su competencia.
- 3.- La aprobación de las certificaciones de obras y sus correspondientes facturas.
- 4.- Concesión de licencias urbanísticas para obras mayores cuyo presupuesto de ejecución material supere los 60.000 euros.
- 5.- Resolución de los expedientes de restauración de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.
- 6.- Resolución de los expedientes sancionadores en cualquier materia de competencia municipal cuando la infracción esté tipificada como muy grave por la normativa de aplicación.

Código Seguro De Verificación:	do5ayS5bz2ld0ZTGUGYdSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Gracia Galan	Firmado	01/08/2023 11:04:31
Observaciones		Página	1/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/do5ayS5bz2ld0ZTGUGYdSQ==		



7.- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

8.- Los acuerdos de calificación ambiental de la Ley 7/2007, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de Andalucía.

9.- Resolución de clausura definitiva de actividades de todo tipo. 10.- Las adjudicaciones en materia patrimonial. La adquisición de bienes y derechos y la enajenación del patrimonio así como la concesión, arrendamiento o cesión de uso de bienes competencia de la Alcaldía.

11.- Aprobación de convenios de todo tipo con Entidades Públicas o Privadas y petición y aceptación de subvenciones, cuando no se exija acuerdo de Pleno.

12.- Incoación de los procedimientos para otorgar subvenciones, premios y becas, así como su concesión, incluyendo la autorización del gasto y el reconocimiento de las obligaciones de ellas derivadas.

13.- La concertación de las operaciones de crédito.

14.- En general, todos aquellos asuntos de naturaleza delegable que la Alcaldía someta en cualquier sesión, al conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno Local, por su trascendencia e interés, o por precisar de la asistencia y el asesoramiento de los señores Tenientes de Alcalde, miembros de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43-2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, en relación con las materias delegadas, tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte la Alcaldía en el ejercicio de las atribuciones no delegadas.

La periodicidad de las sesiones ordinarias será la siguiente: Los jueves de cada semana, salvo festivos, en primera convocatoria. Si dicha fecha coincidiese con día festivo se trasladará al día siguiente hábil.

CUARTO.- Efectuar a favor de los señores Concejales que a continuación se relacionan, las siguientes delegaciones de servicios:

Doña María José Cantón Moreno, Primera Teniente de Alcalde: Delegada de Bienestar Social, Mayores, Educación y Programas europeos.

- Unidades administrativas que se le adscriben:

Fondos europeos.
Servicios Sociales comunitarios.
Tratamiento familiar con menores.
Centro municipal de integración social (CMIS).
Educación.
SAD Ley Dependencia.
SAD municipal.

Don Victoriano Cancelo Rodríguez, segundo Teniente de Alcalde: Delegado de Ordenación del Territorio, Cultura, Turismo y Agenda Urbana.

- Unidades administrativas que se le adscriben:

Urbanismo/OTM.

Código Seguro De Verificación:	do5ayS5bz2ld0ZTGUGYdSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Gracia Galan	Firmado	01/08/2023 11:04:31
Observaciones		Página	2/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/do5ayS5bz2ld0ZTGUGYdSQ==		



Cultura.
Biblioteca.
Doña Silvia Gracia Galán, Tercera Teniente de Alcalde: Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior.

Unidades administrativas que se le adscriben:

Secretaría
Recursos Humanos.
Nuevas Tecnologías.
Archivo.
Servicios Jurídicos.
Contratación.
Servicio Integral Municipal de Atención al Ciudadano (SIMAC).

Doña María José Lora Rodríguez, Cuarta Teniente de Alcalde: Delegada de Festejos, Policía Local, Tráfico y Transporte.

Unidades administrativas que se le adscriben:

Seguridad Ciudadana.
Tráfico y Transportes.
Festejos.

Don Francisco José Alfaro Mesa, Quinto Teniente de Alcalde: Delegado de Dinamización Económica, Formación y Empleo.

Unidades administrativas que se le adscriben:

Industria

Doña Ana Concepción Renedo Barrera, Sexta Teniente de Alcalde: Delegada de Presidencia, Salud, Consumo y Medios de Comunicación.

Unidades administrativas que se le adscriben:

Consumo/OMIC.

Don José Antonio Sánchez Rodríguez, Séptimo Teniente de Alcalde: Delegado de Hacienda.

Unidades administrativas que se le adscriben:

Intervención.
Tesorería.
Gestión tributaria/Rentas.

Don Moisés Cordero Peña, Delegado de Servicios Generales y Obras Públicas y Deporte.

Unidades administrativas que se le adscriben:

Deporte.

Código Seguro De Verificación:	do5ayS5bz2ld0ZTGUGYdSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Gracia Galan	Firmado	01/08/2023 11:04:31
Observaciones		Página	3/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/do5ayS5bz2ld0ZTGUGYdSQ==		



Almacén municipal,
Alumbrado público.

Don Juan Manuel Cordero García, Delegado de Parques y Jardines, Agricultura, Medio Ambiente y Cementerio.

Unidades administrativas que se le adscriben:

Cementerio.
Parques y Jardines.
Medio Ambiente.

Doña Almudena Bizcocho de la Rosa, Delegada de Juventud, Igualdad y Río.

Unidades administrativas que se le adscriben:

Juventud.
Igualdad. Centro de información a la mujer.

Doña Carmen María Ruiz Migens, Delegada de Participación Ciudadana.

QUINTO.- Resolver y determinar respecto a las Delegaciones asignadas en el punto anterior que:

1º.- Son delegaciones genéricas las conferidas en favor de los Concejales Delegados miembros de la Junta de Gobierno Local.

2º.- Dichas delegaciones genéricas abarcan tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, y la de gestionarlos en general incluyendo la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, que tendrán la misma eficacia que si hubieran sido dictados por esta Alcaldía.

3º.- Las delegaciones genéricas que se realizan comprenden las facultades atribuidas a la Alcaldía por los artículos 21.1 de la Ley 7/1985, art. 24 del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, no comprendiendo las que tengan la condición de indelegables conforme el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 y las delegadas en la Junta de Gobierno Local, indicándose a título meramente indicativo, entre otras, en cada una de las materias objeto de delegación, las siguientes atribuciones:

- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales cuya ejecución o realización hubiese sido acordada recabando los asesoramientos técnicos necesarios.
- Hacer cumplir las Ordenanzas y Reglamentos Municipales.
- Exigir a todos los obligados el exacto y diligente cumplimiento de los servicios o cargas de carácter público.
- Emitir circulares e instrucciones de carácter interino.
- Firma de los “ visto bueno” a las certificaciones expedidas por los distintos servicios municipales.

4º.- Don Moisés Cordero Peña, Juan Manuel Cordero García, Doña Almudena Bizcocho de la Rosa y Doña Carmen María Ruiz Migens, al no formar parte de la Junta de Gobierno Local,

Código Seguro De Verificación:	do5ayS5bz2ld0ZTGUGYdSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Gracia Galan	Firmado	01/08/2023 11:04:31
Observaciones		Página	4/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/do5ayS5bz2ld0ZTGUGYdSQ==		



ostentarán las facultades relativas a dirección interna y gestión de los servicios correspondientes, sin que en ningún caso esta Alcaldía le delegue facultades o atribuciones propias y sin que puedan resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, excepto las relativas a un proyecto o asunto determinado. Conservando la Alcaldía las facultades que establecen los artículos 115, a) y b) y 116 del Reglamento de Organización anteriormente citado.

5º.- La adscripción de Unidades Administrativas (UA) a las diferentes Delegaciones a que se refiere la disposición Cuarta, se efectúa con un carácter meramente organizativo y no operativo. Por tanto, las UA y sus empleados deberán prestar asistencia y desarrollar sus funciones también en aquellas otras delegaciones o UA en las que ya vengán interviniendo o se les encomienden, siempre que, tratándose de empleados, dichas funciones sean propias de su clase o categoría según la descripción que de los puestos de trabajo se hace en la legislación vigente así como en la Relación de Puestos de Trabajo, en el Convenio colectivo del personal laboral y en el Acuerdo de funcionarios del Ayuntamiento de Coria del Río.

SEXTO.- Señalar como competencias específicas de las delegaciones genéricas las siguientes:

- **Presidencia y Medios de Comunicación:**

- Coordinación de las distintas Delegaciones Municipales, en especial de proyectos comunes.
- Protocolo y relaciones institucionales. Organización del Día de la Constitución y de Andalucía.
- Coordinación de los cargos de confianza política.
- Gestión de la Casa Consistorial; autorización de la utilización del Salón de Plenos.
- Medios de comunicación social.
- Control y dirección de la página Web Municipal y perfiles oficiales en RR.SS.

- **Salud y Consumo**

- Gestión y planificación de la sanidad pública.
- Relaciones con la Consejería de Salud y con los centros sanitarios de la localidad.
- Políticas en materia de consumo y Dirección de la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

- **Programas Europeos:**

- Coordinación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI).
- Gestión de nuevos fondos europeos.
- Recuperación y Resiliencia (Next Generation EU), REACT-EU y convocatorias en el marco de los Fondos Estructurales y de Cohesión Europeos, así como otros programas de interés para el municipio y la financiación de sus proyectos con fondos supramunicipales.
- Gestión y Coordinación de Proyectos en el marco de las verticales Smart City.

- **Turismo:**

- Gestión de la promoción turística del municipio.
- Oficina municipal de Turismo.

- **Cultura:**

Código Seguro De Verificación:	do5ayS5bz2ld0ZTGUGYdSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Gracia Galan	Firmado	01/08/2023 11:04:31
Observaciones		Página	5/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/do5ayS5bz2ld0ZTGUGYdSQ==		



- Planificación y organización de las actividades culturales municipales.
- Publicaciones culturales.
- Archivo histórico municipal.
- Bibliotecas y museos municipales.
- Gestión del Centro Cultural de Espectáculos.
- Relaciones con las Hermandades y Cofradías de la localidad, así como con las diferentes bandas de música.
- Promoción general de la cultura.
- Promoción del Patrimonio Histórico-Artístico.

• Ordenación del Territorio:

- Dirección ordinaria de las materias urbanísticas.
- Resolución de expedientes de licencias de obras menores, licencias de ocupación y/o utilización, licencias de segregación y parcelación o emisión de declaraciones de innecesariedad de las mismas.
- Resolución de expedientes de licencias de obras mayores cuando su presupuesto de ejecución material no supere los 60.000 euros.
- Resolución de solicitudes de prórrogas de las licencias urbanísticas de cualquier clase.
- Resolución sobre la declaración de caducidad de las licencias urbanísticas de cualquier clase.
- Emisión de cédulas urbanísticas.
- Resolución de expedientes de ruina.
- Incoación y resolución de los expedientes sobre órdenes de ejecución e imposición de medidas cautelares para el mantenimiento de toda clase de inmuebles en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.
- Incoación y tramitación de los expedientes para la restauración de la legalidad urbanística, incluida la facultad de dictar cuantas medidas cautelares fuesen precisas incluida la paralización de obras, la incautación de los medios de obras y la imposición de multas coercitivas.
- Incoación de los expedientes sancionadores en materia urbanística; la resolución de dichos expedientes cuando la infracción esté tipificada como leve o grave.
- Inspección urbanística.
- Resolución de la ejecución forzosa de las medidas de restauración, disciplina urbanísticas, ordenes de ejecución etc...
- Dirección de la Oficina Municipal de la Vivienda.
- Medidas legales de protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
- Planificación estratégica del territorio.

• Agenda Urbana:

- Implantación, coordinación y seguimiento del desarrollo de la Agenda Urbana Local.
- Coordinación de las relaciones con las distintas Administraciones, instituciones, Asociaciones y otras entidades, que se deriven desde la creación de la Agenda Urbana Local.
- Coordinación de las diversas acciones dirigidas a la gestión municipal sobre el cambio climático.
- Gestión y coordinación de los diversos programas de sostenibilidad que se desarrollen en el municipio.
- Gestión y coordinación de los diversos programas y proyectos de Greencities que se desarrollen en el municipio

• Policía Local, Tráfico y Transportes:

Código Seguro De Verificación:	do5ayS5bz2ld0ZTGUGYdSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Gracia Galan	Firmado	01/08/2023 11:04:31
Observaciones		Página	6/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/do5ayS5bz2ld0ZTGUGYdSQ==		



- Vigilancia y cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Policía, Buen Gobierno y Convivencia.
 - Incoación de los procedimientos sancionadores por infracción de la Ordenanza Municipal de Policía, Buen Gobierno y Convivencia. Resolución de dichos procedimientos cuando las infracciones esté tipificadas como leves y graves.
 - Incoación de procedimientos sancionadores por infracción de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de prevención y asistencia en materia de droga, de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía y de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Seguridad Ciudadana. La resolución de dichos procedimientos cuando las infracciones esté tipificadas como leves y graves.
 - Jefatura directa de la Policía Local.
 - Guardería de Parques, Jardines y Plazas. Protección Civil.
 - Atención de siniestros.
 - Servicio de extinción de incendios.
 - Coordinación del Plan de Emergencia Municipal.
 - Planificación, organización y ordenación del tráfico, transportes y aparcamientos públicos.
 - Concesión de pintados de amarillo, horquillas protectoras y reservas o medidas de esta naturaleza y cualquier otra petición ciudadana sobre señalización viaria.
 - Resolución de expedientes de devolución del importe de la retirada por grúa.
 - Instalación y conservación de las señales de tráfico.
 - Control, fiscalización y relación con el Consorcio de Transportes.
 - Control, fiscalización y relación con los titulares de licencias municipales de autotaxi.
 - La incoación y resolución de los expedientes sobre órdenes de retirada de vehículos de la vía pública y, en su caso, declaración como residuos sólidos urbanos y su orden de destrucción a centro autorizado. Incoación de los expedientes sancionadores en esta materia y su resolución, en este caso cuando la infracción esté tipificada como leve o grave.
 - Resoluciones de ejecución forzosa de las materias que le han sido delegadas.
 - Gestión administrativa del embarcadero municipal
 - Pantalán: gestión relacionada con el uso, correcto disfrute, funcionamiento y conservación de las instalaciones.
- Hacienda.
- Ostentar la gestión de ingresos.
 - La gestión tributaria y recaudatoria, tanto en periodo voluntario como en ejecutiva.
 - La liquidación de tasas e impuestos de ingresos directos.
 - Aprobar los arcos de Tesorería, con la periodicidad que se determine y suscribir las actas de arqueo.
 - Resolver los acuerdos de compensación, aplazamiento y fraccionamiento de pagos, devoluciones de ingresos y de fianzas y demás acuerdos de gestión tributaria.
 - Anticipos de Caja Fija; determinación del montante, modificaciones, supresión o suspensión.
 - Aprobación de beneficios fiscales en aplicación de las Ordenanzas Fiscales.
 - Aprobación de las propuestas de liquidación de ingresos directos.
 - La gestión presupuestaria ordinaria.
 - La gestión ordinaria de la Tesorería e Intervención Municipales, incluyendo el reconocimiento de las obligaciones y las órdenes de pago.
 - Planificación económica.
 - Propuestas de gestión de actividades económicas.

Código Seguro De Verificación:	do5ayS5bz2ld0ZTGUGYdSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Gracia Galan	Firmado	01/08/2023 11:04:31
Observaciones		Página	7/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/do5ayS5bz2ld0ZTGUGYdSQ==		



- Elaboración del proyecto del Presupuesto General de la Corporación y de las Ordenanzas Fiscales Municipales.
- Saneamiento de la economía municipal.
- Relaciones con proveedores.
- Resoluciones de las solicitudes de vado permanente.
- La aprobación de Padrones Fiscales, así como las resoluciones de reclamaciones que deriven de actos que sean consecuencia de aquéllos.
- Incoación y resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial.
- Cualquier competencia en materia económica atribuida por la Ley de Bases de - Régimen Local y el Texto Refundido de las Haciendas Locales a la Alcaldía, incluida la firma como clavero.
- Resoluciones de ejecución forzosa de las materias que le han sido delegadas.
- Las atribuciones y competencias de esta Alcaldía como órgano de contratación en todos los expedientes de ejecución de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado Coria del Río 2020 correspondientes al Eje 12, de Desarrollo Urbano, gozando la presente delegación genérica en esa materia concreta de carácter preferente con respecto a las que esta Alcaldía haya podido efectuar en favor de otros Delegados o en la Junta de Gobierno Local. Asimismo, la citada delegación de atribuciones lleva aparejada las facultades de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, formalizar los contratos y resolver los recursos que puedan interponerse contra los actos dictados por el órgano delegado. No se incluyen en esta delegación las competencias referidas a las operaciones encuadradas en el Eje 13 (Asistencia Técnica) de la citada Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado Coria del Río 2020, sólo las del Eje 12 (Desarrollo Urbano Sostenible Integrado).

• **Régimen Interior:**

- Gobierno interior, gestión y coordinación de las distintas Dependencias Municipales.
- Gestión, coordinación de compras y reparto del material de oficina.
- Regulación del orden interno y uso de las diferentes dependencias, edificios y demás bienes municipales, salvo las que por razón de la materia correspondan a la Delegación de Agenda Urbana, programas europeos, pesca, juventud y deporte; a la Delegación de Agricultura y dehesa; y a la Delegación de Reactivación económica, dinamismo económico y empleo.
- Gestión de los seguros contratados por el Ayuntamiento.
- Servicios de información y atención general al ciudadano.
- Archivo administrativo.
- Coordinación con la Asesoría Jurídica Provincial y con las asesorías técnicas externas.
- Coordinación de Distritos y Consejos Sectoriales.
- Evaluación de políticas públicas, cartas de servicios, transparencia y buena administración.
- La dirección del Departamento de Estadística Municipal.
- Actos de tramitación y resolución relativas al Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.
- Actos de tramitación y resolución relativas al Registro de Parejas de Hecho.
- Cualquier otra decisión que afecta al orden y buen funcionamiento de los distintos servicios municipales.
- Limpieza de los edificios municipales.
- Inventario Municipal (gestión, altas, bajas, modificaciones y anotaciones).

• **Recursos Humanos.**

- Contratación del personal.
- Jefatura directa de todo el personal, laboral y funcionario (excepto la Policía Local).
- Gestión y administración ordinaria de personal.

Código Seguro De Verificación:	do5ayS5bz2ld0ZTGUGYdSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Gracia Galan	Firmado	01/08/2023 11:04:31
Observaciones		Página	8/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/do5ayS5bz2ld0ZTGUGYdSQ==		



- Preparación de Reglamentos y Convenios. Relaciones con los representantes legales de los empleados públicos y sus organizaciones sindicales.
- Planificación y ejecución de los proyectos de formación del personal.
- Organización y métodos a seguir en los trabajos y procedimientos del Ayuntamiento.
- Planificación de los recursos y estudios presupuestarios del Capítulo I.
- Inspección médica y control de la concesión de bajas y altas a todo el personal.
- Coordinación y organización de todos los servicios administrativos, excepto la Policía Local.
- Implantación de nuevas tecnologías en los distintos Departamentos y Servicios Municipales.
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, distribuir las retribuciones complementarias que no sea fijas y periódicas y la resolución de situaciones administrativas de los empleados municipales.
- Incoación y resolución de los procedimientos de selección de los empleados municipales.
- La resolución de cualquier otro asunto en materia de personal, ya sea laboral o funcionario que corresponda a esta Alcaldía, salvo las de naturaleza indelegable.
- Planes de Empleo.

• **Educación:**

- Programación, adquisición, recepción y puesta en funcionamiento de las construcciones escolares.
- Actividades docentes complementarias: becas, cursos, guarderías etc.
- Investigación y organización educativa.
- Relaciones con la Consejería de Educación y Ciencia, órganos de dirección y representación de todos los centros de enseñanza pública y privada de la localidad y con las Asociaciones de padres y madres.

• **Festejos:**

- Organización de las Fiestas Mayores, Carnaval, Cabalgata de Reyes Magos y demás festejos de competencia municipal.
- Relaciones con las peñas y demás asociaciones particulares organizadoras de festejos.
- Autorización y prohibición de las atracciones feriales, puestos de venta y demás actividades relacionadas con la Feria y Festejos Populares.

• **Bienestar Social y Mayores:**

- Dirección interna y gestión de los Servicios Sociales Comunitarios y cualquier otra dependencia municipal con competencias en el bienestar social.
- Relaciones directas con las Administraciones Públicas con competencia en la materia.
- Relaciones con las asociaciones y entidades privadas que tengan como objeto competencias propias de la delegación.
- Coordinación de la gestión con la Diputación de Sevilla del Centro de Tratamiento de adicciones.
- Talleres ocupacionales y programas de Acción Social.
- Administración ordinaria de las viviendas sociales de titularidad o gestión municipal.
- Promoción de los intereses de las personas con diversidad funcional

• **Dinamización económica, empleo y formación profesional:**

Código Seguro De Verificación:	do5ayS5bz2ld0ZTGUGYdSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Gracia Galan	Firmado	01/08/2023 11:04:31
Observaciones		Página	9/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/do5ayS5bz2ld0ZTGUGYdSQ==		



- Coordinación de todas las acciones enmarcadas en los acuerdos suscritos para la dinamización económica municipal
- Tramitación y concesión de licencias municipales de apertura de todo tipo.
- Concesión de licencia para la instalación de sillas y mesas en la vía pública a las actividades de hostelería. Control y gestión de dicha instalación.
- Incoación y resolución de los expedientes de control posterior de las actividades de servicios para las que se haya presentado declaración responsable y/o comunicación previa.
- Incoación de expedientes sancionadores de protección de la legalidad ambiental o industrial en relación con el funcionamiento o ejercicio de cualquier actividad profesional, comercial, industrial o de servicios y, en concreto por las infracciones previstas en la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, de la Ley 7/2007, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de Andalucía, de la Ley 12/12, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberación del comercio y de determinados servicios y de la Ordenanza Municipal reguladora de la intervención municipal en el inicio y ejercicio de actividades, así como la adopción de las medidas cautelares que resulten procedentes, incluida la suspensión de la actividad.
- La resolución de los citados expedientes sancionadores cuando la infracción esté tipificada como leve o grave por la normativa de aplicación.
- Incoación y resolución de expedientes para el restablecimiento de la legalidad infringida en materia de actividades.
- Autorización de actividades de temporada.
- Gestión y control de los quioscos en la vía pública.
- Incoación de los procedimientos sancionadores por infracción de la Ordenanza Municipal reguladora de las terrazas de veladores de Coria del Río. Resolución de dichos procedimientos cuando las infracciones estén tipificadas como leves o graves.
- Fomento de actividades económicas y promoción del comercio.
- Gestión del Centro Tecnológico José M^a Asión, para impulso de nuestro tejido empresarial
- Relaciones con las asociaciones del sector.
- Control de horarios y normativa en materia de comercio.
- Autorización y control del comercio ambulante.
- Gestión de los mercadillos de comercio ambulante.
- Incoación de los procedimientos sancionadores por infracción de la normativa reguladora del comercio ambulante. Resolución de dichos procedimientos cuando las infracciones esté tipificadas como leves y graves.
- Gestión del Mercado de Abastos.
- Dirección de la Oficina de Desarrollo Local.
- Resoluciones de ejecución forzosa de las materias que le han sido delegadas.
- Formación profesional vinculada a la dinamización económica.

SEPTIMO.- Describir como funciones de las delegaciones no genéricas las siguientes:

- Servicios generales y obras públicas.
- Conservación general de plazas, vías públicas y zonas infantiles.
- Gestión y administración del Parque Móvil Municipal.
- Gestión del Almacén Municipal.
- Relaciones ordinarias con las distintas compañías suministradoras de servicios de gas, electricidad, agua, teléfono etc.
- Ejecución de las obras municipales.
- Conserjería de edificios públicos.
- Mantenimiento de los equipamientos municipales.

Código Seguro De Verificación:	do5ayS5bz2ld0ZTGUGYdSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Gracia Galan	Firmado	01/08/2023 11:04:31
Observaciones		Página	10/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/do5ayS5bz2ld0ZTGUGYdSQ==		



• **Deporte:**

- La promoción del deporte y de las actividades deportivas.
- Relaciones con los clubes, asociaciones y escuelas deportivas.
- Dirección interna y gestión de las instalaciones deportivas municipales.
- Coordinación y programación de las actividades y eventos municipales deportivos

• **Río:**

- Impulsar las diferentes potencialidades del Guadalquivir: pesquero, cultural, deportivo, turístico y económico.
- Coordinar las relaciones con las distintas administraciones vinculadas al Guadalquivir.

• **Igualdad:**

- Dirección del Centro Municipal de Información a la Mujer.
- Políticas de Igualdad e integración, incluidas las vinculadas a los colectivos LGTBIQ+.
- Fomento del asociacionismo de la mujer.
- Competencias en materia de la lucha contra la violencia de género.

• **Juventud:**

- Organizar y planificar todas las actividades municipales relacionadas con la juventud.
- Oficina Municipal de Información a la Juventud.

• **Participación Ciudadana:**

- Canalización y encauzamiento de la participación ciudadana en los asuntos públicos en general, en la vida local en la gestión de los asuntos municipales.
- Desarrollo del asociacionismo para la defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos.
- Relaciones con las asociaciones vecinales y con el movimiento asociativo en general.
- Organización de los talleres de dinamización sociocultural.

• **Medio Ambiente:**

- Políticas y fomento de la protección del medio ambiente.
- Campañas sobre medio ambiente.
- Coordinación de planes de uso adecuado de los recursos naturales, especialmente en materia de consumo del agua.
- Políticas y medidas para la desinsectación, desratificación y desinfección de la localidad.
- Gestión y control de vertederos en el término municipal
- Caminos municipales.
- Relaciones con las Administraciones competentes en materia de medio ambiente.
- La gestión de los Registros Municipales para la tenencia de animales de cualquier clase así como el relativo a
- Centros Veterinarios, establecimientos de venta y adiestramiento etc...
- Gestión de la limpieza viaria y de la recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.
- Conservación general de parques y zonas verdes.

Código Seguro De Verificación:	do5ayS5bz2ld0ZTGUGYdSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Gracia Galan	Firmado	01/08/2023 11:04:31
Observaciones		Página	11/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/do5ayS5bz2ld0ZTGUGYdSQ==		



• Agricultura:

- La gestión de la finca la ATALAYA así como las contrataciones que sean necesarias para el uso y explotación de la misma.

- Fomento de la actividad agrícola en nuestro municipio, así como su diversificación e impulso del potencial de la agricultura ecológica.

• Cementerio:

- Gestión y conservación del Cementerio Municipal.

- Relaciones con las empresas y compañías funerarias.

OCTAVO- Todas las atribuciones anteriores se entenderán aceptadas íntegramente si en el término de tres días, desde la notificación de esta resolución, los destinatarios de la misma no renuncian por escrito ante esta Alcaldía.

NOVENO.- Que de la presente resolución se de cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, a los efectos de su conocimiento, se notifique personalmente a los señores Concejales citados y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma.

Del mismo modo, **HAGO SABER, que por el Pleno del Ayuntamiento, al tratar el Punto 4º del Orden del Día de la sesión celebrada el pasado día 29 de junio de 2023**, se adoptó acuerdo con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, sobre periodicidad de las sesiones del pleno y delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local. Dicho acuerdo, en su parte dispositiva se transcribe a continuación:

“PRIMERO: Que el Pleno de la Corporación celebre sesión ordinaria cada mes, concretamente el primer jueves de cada mes, a las 18 horas. En caso de que el día predeterminado fuese festivo se convocará para el primer día siguiente hábil.

SEGUNDO: Las sesiones extraordinarias se convocarán conforme al régimen establecido en el artículo 46.2.a) LRBRL.

TERCERO: Delegar, en toda su amplitud, en la Junta de Gobierno Local, el ejercicio de las competencias atribuidas al Pleno por:

1.- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

2.- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento y de los procedimientos de revisión de oficio.

3.- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión la Alcaldía-Presidencia y no estén previstos en los Presupuestos.

4.- Rectificaciones puntuales del Inventario de Bienes, sin perjuicio de las competencias que sobre esta materia tiene atribuidas la Alcaldía.

5.- Las demás que expresamente le confieran las leyes al Pleno de naturaleza delegable, en caso de urgencia.

CUARTO: El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el BOP de Sevilla”.

Código Seguro De Verificación:	do5ayS5bz2ld0ZTGUGYdSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Gracia Galan	Firmado	01/08/2023 11:04:31
Observaciones		Página	12/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/do5ayS5bz2ld0ZTGUGYdSQ==		



Asimismo, **HAGO SABER que por el Pleno del Ayuntamiento, al tratar el Punto nº 5 del Orden del Día de la sesión celebrada el pasado día 29 de junio de 2.023**, se adoptó, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerdo sobre determinación de los cargos que pueden desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y parcial, retribuciones de los mismos y régimen de dedicación de los que los desempeñen en régimen de dedicación parcial, lo que se hace público en cumplimiento del artículo 75.5 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, 7/85, de 21 de abril. Dicho acuerdo, en su parte dispositiva se transcribe a continuación:

“PRIMERO: Determinar como cargos que pueden desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva, con las retribuciones anuales brutas totales que se indican, los siguientes:

- Alcalde, 53.499,88 euros brutos anuales, a distribuir en 14 mensualidades, es decir, siendo doble en los meses de junio y diciembre.
- 7 miembros de la Corporación, que tengan definidas competencias delegadas, con 38.978,66 euros brutos anuales, a distribuir en 14 mensualidades, es decir, siendo doble en los meses de junio y diciembre.

SEGUNDO: Determinar como cargos que pueden desempeñarse en régimen de dedicación parcial los siguientes:

- 1 miembro de la Corporación, que tenga definidas competencias delegadas, con 19.489,40 euros brutos anuales, a distribuir en 14 mensualidades, es decir, siendo doble en los meses de junio y diciembre. Régimen de dedicación: 50% de la jornada mensual.

TERCERO: Los efectos de la disposiciones primera y segunda se retrotraerán del siguiente modo:

- Alcaldía: A la fecha de toma de posesión.
- Miembros de la Corporación que tengan definidas competencias delegadas, desde el momento del acuerdo dictado por la Alcaldía sobre delegación de dichas competencias el pasado 19 de junio de 2023.

Las cuantías se verán incrementadas anualmente, con efectos del primer día de cada ejercicio en idéntica proporción a la que experimenten las del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que en cada momento establezca la respectiva Ley de Presupuestos Generales del Estado.

CUARTO: Los titulares de los cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial serán dados de alta en la Seguridad Social en los términos del artículo 75 de la LRBRL, siendo su percepción incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes y con cualquier otra que así determine la legislación vigente.

QUINTO: El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos solo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva o parcial si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

SEXTO: Aquellos Concejales que tengan reconocidos trienios en su Administración de origen deberán acreditar su percepción ante el Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 8.1 del RD 365/95, de 10 de marzo y el artículo 87 del Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público.

SÉPTIMO: Deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial”.

Código Seguro De Verificación:	do5ayS5bz2ld0ZTGUGYdSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Gracia Galan	Firmado	01/08/2023 11:04:31
Observaciones		Página	13/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/do5ayS5bz2ld0ZTGUGYdSQ==		



Por otro lado, **HAGO SABER, que por el Pleno del Ayuntamiento, al tratar el Punto n.º 6 del Orden del Día de la sesión celebrada el pasado día 29 de junio de 2.023**, se adoptó, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerdo sobre indemnizaciones y asistencias de miembros de la Corporación, lo que se hace público en cumplimiento del artículo 75.5 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, 7/85, de 2 de abril. Dicho acuerdo, en su parte dispositiva se transcribe a continuación:

“PRIMERO: Fijar el siguiente régimen de indemnizaciones y asistencias:

A) Régimen de asistencias:

- Juntas de Gobierno Local: 500 € por sesión, con el límite de dos sesiones mensuales.
- Presidencia efectiva de las CCII: 400 € por sesión.

Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

B) Régimen de indemnizaciones: Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos ocasionados en el ejercicio de su cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas (RD 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio, para el grupo 1 del Anexo I del mismo) y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

La presente disposición primera tiene efectos retroactivos para aquellos Concejales que hayan sido nombrados miembros de la Junta de Gobierno Local, desde el momento del acuerdo dictado por la Alcaldía sobre dichos nombramientos.

SEGUNDO: Se fijan las siguientes asignaciones a Grupos Políticos:

- Una cuantía fija de 100 euros mensuales para cada Grupo Político Municipal.
- Una cuantía de 300 euros mensuales por cada Concejales integrado en el Grupo.

La presente disposición segunda tiene efectos retroactivos desde la constitución del Grupo. »

De igual forma, **HAGO SABER, que por el Pleno del Ayuntamiento, al tratar el Punto n.º 7 del Orden del Día de la sesión celebrada el pasado día 29 de junio de 2023**, se adoptó, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerdo sobre personal eventual, el régimen de sus retribuciones y dedicación, lo que se hace público en cumplimiento del artículo 104.3 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, 7/85, de 2 de abril. Dicho acuerdo, en su parte dispositiva, se transcribe a continuación:

“PRIMERO: Modificar la RPT (Área 00. Alcaldía) y la Plantilla de personal del Ayuntamiento de Coria del Río, creando plazas de personal eventual o de confianza, con el número, características y retribuciones que se recogen a continuación:

Plaza: 7 asesores de gabinete.

Jornada: Completa.

Retrib. Anuales brutas, incluidas dos pagas extras: 30.000,04 euros cada uno.

Las retribuciones indicadas anteriormente son brutas y de carácter anual y se distribuirán al igual que el personal funcionario en 14 pagas. Anualmente tendrán el incremento retributivo que se establezca legalmente en los Presupuestos Generales del Estado para el Personal funcionario, en cada momento.

Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales (art. 104 LBRL).

Código Seguro De Verificación:	do5ayS5bz2ld0ZTGUGYdSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Gracia Galan	Firmado	01/08/2023 11:04:31
Observaciones		Página	14/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/do5ayS5bz2ld0ZTGUGYdSQ==		



El personal eventual tendrá que asignarse a servicios generales, salvo disposición expresa del ROM [art. 104.bis.4 LBRL], por lo que quedan incluidos todos en la orgánica 113 y grupo de programa 912.

SEGUNDO: Que se nombre mediante Resolución de Alcaldía a la persona que vayan a ostentar el cargo de funcionario eventual.

Se publicarán en el BOP de Sevilla anuncio sobre los nombramientos de funcionarios de empleo y el régimen de sus retribuciones y dedicación.

TERCERO: Que se dé traslado del presente acuerdo a los Servicios de Intervención y Personal a los efectos de su ejecución material.

CUARTO: Que se publique semestralmente en la sede electrónica y en BOP el número de puestos reservado a personal eventual, y que por el Presidente de la Corporación se informe al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en el artículo 104.bis de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local”.

Por último, **HAGO SABER**, que mediante Resolución n.º 2.335/2023, de 28 de julio, se determinó que la totalidad de las funciones de la Alcaldía fueran asumidas por la Tercera Teniente de Alcalde, doña Silvia Gracia Galán, durante el periodo comprendido entre los días 31 de julio de 2023 y 4 de agosto de 2023 (ambos inclusive), dada la imposibilidad de que, por motivos de agenda, dichas funciones fueran asumidas por el primera Teniente de Alcalde y el Segundo Teniente de Alcalde.

Lo que comunico a los debidos efectos, advirtiéndolo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra dicha resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la presente notificación.

No obstante, podrá interponerse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Coria del Río, a 1 de agosto de 2023.

La Alcaldesa en funciones (Resolución 2335/2023). Silvia Gracia Galán.

Código Seguro De Verificación:	do5ayS5bz2ld0ZTGUGYdSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Gracia Galan	Firmado	01/08/2023 11:04:31
Observaciones		Página	15/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/do5ayS5bz2ld0ZTGUGYdSQ==		





EXCMO AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS
DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el 21 de julio de 2023, se ha servido aprobar las Bases y anexos que han de regir la convocatoria de una plaza de Funcionario/a Interino/a Técnico/a Auxiliar Nivel B, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de Concurso-oposición, turno libre, transcribiéndose las mismas a continuación:

BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A INTERINO TÉCNICO AUXILIAR NIVEL B, ESPECIALIDAD FONDOS EUROPEOS, MEDIANTE SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO OPOSICIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de estas Bases Generales regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de Concurso Oposición del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, 1 plaza como Funcionario/a Interino/a Técnico/a Auxiliar Nivel B, especialidad Fondos Europeos, en virtud del artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo, este proceso selectivo va a llevarse a cabo en base a lo estipulado en el artículo 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relativo a la justificación de circunstancias de necesidad y urgencia en el nombramiento de Funcionarios Interinos. En este caso, concretamente por : “La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto”.

La tramitación del expediente, dada la urgente necesidad, se va a desarrollar a tenor de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.2.- Existe consignación presupuestaria.

1.3.- La persona seleccionada quedará sometida al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

1.4.- La descripción del puesto es:

- Realizar el seguimiento de las áreas técnicas, administrativas y financieras de los proyectos relacionados con Fondos Europeos.
- Proponer soluciones técnicas y medidas de actuación en el ámbito de la gestión y tramitación de Fondos Europeos.

Página 1 de 28

Código Seguro De Verificación	Sed3bLuMlMoxFmbNdrhKvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	01/08/2023 11:46:16
Observaciones		Página	1/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sed3bLuMlMoxFmbNdrhKvw==		



- Orientar de los recursos y procedimientos del Ayuntamiento en relación a Fondos Europeos
- Elaborar un plan de intervención de Gestión y Tramitación de Fondos Europeos.
- Realizar el seguimiento de las partidas presupuestarias asignadas.
- Diseñar programas y acciones dentro del marco de Fondos Europeos.
- Solicitar y recabar información e informes técnicos necesarios para el curso de los expedientes.
- Realizar la difusión de las iniciativas desarrolladas.
- Organizar recursos e instalaciones.
- Gestionar la documentación necesaria para la formulación y desarrollo de los proyectos relacionados con Fondos Europeos.
- Realizar la solicitud y comparativa de presupuestos.
- Valorar propuestas de empresas presentadas a contratación pública.
- Elaborar documentación técnica de licitación a concurso público.
- Informar de aspectos técnicos de su competencia.

2. LEGISLACIÓN APLICABLE.

2.1.- El proceso selectivo se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y por la legislación de las comunidades autónomas, con respecto a la autonomía local (art. 3.1 TREBEP) y artículo 19.Uno.2 y disposición adicional vigésima séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

2.2.- La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y en sus Anexos y por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo, las personas aspirantes, deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes y mantenerlo hasta la finalización

Código Seguro De Verificación	Sed3bLuMlMoxFmbNdrhKvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	01/08/2023 11:46:16
Observaciones		Página	2/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sed3bLuMlMoxFmbNdrhKvw==		



del proceso selectivo que se verá culminado con la toma de posesión, los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/93, de 23 de diciembre (desarrollada por el R.D. 800/95), modificada por la Ley 55/99, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempeñar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.
- e) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el art. 2º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.
- f) No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.
- g) Estar en posesión de la titulación de título de Técnico Superior o equivalente.
- h) Estar en posesión de un certificado emitido por el Ministerio de Hacienda y Función Pública del curso “Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia”.
- i) Estar en posesión de certificación oficial de idiomas nivel B2 de Inglés.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse documentalmente la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite dicha equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a la titulación.

Código Seguro De Verificación	Sed3bLuMlMoxFmbNdrhKvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	01/08/2023 11:46:16
Observaciones		Página	3/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sed3bLuMlMoxFmbNdrhKvw==		



4. SOLICITUDES.

4.1.- Forma: Quienes deseen tomar parte de las pruebas selectivas cursarán la solicitud según modelo normalizado (Anexo I), dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de la Constitución, 1, C.P. 41701, Dos Hermanas, y manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

El modelo normalizado de solicitud (Anexo I) y resto de Anexos necesarios mencionados en estas Bases podrá cumplimentarse y/o descargarse a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (<http://sede.doshermanas.es>). Las solicitudes se presentarán preferentemente de manera telemática. El procedimiento detallado de esta modalidad de solicitud se encuentra disponible en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (<http://sede.doshermanas.es>).

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes y Anexos, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4.2.- Plazo y lugar de presentación: Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se podrán presentar las solicitudes en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la mencionada Ley.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

En caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (en cualquiera de sus oficinas), y al objeto de agilizar el proceso, la persona solicitante lo comunicará por correo electrónico a oposiciones@doshermanas.es, en el plazo máximo de tres días naturales.

Código Seguro De Verificación	Sed3bLuMlMoxFmbNdrhKvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	01/08/2023 11:46:16
Observaciones		Página	4/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sed3bLuMlMoxFmbNdrhKvw==		



Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de dicho organismo antes de ser certificadas. De no hacerse de esta manera, se considerará presentada en la fecha de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el párrafo segundo de este apartado.

4.3.- Tasas: Para la admisión al proceso selectivo será obligatorio haber satisfecho los derechos de Examen. El abono de la tasa se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de Examen que ascienden a diecisiete euros con cuarenta céntimos de euro (17'40 €) conforme a la Ordenanza fiscal Reguladora del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (<http://www.doshermanas.es>).

El importe de los derechos de Examen podrá ser abonado en cualquiera de las siguientes modalidades:

- Telemáticamente, en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas mediante tarjeta bancaria a través de plataforma electrónica de pago.
- Presencialmente, en cualquiera de las Oficinas de Recaudación Municipal de este Ayuntamiento mediante tarjeta bancaria, ubicadas en el propio Ayuntamiento o en las Oficinas Municipales de Montequinto y Fuente del Rey.
- Presencialmente a través de las entidades bancarias colaboradoras. El listado de entidades colaboradoras se puede consultar en la sede electrónica (<http://sede.doshermanas.es>).

Para optar a cualquiera de estas modalidades de pago, primero hay que generar el recibo de autoliquidación. Este recibo puede obtenerse telemáticamente a través de la sede electrónica o presencialmente en el Departamento de Administración de Rentas del Ayuntamiento o en cualquiera de las Oficinas Municipales de Montequinto y Fuente del Rey.

En cualquiera de las opciones elegidas, el abono debe quedar debidamente acreditado documentalmente mediante resguardo de abono o documento acreditativo con sello bancario. El número identificativo del Documento Nacional de Identidad o pasaporte de la persona aspirante debe coincidir con el número identificativo del resguardo del pago de la tasa.

No será válida la transferencia bancaria, el abono en metálico o en efectivo ni el giro postal o telegráfico. En caso de falta de pago se tendrá como un defecto que no es objeto de subsanación y será motivo de exclusión de la persona aspirante.

No procederá la devolución de las tasas por derecho a participar en el presente proceso selectivo al personal que se excluya definitivamente por causas imputables al mismo. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se procederá a devolver la cuantía de las tasas.

Código Seguro De Verificación	Sed3bLuMlMoxFmbNdrhKvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	01/08/2023 11:46:16
Observaciones		Página	5/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sed3bLuMlMoxFmbNdrhKvw==		



En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de participación o la justificación de alguna de las causas de bonificación supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Para los derechos de participación, se establecerá una bonificación del 50% en la tasa correspondiente en los siguientes casos:

- a) Cuando el solicitante sea titular del carnet de familia numerosa en vigor.
- b) Cuando el solicitante acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- c) Cuando el solicitante figure como demandante de empleo no ocupado, ininterrumpidamente, al menos, desde un año anterior a la fecha de la publicación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla.

Para poder disfrutar de dicha bonificación deberá acreditarse documentalmente en el momento de la entrega de la solicitud. En el caso de la opción c), el periodo ininterrumpido en situación de desempleo se acreditará mediante un Informe de los Periodos de Inscripción emitido por el Servicio Andaluz de Empleo. En caso de no acreditarse debidamente junto con la solicitud, la persona aspirante deberá abonar la tasa íntegra. No será válida una declaración jurada de la persona solicitante.

Dichas bonificaciones serán excluyentes entre sí.

4.4.- Documentos a acompañar en las solicitudes:

Las Solicitudes (Anexo I) irán acompañadas de:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor o pasaporte, en su defecto.
- b) Formulario de Auto – Valoración (Anexo II) correctamente cumplimentado y firmado.
- c) Copia de los documentos justificativos del Concurso de Méritos, ordenados según aparezcan en el formulario de Auto – Valoración.
- d) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de Examen correspondiente. Resulta imprescindible que el número identificativo del Documento Nacional de Identidad o pasaporte coincida con el número de identificación asignado en el resguardo del pago de la tasa.
- e) Copia de la titulación exigida o documento acreditativo del abono de las tasas para la expedición del mismo. No será válida copia del expediente académico ni similar.
- f) Copia de los requisitos exigidos en la Base 3.h) y 3.i).
- g) Informe de Vida Laboral reciente.
- h) Declaración responsable de los requisitos exigidos en la Base Tercera (Anexo III).

Código Seguro De Verificación	Sed3bLuMlMoxFmbNdrhKvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	01/08/2023 11:46:16
Observaciones		Página	6/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sed3bLuMlMoxFmbNdrhKvw==		



Tanto la solicitud (Anexo I) como el resto de Anexos deberán estar debidamente cumplimentados y firmados por la persona solicitante. En caso de que alguno no estuviera cumplimentado o firmado, será motivo de exclusión. El solo hecho de presentar instancia tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de la Ley Reguladora de esta convocatoria de proceso selectivo.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, y se acreditarán documentalmente mediante copia junto a la solicitud de participación. Asimismo, se adjunta un modelo de Auto – Valoración (Anexo II) donde la persona aspirante especificará ordenadamente y puntuará todos los méritos aportados según el baremo publicado en la Base 7.1 de esta convocatoria.

Los méritos referentes a la experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la entidad correspondiente, donde se especifique claramente la experiencia desempeñada en el puesto objeto de la convocatoria y duración del servicio.

No serán tenidos en cuenta ni valorados los méritos que no queden alegados y acreditados a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes y en la forma anteriormente mencionada, sin perjuicio de que el Tribunal Calificador pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

5.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía – Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, directamente o en virtud de delegación efectuada, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión, señalando un plazo de cinco días hábiles para su subsanación. Se indica que, si la persona aspirante así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En esta misma resolución se establecerá la composición del Tribunal Calificador al que se refiere la Base 6 de esta convocatoria, publicándose en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, tablón edictal de la Sede electrónica (https://sede.doshermanas.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_EMPLEO) o página web del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (<http://www.doshermanas.es/concejalías/relaciones-humanas/oposiciones/>).

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las alegaciones, si las hubiere, serán rechazadas o aceptadas por la Alcaldía - Presidencia, en la misma forma, en una nueva Resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

Código Seguro De Verificación	Sed3bLuMlMoxFmbNdrhKvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	01/08/2023 11:46:16
Observaciones		Página	7/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sed3bLuMlMoxFmbNdrhKvw==		



La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjesen alegaciones.

5.2.- Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en el tablón edictal de la Sede electrónica (https://sede.doshermanas.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_EMPLEO) o página web del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (<http://www.doshermanas.es/concejalías/relaciones-humanas/oposiciones/>).

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente/a, cuatro Vocales y un Secretario/a:

Presidencia: A designar por la persona titular de la Alcaldía - Presidencia.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía - Presidencia.

Secretaría: El titular de la Secretaría General de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

Todos los miembros del Tribunal serán designados por Resolución de Alcaldía o en virtud de delegación efectuada, siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores/as técnicos/as, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, dos Vocales y el Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el

Código Seguro De Verificación	Sed3bLuMlMoxFmbNdrhKvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	01/08/2023 11:46:16
Observaciones		Página	8/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sed3bLuMlMoxFmbNdrhKvw==		



desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para incorporar especialistas si se requiere asesoramiento técnico, quienes actuarán con voz pero sin voto. El Tribunal podrá establecer pruebas adicionales a las que figuren en la convocatoria en el supuesto de producirse casos de empate de puntuación entre las personas aspirantes, previamente elaboradas y publicadas para seguridad y conocimiento de los aspirantes en términos de igualdad.

6.8.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.9.- Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio Tribunal Calificador dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios de esta Administración de dichas resoluciones.

6.10.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría Segunda.

7.- SISTEMA SELECTIVO.

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de concurso-oposición en turno libre y se desarrollará con arreglo a las siguientes fases:

- 7.1.- Concurso de Méritos.
- 7.2.- Oposición.

7.1.- Concurso de Méritos (Máximo 14 puntos).

El Concurso será previo a la Oposición y no tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias de la convocatoria. No podrá tenerse en cuenta para la superación de la fase de oposición.

Se valorarán los méritos de acuerdo al siguiente baremo:

A) Experiencia Profesional (Máximo 8 puntos).

A.1) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Dos Hermanas en puesto relacionado con la gestión y tramitación de Fondos Europeos: 0,60 puntos por mes completo.

Página 9 de 28

Código Seguro De Verificación	Sed3bLuMlMoxFmbNdrhKvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	01/08/2023 11:46:16
Observaciones		Página	9/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sed3bLuMlMoxFmbNdrhKvw==		



A.2) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Dos Hermanas en otros puestos distintos al puesto objeto de la convocatoria: 0,30 puntos por mes completo.

A.3) Servicios prestados en puesto relacionado con la gestión y tramitación de Fondos Europeos en otras Entidades Locales: 0,35 puntos por mes completo.

A.4) Servicios prestados en puesto relacionado con la gestión y tramitación de Fondos Europeos en otras Administraciones Públicas: 0,18 puntos por mes completo.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por mes completo. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los méritos referentes a la experiencia profesional se acreditarán mediante certificación emitida por la entidad correspondiente, donde se especifique claramente la experiencia desempeñada y duración del servicio. El Informe de Vida laboral por sí solo no sirve para la acreditación de estos méritos.

Si esta certificación debiera ser expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, la persona solicitante no deberá aportarla, haciéndolo constar el aspirante en la solicitud (Anexo I) y siendo el propio Ayuntamiento quien lo realice de oficio.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

B) Formación y otros méritos (Máximo 6 puntos).

B.1) Formación (máximo 4'50 puntos). Los cursos, congresos, seminarios y jornadas superados en los centros homologados públicos y privados, y los impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, de contenidos relacionados el puesto convocado, cada uno, como a continuación se establece:

- Hasta 10 horas: 0'50 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0'75 puntos.
- De 21 a 30 horas: 1'00 puntos.
- De 31 a 60 horas: 1'25 punto.
- De 61 a 99 horas: 1'50 puntos.
- De 100 horas o más: 1'75 puntos.

B.2) Otros Méritos (Máximo 1'50 puntos):

- Titulación Universitaria de Doctor: 1'50 puntos.
- Titulación universitaria de Licenciatura, Diplomatura o Grado de la rama Jurídica o Económica: 1'00 puntos.
- Titulación Universitaria Oficial de Master: 0'50 puntos.
- Titulación Universitaria Experto Universitario: 0'25 puntos.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

Código Seguro De Verificación	Sed3bLuMlMoxFmbNdrhKvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	01/08/2023 11:46:16
Observaciones		Página	10/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sed3bLuMlMoxFmbNdrhKvw==		



Aquellos títulos y diplomas que no dispongan de número de horas serán computados por la puntuación mínima del apartado B.1). En caso que sólo venga expresado el valor en créditos, la persona aspirante deberá acreditar documentalmente su correspondencia en horas. En caso de no acreditar la correspondencia, serán valorados por la puntuación mínima del apartado B.1).

Aquellos títulos y diplomas que no estén relacionadas con las funciones o tareas del puesto a la que se opta no serán computados por el Tribunal Calificador. No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración, los títulos necesarios para participar en el proceso selectivo.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos Grupos de clasificación ni los cursos o titulaciones encaminados a la obtención de las mismas.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación del Concurso de Méritos para hacer alegaciones.

7.2.- Oposición. (Máximo 21 puntos)

De carácter obligatorio y eliminatorio, para todas las personas aspirantes, consistirá en la realización de dos pruebas propuestas por el Tribunal que estarán relacionadas con las materias del temario que figura como Anexo IV de estas bases. Cada ejercicio será eliminatorio, debiendo de obtenerse, al menos una calificación mínima de 5 puntos para su superación.

Primer ejercicio: Prueba de conocimientos del temario general y específico (Anexo IV): De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito a 50 preguntas tipo test, más 10 preguntas de reserva.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos. Este ejercicio se puntuará de 0 a 10´50 puntos y para superar el mismo será preciso obtener una calificación mínima de 5 puntos.

La fórmula de corrección será: Por cada cuatro preguntas contestadas erróneamente se restará una respuesta que haya sido contestada correctamente. Las preguntas no contestadas, no penalizan.

El Tribunal hará pública, en todo caso, la plantilla de corrección de la prueba al mismo tiempo que los resultados del ejercicio. Este ejercicio tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

Código Seguro De Verificación	Sed3bLuMlMoxFmbNdrhKvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	01/08/2023 11:46:16
Observaciones		Página	11/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sed3bLuMlMoxFmbNdrhKvw==		



Segundo ejercicio: Supuesto práctico: Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico a elegir entre tres propuestos por el Tribunal que versara sobre el temario que figura como Anexo IV de las presentes bases. El tiempo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos. Este ejercicio se puntuará de 0 a 10'50 puntos y para superar el mismo será preciso obtener una calificación mínima de 5 puntos.

El Tribunal Calificador, valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen en el supuesto a realizar, así como la amplitud de dichos conocimientos, el rigor analítico, la sistemática, y la claridad y orden de ideas, a fin de la elaboración de una propuesta razonada para la resolución del supuesto práctico, así como su forma de presentación y exposición.

Los contenidos referidos en el Anexo IV (Temario) relativos a normativa que sean derogados o modificados antes de la celebración de los distintos ejercicios se entenderán sustituidos por la normativa vigente en el momento de celebración de cada uno.

La puntuación final de la fase de oposición será la suma de la puntuación obtenida en los dos ejercicios superados.

La calificación final no podrá superar los 35 puntos.

En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida por el siguiente orden:

- 1.-Mayor puntuación en la Fase de Oposición
- 2.-Mayor puntuación en el concurso de méritos, siguiendo el presente orden: experiencia profesional, formación y otros méritos.

De persistir el empate, se resolverá atendiendo a lo establecido en la Base 8 de esta convocatoria.

8.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la oposición más la del concurso de méritos, ordenados de mayor a menor puntuación, siempre que se haya superado la primera en todos sus ejercicios, levantando el Tribunal el Acta correspondiente.

De persistir el empate, se resolverá atendiendo a lo establecido en la Base 6.7 de esta convocatoria.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de Concurso podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de oposición.

Código Seguro De Verificación	Sed3bLuMlMoxFmbNdrhKvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	01/08/2023 11:46:16
Observaciones		Página	12/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sed3bLuMlMoxFmbNdrhKvw==		



9.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

9.1.- El lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas se publicarán mediante anuncio en la web municipal o Tablón edictal de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, con una antelación de, al menos, 48 horas para cada una de ellas.

9.2.- La actuación de las personas aspirantes se iniciará por orden alfabético en virtud de Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El orden de actuación de las personas aspirantes, se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra «U», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de personas aspirantes admitidas.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

9.3.- Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único. El orden de llamamiento, hora y lugar de celebración será el que se publique en al anuncio correspondiente según lo establecido en las presentes Bases.

Cada aspirante deberá ir provisto de DNI en vigor, NIE o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir en vigor. La no presentación de un/a aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar y, consecuentemente, quedará excluida/o del proceso selectivo.

9.4.- No se permitirá durante el desarrollo del supuesto práctico la tenencia o utilización de dispositivos o medios tecnológicos susceptibles de ser utilizados para alterar el principio de igualdad, mérito y capacidad.

9.5.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

10. RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES APROBADAS.

Terminado el Concurso de Méritos, el Tribunal hará pública en el tablón edictal de la Sede Electrónica o página web del Excmo. Ayuntamiento la lista de personas aspirantes aprobadas por el orden de puntuación alcanzada y elevará al órgano competente, en este caso la Junta de Gobierno Local, la propuesta de nombramiento de la persona aspirante seleccionada, en número no superior al de plazas convocadas. Además, siempre que sea posible, se incluirá una lista de suplentes, en número igual o superior al de las personas aspirantes seleccionadas, para cubrir la posibilidad de no toma de posesión por parte de la persona aspirante seleccionada.

Código Seguro De Verificación	Sed3bLuMlMoxFmbNdrhKvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	01/08/2023 11:46:16
Observaciones		Página	13/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sed3bLuMlMoxFmbNdrhKvw==		



El orden de prelación de las personas aspirantes en la lista definitiva se establecerá de mayor a menor puntuación.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

11.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

En el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista de las puntuaciones obtenidas por la persona aspirante seleccionada, ésta deberá presentar en el Servicio de Análisis y Estudios de la Delegación de Relaciones Humanas de esta Administración, los siguientes documentos:

- a) Presentación de la documentación original de los méritos alegados.
- b) Documentación acreditativa del cumplimiento de los restantes requisitos exigidos en la convocatoria.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrá ser nombrado funcionario, quedando anuladas todas las actuaciones relacionadas con los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia o documentación.

12.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Una vez elaborada la lista definitiva de personas aprobadas, se elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta final de nombramiento con aquella persona aspirante que haya obtenido plaza. El número de personas aspirantes propuestas no podrá superar al número de plazas convocadas.

Una vez aprobada la propuesta por la Junta de Gobierno Local, la persona aspirante nombrada tomará posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

13.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA SELECCIONADA.

La persona aspirante que tomará posesión como Funcionario/a Interino/a, dentro del plazo establecido, se incorporará como empleada/o público del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas a todos los efectos, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y

Código Seguro De Verificación	Sed3bLuMlMoxFmbNdrhKvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	01/08/2023 11:46:16
Observaciones		Página	14/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sed3bLuMlMoxFmbNdrhKvw==		



el resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar conforme a los principios que inspiran el Código de conducta de los empleados públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

14. BOLSA DE TRABAJO.

Al objeto de afrontar las futuras necesidades temporales de efectivos, el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas podrá acordar la formación de una bolsa de trabajo de la categoría que regulan estas Bases Generales, elaborada con las personas aspirantes que no hayan obtenido plaza, y se encuentren aprobados por orden de puntuación en la calificación final, hasta el número máximo que se determinará según la necesidad del Servicio. El régimen de funcionamiento y contratación será el determinado en la resolución de creación de un protocolo de actuación y la vigencia de la bolsa de trabajo será por un período de 4 años excepcionalmente prorrogable por causa justificada, quedando anulada en el caso de la constitución de otra bolsa de trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo.

15.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por la Delegación de Relaciones Humanas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente Concurso - Oposición.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Delegación de Relaciones Humanas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, sito en Plaza de la Constitución, N°1, C.P. 41701, Dos Hermanas (Sevilla), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

16.- RECURSOS.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las

Código Seguro De Verificación	Sed3bLuMlMoxFmbNdrhKvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	01/08/2023 11:46:16
Observaciones		Página	15/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sed3bLuMlMoxFmbNdrhKvw==		



Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, las personas interesadas podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

EL ALCALDE – PRESIDENTE,

Francisco Rodríguez García

Código Seguro De Verificación	Sed3bLuMlMoxFmbNdrhKvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	01/08/2023 11:46:16
Observaciones		Página	16/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sed3bLuMlMoxFmbNdrhKvw==		





EXCMO AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS
DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO
FUNCIONARIO/A INTERINO TÉCNICO AUXILIAR (GRUPO B) ESPECIALIDAD
FONDOS EUROPEOS (CONCURSO – OPOSICIÓN)

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA INTERESADA:

PRIMER APELLIDO:	
SEGUNDO APELLIDO:	
NOMBRE:	
DNI:	

DOMICILIO (a efectos de notificación):

DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	
PROVINCIA:	
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	

DERECHOS DE EXAMEN:

Importe ingresado: _____ €	Bonificación por:		SI	NO
		Familia numerosa		
		Discapacidad		
		Desempleado/a		

SOLICITA CERTIFICACIÓN DE ANTIGÜEDAD: SI ☐ NO ☐

DECLARACIÓN:

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la Base Tercera de la Convocatoria arriba identificada, y conoce íntegramente y acepta las Bases por las que ha de regirse el proceso selectivo.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución nº 1 Dos Hermanas 41701) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia "Protección de datos".

Página 17 de 28

Código Seguro De Verificación	Sed3bLuMlMoxFmbNdrhKvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	01/08/2023 11:46:16
Observaciones		Página	17/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sed3bLuMlMoxFmbNdrhKvw==		





EXCMO AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS
DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS

ANEXO II: FORMULARIO DE AUTO VALORACIÓN
PROCESO SELECTIVO FUNCIONARIO/A INTERINO TÉCNICO AUXILIAR
(GRUPO B) ESPECIALIDAD FONDOS EUROPEOS (CONCURSO – OPOSICIÓN)

DATOS PERSONALES	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI

MÉRITOS ALEGADOS

A) Experiencia Profesional (Máximo 8 puntos).

- A.1) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Dos Hermanas en puesto relacionado con la gestión y tramitación de Fondos Europeos: 0,60 puntos por mes completo.
- A.2) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Dos Hermanas en otros puestos distintos al puesto objeto de la convocatoria: 0,30 puntos por mes completo.
- A.3) Servicios prestados en puesto relacionado con la gestión y tramitación de Fondos Europeos en otras Entidades Locales: 0,35 puntos por mes completo.
- A.4) Servicios prestados en puesto relacionado con la gestión y tramitación de Fondos Europeos en otras Administraciones Públicas: 0,18 puntos por mes completo.

	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESPECIFICAR PERÍODOS Y ADMINISTRACIÓN)	PUNTUACION
A.1) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Dos Hermanas en puesto relacionado con la gestión y tramitación de Fondos Europeos: 0,60 puntos por mes completo		
A.2) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Dos Hermanas en otros puestos distintos al puesto objeto de la convocatoria: 0,30 puntos por mes completo.		
A.3) Servicios prestados en puesto relacionado con la gestión y tramitación de Fondos Europeos en otras Entidades Locales: 0,35 puntos por mes completo.		
A.4) Servicios prestados en puesto relacionado con la gestión y tramitación de Fondos Europeos en otras Administraciones Públicas: 0,18 puntos por mes completo.		
TOTAL VALORACIÓN		

Código Seguro De Verificación	Sed3bLuMlMoxFmbNdrhKvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	01/08/2023 11:46:16
Observaciones		Página	18/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sed3bLuMlMoxFmbNdrhKvw==		



B) Formación y otros méritos (Máximo 6 puntos).

B.1) Formación (máximo 4'50 puntos). Los cursos, congresos, seminarios y jornadas superados en los centros homologados públicos y privados, y los impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, de contenidos relacionados el puesto convocado, cada uno, como a continuación se establece:

- Hasta 10 horas: 0'50 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0'75 puntos.
- De 21 a 30 horas: 1'00 puntos.
- De 31 a 60 horas: 1'25 punto.
- De 61 a 99 horas: 1'50 puntos.
- De 100 horas o más: 1'75 puntos.

Nº	DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	Nº DE HORAS	PUNTUACION
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
TOTAL VALORACIÓN				

B.2) Otros Méritos (Máximo 1'50 puntos):

- Titulación Universitaria de Doctor: 1'50 puntos.
- Titulación universitaria de Licenciatura, Diplomatura o Grado de la rama Jurídica o Económica: 1'00 puntos.
- Titulación Universitaria Oficial de Master: 0'50 puntos.
- Titulación Universitaria Experto Universitario: 0'25 puntos.

* Poner en el mismo orden que en el expediente.

Código Seguro De Verificación	Sed3bLuMlMoxFmbNdrhKvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	01/08/2023 11:46:16
Observaciones		Página	19/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sed3bLuMlMoxFmbNdrhKvw==		



Nº	DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	Nº DE HORAS	PUNTUACION
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
TOTAL VALORACIÓN				

	A) EXPERIENCIA PROFESIONAL	B.1) FORMACIÓN	B.2) OTROS MÉRITOS	PUNTUACIÓN TOTAL
PUNTUACIÓN TOTAL				

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de auto-valoración, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de auto-baremo es la que figura en la casilla “PUNTUACIÓN TOTAL” de este impreso.

En _____ a ____ de _____ de 20__

El/La Solicitante

Fdo.: _____

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución nº 1 Dos Hermanas 41701) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia “Protección de datos”.

Código Seguro De Verificación	Sed3bLuMlMoxFmbNdrhKvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	01/08/2023 11:46:16
Observaciones		Página	20/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sed3bLuMlMoxFmbNdrhKvw==		





EXCMO AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS
DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D. /D^a. _____, con DNI _____, con domicilio a efectos de notificación _____, teléfono de contacto _____ y correo electrónico _____

DECLARO:

1.- Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.

2.- Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, firmo el presente en _____ a ____ de _____ de 20____

Firmado: _____

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución nº 1 Dos Hermanas 41701) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia "Protección de datos".

Código Seguro De Verificación	Sed3bLuMlMoxFmbNdrhKvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	01/08/2023 11:46:16
Observaciones		Página	21/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sed3bLuMlMoxFmbNdrhKvw==		





EXCMO AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS
DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS

ANEXO IV

TEMARIO

TEMARIO COMÚN

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. El Presidente del Gobierno. El Consejo del Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.
2. La Administración Pública en la Constitución. La Administración Pública. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas. El ordenamiento jurídico-administrativo. El derecho administrativo. Tipo de disposiciones legales. Los tratados internacionales. El reglamento: Concepto y clases. La potestad reglamentaria. El control de la potestad reglamentaria. El principio de legalidad de la Administración. Límites de la discrecionalidad. La potestad organizativa de la Administración. Creación, modificación y supresión de los entes y órganos administrativos. Clases de órganos. Especial referencia a órganos colegiados. Los principios de la organización administrativa. La responsabilidad de la Administración pública. El patrimonio de las Administraciones públicas. La expropiación forzosa. El servicio público. Las formas de gestión de los servicios públicos. Las nuevas orientaciones de la gestión pública. Gobierno en red. La Administración electrónica.
3. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. Del Procedimiento Administrativo: iniciación, presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. La adopción de medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos. La instrucción del procedimiento. La intervención de los interesados. La ordenación y tramitación del procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. Terminación.
4. La potestad sancionadora: Concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.
5. La persona ante la actividad de la Administración: Derechos y obligaciones. El interesado: Concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.
6. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación. La eficacia de los actos administrativos: El principio de autotutela declarativa. La demora y retroactividad de la eficacia. La ejecutividad de los actos administrativos: El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho. La invalidez

Página 22 de 28

Código Seguro De Verificación	Sed3bLuMlMoxFmbNdrhKvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	01/08/2023 11:46:16
Observaciones		Página	22/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sed3bLuMlMoxFmbNdrhKvw==		



- del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.
7. La notificación: Contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.
 8. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: Supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad. La declaración de lesividad. Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimiento sustitutivo de los recursos administrativos: Conciliación, mediación y arbitraje.
 9. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: Legitimación. El objeto de recurso contencioso-administrativo. Causas de inadmisibilidad. El procedimiento en primera y única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: Recursos contra sentencias. La ejecución de la sentencia. Procedimientos especiales.
 10. La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Jurisprudencia constitucional. El marco competencial de las entidades locales. La coordinación de las haciendas estatal, autonómica y local.
 11. Estatuto de Autonomía para Andalucía. Competencias de la Comunidad Autónoma. Competencias de la Junta de Andalucía en materia de Régimen Local. Organización territorial de la Comunidad Autónoma en el Estatuto de Autonomía y su desarrollo legislativo. Principios que rigen la organización territorial de la Comunidad. Principios rectores de las relaciones entre la Administración Autonómica y Local. Organización institucional de la Comunidad Autónoma. El Parlamento de Andalucía. Elaboración de las normas. El presidente de la Junta de Andalucía. El Consejo de Gobierno. Otras instituciones de autogobierno de la Comunidad Autónoma: El Defensor del Pueblo Andaluz, el Consejo Consultivo de Andalucía y la Cámara de Cuentas de Andalucía.
 12. Las fuentes del derecho local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El reglamento orgánicos. Los bandos.
 13. El municipio: Concepto y elementos. La organización municipal. Órganos necesarios. Alcalde, tenientes de alcalde, Pleno y junta de gobierno local. Órganos complementarios: Comisiones informativas y otros órganos. Estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. Especialidades del régimen orgánico funcional en los municipios de gran población.
 14. Las competencias municipales. Sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Las sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.
 15. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal y la coordinación en la prestación de determinados servicios. Regímenes especiales.

Código Seguro De Verificación	Sed3bLuMlMoxFmbNdrhKvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	01/08/2023 11:46:16
Observaciones		Página	23/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sed3bLuMlMoxFmbNdrhKvw==		



- Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Sociedades interadministrativas. Los consorcios: Régimen jurídico. El sistema electoral local.
16. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: Convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las actas. El registro de documentos.
 17. Singularidades del procedimiento administrativo de las entidades locales. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas. Sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. La actividad de fomento de las entidades locales. La iniciativa económica de las entidades locales y la reserva de servicios en favor de las entidades locales. El servicio público en las entidades locales.
 18. El patrimonio de las entidades locales: Bienes y derechos que lo integran. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario.
 19. Las competencias municipales en materia de servicios sociales, con especial referencia a la legislación sectorial andaluza. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; y Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
 20. El presupuesto general de las entidades locales. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos. Las modificaciones de crédito. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: Concepto, cálculo y ajustes. El remanente de Tesorería: Concepto y cálculo. Análisis del remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de Tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
 21. Marco integrado de control financiero interno. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las normas de auditoría del sector público. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas: Organización y funciones. Los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. La jurisdicción contable: Procedimientos.
 22. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Publicidad activa. Información debida. Derecho de acceso a la información pública: Delimitación del derecho de acceso y ejercicio del derecho de acceso a la información pública.
 23. La protección de datos. Régimen jurídico. Principios y derechos. Obligaciones. Régimen sancionador. El delegado de Protección de Datos en las Administraciones Públicas. La Agencia Española de protección de datos y las autoridades autonómicas de protección de datos.
 24. Los contratos del sector público. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las

Código Seguro De Verificación	Sed3bLuMlMoxFmbNdrhKvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	01/08/2023 11:46:16
Observaciones		Página	24/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sed3bLuMlMoxFmbNdrhKvw==		



- Administraciones públicas: Expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.
25. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: Normas generales y procedimientos de adjudicación. El perfil del contratante. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Tipos de contratos y especialidades. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.
26. Actividad subvencional de las Administraciones públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales. Actividad subvencional de las Administraciones públicas: Tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.
27. Los empleados públicos: Clases y régimen jurídico. El acceso a los empleos públicos: Principios reguladores. La relación estatutaria. Derechos individuales y de ejercicio colectivo. Deberes. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes. Peculiaridades en la regulación del personal al servicio de las entidades locales. Normativa específica e integración con la normativa básica estatal.
28. Delitos contra la Administración pública. Delitos de los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos.
29. Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

TEMARIO ESPECÍFICO

1. La Unión Europea: Origen y evolución. Instituciones y organismos de la Unión Europea.: Composición, funcionamiento y competencias. La Unión Europea y Monetaria. El Derecho de la Unión Europea. Tratados y derecho derivado. Las directivas y los reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes.
2. Las Ayudas de minimis. Reglamento y TFUE. Ámbito de aplicación. Definiciones. Cálculo del equivalente de subvención bruta. Acumulación. Control.
3. Ayudas compatibles con el mercado interior: Reglamento y TFUE. Categorías. Casos de no aplicación. Definiciones, con especial atención a las Definiciones aplicables a las ayudas para la protección del medio ambiente. Umbrales de notificación. Transparencia de las ayudas. Publicación e información. Efecto incentivador. Intensidad de ayuda y costes subvencionables. Acumulación. Seguimiento. Retirada del beneficio de la exención por categorías. Informes. Disposiciones específicas aplicables a las distintas categorías. Ámbitos de aplicación. Ayudas de finalidad regional. Ayudas a las PYME. Ayudas para el acceso de las PYME a la financiación. Ayudas de investigación y desarrollo e innovación. Ayudas a la formación. Ayudas en favor de trabajadores desfavorecidos y de trabajadores con discapacidad. Ayudas para la protección del medio ambiente. Ayudas destinadas a reparar los perjuicios causados por determinados desastres naturales. Ayudas de carácter social para el transporte a favor de residentes en regiones alejadas. Ayudas

Página 25 de 28

Código Seguro De Verificación	Sed3bLuMlMoxFmbNdrhKvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	01/08/2023 11:46:16
Observaciones		Página	25/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sed3bLuMlMoxFmbNdrhKvw==		



- para infraestructuras de banda ancha. Ayudas a la cultura y la conservación del patrimonio. Ayudas a infraestructuras deportivas y recreativas multifuncionales. Ayudas para infraestructuras locales.
4. Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión
 5. REGLAMENTO (UE, EURATOM) 2020/2093 DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2020 por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027.
 6. Fondo de Transición Justa. Regulación. Alcance del apoyo. Porcentajes de cofinanciación. Planes territoriales de transición justa.
 7. Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021 – 2027.
 8. Plan territorial de Transición Justa de España 2021-2027.
 9. Evaluación ambiental estratégica del programa del Fondo de Transición Justa.
 10. Fondo Social Europeo Plus (FSE+): Regulación. Objeto. Definiciones. Objetivos generales. Objetivos específicos. Disposiciones comunes sobre programación. Apoyo general del capítulo del FSE+ en régimen de gestión compartida. Acciones sociales innovadoras. Apoyo del FSE+ a la lucha contra la privación de material. Capítulo de empleo e innovación social “EaSI”. Marco estratégico. Documento revisado de la estrategia española para FSE+ 2021-2027.
 11. Fondo de Cohesión. Marco normativo. Objetivos. Alcance.
 12. Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021-2027 (I): Marco normativo. Objetivos específicos. Objetivos Políticos. Indicadores. Disposiciones específicas sobre el tratamiento de particularidades territoriales e inversiones interregionales en innovación. Disposiciones específicas para el objetivo de cooperación territorial europea (Interreg). Ámbito de aplicación. Ámbitos geográficos. Recursos y porcentajes de cofinanciación. Programación: Elaboración, aprobación y modificación de los programas Interreg. Seguimiento, evaluación y comunicación. Subvencionabilidad. Gestión financiera. Participación de terceros países, países socios, PTU u organizaciones regionales de integración y cooperación en los programas Interreg con gestión compartida.
 13. Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027.(POPE)
 14. Estudio Ambiental Estratégico del Programa Plurirregional de España. Anexos.
 15. Programa de Andalucía FEDER 2021-2027.
 16. Programa de Cooperación Transfronteriza España – Portugal (POCTEP) 2021 – 2027.
 17. Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021: Objetivos y normas generales de Ayuda. Enfoque estratégico. Acuerdo de asociación. Condiciones favorecedoras y marco de rendimiento. Medidas relacionadas con una buena gobernanza económica y con circunstancias excepcionales o inusuales. Programación. Disposiciones generales relativas a los Fondos. Desarrollo territorial. Seguimiento, evaluación, comunicación y visibilidad. Ayuda financiera de los fondos. Modalidades de contribución de la Unión. Modalidades de ayuda por parte de los Estados miembros. Modalidades de subvenciones. Instrumentos financieros. Normas de admisibilidad. Gestión y Control. Normas. Sistemas. Gestión financiera, presentación y examen de cuentas y correcciones financieras. Marco financiero. Anexos. Especial atención a Comunicación y Visibilidad (Anexo IX), Elementos para la pista de auditoría (Anexo XIII), Sistemas de intercambio electrónico entre las autoridades de los programas

Código Seguro De Verificación	Sed3bLuMlMoxFmbNdrhKvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	01/08/2023 11:46:16
Observaciones		Página	26/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sed3bLuMlMoxFmbNdrhKvw==		



- y los beneficiarios (Anexo XIV), Datos que deben registrarse y almacenarse electrónicamente en cada operación (Anexo XVII).
18. Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 del MMR: Ámbito de aplicación. Objetivo general y objetivos específicos. Principios horizontales. Medidas de vinculación del Mecanismo a una buena gobernanza económica. Protección de los intereses financieros de la Unión. Transparencia. Información, comunicación y publicidad. Pilares. Contribución financiera. Proceso de asignación. Préstamos. Revisión. Normas sobre pagos, suspensión y resolución de acuerdos relativos a contribuciones financieras y los préstamos. Planes de Recuperación y Resiliencia. Subvencionabilidad. Informes. Complementariedad, seguimiento y evaluación. Cuadro de indicadores.
 19. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: Objetivos generales y Coherencia. Descripción de las Inversiones y Reformas – 30 Componentes. Implementación y complementariedad. Impacto General del Plan.
 20. Anexo revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España. Objetivos CID.
 21. Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: Título III: Instrumentos de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Título IV. Especialidades de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
 22. Reglamento Delegado (UE) 2021/2105 DE LA Comisión de 28 de septiembre de 2021 que completa el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, mediante la determinación de una metodología para informar sobre los gastos sociales
 23. Reglamento Delegado (UE) 2021/2106 de la Comisión de 28 de septiembre de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, mediante el establecimiento de los indicadores comunes y los elementos detallados del cuadro de indicadores de recuperación y resiliencia y corrección de errores.
 24. Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaria General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 25. Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: Objeto y ámbito de aplicación. Principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Concepto de hito y objetivo, criterios para su seguimiento y acreditación de resultados. Etiquetado verde y digital. DNSH. Refuerzo de mecanismo para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación. Identificación del perceptor final de fondos: beneficiarios de las ayudas, contratistas y subcontratistas. Comunicación. Sistema de información y gestión y seguimiento. Informe de Gestión. Declaración de Gestión.

Código Seguro De Verificación	Sed3bLuMlMoxFmbNdrhKvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	01/08/2023 11:46:16
Observaciones		Página	27/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sed3bLuMlMoxFmbNdrhKvw==		



26. Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
27. Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
28. Aplicación del principio de “No causar un perjuicio significativo” (DNSH).
29. Metodología de Gestión de Hitos y Objetivos del PRTR.
30. Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACIs) y modelos a cumplimentar por contratistas y subcontratistas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
31. Plataforma Común de Fondos Europeos (CoFFEE). Aplicación práctica.
32. Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
33. Manual de Identidad Visual del Plan de Recuperación y Manual de Comunicación para gestores y beneficiarios de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
34. Plan de Medidas Antifraude y web antifraude del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
35. Protocolo de Contratos Menores en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
36. Proyectos financiados por Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - NextGenerationEU en el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Código Seguro De Verificación	Sed3bLuMlMoxFmbNdrhKvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Vilches Romero	Firmado	01/08/2023 11:46:16
Observaciones		Página	28/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Sed3bLuMlMoxFmbNdrhKvw==		





Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

Expediente n.º: 614/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Órganos Colegiados

Interesados: Varios

Fecha de iniciación: 12/06/2023

FRANCISCO JAVIER MARTINEZ GALAN (1 de 2)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 27/06/2023
HASH: 3a222627c1e226dd01b9e95b09463b8



ELIGIO GARCIA JODAR (2 de 2)
SECRETARIO
Fecha Firma: 27/06/2023
HASH: 0f9714926260aa6ce927d9a9a0504c94



DECRETO DE ALCALDÍA

Visto que por Decreto de Alcaldía n.º 2023/0246 de 26 de junio de 2023, se resolvió el nombramiento de tenientes de Alcalde y miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local, habiéndose detectado error en la persona designada Segundo Teniente de Alcalde, siendo D^a María del Carmen Martín Crespillo, y no D. Luis Conde Pérez, que exige rectificar el mismo.

En aplicación del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 46 del Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar Tenientes de Alcalde a los/-as concejales/-as siguientes:

- Primer Teniente de Alcalde: Juan Romero Gamero
- Segunda Teniente de Alcalde: María del Carmen Martín Crespillo
- Tercera Teniente de Alcalde: Águila Ramírez Sánchez
- Cuarta Teniente de Alcalde: M^a Auxiliadora Lora Flores

A los/-as Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Nombrar como integrantes de la Junta de Gobierno local a los concejales y concejales siguientes:

- Primer Teniente de Alcalde: Juan Romero Gamero
- Segunda Teniente de Alcalde: María del Carmen Martín Crespillo
- Tercera Teniente de Alcalde: Águila Ramírez Sánchez
- Cuarta Teniente de Alcalde: M^a Auxiliadora Lora Flores

TERCERO. Celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los segundos y cuartos jueves de mes a las 9:00 horas.

DECRETO

Número: 2023-0251 Fecha: 27/06/2023

Cód. Validación: 7SC0EELTDFXRAL9E3H05PHZYX
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726



CUARTO. Notificar el presente acuerdo a los/las designados/as como Tenientes de Alcalde para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que celebre.

SEXTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la misma.

DECRETO

Número: 2023-0251

Fecha: 27/06/2023

Cód. Validación: 7SCOEELTDFXRA.9E3H05PHZYX
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726





Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

Expediente n.º: 658/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Nombramientos

Interesado: _____

Fecha de iniciación: 30/06/2023

DECRETO DE ALCALDÍA

Vistas las necesidades de personal eventual de esta Alcaldía para ocupar el puesto de trabajo de confianza y/o de asesoramiento especial denominado Técnico Asesor.

Visto el informe emitido por la Secretaría de la Corporación en relación a las plazas vacantes, reservadas a personal eventual, existentes en la Plantilla de Personal de esta Corporación, así como con el acuerdo del Pleno de la Corporación al comienzo del mandato de fecha 29 de junio de 2023, que ha determinado el número de puestos reservados al personal eventual y lo informado por Intervención Municipal respecto de la existencia de consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a la asignación que comporta este nombramiento, en concreto en la partida 2023 912 110.00, y de conformidad con lo establecido en el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO. Nombrar a Juan Martínez Galán, como personal eventual, para ocupar el puesto de trabajo de confianza y/o de asesoramiento especial denominado Técnico Asesor (Grupo A2), con las funciones específicas para gabinete en materia urbanística y de recursos humanos, con dedicación a jornada completa y con retribuciones de catorce pagas mensuales equivalentes a las percibidas por concejales/as con dedicación parcial al 60%, por considerar que la persona que se nombra es la adecuada para desarrollarlo y cumple los requisitos y la titulación adecuada exigidos en el Acuerdo Plenario de organización de fecha 29 de junio de 2023, por el que se ha determinado el número, características y retribuciones del personal eventual, de conformidad con el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO. El nombrado podrá ser cesado o separado libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, este personal eventual cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento

TERCERO. Notificar este nombramiento al interesado para que en el término máximo de tres días tome posesión del cargo.

CUARTO. Hacer público este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, con especificación del puesto, régimen de retribuciones y dedicación.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726



Cód. Validación: 959SZNMNT96Z4RTN7NJP4DLW
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

DECRETO

Número: 2023-0260 Fecha: 30/06/2023

FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ GALÁN (1 de 2)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 30/06/2023
HASH: 32e22b27c7e626bd01b9e95b09463b8



ELIGIO GARCÍA JODAR (2 de 2)
SECRETARIO
Fecha Firma: 30/06/2023
HASH: 079714526260a6bce927d9a9a004c94





Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

Expediente n.º: 614/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Órganos Colegiados

Interesados: Varios

Fecha de iniciación: 12/06/2023

DECRETO DE ALCALDÍA

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 43.3 del Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión municipal, RESUELVO:

PRIMERO. Realizar en favor de los concejales y concejales que a continuación se relacionan las siguientes delegaciones:

D. Juan Romero Gamero:

- Participación Ciudadana y Barrios.
- Comunicación y Nuevas Tecnologías.

Dª María del Carmen Martín Crespillo:

- Secretaría de Alcaldía, Atención Ciudadana y Transparencia.
- Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería.

Dª. Águila Ramírez Sánchez:

- Recursos Humanos
- Promoción Económica, Empleo y Formación.

Dª María Carmen Ruiz Serrano:

- Festejos Populares.
- Igualdad de Género y LGTBI.
- Comercio y Consumo.

D. Luis Conde Pérez:

- Cultura y Patrimonio.
- Deporte y Turismo.

Dª Auxiliadora Lora Flores:

- Seguridad Ciudadana y Tráfico.
- Educación, Infancia y Juventud.

SEGUNDO. La Alcaldía se reserva la gestión directa de los siguientes asuntos, así como de todas aquellas que siéndole atribuidas por Ley no sean objeto de delegación en los términos fijados en la disposición primera del presente acuerdo:

DECRETO

Número: 2023-0248 Fecha: 26/06/2023

Cód. Validación: 4ACKY6XC6WAKK36SHZWN562
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726

FRANCISCO JAVIER MARTINEZ GALAN (1 de 2)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 26/06/2023
HASH: 3a222627c7e226dd01b9e95b09463b8



ELIGIO GARCIA JODAR (2 de 2)
SECRETARIO
Fecha Firma: 26/06/2023
HASH: 079714526260aa6ce927d9a9a0504c94





Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

- Economía y Hacienda.
- Agenda Urbana y Movilidad.
- Política Social y Salud.

TERCERO. Delegar en el ámbito de la misma las siguientes facultades:

- a) Dirección e inspección de los servicios integrados en el área de gestión.
- b) Proposición de distribución de fondos consignados en las partidas correspondientes a su ámbito de gestión.
- c) Ejecución de las resoluciones que se adopten dentro del ámbito de gestión del Área.
- d) Propuesta de disposiciones particulares que exija el mejor cumplimiento de los servicios de la Corporación.
- e) Propuesta de sanciones que afecten a materias propias de la Delegación, ante los órganos colegiados, sin perjuicio de las proposiciones propias de los Concejales.
- f) Coordinación con otras áreas o delegaciones.

La Alcaldía se reserva la potestad para la adopción de aquellos actos administrativos que sean de su competencia.

CUARTO. El ejercicio de la Delegación se realiza bajo las siguientes condiciones específicas:

- a) La Alcaldía podrá revocar en cualquier momento las competencias delegadas, tanto parcial como totalmente. Se entenderá revocada la delegación cuando la Alcaldía resolviera con anterioridad al Delegado/a.
- b) No se entenderán delegadas las competencias que la Alcaldía asumiere por delegación de otros Órganos municipales, Organismos y Autoridades.
- c) En caso de duda sobre a qué delegación corresponde determinadas competencias, resolverá la Alcaldía.
- d) En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por delegación.

QUINTO. Las presentes delegaciones de atribuciones surtirán efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, sin perjuicio de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

SEXTO. Dar cuenta de las presentes delegaciones a los interesados, así como al Pleno en la primera sesión que este celebre.

DECRETO

Número: 2023-0248 Fecha: 26/06/2023

Cód. Validación: 4ACKY6XC6WAKK36S8HZWYNS62
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726

Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA**Expediente n.º:** 614/2023**Resolución con número y fecha establecidos al margen****Procedimiento:** Órganos Colegiados**Interesados:** Varios**Fecha de iniciación:** 12/06/2023**DECRETO DE ALCALDÍA**

En ejercicio de la atribución conferida a esta Alcaldía-Presidencia por el artículo 21.1. letra a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en orden a dirigir el gobierno y la administración municipal.

De acuerdo con los artículos 21.3, 23.2.b) de la referida Ley y lo dispuesto en los artículos 43.2 y 44 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, esta Alcaldía-Presidencia tiene a bien dictar resolución comprensiva de las siguientes disposiciones:

PRIMERA. Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

- 1.- El otorgamiento de Licencias Urbanísticas.
- 2.- El otorgamiento de Licencias de Actividad.
- 3.- El otorgamiento de Licencias de Transportes.
- 4.- La concesión de Licencias de animales potencialmente peligrosos.

SEGUNDA. Dar cuenta de las presentes delegaciones a los miembros de la Junta de Gobierno Local, así como al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERA. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la misma.

DECRETO

Número: 2023-0249 Fecha: 26/06/2023

Cod. Validación: ALWY4DRSUSAE4J5SQ2GHPZYGR
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1**Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía**

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726

FRANCISCO JAVIER MARTINEZ GALAN (1 de 2)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 26/06/2023
HASH: 3a222627c1e226dd01b9e95b09463b8ELIGIO GARCIA JODAR (2 de 2)
SECRETARIO
Fecha Firma: 26/06/2023
HASH: 079714926260aabcce927d9a9a0504c94



ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2023, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2023, acordó nombrar como representantes en la Mancomunidad del Guadalquivir a las siguientes personas: MANCOMUNIDAD DE RESIDUOS URBANOS DEL GUADALQUIVIR

1. TITULAR: D. Romualdo Garrido Sánchez
2. SUPLENTE: D. Ramón Carlos Peralías García.

Considerando que el artículo 12 de los estatutos que regulan la composición y el funcionamiento de ella citada mancomunidad (BOJA 30 de marzo de 2015) que recoge que el pleno de la mancomunidad estará integrado por miembros electos de todos los municipios que forman parte de la Mancomunidad y cada grupo que haya obtenido representación municipal estará representado por un vocal. Asimismo se recoge que la designación nominal de cada uno de los miembros del Pleno será efectuada por los Plenos municipales respectivos, los cuales nombrarán igualmente, en el mismo acto, miembros suplentes para aquellos supuestos, en el que el titular se vea imposibilitado de acudir a las Sesiones del Pleno.

Por todo lo expuesto, se ha requerido a los Portavoces de los Grupos Municipales: Grupo Popular, Vox e Izquierda Unida Gines, que presenten en el Registro Municipal escrito designando a un representante titular y suplente, de su grupo en la MANCOMUNIDAD DE RESIDUOS URBANOS DEL GUADALQUIVIR, a fin de que en la próxima sesión plenaria se apruebe la designación de dichos representantes.

Vistos los escritos presentados en el Registro Municipal por los Portavoces de los Grupos: Grupo Popular, Vox e Izquierda Unida Gines.

Esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Incluir los siguientes representantes en la Mancomunidad del Guadalquivir: MANCOMUNIDAD DEL GUADALQUIVIR*

- GRUPO PARTIDO POPULAR:

TITULAR: D. Manuel Casero Jimenez.

SUPLENTE: D. Rafael González Vela.

- GRUPO VOX.

TITULAR Y SUPLENTE: D. Alejandro Baeza Serrano.

- GRUPO IU GINES

TITULAR Y SUPLENTE: D^a Alejandra Gálvez Rodríguez.

SEGUNDO. *Dar traslado de este acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.*

TERCERO.- *Publicar este acuerdo en el Tablón de Anuncios Municipal, Boletín Oficial de la Provincia, Tablón electrónico y Portal de Transparencia para general conocimiento.”*

En Gines a la fecha de su firma

El Alcalde-Presidente

Fdo: Romualdo Garrido Sánchez.

ROMUALDO GARRIDO SÁNCHEZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 02/08/2023
HASH: 515bde6a780b133fa0b36c9046520486



Cód. Validación: ALGSWXXAXHDMNF5KMLTYRX779K
Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

DOÑA LORENA PORTILLO PORTILLO, Alcaldesa Accidental del Ayuntamiento de Paradas(Sevilla).-

HACE SABER: Que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 27 de julio de 2023, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto municipal del ejercicio económico de 2022, actualmente prorrogado, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales, referenciada con el código CE-23-003, tramitada con número de expediente 2023/CEX_01/000004.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 20 y 38.2 del RD 500/90, de 20 de abril, dicho expediente queda expuesto al público en la Intervención de esta Entidad Local, así como en el tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados que estén legitimados y por las causas establecidas en el artículo 170 del citado R. D. Leg. 2/2004, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas a sus derechos ante el Pleno.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas, a fecha de firma electrónica
La Alcaldesa Accidental

Fdo.: Lorena Portillo Portillo

El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla , número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.

C: Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

Código Seguro de Verificación	IV7PVXS6FN7J7HEYA3YQJZDBKM	Fecha	02/08/2023 11:44:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LORENA PORTILLO PORTILLO		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PVXS6FN7J7HEYA3YQJZDBKM	Página	2/2





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

DOÑA LORENA PORTILLO PORTILLO, Alcaldesa Accidental del Ayuntamiento de Paradas(Sevilla).-

HACE SABER: Que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 27 de julio de 2023, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto municipal del ejercicio económico de 2022, actualmente prorrogado, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales, referenciada con el código CE-23-001, tramitada con número de expediente 2023/CEX_01/000002.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 20 y 38.2 del RD 500/90, de 20 de abril, dicho expediente queda expuesto al público en la Intervención de esta Entidad Local, así como en el tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados que estén legitimados y por las causas establecidas en el artículo 170 del citado R. D. Leg. 2/2004, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas a sus derechos ante el Pleno.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas, a fecha de firma electrónica
La Alcaldesa Accidental

Fdo.: Lorena Portillo Portillo

El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla , número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.

C: Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

Código Seguro de Verificación	IV7PVXPKHAUC7VH3QFUVKJ2PEM	Fecha	02/08/2023 08:57:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LORENA PORTILLO PORTILLO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PVXPKHAUC7VH3QFUVKJ2PEM	Página	2/2





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

DOÑA LORENA PORTILLO PORTILLO, Alcaldesa Accidental del Ayuntamiento de Paradas(Sevilla).-

HACE SABER: Que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 27 de julio de 2023, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto municipal del ejercicio económico de 2022, actualmente prorrogado, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales, referenciada con el código SC-23-003, tramitada con número de expediente 2023/CEX_01/000001.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 20 y 38.2 del RD 500/90, de 20 de abril, dicho expediente queda expuesto al público en la Intervención de esta Entidad Local, así como en el tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados que estén legitimados y por las causas establecidas en el artículo 170 del citado R. D. Leg. 2/2004, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas a sus derechos ante el Pleno.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas, a fecha de firma electrónica
La Alcaldesa Accidental

Fdo.: Lorena Portillo Portillo

El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla , número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.

C: Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

Código Seguro de Verificación	IV7PVXISEERP2S52YFXQCYDBEA	Fecha	02/08/2023 08:57:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LORENA PORTILLO PORTILLO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PVXISEERP2S52YFXQCYDBEA	Página	2/2





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

DOÑA LORENA PORTILLO PORTILLO, Alcaldesa Accidental del Ayuntamiento de Paradas(Sevilla).-

HACE SABER: Que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 27 de julio de 2023, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto municipal del ejercicio económico de 2022, actualmente prorrogado, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales, referenciada con el código CE-23-002, tramitada con número de expediente 2023/CEX_01/000003.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 20 y 38.2 del RD 500/90, de 20 de abril, dicho expediente queda expuesto al público en la Intervención de esta Entidad Local, así como en el tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados que estén legitimados y por las causas establecidas en el artículo 170 del citado R. D. Leg. 2/2004, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas a sus derechos ante el Pleno.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas, a fecha de firma electrónica
La Alcaldesa Accidental

Fdo.: Lorena Portillo Portillo

El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla , número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.

C: Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

Código Seguro de Verificación	IV7PVXPCZQR3VJBOWUWS4V2WCQ	Fecha	02/08/2023 08:57:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LORENA PORTILLO PORTILLO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PVXPCZQR3VJBOWUWS4V2WCQ	Página	2/2





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía 349/2023 de 2 de agosto de 2023 se acuerda la corrección de errores materiales en la contratación de Dña. Isabel Rosario Domínguez Fernández con DNI 287****4W, como Graduada Social, personal laboral fijo, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes., correspondientes a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización/consolidación de empleo temporal, que cumple las previsiones del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

Publicada Resolución de Alcaldía N° 324/2023 de fecha 19 de julio de 2023, por la que se resuelve contratar a Dña. Isabel Rosario Domínguez Fernández con DNI 287****4W, como Graduada Social, personal laboral fijo a jornada completa, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes., correspondientes a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización/consolidación de empleo temporal, que cumple las previsiones del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Considerando lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Conforme a las atribuciones que me confiere el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública y el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Rectificar el siguiente error material en el acuerdo de contratación de Dña. Isabel Rosario Domínguez Fernández con DNI 287****4W, como Graduada Social, personal laboral fijo a jornada completa, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes., correspondientes a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización/consolidación de empleo temporal, que cumple las previsiones del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

Donde consta

“...Asunto: Contratación de Dña. Isabel Rosario Domínguez Fernández como Graduado/a Social, personal laboral fijo a jornada completa, ...”

Debe constar:

“...Asunto: Contratación de Dña. Isabel Rosario Domínguez Fernández como Graduado/a Social, personal laboral fijo a un 34,28% de jornada, lo que supone 12 horas/semana,”

Donde consta

Código Seguro De Verificación	taIlsIaVC/msBjSLu4yng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	02/08/2023 12:51:05
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/taIlsIaVC/msBjSLu4yng==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

“... Visto el BOP nº 286 de fecha 13 de diciembre de 2022 por el que se publican las bases que regirá la convocatoria y proceso de estabilización de **1 plaza de Educador/a Servicios Sociales**, personal laboral fijo a jornada completa, ...”

Debe constar:

“... Visto el BOP nº 286 de fecha 13 de diciembre de 2022 por el que se publican las bases que regirá la convocatoria y proceso de estabilización de **1 plaza de Graduada Social**, personal laboral fijo a **un 34,28% de jornada, lo que supone 12 horas/semana,**”

Donde consta

“... Vista la Resolución de Alcaldía Nº 246/2023 de 6 de junio de 2023, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria y proceso de estabilización de **1 plaza de Graduado/a Social**, personal laboral fijo a jornada completa, ...”

Debe constar:

“... Vista la Resolución de Alcaldía Nº 246/2023 de 6 de junio de 2023, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria y proceso de estabilización de **1 plaza de Graduado/a Social**, personal laboral fijo a **un 34,28% de jornada, lo que supone 12 horas/semana,**”

Donde consta

“... **PRIMERO.-** Contratar a Dña. Isabel Rosario Domínguez Fernández con DNI 287****4W, como Graduada Social, personal laboral fijo a jornada completa, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, ...”

Debe constar:

“... **PRIMERO.-** Contratar a Dña. Isabel Rosario Domínguez Fernández con DNI 287****4W, como Graduada Social, personal laboral fijo a **un 34,28% de jornada, lo que supone 12 horas/semana**, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes,”

SEGUNDO.- Proceder a publicar esta Resolución de Alcaldía en el Boletín Oficial de la Provincia, como establece la Base decima de las Bases de la Convocatoria.

TERCERO.- Notificar esta Resolución a Dña Isabel Rosario Domínguez Fernández, a los efectos oportunos

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención, Tesorería y al Departamento de Recursos Humanos.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria que celebre.

La Puebla de los Infantes, a la fecha de la firma

EL ALCALDE
Fdo.: José María Rodríguez Fernández

Código Seguro De Verificación	taIiIsiAVC/msBjSlU4yng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	02/08/2023 12:51:05
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/taIiIsiAVC/msBjSlU4yng==		





ayuntamiento de
la Rinconada

ordenación del territorio
y nuevos desarrollos

Refª. Expte. GD 8.247/2022.

DON FRANCISCO MANUEL DÍEZ PINEDA, ALCALDE EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA (Resolución Alcaldía 2.794/2023, de 25 de julio):

HAGO SABER: Que, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de julio de 2023, se aprobó definitivamente el “ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELAS SITAS EN CALLE VICENTE MARTIN Y SOLER Nº 10 Y CALLE MOZART Nº 3”, redactado por el arquitecto D. Javier Barrera García-Baquero, promovido por la sociedad MONBAÑO CERÁMICAS S.L., con domicilio en Carretera Cruce de Brenes, nº 9 de La Rinconada (Sevilla) y C.I.F. B-91.798.629, actuando en su nombre y representación Dª Mónica Domínguez Zambrano, que fue presentado en el Registro General de este Ayuntamiento con el número 12.905/2023, el 8 de mayo de 2023.

“El objeto del presente Estudio de Detalle es, por tanto, la adecuación de los espacios interiores de la parcela para la implantación del uso del suelo previsto tras la Aprobación Definitiva de la Modificación puntual nº 29 no estructural del PGOU, mediante la parcelación de las parcelas catastrales en varias parcelas, tras la aprobación del presente Estudio de Detalle, conforme a los criterios establecidos en las normas urbanísticas del municipio.

Con ello se pretende establecer un viario secundario interno de acceso a las parcelas, para el tráfico rodado de acceso de vehículos a los garajes interiores de las distintas parcelas, al igual que para garantizar el acceso e intervención de los bomberos en caso de incendio, con definición de su rasante; así como la reordenación de la volumetría permitida, con la definición de unas alineaciones obligatorias en fachadas y unas alineaciones máximas interiores.

El hecho de establecer las alineaciones obligatorias de fachada y las alineaciones máximas interiores, no solo garantiza la creación del nuevo viario, sino que garantiza un espacio libre de edificación, con dimensiones superiores a las requeridas para la iluminación y ventilación de estancias habitables.”

Lo que se hace público para general conocimiento, habiendo sido inscrito el citado Estudio de Detalle, en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 97 y en el Registro de Planeamiento Autonómico de Instrumentos Urbanísticos número 9.260, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse:

NOMBRE: FRANCISCO MANUEL DÍEZ PINEDA
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada

PUESTO DE TRABAJO: Delegado de Ordenación del Territorio y Nuevos Desarrollos Urbanos y Empresariales
FECHA DE FIRMA: 01/08/2023

HASH DEL CERTIFICADO: A449E765E70CF0FF959A2E662D36DA1946EAE5B9E
Código Seguro de Verificación: 41309IDOC24264B367DFA311498E





ayuntamiento de
la Rinconada

ordenación del territorio
y nuevos desarrollos

- Recurso contencioso-administrativo, directamente, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del acto, o el mismo recurso, si transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición no se hubiere notificado su resolución, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. en cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercer cualquier otro recurso que estime procedente.

En La Rinconada, en la fecha consignada al margen.

EL ALCALDE EN FUNCIONES,

Fdo.: FRANCISCO MANUEL DíEZ PINEDA.

(Código de comprobación de autenticidad al margen).

NOMBRE: FRANCISCO MANUEL DíEZ PINEDA
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada - Sevilla

PUESTO DE TRABAJO: Delegado de Ordenación del Territorio y Nuevos Desarrollos Urbanos y Empresariales
Delegado de Ordenación del Territorio y Nuevos Desarrollos Urbanos y Empresariales

FECHA DE FIRMA: 01/08/2023

HASH DEL CERTIFICADO: A449E765E70CF0FF959A2E662D36DA1946EAF5B9E

Código Seguro de Verificación: 41309IDOC24264B367DFA311498E





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

Don Juan José Carnerero Aguilar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

HACE SABER: Que por esta Alcaldía, se ha adoptado con fecha 31 de julio de 2023, la Resolución n.º 795/2023, que literalmente dice como sigue:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO CON LA CATEGORÍA DE CONSERJE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Expediente N.º: 2022/SEL_01/000015

Procedimiento: Proceso de selección de Personal Laboral Fijo mediante procedimiento de Concurso de méritos o Concurso-oposición por turno libre de Estabilización de Empleo Temporal.

Decreto de Alcaldía

Documento firmado por: Alcalde; Secretario-Interventor.

PRIMERO.- Mediante Acta de la Sesión de 13 de julio de 2023, del Tribunal Calificador para el proceso de selección de personal laboral fijo de Conserje de Instalaciones Deportivas, se propuso a D. SALVADOR ROMERO LUQUE para ocupar la plaza, por haber sido el candidato que ha obtenido la puntuación más alta en la valoración de los méritos.

SEGUNDO.- Visto que con fecha 14 de julio de 2023 se publicó en el e-Tablón y en la página web del Ayuntamiento (apartado OEP 2022) el anuncio del Tribunal Calificador relativo a la baremación definitiva de los méritos y la propuesta de contratación.

A la vista de lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO.- Proceder a la contratación de D. Salvador Romero Luque, para el siguiente puesto:

Denominación de la plaza	Conserje Instalaciones Deportivas
Régimen	Personal laboral fijo
Grupo/Subgrupo/Categoría	E - <<Agrupaciones profesionales>>

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
 C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	oHd7MRy/6XcgTY9M/co5xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	01/08/2023 13:34:51
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oHd7MRy/6XcgTY9M/co5xw==		





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

profesional	
Titulación	No se requiere, conforme DA 6ª EBEP
Sistema selectivo	Concurso. DA 6ª Ley 20/2021. Turno libre
Jornada	Tiempo completo (100%)

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el e-Tablón.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al interesado y al Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo previsto en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

En La Roda de Andalucía, a 01 de agosto de 2023.

El Alcalde-Presidente

D. Juan José Carnerero Aguilar

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
 C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	oHd7MRy/6XcgTY9M/co5xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	01/08/2023 13:34:51
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oHd7MRy/6XcgTY9M/co5xw==		





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

Don Juan José Carnerero Aguilar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

HACE SABER: Que por esta Alcaldía, se ha adoptado con fecha 31 de julio de 2023, la Resolución n.º 781/2023, que literalmente dice como sigue:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO CON LA CATEGORÍA DE MONITOR/A DE GIMNASIO

Expediente N.º: 2022/SEL_01/000015

Procedimiento: Proceso de selección de Personal Laboral Fijo mediante procedimiento de Concurso de méritos o Concurso-oposición por turno libre de Estabilización de Empleo Temporal.

Decreto de Alcaldía

Documento firmado por: Alcalde; Secretario-Interventor.

PRIMERO.- Mediante Acta de la Sesión de 13 de julio de 2023, del Tribunal Calificador para el proceso de selección de personal laboral fijo de Monitor/a de Gimnasio, se propuso a D. JOSÉ ANTONIO PÁEZ MALDONADO para ocupar la plaza, por haber sido el candidato que ha obtenido la puntuación más alta en la valoración de los méritos.

SEGUNDO.- Visto que con fecha 14 de julio de 2023 se publicó en el e-Tablón y en la página web del Ayuntamiento (apartado OEP 2022) el anuncio del Tribunal Calificador relativo a la baremación definitiva de los méritos y la propuesta de contratación.

A la vista de lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO.- Proceder a la contratación de D. José Antonio Páez Maldonado, para el siguiente puesto:

Denominación de la plaza	Monitor/a de Gimnasio
Régimen	Personal laboral fijo
Grupo/Subgrupo/Categoría	C2

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
 C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	T/qmNsntmnPGNuI1JHzHJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	01/08/2023 13:34:53
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/T/qmNsntmnPGNuI1JHzHJg==		





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

profesional	
Titulación	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (art. 76 EBEP)
Sistema selectivo	Concurso. DA 6ª Ley 20/2021. Turno libre
Jornada	Tiempo completo (100%)

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el e-Tablón.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al interesado y al Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo previsto en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

En La Roda de Andalucía, a 01 de agosto de 2023.

El Alcalde-Presidente

D. Juan José Carnerero Aguilar

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
 C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	T/qmNsntmnPGNuI1JHzHJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	01/08/2023 13:34:53
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/T/qmNsntmnPGNuI1JHzHJg==		





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

Don Juan José Carnerero Aguilar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

HACE SABER: Que por esta Alcaldía, se ha adoptado con fecha 31 de julio de 2023, la Resolución n.º 796/2023, que literalmente dice como sigue:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO CON LA CATEGORÍA DE LIMPIADOR/A DE RESIDENCIA

Expediente N.º: 2022/SEL_01/000014

Procedimiento: Proceso de selección de Personal Laboral Fijo mediante procedimiento de Concurso de méritos por turno libre de Estabilización de Empleo Temporal.

Decreto de Alcaldía

Documento firmado por: Alcalde; Secretario-Interventor.

PRIMERO.- Mediante Acta de la Sesión de 13 de julio de 2023, del Tribunal Calificador para el proceso de selección de personal laboral fijo de Limpiador/a de Residencia, se propuso a Dña. MARÍA BELÉN GONZÁLEZ JIMÉNEZ para ocupar una de las plazas, a la vista de la puntuación obtenida, del número de candidatos presentados y del número de plazas disponibles.

SEGUNDO.- Visto que con fecha 24 de julio de 2023 se publicó en el e-Tablón el anuncio del Tribunal Calificador relativo a la baremación definitiva de los méritos y la propuesta de contratación.

A la vista de lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO.- Proceder a la contratación de Dña. María Belén González Jiménez, para el siguiente puesto:

Denominación de la plaza	Limpiador/a de residencia
Régimen	Personal laboral fijo
Grupo/Subgrupo/Categoría	E - <<Agrupaciones profesionales>>

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
 C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	f666Ml9ma+3RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	01/08/2023 10:41:03
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/f666Ml9ma+3RzpIm7vHemw==		





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

profesional	
Titulación	No se requiere, conforme DA 6ª EBEP
Sistema selectivo	Concurso. DA 6ª Ley 20/2021. Turno libre
Jornada	Tiempo completo (100%)

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el e-Tablón.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la interesada y al Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo previsto en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

En La Roda de Andalucía, a 01 de agosto de 2023.

El Alcalde-Presidente

D. Juan José Carnerero Aguilar

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
 C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	f666Ml9ma+3RzpIm7vHemw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	01/08/2023 10:41:03
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/f666Ml9ma+3RzpIm7vHemw==		





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

Don Juan José Carnerero Aguilar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

HACE SABER: Que por esta Alcaldía, se ha adoptado con fecha 31 de julio de 2023, la Resolución n.º 792/2023, que literalmente dice como sigue:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO CON LA CATEGORÍA DE LIMPIADOR/A-LAVANDERO/A RESIDENCIA

Expediente N.º: 2022/SEL_01/000014

Procedimiento: Proceso de selección de Personal Laboral Fijo mediante procedimiento de Concurso de méritos por turno libre de Estabilización de Empleo Temporal.

Decreto de Alcaldía

Documento firmado por: Alcalde; Secretario-Interventor.

PRIMERO.- Mediante Acta de la Sesión de 04 de mayo de 2023, del Tribunal Calificador para el proceso de selección de personal laboral fijo de Limpiador/a-Lavadero/a de Residencia, se propuso a Dña. ISABEL SALAMANCA DÍAZ para ocupar la plaza, por haber sido la candidata que ha obtenido la puntuación más alta en la valoración de los méritos.

SEGUNDO.- Visto que con fecha 22 de mayo de 2023 se publicó en el e-Tablón y en la página web del Ayuntamiento (apartado OEP 2022) el anuncio del Tribunal Calificador relativo a la baremación definitiva de los méritos y la propuesta de contratación.

A la vista de lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO.- Proceder a la contratación de Dña. Isabel Salamanca Díaz, para el siguiente puesto:

Denominación de la plaza	Limpiador/a-Lavadero/a de Residencia
Régimen	Personal laboral fijo
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	E - <<Agrupaciones profesionales>>

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
 C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	l0mVMuT5B0g5mSnsbZYHbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	01/08/2023 13:35:53
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/l0mVMuT5B0g5mSnsbZYHbw==		





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

Titulación	No se requiere, conforme DA 6ª EBEP
Sistema selectivo	Concurso. DA 6ª Ley 20/2021. Turno libre
Jornada	Tiempo completo (100%)

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el e-Tablón.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la interesada y al Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo previsto en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

En La Roda de Andalucía, a 01 de agosto de 2023.

El Alcalde-Presidente

D. Juan José Carnerero Aguilar

Código Seguro De Verificación	l0mVMuT5B0g5mSnsbZYHbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	01/08/2023 13:35:53
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/l0mVMuT5B0g5mSnsbZYHbw==		





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

Don Juan José Carnerero Aguilar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

HACE SABER: Que por esta Alcaldía, se ha adoptado con fecha 31 de julio de 2023, la Resolución n.º 779/2023, que literalmente dice como sigue:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO CON LA CATEGORÍA DE RECOGIDA DE RESIDUOS"

Expediente N.º: 2022/SEL_01/000014

Procedimiento: Proceso de selección de Personal Laboral Fijo mediante procedimiento de Concurso de méritos por turno libre de Estabilización de Empleo Temporal.

Decreto de Alcaldía

Documento firmado por: Alcalde; Secretario-Interventor.

PRIMERO.- Mediante Acta de la Sesión de 04 de mayo de 2023, del Tribunal Calificador para el proceso de selección de personal laboral fijo de Recogida de residuos, se propuso a D. FRANCISCO JOSÉ NAVARRO TORRALBA para ocupar la plaza, por haber sido el candidato que ha obtenido la puntuación más alta en la valoración de los méritos.

SEGUNDO.- Visto que con fecha 22 de mayo de 2023 se publicó en el e-Tablón y en la página web del Ayuntamiento (apartado OEP 2022) el anuncio del Tribunal Calificador relativo a la baremación definitiva de los méritos y la propuesta de contratación.

A la vista de lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO.- Proceder a la contratación de D. Francisco José Navarro Torralba, para el siguiente puesto:

Denominación de la plaza	Recogida de residuos
Régimen	Personal laboral fijo
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	E - <<Agrupaciones profesionales>>

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
 C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	x6DSzBTwTxLo9THqaUavGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	01/08/2023 14:44:41
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/x6DSzBTwTxLo9THqaUavGw==		





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

Titulación	No se requiere, conforme DA 6ª EBEP
Sistema selectivo	Concurso. DA 6ª Ley 20/2021. Turno libre
Jornada	Tiempo completo (100%)

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el e-Tablón.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al interesado y al Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo previsto en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

En La Roda de Andalucía, a 01 de agosto de 2023.

El Alcalde-Presidente

D. Juan José Carnerero Aguilar

Código Seguro De Verificación	x6DSzBTwTxLo9THqaUavGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	01/08/2023 14:44:41
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/x6DSzBTwTxLo9THqaUavGw==		





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

Don Juan José Carnerero Aguilar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

HACE SABER: Que por esta Alcaldía, se ha adoptado con fecha 31 de julio de 2023, la Resolución n.º 790/2023, que literalmente dice como sigue:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO CON LA CATEGORÍA DE MONITOR/A DE BAILE

Expediente N.º: 2022/SEL_01/000015

Procedimiento: Proceso de selección de Personal Laboral Fijo mediante procedimiento de Concurso de méritos o Concurso-oposición por turno libre de Estabilización de Empleo Temporal.

Decreto de Alcaldía

Documento firmado por: Alcalde; Secretario-Interventor.

PRIMERO.- Mediante Acta de la Sesión de 04 de mayo de 2023, del Tribunal Calificador para el proceso de selección de personal laboral fijo de Monitor/a de Baile, se propuso a DÑA. ESTRELLA CASTRO MARTÍN para ocupar la plaza, por haber sido la candidata que ha obtenido la puntuación más alta en la valoración de los méritos.

SEGUNDO.- Visto que con fecha 22 de mayo de 2023 se publicó en el e-Tablón y en la página web del Ayuntamiento (apartado OEP 2022) el anuncio del Tribunal Calificador relativo a la baremación definitiva de los méritos y la propuesta de contratación.

A la vista de lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO.- Proceder a la contratación de Dña. Estrella Castro Martín, para el siguiente puesto:

Denominación de la plaza	Monitor/a de baile
Régimen	Personal laboral fijo
Grupo/Subgrupo/Categoría	E - <<Agrupaciones profesionales>>

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
 C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	OU0RBUBJMLl5glTRCb1r3w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	01/08/2023 13:35:51
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OU0RBUBJMLl5glTRCb1r3w==		





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

profesional	
Titulación	No se requiere, conforme DA 6ª EBEP
Sistema selectivo	Concurso. DA 6ª Ley 20/2021. Turno libre
Jornada	Tiempo parcial (37%)

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el e-Tablón.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la interesada y al Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo previsto en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

En La Roda de Andalucía, a 01 de agosto de 2023.

El Alcalde-Presidente

D. Juan José Carnerero Aguilar

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
 C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	OU0RBubJMLl5glTRCb1r3w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	01/08/2023 13:35:51
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OU0RBubJMLl5glTRCb1r3w==		





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

Don Juan José Carnerero Aguilar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

HACE SABER: Que por esta Alcaldía, se ha adoptado con fecha 31 de julio de 2023, la Resolución n.º 780/2023, que literalmente dice como sigue:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO CON LA CATEGORÍA DE UNIDAD DE COMPRAS

Expediente N.º: 2022/SEL_01/000014

Procedimiento: Proceso de selección de Personal Laboral Fijo mediante procedimiento de Concurso de méritos por turno libre de Estabilización de Empleo Temporal.

Decreto de Alcaldía

Documento firmado por: Alcalde; Secretario-Interventor.

PRIMERO.- Mediante Acta de la Sesión de 04 de mayo de 2023, del Tribunal Calificador para el proceso de selección de personal laboral fijo de Unidad de Compras, se propuso a D. JUAN JESÚS QUINTANA JIMÉNEZ para ocupar la plaza, por haber sido el candidato que ha obtenido la puntuación más alta en la valoración de los méritos.

SEGUNDO.- Visto que con fecha 22 de mayo de 2023 se publicó en el e-Tablón y en la página web del Ayuntamiento (apartado OEP 2022) el anuncio del Tribunal Calificador relativo a la baremación definitiva de los méritos y la propuesta de contratación.

A la vista de lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO.- Proceder a la contratación de D. Juan Jesús Quintana Jiménez, para el siguiente puesto:

Denominación de la plaza	Unidad de Compras
Régimen	Personal laboral fijo
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	E - <<Agrupaciones profesionales>>

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
 C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	6AdJEVQVlOTUpZqt2u8sVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	01/08/2023 14:44:40
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6AdJEVQVlOTUpZqt2u8sVg==		





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

Titulación	No se requiere, conforme DA 6ª EBEP
Sistema selectivo	Concurso. DA 6ª Ley 20/2021. Turno libre
Jornada	Tiempo completo (100%)

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el e-Tablón.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al interesado y al Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo previsto en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

En La Roda de Andalucía, a 01 de agosto de 2023.

El Alcalde-Presidente

D. Juan José Carnerero Aguilar

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
 C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	6AdJEVQVlOTUpZqt2u8sVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	01/08/2023 14:44:40
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6AdJEVQVlOTUpZqt2u8sVg==		





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

Don Juan José Carnerero Aguilar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

HACE SABER: Que por esta Alcaldía, se ha adoptado con fecha 31 de julio de 2023, la Resolución n.º 802/2023, que literalmente dice como sigue:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO CON LA CATEGORÍA DE MANTENIMIENTO

Expediente N.º: 2022/SEL_01/000014

Procedimiento: Proceso de selección de Personal Laboral Fijo mediante procedimiento de Concurso de méritos por turno libre de Estabilización de Empleo Temporal.

Decreto de Alcaldía

Documento firmado por: Alcalde; Secretario-Interventor.

PRIMERO.- Mediante Acta de la Sesión de 13 de julio de 2023, del Tribunal Calificador para el proceso de selección de personal laboral fijo de Mantenimiento, se propuso a D. MANUEL LANZAS SEVILLANO para ocupar una de las plazas, a la vista de la puntuación obtenida, del número de candidatos presentados y del número de plazas disponibles.

SEGUNDO.- Visto que con fecha 24 de julio de 2023 se publicó en el e-Tablón el anuncio del Tribunal Calificador relativo a la baremación definitiva de los méritos y la propuesta de contratación.

A la vista de lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO.- Proceder a la contratación de D. Manuel Lanzas Sevillano, para el siguiente puesto:

Denominación de la plaza	Mantenimiento
Régimen	Personal laboral fijo
Grupo/Subgrupo/Categoría	E - <<Agrupaciones profesionales>>

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
 C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	9TFdkxxS5DTzNumxDRFaPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	01/08/2023 10:29:50
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9TFdkxxS5DTzNumxDRFaPQ==		





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

profesional	
Titulación	No se requiere, conforme DA 6ª EBEP
Sistema selectivo	Concurso. DA 6ª Ley 20/2021. Turno libre
Jornada	Tiempo completo (100%)

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el e-Tablón.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al interesado y al Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo previsto en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

En La Roda de Andalucía, a 01 de agosto de 2023.

El Alcalde-Presidente

D. Juan José Carnerero Aguilar

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
 C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	9TFdkxxS5DTzNumxDRFaPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	01/08/2023 10:29:50
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9TFdkxxS5DTzNumxDRFaPQ==		





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

Don Juan José Carnerero Aguilar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

HACE SABER: Que por esta Alcaldía, se ha adoptado con fecha 31 de julio de 2023, la Resolución n.º 786/2023, que literalmente dice como sigue:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO CON LA CATEGORÍA DE MANTENIMIENTO

Expediente N.º: 2022/SEL_01/000014

Procedimiento: Proceso de selección de Personal Laboral Fijo mediante procedimiento de Concurso de méritos por turno libre de Estabilización de Empleo Temporal.

Decreto de Alcaldía

Documento firmado por: Alcalde; Secretario-Interventor.

PRIMERO.- Mediante Acta de la Sesión de 13 de julio de 2023, del Tribunal Calificador para el proceso de selección de personal laboral fijo de Mantenimiento, se propuso a D. JUAN JOSÉ TORRES POZO para ocupar una de las plazas, a la vista de la puntuación obtenida, del número de candidatos presentados y del número de plazas disponibles.

SEGUNDO.- Visto que con fecha 24 de julio de 2023 se publicó en el e-Tablón el anuncio del Tribunal Calificador relativo a la baremación definitiva de los méritos y la propuesta de contratación.

A la vista de lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO.- Proceder a la contratación de D. Juan José Torres Pozo, para el siguiente puesto:

Denominación de la plaza	Mantenimiento
Régimen	Personal laboral fijo
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	E - <<Agrupaciones profesionales>>
Titulación	No se requiere, conforme DA 6ª EBEP

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
 C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	VH6dc+iHxuXsjGjw0kJbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	01/08/2023 11:45:40
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VH6dc+iHxuXsjGjw0kJbg==		





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

Sistema selectivo	Concurso. DA 6ª Ley 20/2021. Turno libre
Jornada	Tiempo completo (100%)

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el e-Tablón.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al interesado y al Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo previsto en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

En La Roda de Andalucía, a 01 de agosto de 2023.

El Alcalde-Presidente

D. Juan José Carnerero Aguilar

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
 C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	VH6dc+iHxuXsjGjw0kJbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	01/08/2023 11:45:40
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VH6dc+iHxuXsjGjw0kJbg==		





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

Don Juan José Carnerero Aguilar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

HACE SABER: Que por esta Alcaldía, se ha adoptado con fecha 31 de julio de 2023, la Resolución n.º 788/2023, que literalmente dice como sigue:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO CON LA CATEGORÍA DE MANTENIMIENTO

Expediente N.º: 2022/SEL_01/000014

Procedimiento: Proceso de selección de Personal Laboral Fijo mediante procedimiento de Concurso de méritos por turno libre de Estabilización de Empleo Temporal.

Decreto de Alcaldía

Documento firmado por: Alcalde; Secretario-Interventor.

PRIMERO.- Mediante Acta de la Sesión de 13 de julio de 2023, del Tribunal Calificador para el proceso de selección de personal laboral fijo de Mantenimiento, se propuso a D. MIGUEL JIMÉNEZ BORREGO para ocupar una de las plazas, a la vista de la puntuación obtenida, del número de candidatos presentados y del número de plazas disponibles.

SEGUNDO.- Visto que con fecha 24 de julio de 2023 se publicó en el e-Tablón el anuncio del Tribunal Calificador relativo a la baremación definitiva de los méritos y la propuesta de contratación.

A la vista de lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO.- Proceder a la contratación de D. Miguel Jiménez Borrego, para el siguiente puesto:

Denominación de la plaza	Mantenimiento
Régimen	Personal laboral fijo
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	E - <<Agrupaciones profesionales>>

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
 C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	Nk2jegCYbQG1aMLxW+S0GQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	01/08/2023 11:45:38
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Nk2jegCYbQG1aMLxW+S0GQ==		





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

Titulación	No se requiere, conforme DA 6ª EBEP
Sistema selectivo	Concurso. DA 6ª Ley 20/2021. Turno libre
Jornada	Tiempo completo (100%)

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el e-Tablón.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al interesado y al Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo previsto en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

En La Roda de Andalucía, a 01 de agosto de 2023.

El Alcalde-Presidente

D. Juan José Carnerero Aguilar

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
 C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	Nk2jegCYbQG1aMLxW+S0GQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	01/08/2023 11:45:38
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Nk2jegCYbQG1aMLxW+S0GQ==		





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

Don Juan José Carnerero Aguilar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

HACE SABER: Que por esta Alcaldía, se ha adoptado con fecha 31 de julio de 2023, la Resolución n.º 793/2023, que literalmente dice como sigue:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO CON LA CATEGORÍA DE MONITOR/A AJEDREZ

Expediente N.º: 2022/SEL_01/000015

Procedimiento: Proceso de selección de Personal Laboral Fijo mediante procedimiento de Concurso de méritos o Concurso-oposición por turno libre de Estabilización de Empleo Temporal.

Decreto de Alcaldía

Documento firmado por: Alcalde; Secretario-Interventor.

PRIMERO.- Mediante Acta de la Sesión de 04 de mayo de 2023, del Tribunal Calificador para el proceso de selección de personal laboral fijo de Monitor/a de ajedrez, se propuso a D. JOSÉ MANUEL ESPINOSA LUNA para ocupar la plaza, por haber sido el candidato que ha obtenido la puntuación más alta en la valoración de los méritos.

SEGUNDO.- Visto que con fecha 22 de mayo de 2023 se publicó en el e-Tablón y en la página web del Ayuntamiento (apartado OEP 2022) el anuncio del Tribunal Calificador relativo a la baremación definitiva de los méritos y la propuesta de contratación.

A la vista de lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO.- Proceder a la contratación de D. José Manuel Espinosa Luna, para el siguiente puesto:

Denominación de la plaza	Monitor/a de ajedrez
Régimen	Personal laboral fijo
Grupo/Subgrupo/Categoría	E - <<Agrupaciones profesionales>>

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
 C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	YBQkGjmdg88rqoXKdjv8Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	01/08/2023 13:35:54
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YBQkGjmdg88rqoXKdjv8Cw==		





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

profesional	
Titulación	No se requiere, conforme DA 6ª EBEP
Sistema selectivo	Concurso. DA 6ª Ley 20/2021. Turno libre
Jornada	Tiempo parcial (27%)

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el e-Tablón.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al interesado y al Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo previsto en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

En La Roda de Andalucía, a 01 de agosto de 2023.

El Alcalde-Presidente

D. Juan José Carnerero Aguilar

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
 C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	YBQkGjmdg88rqoXKdjv8Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	01/08/2023 13:35:54
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YBQkGjmdg88rqoXKdjv8Cw==		





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

Don Juan José Carnerero Aguilar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

HACE SABER: Que por esta Alcaldía, se ha adoptado con fecha 31 de julio de 2023, la Resolución n.º 785/2023, que literalmente dice como sigue:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO CON LA CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Expediente N.º: 2022/SEL_01/000014

Procedimiento: Proceso de selección de Personal Laboral Fijo mediante procedimiento de Concurso de méritos por turno libre de Estabilización de Empleo Temporal.

Decreto de Alcaldía

Documento firmado por: Alcalde; Secretario-Interventor.

PRIMERO.- Mediante Acta de la Sesión de 13 de julio de 2023, del Tribunal Calificador para el proceso de selección de personal laboral fijo de Auxiliar Administrativo, se propuso a Dña. MARÍA JOSÉ ROLDÁN GIL para ocupar una de las plazas, a la vista de la puntuación obtenida, del número de candidatos presentados y del número de plazas disponibles.

SEGUNDO.- Visto que con fecha 24 de julio de 2023 se publicó en el e-Tablón el anuncio del Tribunal Calificador relativo a la baremación definitiva de los méritos y la propuesta de contratación.

A la vista de lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO.- Proceder a la contratación de Dña. María José Roldán Gil, para el siguiente puesto:

Denominación de la plaza	Auxiliar administrativo
Régimen	Personal laboral fijo
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C2

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
 C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	Uilg70H7wu84Wl/RuGulZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	01/08/2023 13:34:52
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Uilg70H7wu84Wl/RuGulZw==		





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

Titulación	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (art. 76 EBEP)
Sistema selectivo	Concurso. DA 6ª Ley 20/2021. Turno libre
Jornada	Tiempo completo (100%)

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el e-Tablón.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la interesada y al Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo previsto en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

En La Roda de Andalucía, a 01 de agosto de 2023.

El Alcalde-Presidente

D. Juan José Carnerero Aguilar

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
 C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	Uilg70H7wu84Wl/RuGulZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	01/08/2023 13:34:52
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Uilg70H7wu84Wl/RuGulZw==		





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

Don Juan José Carnerero Aguilar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

HACE SABER: Que por esta Alcaldía, se ha adoptado con fecha 31 de julio de 2023, la Resolución n.º 787/2023, que literalmente dice como sigue:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO CON LA CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Expediente N.º: 2022/SEL_01/000014

Procedimiento: Proceso de selección de Personal Laboral Fijo mediante procedimiento de Concurso de méritos por turno libre de Estabilización de Empleo Temporal.

Decreto de Alcaldía

Documento firmado por: Alcalde; Secretario-Interventor.

PRIMERO.- Mediante Acta de la Sesión de 13 de julio de 2023, del Tribunal Calificador para el proceso de selección de personal laboral fijo de Auxiliar Administrativo, se propuso a Dña. MARÍA DOLORES ÁLVAREZ SÁNCHEZ para ocupar una de las plazas, a la vista de la puntuación obtenida, del número de candidatos presentados y del número de plazas disponibles.

SEGUNDO.- Visto que con fecha 24 de julio de 2023 se publicó en el e-Tablón el anuncio del Tribunal Calificador relativo a la baremación definitiva de los méritos y la propuesta de contratación.

A la vista de lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO.- Proceder a la contratación de Dña. María Dolores Álvarez Sánchez, para el siguiente puesto:

Denominación de la plaza	Auxiliar administrativo
Régimen	Personal laboral fijo
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C2

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
 C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	eTRu44FvAj5zTSXJPrXQTW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	01/08/2023 11:45:39
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eTRu44FvAj5zTSXJPrXQTW==		





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

Titulación	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (art. 76 EBEP)
Sistema selectivo	Concurso. DA 6ª Ley 20/2021. Turno libre
Jornada	Tiempo completo (100%)

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el e-Tablón.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la interesada y al Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo previsto en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

En La Roda de Andalucía, a 01 de agosto de 2023.

El Alcalde-Presidente

D. Juan José Carnerero Aguilar

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
 C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	eTRu44FvAj5zTSXJPrXQTW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	01/08/2023 11:45:39
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eTRu44FvAj5zTSXJPrXQTW==		





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

Don Juan José Carnerero Aguilar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

HACE SABER: Que por esta Alcaldía, se ha adoptado con fecha 31 de julio de 2023, la Resolución n.º 794/2023, que literalmente dice como sigue:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO CON LA CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Expediente N.º: 2022/SEL_01/000014

Procedimiento: Proceso de selección de Personal Laboral Fijo mediante procedimiento de Concurso de méritos por turno libre de Estabilización de Empleo Temporal.

Decreto de Alcaldía

Documento firmado por: Alcalde; Secretario-Interventor.

PRIMERO.- Mediante Acta de la Sesión de 13 de julio de 2023, del Tribunal Calificador para el proceso de selección de personal laboral fijo de Auxiliar Administrativo, se propuso a D. JOSÉ RAÚL CUEVAS CASTRO para ocupar una de las plazas, a la vista de la puntuación obtenida, del número de candidatos presentados y del número de plazas disponibles.

SEGUNDO.- Visto que con fecha 24 de julio de 2023 se publicó en el e-Tablón el anuncio del Tribunal Calificador relativo a la baremación definitiva de los méritos y la propuesta de contratación.

A la vista de lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO.- Proceder a la contratación de D. José Raúl Cuevas Castro, para el siguiente puesto:

Denominación de la plaza	Auxiliar administrativo
Régimen	Personal laboral fijo
Grupo/Subgrupo/Categoría	C2

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
 C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	OJPdtuXZ+yrXtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	01/08/2023 11:45:39
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OJPdtuXZ+yrXtLBQx5+MoA==		





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

profesional	
Titulación	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (art. 76 EBEP)
Sistema selectivo	Concurso. DA 6ª Ley 20/2021. Turno libre
Jornada	Tiempo completo (100%)

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el e-Tablón.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al interesado y al Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo previsto en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

En La Roda de Andalucía, a 01 de agosto de 2023.

El Alcalde-Presidente

D. Juan José Carnerero Aguilar

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
 C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	OJPdtuXZ+yrXtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	01/08/2023 11:45:39
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OJPdtuXZ+yrXtLBQx5+MoA==		





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

Don Juan José Carnerero Aguilar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

HACE SABER: Que por esta Alcaldía, se ha adoptado con fecha 31 de julio de 2023, la Resolución n.º 784/2023, que literalmente dice como sigue:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO CON LA CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Expediente N.º: 2022/SEL_01/000014

Procedimiento: Proceso de selección de Personal Laboral Fijo mediante procedimiento de Concurso de méritos por turno libre de Estabilización de Empleo Temporal.

Decreto de Alcaldía

Documento firmado por: Alcalde; Secretario-Interventor.

PRIMERO.- Mediante Acta de la Sesión de 13 de julio de 2023, del Tribunal Calificador para el proceso de selección de personal laboral fijo de Auxiliar Administrativo, se propuso a Dña. RAQUEL JURADO ANAYA para ocupar una de las plazas, a la vista de la puntuación obtenida, del número de candidatos presentados y del número de plazas disponibles.

SEGUNDO.- Visto que con fecha 24 de julio de 2023 se publicó en el e-Tablón el anuncio del Tribunal Calificador relativo a la baremación definitiva de los méritos y la propuesta de contratación.

A la vista de lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO.- Proceder a la contratación de Dña. Raquel Jurado Anaya, para el siguiente puesto:

Denominación de la plaza	Auxiliar administrativo
Régimen	Personal laboral fijo
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C2

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
 C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	6r0GSnL0vrj7QNnugEQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	01/08/2023 11:47:04
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6r0GSnL0vrj7QNnugEQF0A==		





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

Titulación	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (art. 76 EBEP)
Sistema selectivo	Concurso. DA 6ª Ley 20/2021. Turno libre
Jornada	Tiempo completo (100%)

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el e-Tablón.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la interesada y al Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo previsto en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

En La Roda de Andalucía, a 01 de agosto de 2023.

El Alcalde-Presidente

D. Juan José Carnerero Aguilar

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
 C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	6r0GSnL0vrj7QNnUGeQF0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	01/08/2023 11:47:04
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6r0GSnL0vrj7QNnUGeQF0A==		





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

Don Juan José Carnerero Aguilar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

HACE SABER: Que por esta Alcaldía, se ha adoptado con fecha 31 de julio de 2023, la Resolución n.º 800/2023, que literalmente dice como sigue:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO CON LA CATEGORÍA DE LIMPIADOR/A DE RESIDENCIA

Expediente N.º: 2022/SEL_01/000014

Procedimiento: Proceso de selección de Personal Laboral Fijo mediante procedimiento de Concurso de méritos por turno libre de Estabilización de Empleo Temporal.

Decreto de Alcaldía

Documento firmado por: Alcalde; Secretario-Interventor.

PRIMERO.- Mediante Acta de la Sesión de 13 de julio de 2023, del Tribunal Calificador para el proceso de selección de personal laboral fijo de Limpiador/a, se propuso a Dña. JOSEFA AGUILERA MENDOZA para ocupar una de las plazas, a la vista de la puntuación obtenida, del número de candidatos presentados y del número de plazas disponibles.

SEGUNDO.- Visto que con fecha 24 de julio de 2023 se publicó en el e-Tablón el anuncio del Tribunal Calificador relativo a la baremación definitiva de los méritos y la propuesta de contratación.

A la vista de lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO.- Proceder a la contratación de Dña. Josefa Aguilera Mendoza, para el siguiente puesto:

Denominación de la plaza	Limpiador/a de residencia
Régimen	Personal laboral fijo
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	E - <<Agrupaciones profesionales>>

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
 C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	gPkJxxRwf1cZuk+uCrHCmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	01/08/2023 10:29:49
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gPkJxxRwf1cZuk+uCrHCmA==		





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

Titulación	No se requiere, conforme DA 6ª EBEP
Sistema selectivo	Concurso. DA 6ª Ley 20/2021. Turno libre
Jornada	Tiempo completo (100%)

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el e-Tablón.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la interesada y al Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo previsto en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

En La Roda de Andalucía, a 01 de agosto de 2023.

El Alcalde-Presidente

D. Juan José Carnerero Aguilar

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
 C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	gPkJxXRwf1cZuk+uCrHCmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	01/08/2023 10:29:49
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gPkJxXRwf1cZuk+uCrHCmA==		





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

Don Juan José Carnerero Aguilar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

HACE SABER: Que por esta Alcaldía, se ha adoptado con fecha 31 de julio de 2023, la Resolución n.º 801/2023, que literalmente dice como sigue:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO CON LA CATEGORÍA DE LIMPIADOR/A

Expediente N.º: 2022/SEL_01/000014

Procedimiento: Proceso de selección de Personal Laboral Fijo mediante procedimiento de Concurso de méritos por turno libre de Estabilización de Empleo Temporal.

Decreto de Alcaldía

Documento firmado por: Alcalde; Secretario-Interventor.

PRIMERO.- Mediante Acta de la Sesión de 13 de julio de 2023, del Tribunal Calificador para el proceso de selección de personal laboral fijo de Limpiador/a, se propuso a Dña. EMILIA ISABEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ para ocupar una de las plazas, a la vista de la puntuación obtenida, del número de candidatos presentados y del número de plazas disponibles.

SEGUNDO.- Visto que con fecha 24 de julio de 2023 se publicó en el e-Tablón el anuncio del Tribunal Calificador relativo a la baremación definitiva de los méritos y la propuesta de contratación.

A la vista de lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO.- Proceder a la contratación de Dña. Emilia Isabel González Jiménez, para el siguiente puesto:

Denominación de la plaza	Limpiador/a
Régimen	Personal laboral fijo
Grupo/Subgrupo/Categoría	E - <<Agrupaciones profesionales>>

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
 C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	Vz00KaeGydJBLiShe/Viig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	01/08/2023 10:29:16
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vz00KaeGydJBLiShe/Viig==		





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

profesional	
Titulación	No se requiere, conforme DA 6ª EBEP
Sistema selectivo	Concurso. DA 6ª Ley 20/2021. Turno libre
Jornada	Tiempo completo (100%)

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el e-Tablón.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la interesada y al Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo previsto en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

En La Roda de Andalucía, a 01 de agosto de 2023.

El Alcalde-Presidente

D. Juan José Carnerero Aguilar

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
 C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	Vz00KaeGydJBLiShe/Viig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	01/08/2023 10:29:16
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vz00KaeGydJBLiShe/Viig==		





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

Don Juan José Carnerero Aguilar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

HACE SABER: Que por esta Alcaldía, se ha adoptado con fecha 31 de julio de 2023, la Resolución n.º 798/2023, que literalmente dice como sigue:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO CON LA CATEGORÍA DE LIMPIADOR/A

Expediente N.º: 2022/SEL_01/000014

Procedimiento: Proceso de selección de Personal Laboral Fijo mediante procedimiento de Concurso de méritos por turno libre de Estabilización de Empleo Temporal.

Decreto de Alcaldía

Documento firmado por: Alcalde; Secretario-Interventor.

PRIMERO.- Mediante Acta de la Sesión de 13 de julio de 2023, del Tribunal Calificador para el proceso de selección de personal laboral fijo de Limpiador/a, se propuso a Dña. CARMEN AGUILAR CHÍAS para ocupar una de las plazas, a la vista de la puntuación obtenida, del número de candidatos presentados y del número de plazas disponibles.

SEGUNDO.- Visto que con fecha 24 de julio de 2023 se publicó en el e-Tablón el anuncio del Tribunal Calificador relativo a la baremación definitiva de los méritos y la propuesta de contratación.

A la vista de lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO.- Proceder a la contratación de Dña. Carmen Aguilar Chías, para el siguiente puesto:

Denominación de la plaza	Limpiador/a
Régimen	Personal laboral fijo
Grupo/Subgrupo/Categoría	E - <<Agrupaciones profesionales>>

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
 C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	usSBlw3sMLrAA1bEgXVBaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	01/08/2023 10:29:18
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/usSBlw3sMLrAA1bEgXVBaA==		





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

profesional	
Titulación	No se requiere, conforme DA 6ª EBEP
Sistema selectivo	Concurso. DA 6ª Ley 20/2021. Turno libre
Jornada	Tiempo completo (100%)

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el e-Tablón.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la interesada y al Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo previsto en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

En La Roda de Andalucía, a 01 de agosto de 2023.

El Alcalde-Presidente

D. Juan José Carnerero Aguilar

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
 C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	usSBlw3sMLrAA1bEgXVBaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	01/08/2023 10:29:18
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/usSBlw3sMLrAA1bEgXVBaA==		





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

Don Juan José Carnerero Aguilar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

HACE SABER: Que por esta Alcaldía, se ha adoptado con fecha 31 de julio de 2023, la Resolución n.º 783/2023, que literalmente dice como sigue:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO CON LA CATEGORÍA DE COORDINADOR/A-LIMPIADOR/A

Expediente N.º: 2022/SEL_01/000015

Procedimiento: Proceso de selección de Personal Laboral Fijo mediante procedimiento de Concurso de méritos o Concurso-oposición por turno libre de Estabilización de Empleo Temporal.

Decreto de Alcaldía

Documento firmado por: Alcalde; Secretario-Interventor.

PRIMERO.- Mediante Acta de la Sesión de 04 de mayo de 2023, del Tribunal Calificador para el proceso de selección de personal laboral fijo de Coordinador/a-Limpiador/a, se propuso a DÑA. BENITA PASTOR CASTRO para ocupar la plaza, por haber sido la candidata que ha obtenido la puntuación más alta en la valoración de los méritos.

SEGUNDO.- Visto que con fecha 22 de mayo de 2023 se publicó en el e-Tablón y en la página web del Ayuntamiento (apartado OEP 2022) el anuncio del Tribunal Calificador relativo a la baremación definitiva de los méritos y la propuesta de contratación.

A la vista de lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO.- Proceder a la contratación de Dña. Benita Pastor Castro, para el siguiente puesto:

Denominación de la plaza	Coordinador/a-Limpiador/a
Régimen	Personal laboral fijo
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	E - <<Agrupaciones profesionales>>

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
 C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	s3CcJblqJXuVaLUT7CKxEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	01/08/2023 13:36:23
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/s3CcJblqJXuVaLUT7CKxEQ==		





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

Titulación	No se requiere, conforme DA 6ª EBEP
Sistema selectivo	Concurso. DA 6ª Ley 20/2021. Turno libre
Jornada	Tiempo completo (100%)

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el e-Tablón.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la interesada y al Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo previsto en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

En La Roda de Andalucía, a 01 de agosto de 2023.

El Alcalde-Presidente

D. Juan José Carnerero Aguilar

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
 C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	s3CcJblqJXuVaLUT7CKxEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	01/08/2023 13:36:23
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/s3CcJblqJXuVaLUT7CKxEQ==		





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

Don Juan José Carnerero Aguilar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

HACE SABER: Que por esta Alcaldía, se ha adoptado con fecha 31 de julio de 2023, la Resolución n.º 791/2023, que literalmente dice como sigue:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO CON LA CATEGORÍA DE CONSERJE COLEGIO

Expediente N.º: 2022/SEL_01/000015

Procedimiento: Proceso de selección de Personal Laboral Fijo mediante procedimiento de Concurso de méritos o Concurso-oposición por turno libre de Estabilización de Empleo Temporal.

Decreto de Alcaldía

Documento firmado por: Alcalde; Secretario-Interventor.

PRIMERO.- Mediante Acta de la Sesión de 04 de mayo de 2023, del Tribunal Calificador para el proceso de selección de personal laboral fijo de Conserje de Colegio, se propuso a D. ALEJANDRO GRANADOS LEIVA para ocupar la plaza, por haber sido el candidato que ha obtenido la puntuación más alta en la valoración de los méritos.

SEGUNDO.- Visto que con fecha 22 de mayo de 2023 se publicó en el e-Tablón y en la página web del Ayuntamiento (apartado OEP 2022) el anuncio del Tribunal Calificador relativo a la baremación definitiva de los méritos y la propuesta de contratación.

A la vista de lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO.- Proceder a la contratación de D. Alejandro Granados Leiva, para el siguiente puesto:

Denominación de la plaza	Conserje Colegio
Régimen	Personal laboral fijo
Grupo/Subgrupo/Categoría	E - <<Agrupaciones profesionales>>

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
 C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	+H7xJ02S0KMYMdwNaVYwHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	01/08/2023 13:35:52
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+H7xJ02S0KMYMdwNaVYwHg==		





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

profesional	
Titulación	No se requiere, conforme DA 6ª EBEP
Sistema selectivo	Concurso. DA 6ª Ley 20/2021. Turno libre
Jornada	Tiempo parcial (50%)

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el e-Tablón.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al interesado y al Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo previsto en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

En La Roda de Andalucía, a 01 de agosto de 2023.

El Alcalde-Presidente

D. Juan José Carnerero Aguilar

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
 C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	+H7xJ02S0KMYMdwNaVYwHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	01/08/2023 13:35:52
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+H7xJ02S0KMYMdwNaVYwHg==		





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

Don Juan José Carnerero Aguilar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

HACE SABER: Que por esta Alcaldía, se ha adoptado con fecha 31 de julio de 2023, la Resolución n.º 803/2023, que literalmente dice como sigue:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO CON LA CATEGORÍA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA

Expediente N.º: 2022/SEL_01/000014

Procedimiento: Proceso de selección de Personal Laboral Fijo mediante procedimiento de Concurso de méritos por turno libre de Estabilización de Empleo Temporal.

Decreto de Alcaldía

Documento firmado por: Alcalde; Secretario-Interventor.

PRIMERO.- Mediante Acta de la Sesión de 13 de julio de 2023, del Tribunal Calificador para el proceso de selección de personal laboral fijo de Auxiliar de Biblioteca, se propuso a DÑA. ANA MARÍA JIMÉNEZ BORJAS para ocupar la plaza, a la vista de haber obtenido la mayor puntuación para este puesto.

SEGUNDO.- Visto que con fecha 24 de julio de 2023 se publicó en el e-Tablón el anuncio del Tribunal Calificador relativo a la baremación definitiva de los méritos y la propuesta de contratación.

A la vista de lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO.- Proceder a la contratación de Dña. Ana María Jiménez Borjas, para el siguiente puesto:

Denominación de la plaza	Auxiliar de Biblioteca
Régimen	Personal laboral fijo
Grupo/Subgrupo/Categoría	E - <<Agrupaciones profesionales>>

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
 C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	6nIefvpi2BbM77YlG/a0vw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	01/08/2023 10:29:17
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6nIefvpi2BbM77YlG/a0vw==		





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

profesional	
Titulación	No se requiere, conforme DA 6ª EBEP
Sistema selectivo	Concurso. DA 6ª Ley 20/2021. Turno libre
Jornada	Tiempo parcial (50%)

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el e-Tablón.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la interesada y al Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo previsto en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

En La Roda de Andalucía, a 01 de agosto de 2023.

El Alcalde-Presidente

D. Juan José Carnerero Aguilar

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
 C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	6nIefvpi2BbM77YlG/a0vw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	01/08/2023 10:29:17
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6nIefvpi2BbM77YlG/a0vw==		





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

Don Juan José Carnerero Aguilar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

HACE SABER: Que por esta Alcaldía, se ha adoptado con fecha 31 de julio de 2023, la Resolución n.º 804/2023, que literalmente dice como sigue:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO CON LA CATEGORÍA DE COCINERO/A

Expediente N.º: 2022/SEL_01/000014

Procedimiento: Proceso de selección de Personal Laboral Fijo mediante procedimiento de Concurso de méritos por turno libre de Estabilización de Empleo Temporal.

Decreto de Alcaldía

Documento firmado por: Alcalde; Secretario-Interventor.

PRIMERO.- Mediante Acta de la Sesión de 13 de julio de 2023, del Tribunal Calificador para el proceso de selección de personal laboral fijo de Cocinero/a, se propuso a Dña. ANTONIA GONZÁLEZ CASTILLO para ocupar la plaza, a la vista de que ha obtenido la mayor puntuación para el puesto.

SEGUNDO.- Visto que con fecha 24 de julio de 2023 se publicó en el e-Tablón el anuncio del Tribunal Calificador relativo a la baremación definitiva de los méritos y la propuesta de contratación.

A la vista de lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO.- Proceder a la contratación de Dña. Antonia González Castillo, para el siguiente puesto:

Denominación de la plaza	Cocinero/a
Régimen	Personal laboral fijo
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	E - <<Agrupaciones profesionales>>

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
 C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	uV1iL1X2ij1p2WpmWvYokg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	01/08/2023 10:29:17
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uV1iL1X2ij1p2WpmWvYokg==		





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

Titulación	No se requiere, conforme DA 6ª EBEP
Sistema selectivo	Concurso. DA 6ª Ley 20/2021. Turno libre
Jornada	Tiempo completo (100%)

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el e-Tablón.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la interesada y al Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo previsto en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

En La Roda de Andalucía, a 01 de agosto de 2023.

El Alcalde-Presidente

D. Juan José Carnerero Aguilar

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
 C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	uV1iL1X2ij1p2WpmWvYokg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	01/08/2023 10:29:17
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uV1iL1X2ij1p2WpmWvYokg==		





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

Don Juan José Carnerero Aguilar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

HACE SABER: Que por esta Alcaldía, se ha adoptado con fecha 31 de julio de 2023, la Resolución n.º 797/2023, que literalmente dice como sigue:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO CON LA CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Expediente N.º: 2022/SEL_01/000014

Procedimiento: Proceso de selección de Personal Laboral Fijo mediante procedimiento de Concurso de méritos por turno libre de Estabilización de Empleo Temporal.

Decreto de Alcaldía

Documento firmado por: Alcalde; Secretario-Interventor.

PRIMERO.- Mediante Acta de la Sesión de 13 de julio de 2023, del Tribunal Calificador para el proceso de selección de personal laboral fijo de Auxiliar Administrativo, se propuso a Dña. MERCEDES VALLADARES MONTERO para ocupar una de las plazas, a la vista de la puntuación obtenida, del número de candidatos presentados y del número de plazas disponibles.

SEGUNDO.- Visto que con fecha 24 de julio de 2023 se publicó en el e-Tablón el anuncio del Tribunal Calificador relativo a la baremación definitiva de los méritos y la propuesta de contratación.

A la vista de lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO.- Proceder a la contratación de Dña. Mercedes Valladares Montero, para el siguiente puesto:

Denominación de la plaza	Auxiliar administrativo
Régimen	Personal laboral fijo
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C2

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
 C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	QeE+DSqgXrgr7iDXgpMk7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	01/08/2023 13:34:52
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QeE+DSqgXrgr7iDXgpMk7A==		





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

Titulación	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (art. 76 EBEP)
Sistema selectivo	Concurso. DA 6ª Ley 20/2021. Turno libre
Jornada	Tiempo completo (100%)

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el e-Tablón.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la interesada y al Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo previsto en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

En La Roda de Andalucía, a 01 de agosto de 2023.

El Alcalde-Presidente

D. Juan José Carnerero Aguilar

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
 C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	QeE+DSggXrgr7iDXgpMk7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	01/08/2023 13:34:52
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QeE+DSggXrgr7iDXgpMk7A==		





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

Don Juan José Carnerero Aguilar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

HACE SABER: Que por esta Alcaldía, se ha adoptado con fecha 31 de julio de 2023, la Resolución n.º 782/2023, que literalmente dice como sigue:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO CON LA CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Expediente N.º: 2022/SEL_01/000014

Procedimiento: Proceso de selección de Personal Laboral Fijo mediante procedimiento de Concurso de méritos por turno libre de Estabilización de Empleo Temporal.

Decreto de Alcaldía

Documento firmado por: Alcalde; Secretario-Interventor.

PRIMERO.- Mediante Acta de la Sesión de 13 de julio de 2023, del Tribunal Calificador para el proceso de selección de personal laboral fijo de Auxiliar Administrativo, se propuso a Dña. INMACULADA MÁRQUEZ PRADOS para ocupar una de las plazas, a la vista de la puntuación obtenida, del número de candidatos presentados y del número de plazas disponibles.

SEGUNDO.- Visto que con fecha 24 de julio de 2023 se publicó en el e-Tablón el anuncio del Tribunal Calificador relativo a la baremación definitiva de los méritos y la propuesta de contratación.

A la vista de lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO.- Proceder a la contratación de Dña. Inmaculada Márquez Prados, para el siguiente puesto:

Denominación de la plaza	Auxiliar administrativo
Régimen	Personal laboral fijo
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C2

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
 C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	+c3wjo/u95oxg6HLRimfIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	01/08/2023 13:34:54
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+c3wjo/u95oxg6HLRimfIQ==		





AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

Titulación	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (art. 76 EBEP)
Sistema selectivo	Concurso. DA 6ª Ley 20/2021. Turno libre
Jornada	Tiempo completo (100%)

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el e-Tablón.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la interesada y al Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo previsto en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

En La Roda de Andalucía, a 01 de agosto de 2023.

El Alcalde-Presidente

D. Juan José Carnerero Aguilar

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
 C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	+c3wj0/u95oxg6HLRimfIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	01/08/2023 13:34:54
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+c3wj0/u95oxg6HLRimfIQ==		



**AYUNTAMIENTO
DE
EL SAUCEJO**

Plaza Constitución, 12
Tel.: 95-5824702
Web: elsaucejo.es

(Sevilla)

EDICTO

Por la presente se comunica que por sesión plenaria ordinaria celebrada el 11 de mayo de 2023, se aprobó inicialmente La Ordenanza Antifraude, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia nº 149 de fecha 30 de junio de 2023 y publicándose en el Portal del Transparencia y en la página Web de este Ayuntamiento y no habiéndose presentado alegación ni sugerencia alguna contra el acuerdo referido durante el periodo de exposición al público, el acuerdo ha sido elevado a definitivo, según lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85.

El cual dice textualmente lo que sigue:

**“PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE
DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO.**

Índice

- 1.- INTRODUCCIÓN.
- 2.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL
- 3.- OBJETO.
- 4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.
 - 4.1.- Objetivo.
 - 4.2.- Subjetivo.
- 5.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.
 - 5.1.- Normativa Europea.
 - 5.2.- Normativa Nacional.
 - 5.3.- Otros documentos.
- 6.- CONCEPTOS Y DEFINICIONES.
 - 6.1.- Fraude.
 - 6.2.- Corrupción.
 - 6.3.- Conflicto de intereses.
 - 6.4.- Bandera roja.
 - 6.5.- Entidad decisora.
 - 6.6.- Entidad ejecutora.
 - 6.7.- Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA).
 - 6.8.- Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).
- 7.- AUTODIAGNÓSTICO COMO PIEDRA ANGULAR DEL SISTEMA PREVENTIVO Y DEL PRESENTE PLAN.
- 8.- ÓRGANO RESPONSABLE: LA COMISIÓN ANTIFRAUDE.
 - 8.1. Constitución.

Código Seguro De Verificación	k1nQ/kvY59rb/zkyHtGbmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/08/2023 13:50:56
Observaciones		Página	1/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k1nQ/kvY59rb/zkyHtGbmQ==		



- 8.2. Funciones.
 - 8.3.- Régimen de Reuniones.
 - 9.- MEDIDAS PARA AFRONTAR EL CONFLICTO DE INTERESES.
 - 9.1.- Prevención.
 - 9.2.- Corrección: Procedimiento para abordar los conflictos de intereses.
 - 10.- MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR Y CORREGIR EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN: EL CICLO ANTIFRAUDE.
 - 10.1.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN.
 - A.- Desarrollar una cultura ética.
 - B.- Formación y concienciación.
 - C.- Sistema de control interno eficaz.
 - D.- Análisis de datos.
 - 10.2.- MEDIDAS DE DETECCIÓN.
 - A- Verificación de la DACI con información proveniente de otras fuentes.
 - B-Banderas rojas.
 - C-Canal de denuncias.
 - D-Actuaciones de control interno en materia antifraude.
 - 10.3.- MEDIDAS DE CORRECCIÓN.
 - 10.4.- MEDIDAS DE PERSECUCIÓN.
- ANEXO I: Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción. ANEXO II: Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).
 ANEXO III: Banderas Rojas (Catálogo de indicadores). ANEXO IV: Código de Conducta.

1. Introducción.

El presente documento establece el “PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE” del Ayuntamiento de El Saucejo, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HFPI1030I2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021I241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) es un instrumento promovido por la Unión Europea para mitigar el impacto de la pandemia COVID-19, transformando la sociedad con el objetivo de modernizar el tejido productivo, impulsar la “descarbonización” y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y a la formación y conseguir, en definitiva, una mayor capacidad de la sociedad a la hora de dar respuesta a problemas como el de la pandemia.

Para ello, el mencionado Reglamento (UE) 2021I241, de 12 de febrero de 2021, establece en su artículo 22 una serie de medidas a los Estados miembros que vayan a ejecutar dicho Mecanismo de Recuperación y Resiliencia con el objetivo de proteger los intereses financieros de la Unión Europea y velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas se ajuste al Derecho nacional y de la Unión, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a la identificación de los beneficiarios últimos de las ayudas, así como de los contratistas y subcontratistas.

Código Seguro De Verificación	k1nQ/kvY59rb/zkyHtGbmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/08/2023 13:50:56
Observaciones		Página	2/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k1nQ/kvY59rb/zkyHtGbmQ==		



En cumplimiento de lo anterior, la Orden HFPI1030I2021, de 29 de septiembre, establece la obligación a todos los elementos que participen en la atribución, gestión y beneficios de fondos procedentes de la UE al refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Así, su art. 6 establece a toda entidad decisoria o ejecutora que participe en la ejecución de las medidas del PRTR la obligación de disponer de un “Plan de Medidas Antifraude” que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en materia de prevención, detección y corrección de fraude, corrupción y conflictos de intereses.

El presente documento incorpora los mecanismos a implantar por el Ayuntamiento de El Saucejo, para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, de manera proporcionada, atendiendo a las características específicas y a la evaluación de los riesgos de fraude y siempre teniendo en cuenta la necesidad de garantizar una conveniente protección de los intereses de la Unión Europea. Dicho mecanismo, además, estructura las medidas antifraude en torno a los cuatro elementos clave del denominado “ciclo antifraude”: prevención, detección, corrección y persecución.

El Ayuntamiento de El Saucejo tiene el compromiso firme y absoluto de evitar, y no tolerar en absoluto, conductas de fraude, corrupción ni la existencia de conflictos de intereses y de garantizar que, en su ámbito de actuación, los fondos gestionados se han utilizado de conformidad con las normas de aplicación, protegiendo los intereses financieros de la Unión en el marco del MRR. En el caso de que, pese a los medios establecidos para evitar la comisión de las anteriores conductas, se cometan las mismas, se adoptarán las medidas necesarias, con plena colaboración con las autoridades competentes para que se aclaren las responsabilidades oportunas de cualquiera de los responsables.

2. Declaración Institucional.

El Ayuntamiento de El Saucejo es una institución abierta, transparente, accesible, íntegra y comprometida con la mejora continua de los servicios y las políticas públicas que presta a la ciudadanía, capaz de generar oportunidades de futuro y de progreso social, económico y personal para todo el mundo. Para ello se compromete a cumplir y a trasladar a todos los trabajadores y a la ciudadanía en general los siguientes valores en el desarrollo de su actividad:

- La honestidad y la dedicación como distinción principal del comportamiento colectivo.
- La responsabilidad, la integridad y la inteligencia, a la hora de administrar los recursos públicos.
- Una gobernabilidad basada en el capital humano del municipio, en las capacidades de los profesionales del Ayuntamiento y del conjunto de la ciudadanía.
- La cohesión y la convivencia en la ciudad como factores clave de desarrollo y progreso.

Por ello, este Ayuntamiento de El Saucejo quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos de cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y a la corrupción en cualquiera de sus formas.

Todos los miembros de la Corporación asumen y comparten este compromiso.

También los empleados públicos se comprometen, de conformidad con lo establecido por los artículos 52 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a cumplir con el

Código Seguro De Verificación	k1nQ/kvY59rb/zkyHtGbmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/08/2023 13:50:56
Observaciones		Página	3/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k1nQ/kvY59rb/zkyHtGbmQ==		



Código de conducta establecido, desempeñando con diligencia las tareas que tienen asignadas y velando por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, de conformidad con los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el citado Código de conducta y que se integra en este documento como **Anexo IV**.

Esta Entidad Local promueve una cultura que desalienta las actividades fraudulentas y que facilita su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de esos supuestos. Así, entre otras medidas, el Ayuntamiento procede a aprobar en este mismo acto su Plan Antifraude y los procedimientos y medidas que el mismo recoge para evitar y, en su caso, corregir posibles conflictos de intereses o potenciales situaciones de fraude.

Las funciones de control y seguimiento corresponderán a la Comisión Antifraude, que contará con la colaboración de todos los miembros de la corporación y empleados públicos del Ayuntamiento. También cuenta con la colaboración de los diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

En definitiva, el Ayuntamiento de El Saucejo adopta una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

3. Objetivo.

El presente Plan Antifraude tiene como objetivo establecer los principios y las normas que serán de aplicación y observancia en materia antifraude, anticorrupción y a fin de evitar los conflictos de intereses en relación con los fondos provenientes del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR).

Para ello, se promoverá una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta, haciendo posible su prevención y detección, y desarrollando unos procedimientos que faciliten la investigación del fraude y de los delitos relacionados con el mismo, que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

Este plan se estructura en torno a los cuatro elementos clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución y será de aplicación a todos los órganos y a todo el personal que intervengan en la gestión de fondos provenientes del MRR.

4. Ámbito de Aplicación.

4.1. Objetivo.

El objetivo básico de este Plan de medidas antifraude en la gestión de fondos europeos es permitir al Ayuntamiento de El Saucejo garantizar que los fondos correspondientes al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) que va a gestionar y ejecutar se utilizan de conformidad con las normas aplicables a la prevención, la detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Para ello se documenta una estrategia dirigida a alcanzar un modelo de organización que

Código Seguro De Verificación	k1nQ/kvY59rb/zkyHtGbmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/08/2023 13:50:56
Observaciones		Página	4/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k1nQ/kvY59rb/zkyHtGbmQ==		



integra los principios de responsabilidad, transparencia, optimización de recursos, cumplimiento, integridad y gestión por objetivos, así como su seguimiento y control.

4.2. Subjetivo.

Las medidas de este Plan Antifraude se aplicarán a todas las personas de esta Entidad Local implicadas en la gestión de dinero público y, en concreto, a todas aquellas que tengan algún tipo de relación con el diseño, gestión, elaboración o ejecución de los proyectos que cuenten con financiación del PRTR.

Todas ellas deben conocer y cumplir el presente Plan, y por tanto les corresponde a ellos especialmente el cumplimiento de las siguientes funciones:

- Actuar en todo momento conforme a los más altos niveles de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.
- Llevar a cabo las medidas de prevención, detección y corrección establecidas en el presente Plan antifraude y en los documentos que lo complementan, así como en la normativa aplicable con respecto a la gestión de los fondos del MRR.
- Analizar con detalle cualquier sospecha de fraude y la existencia de conflictos de intereses. Para ello, en el Anexo III del presente Plan, se detallan una serie de indicadores o banderas rojas de actos que pueden facilitar la detección de casos de fraude.
- Abstenerse de ejecutar procedimientos de gestión, control de pagos en relación con los fondos provenientes del MRR que presenten indicios de fraude, debiendo comunicarlas de forma inmediata a la Comisión Antifraude.
- Atender las solicitudes de información relativas a las alertas enviadas a la Comisión Antifraude o a cualquier otra información que esta requiera.
- Obligatoriedad de realización y asistencia a jornadas formativas.

El personal del Ayuntamiento que participe en cualquier parte del procedimiento de gestión de fondos del MRR, deberán cumplimentar, de manera previa, la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI), adjunta al presente Plan antifraude como Anexo II.

En su caso, también se aplicará a cualquier otra entidad que forme parte del sector público local.

5. Normativa de Aplicación.

5.1. Normativa Europea.

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE). DOUE de 30 de julio de 2018, núm. 193.
- Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF). DOUE de 28 de julio de 2017, núm. 198.

5.2. Normativa Nacional.

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del citado Plan de Recuperación,

Código Seguro De Verificación	k1nQ/kvY59rb/zkyHtGbmq==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/08/2023 13:50:56
Observaciones		Página	5/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k1nQ/kvY59rb/zkyHtGbmq==		



Transformación y Resiliencia.

- Orden HFPI1030I2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFPI1031I2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Ley 9I2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) (art. 64).
- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 40I2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 5I2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.3. Otros Documentos.

- Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude (DG REGIO) EGESIF_14-0021-00; 16I06I2014 (Guidance Note on fraud risk assessment for 2014-2020). Guía desarrollada en aplicación del Artículo 125.4 c) del Reglamento (UE) 1303I2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083I2006 del Consejo.
- Comunicación de la Comisión (2021IIC 121I01) - Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero.
- OLAF Compendium of Anonymised Cases - Structural Actions (Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales).
- OLAF practical guide on conflict of interest (guía práctica sobre el conflicto de intereses).
- OLAF practical guide on forged documents (guía práctica sobre la falsificación de documentos).
- Comunicación 1I2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

6. Conceptos y Definiciones.

Son de aplicación al presente Plan Antifraude las siguientes definiciones contenidas en la Directiva (UE) 2017I1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018I1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio

Código Seguro De Verificación	k1nQ/kvY59rb/zkyHtGbmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/08/2023 13:50:56
Observaciones		Página	6/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k1nQ/kvY59rb/zkyHtGbmQ==		



de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).

6.1. Fraude.

La evaluación del riesgo solo aborda riesgos de fraude específicos, no irregularidades. No obstante, la ejecución eficaz del ejercicio puede tener un impacto indirecto en la prevención y detección de las irregularidades en términos generales, considerando estas como una categoría más amplia que el fraude. La intención es el factor que diferencia al fraude de la irregularidad.

IRREGULARIDAD: A efectos del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/195 del Consejo, de 18 diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, el término «irregularidad» es un concepto amplio, que abarca las irregularidades cometidas por los agentes económicos, ya sean estas intencionadas o no. El artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/195 define irregularidad como: «toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido».

FRAUDE: Definición de fraude en el Tratado El Convenio establecido sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas define «fraude» en materia de gastos como cualquier acción u omisión intencionada relativa: «- a la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta; - al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto; - al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio».

a) En materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa a:

- El tratamiento, utilización o empleabilidad así como la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre, o gestionados por el Ayuntamiento;
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto;
- El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial;

b) En materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, cualquier acción u omisión relativa a:

- El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre, así como los gestionados por el Ayuntamiento;
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto;

Código Seguro De Verificación	k1nQ/kvY59rb/zkyHtGbmq==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/08/2023 13:50:56
Observaciones		Página	7/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k1nQ/kvY59rb/zkyHtGbmq==		



- El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su con-cesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión.

c) En materia de ingresos, cualquier acción u omisión relativa a:

- El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión o de los presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre, así como los gestionados por el Ayuntamiento;
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto;
- El uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto.

d) En materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:

- El uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión,
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IVA, que tenga el mismo efecto; o
- La presentación de declaraciones del IVA correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IVA.

6.2. Corrupción.

Una descripción bastante laxa del término «corrupción» utilizada por la Comisión es el abuso de poder de un puesto público para obtener beneficios de carácter privado. Los pagos corruptos facilitan muchos otros tipos de fraude, como la facturación falsa, los gastos fantasmas o el incumplimiento de las condiciones contractuales. La forma de corrupción más frecuente son los pagos corruptos o los beneficios de carácter similar: un receptor (corrupción pasiva) acepta el soborno de un donante (corrupción activa) a cambio de un favor.

CORRUPCIÓN ACTIVA: la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un empleado público, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

CORRUPCIÓN PASIVA: la acción de un empleado público que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

6.3. Conflicto de intereses.

Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal. Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre (Anexo III.C Orden HFP 1030I2021):

CONFLICTO DE INTERESES APARENTE: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u

Código Seguro De Verificación	k1nQ/kvY59rb/zkyHtGbmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/08/2023 13:50:56
Observaciones		Página	8/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k1nQ/kvY59rb/zkyHtGbmQ==		



obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

CONFLICTO DE INTERESES POTENCIAL: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

CONFLICTO DE INTERESES REAL: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Posibles actores implicados en el Conflicto de intereses: Los empleados públicos y cargos electos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado algunas de estas funciones.

Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

6.4. Bandeja roja.

Señal de alarma/indicador de la posibilidad que pueda existir un riesgo de fraude.

Es de gran importancia reaccionar ante una bandera roja: obliga al personal y a los responsables a permanecer vigilantes y a adoptar medidas necesarias para confirmar o negar riesgo de fraude.

Bandera roja no implica existencia de fraude, pero sí que un área de actividad necesita atención para descartar o confirmar un fraude potencial.

6.5. Entidad decisora.

Departamentos ministeriales con dotación presupuestaria en el PRTR, a los que corresponde la responsabilidad de la planificación y seguimiento de las Reformas e Inversiones, así como del cumplimiento de los hitos y objetivos de éstas.

6.6. Entidad ejecutora.

Entidad responsable de la ejecución de los Proyectos (departamentos ministeriales y entidades de la Administración General del Estado - AGE) o Subproyectos (departamentos ministeriales, entidades de la AGE, Administraciones Autonómica y Local y otros participantes del sector público) bajo los criterios y directrices de la entidad decisora.

6.7. Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA).

Es uno de los órganos de la Intervención General de la Administración del Estado, según el artículo 4 apartado 3 del Real Decreto 802/2014 de 19 de septiembre, que modifica, entre otros, la redacción del artículo 11 del Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Sus funciones se contemplan en el artículo 19.5.h) del Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, junto con el nivel de Subdirección General al que le corresponden las funciones de dirigir la creación y puesta en marcha de las estrategias nacionales y promover los cambios legislativos y administrativos necesarios para proteger los

Código Seguro De Verificación	k1nQ/kvY59rb/zkyHtGbmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/08/2023 13:50:56
Observaciones		Página	9/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k1nQ/kvY59rb/zkyHtGbmQ==		



intereses financieros de la Unión Europea; identificar las posibles deficiencias de los sistemas nacionales para la gestión de fondos de la Unión Europea; establecer los cauces de coordinación e información sobre irregularidades y sospechas de fraude entre las diferentes instituciones nacionales y la OLAF; y promover la formación para la prevención y lucha contra el fraude.

6.8. Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

Entidad creada por las instituciones comunitarias de la Unión Europea (UE) para proteger sus intereses financieros y cuyas responsabilidades principales son: llevar a cabo investigaciones independientes sobre el fraude y la corrupción que afectan a los fondos de la UE, con el fin de velar por que el dinero de los contribuyentes de la UE se destine a proyectos que puedan generar crecimiento y empleo en Europa; contribuir a reforzar la confianza de los ciudadanos en las instituciones europeas mediante la investigación de faltas graves del personal de la UE o de miembros de las instituciones de la UE; y desarrollar una sólida política de lucha contra el fraude en la UE.

7. Autodiagnóstico como piedra angular del sistema preventivo y del presente plan.

La implantación del presente «Plan de Medidas Antifraude» toma como punto de partida el autodiagnóstico en materia de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción que realiza el Ayuntamiento de El Saucejo en base al cuestionario de autoevaluación incluido en el anexo II.B.5 de la Orden HFPI1030I2021, de 29 de septiembre, así como las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva PIF y en el Reglamento Financiero de la Unión Europea y anteriormente reproducidas.

De conformidad con el cuestionario referenciado se propone el presente Plan Antifraude. Dicho cuestionario se adjunta al presente Plan antifraude como Anexo I.

8. Órgano responsable: La comisión Antifraude.

8.1. Constitución.

Para asegurar una correcta aplicación de las medidas antifraude en el Ayuntamiento, se constituirá una Comisión Antifraude, integrada por personal propio con especial capacitación perteneciente a las distintas áreas y los servicios.

La composición de la Comisión y la designación de sus miembros se aprobarán mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento.

8.2. Funciones.

A la Comisión Antifraude se le asignan las siguientes funciones:

1. Evaluación periódica del riesgo de fraude, asegurándose de que exista un control interno eficaz que permita prevenir y detectar los posibles fraudes.
2. Definir la Política Antifraude y el diseño de medidas necesarias que permitan prevenir, detectar, corregir y perseguir los intentos de fraude.
3. Concienciar y formar al resto de personal del Ayuntamiento en colaboración con los servicios de Recursos Humanos, de Contratación, de Fomento y de Proyectos Subvencionables con fondos europeos, en cuanto a la planificación formativa.
4. Abrir un expediente informativo ante cualquier sospecha de fraude, solicitando cuanta información se entienda pertinente a los servicios involucrados en la misma, para su oportuno análisis.

Código Seguro De Verificación	k1nQ/kvY59rb/zkyHtGbmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/08/2023 13:50:56
Observaciones		Página	10/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k1nQ/kvY59rb/zkyHtGbmQ==		



5. Resolver los expedientes informativos incoados, ordenando su posible archivo, en el caso de que las sospechas resulten infundadas, o proponiendo al órgano competente la adopción de medidas correctoras oportunas si llegase a la conclusión de que el fraude realmente se ha producido.
6. Informar a la Alcaldía-Presidencia y Secretaría General de la Corporación de las conclusiones alcanzadas en los expedientes incoados y, en su caso, de las medidas correctoras aplicadas.
7. Suministrar la información necesaria a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente recibidos por parte de los beneficiarios, o incoar las consiguientes sanciones en materia administrativa y, si procede, en su caso, dar traslado al Ministerio Fiscal.
8. Llevar un registro de los muestreos realizados, de las incidencias detectadas y de los expedientes informativos incoados y resueltos.
9. Elaborar una Memoria Anual comprensiva de las actividades realizadas por la Comisión Antifraude en el ámbito de su competencia.
- 10 Apoyar a los servicios de Contratación, de Fomento y de Proyectos Subvencionables en esta materia.
- 11 Gestionar y mantener actualizado el Plan de medidas Antifraude con el fin de detectar situaciones de riesgo o fallos en los controles establecidos, incumplimientos del mismo o comportamientos irregulares del personal que participa en la gestión de los fondos del MRR en el Ayuntamiento de El Saucejo, proponiendo las modificaciones que procedan.
- 12 Las demás funciones asignadas en el presente Plan.
- 13 Cualesquiera otras funciones que pudiera asignarle la Alcaldía-Presidencia.

8.3. Régimen de Reuniones.

Con carácter ordinario la Comisión Antifraude deberá reunirse, al menos, una vez al trimestre para conocer de los asuntos que le son propios.

Además de estas reuniones de carácter ordinario, podrá reunirse en cualquier momento con carácter extraordinario, cuando alguno de sus miembros así lo solicite.

Las convocatorias corresponderán al Presidente de la Comisión y se realizarán con una antelación mínima de 48 horas, acompañando el Orden del Día de los asuntos a tratar.

De cada una de estas reuniones se elevará el oportuno Acta que deberá ser leída y aprobada por todos los miembros de la Comisión en la reunión siguiente a la celebración de la misma.

9. Medidas para afrontar el conflicto de interés.

Teniendo en cuenta las definiciones y demás circunstancias contenidas en el **apartado 6.3.-** del presente Plan y, de acuerdo con lo dispuesto en la Guía Práctica sobre el conflicto de intereses referenciada en el **apartado 5.3.-**, el Ayuntamiento de El Saucejo adoptará las siguientes medidas de prevención, detección y corrección de conflicto de intereses:

9.1. Prevención.

Entre las medidas establecidas por la Entidad Local para prevenir la existencia de conflictos de intereses se encuentran las siguientes:

A.- Comunicación, difusión e información al personal sobre las distintas modalidades de conflicto de interés, personas implicadas, así como las formas de evitarlos. Se creará un enlace con el Plan de Medidas Antifraude en la página web del Ayuntamiento para su general conocimiento.

B.- Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), conforme al modelo adjunto como **Anexo II** del presente Plan.

Código Seguro De Verificación	k1nQ/kvY59rb/zkyHtGbmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/08/2023 13:50:56
Observaciones		Página	11/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k1nQ/kvY59rb/zkyHtGbmQ==		



Todas aquellas personas que participen en los procedimientos de gestión, ejecución, control y pago de fondos del MRR deberán cumplimentar, de manera previa, la DACI.

En todo caso, la DACI deberá ser suscrita por el responsable del órgano de contratación/concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento.

En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede cumplimentarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

Asimismo, se obligará a los beneficiarios de los fondos del MRR que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial la DACI. Estos, de manera adicional, deberán comprometerse a mantener en todo momento un comportamiento ético que le permita establecer relaciones legítimas y productivas con sus contratistas, subcontratistas y con entidades públicas, debiendo comportarse de tal modo que no induzca a los anteriores sujetos a violar sus deberes de imparcialidad o cualquier precepto legal.

Al cumplimentar la DACI se deberá observar la estricta aplicación del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 512015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40I2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la abstención y la Ley 19I2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

La Comisión Antifraude se encargará de cotejar las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Intereses cumplimentadas por el personal del Ayuntamiento de El Saucejo y de los beneficiarios de los fondos del MRR mediante el cruce de la información contenida en ella con la información resultante de fuentes como, por ejemplo:

- Información externa (por ejemplo, información sobre un potencial conflicto de intereses proporcionada por personas ajenas a la organización que no tienen relación con la situación que ha generado el conflicto de intereses);
- Comprobaciones realizadas sobre determinadas situaciones con un alto riesgo de conflicto de intereses, basadas en la evaluación de riesgos interno o los indicadores de fraude definidos en el Anexo III adjunto al presente Plan;
- Controles aleatorios;

C.- Comprobación de información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («datamining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

D.- Aplicación estricta de la normativa interna (normativa estatal, autonómica o local correspondiente), en particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 512015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40I2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y la Ley 19I2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

E.- Banderas Rojas (Catálogo de indicadores) (Anexo III).

Código Seguro De Verificación	k1nQ/kvY59rb/zkyHtGbmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/08/2023 13:50:56
Observaciones		Página	12/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k1nQ/kvY59rb/zkyHtGbmQ==		



Los indicadores para la detección de los conflictos de interés están recogidos en el Anexo III, junto con el catálogo de indicadores de detección de casos de fraude y corrupción. Dichos indicadores están alineados con la guía práctica de la OLAF en este ámbito.

9.2. Corrección: Procedimiento para abordar los conflictos.

Las medidas de corrección en las situaciones de conflictos de interés tienen como objetivo sancionar a la persona implicada y/Io remediar cualquier mal causado por el conflicto de intereses.

Procedimiento para abordar conflictos de intereses.

En caso de sospechas fundadas de la existencia de un conflicto de intereses, se comunicarán al titular de la Concejalía del Área del implicado o al titular de la Alcaldía-Presidencia que procederá a llevar a cabo los controles e investigaciones necesarios, dando traslado a la Comisión Antifraude.

Si los controles no corroboran la información, se procederá a cerrar el caso. Si los resultados de los controles confirman la información inicial, y el conflicto de intereses es de tipo administrativo, el Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue podrá:

- Adoptar las sanciones disciplinarias y las medidas administrativas que procedan contra el empleado público implicado; en particular se aplicará de manera estricta el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la recusación;
- Cancelar el contrato/acto afectado por el conflicto de intereses y repetir la parte del procedimiento en cuestión;
- Hacer público lo ocurrido para garantizar la transparencia de las decisiones y, como elemento disuasorio, para impedir que vuelvan a producirse situaciones similares, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En caso de que el conflicto de intereses sea de naturaleza penal, el Alcalde-Presidente deberá, además de adoptar las medidas anteriores, comunicar los hechos al Ministerio fiscal a fin de que éste adopte las medidas pertinentes.

10. Medidas para prevenir, detectar y corregir el fraude y la corrupción: El Ciclo Antifraude.

El artículo 22 del Reglamento del MRR obliga a los Estados Miembros a adoptar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude y la corrupción y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que pudieran haber sido objeto de apropiación indebida. Por tanto, las entidades que participan en la ejecución de actuaciones del PRTR deben aplicar las medidas proporcionadas contra el fraude, estructuradas en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

En consecuencia, este Plan propone las siguientes medidas:

10.1. Medidas de prevención.

Dirigidas a reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.

A.- Desarrollar una cultura ética. Mediante la declaración institucional de lucha contra el fraude que forma parte de este Plan Antifraude (punto 2) se deja constancia del fomento de valores como la integridad, la objetividad, la rendición de cuentas y la honradez.

La aprobación de este Plan comporta la suscripción de la mencionada Declaración.

Código Seguro De Verificación	k1nQ/kvY59rb/zkyHtGbmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/08/2023 13:50:56
Observaciones		Página	13/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k1nQ/kvY59rb/zkyHtGbmQ==		



Esta declaración institucional de lucha contra el fraude se convierte a su vez en un código de conducta y principios éticos que deberán cumplir todos los empleados públicos y cargos electos. Este código establece el comportamiento esperado ante posibles circunstancias que pudieran dar lugar a fraude y sus principios se basan en los siguientes compromisos de conducta:

- Cumplimiento riguroso de la legislación aplicable.
- Uso adecuado de los recursos públicos
- Integridad, profesionalidad y honradez en la gestión.
- Transparencia y buen uso de la información.
- Trato imparcial y no discriminatorio a beneficiarios
- Salvaguarda de la reputación del Ayuntamiento de El Saucejo en la gestión de Fondos.

El código de conducta de los empleados públicos se incluye en el **Anexo IV**.

B.- Formación y concienciación. Se promoverá la participación en jornadas, talleres y/o cursos formativos sobre las políticas de lucha contra el fraude y la corrupción, dirigidos a las autoridades y el personal del Ayuntamiento de El Saucejo que intervengan en la gestión y ejecución de subproyectos y actuaciones financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con la finalidad de capacitar al personal con unos aprendizajes que ayuden a detectar y prevenir el comportamiento poco ético del uso de los fondos públicos y, por ende, el potencial fraude. Todo ello orientado al desarrollo en la organización de una cultura ética, basada en el fomento de valores como la integridad, la objetividad, la rendición de cuentas y la honradez.

C.- Sistema de control interno eficaz. El Ayuntamiento de El Saucejo cuenta con un sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centran en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen.

Dicho control interno se ejerce por la Intervención General del Ayuntamiento, en los términos dispuestos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y demás legislación aplicable, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento.

D.- Análisis de datos. Dentro de los límites relativos a la protección de datos, se cruzarán datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo.

10.2. Medidas de detección.

Entendiendo que las medidas de prevención no son suficientes para proporcionar una protección completa contra el fraude se eligen determinados sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que pudieran escapar a la prevención.

A. Verificación de la DACI con información proveniente de otras fuentes. La declaración de ausencia de conflicto de intereses debe ser verificada. Los mecanismos de verificación deberán centrarse en la información contenida en el DACI, que deberá examinarse a la luz de otro tipo de información:

- Información externa (por ejemplo, información sobre un potencial conflicto de intereses proporcionada por personas ajenas a la organización que no tienen relación con la situación que ha generado el conflicto de intereses),
- Comprobaciones realizadas sobre determinadas situaciones con un alto riesgo de

Código Seguro De Verificación	k1nQ/kvY59rb/zkyHtGbmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/08/2023 13:50:56
Observaciones		Página	14/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k1nQ/kvY59rb/zkyHtGbmQ==		



conflicto de intereses, basadas en el análisis de riesgos interno o “banderas rojas” (véase apartado B),

- Controles aleatorios.

La comprobación de la información podrá realizarse a través de las bases de datos de registros mercantiles, la Base Nacional de Datos de Subvenciones, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos.

B. Banderas rojas. Es necesario asegurar que los procedimientos de control focalicen la atención sobre los puntos principales de riesgo de fraude y en sus posibles hitos o marcadores. La simple existencia de este control sirve como elemento disuasorio a la perpetración de fraudes.

En esta línea de búsqueda de indicios de fraude, la Comisión Europea ha elaborado un catálogo de signos o marcadores de riesgo, denominados “banderas rojas”.

Las banderas rojas son señal de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

Para facilitar la detección de posibles actuaciones sospechosas de fraude, se ha establecido en el Anexo III del presente Plan unos indicadores de riesgo (banderas rojas), de carácter no exhaustivo. La Comisión Antifraude se encargará de realizar una revisión anual y, en su caso, actualizará dicha relación.

El personal del Ayuntamiento de El Saucejo deberá examinar con especial atención cualquier actuación que pueda ser sospechosa de fraude. Cualquier indicio o certeza de fraude, o cualquier actuación de riesgo de las establecidas en el Anexo III, deberá comunicarse de inmediato a la Comisión Antifraude directamente o por medio del Canal de denuncias interno regulado en el apartado C siguiente.

C. Canal de denuncias. La Directiva UE 2019/1937, de 23 de octubre, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del derecho de la Unión, establece la obligatoriedad de disponer de canales de denuncia interna.

Se habilita un canal de comunicación ética interno y externo, denominado canal de denuncias en la web del Ayuntamiento, al que se aplicará la normativa de protección del denunciante. Las denuncias e información que se canalice a través del mismo será remitida a la Comisión Antifraude, la cual tras el análisis correspondiente procederá, si se trata de un empleado o autoridad pública municipal, en su caso, a la apertura de una información reservada.

Se incluye el siguiente enlace al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF). De manera excepcional, siempre que no sea posible la utilización del citado medio, podrán utilizarse los siguientes:

A través de este Canal de denuncias, cualquier persona podrá notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades que, a ese respecto, pueda haber detectado, y se le informará de que:

1. La denuncia será tenida en cuenta y les serán comunicados los resultados de las gestiones realizadas.
2. Se respetará la confidencialidad y la protección de datos personales.
3. No sufrirán represalia alguna, ni serán sancionados en el caso de que se trate de funcionarios públicos.

Código Seguro De Verificación	k1nQ/kvY59rb/zkyHtGbmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/08/2023 13:50:56
Observaciones		Página	15/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k1nQ/kvY59rb/zkyHtGbmQ==		



D. Actuaciones de control interno en materia antifraude. En aras a articular los procedimientos de control que puedan derivarse de las medidas de detección previstas en los apartados anteriores, la Intervención General del Ayuntamiento, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Comisión Antifraude, podrá, a iniciativa propia o previa solicitud de la Comisión Antifraude, prever la realización de actuaciones de control financiero orientadas a la detección de posibles casos de fraude en la gestión.

En tal caso, resultarán de aplicación a dichas actuaciones las normas previstas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

A estos efectos, de acuerdo con el deber de colaboración que se establece en el artículo 222 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Intervención General podrá solicitar a la Comisión Antifraude, y este deberá facilitar, la información que sea relevante para la realización de dichas actuaciones de control.

10.3. Medidas de corrección.

Ante cualquier sospecha de fraude corresponderá actuar a la Comisión Antifraude a fin de recabar toda la información necesaria que permita determinar si efectivamente ésta se ha producido. La aparición de varios de los indicadores denominados “banderas rojas” será uno de los principales criterios para determinar la existencia de fraude.

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.

En el caso de que se detecten irregularidades sistémicas, se adoptarán las siguientes medidas:

- 1.- Revisar la totalidad de los expedientes incluidos en esa operación y/o de naturaleza económica análoga.
- 2.- Retirar la financiación comunitaria de todos aquellos expedientes en los que se identifique la incidencia detectada.
- 3.- Comunicar a las unidades ejecutoras las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada, de forma que las incidencias encontradas no vuelvan a repetirse.
- 4.- Revisar los sistemas de control interno para establecer los mecanismos oportunos que detecten las referidas incidencias en las fases iniciales de verificación.

10.4. Medidas de persecución.

A la mayor brevedad posible, la Comisión antifraude procederá a:

- 1.- Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
- 2.- Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude -SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

Código Seguro De Verificación	k1nQ/kvY59rb/zkyHtGbmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/08/2023 13:50:56
Observaciones		Página	16/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k1nQ/kvY59rb/zkyHtGbmQ==		



A través del canal de denuncias propio de la ejecución del PRTR habilitado al efecto en la página web:

- 3.- Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
- 4.- Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.
- 5.- Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los fondos UE gastados fraudulentamente.

ANEXO I

TEST CONFLICTO DE INTERÉS, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN.

PREGUNTAS	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?				
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?				
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				

Código Seguro De Verificación	k1nQ/kvY59rb/zkyHtGbmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/08/2023 13:50:56
Observaciones		Página	17/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k1nQ/kvY59rb/zkyHtGbmQ==		



Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?				
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?				
Subtotal puntos				
Puntos totales				
Puntos máximos	64			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)				

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

ANEXO II

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad

Código Seguro De Verificación	k1nQ/kvY59rb/zkyHtGbmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/08/2023 13:50:56
Observaciones		Página	18/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k1nQ/kvY59rb/zkyHtGbmQ==		



dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

ANEXO IV

El Ayuntamiento de El Saucejo manifiesta públicamente en una Declaración Institucional la política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción.

El Ayuntamiento cuenta con procedimientos para la puesta en marcha de medidas eficaces y proporcionadas contra el fraude, teniendo en cuenta los riesgos detectados.

Estos procedimientos incluyen, dentro de las medidas destinadas a prevenir el fraude, la divulgación de un Código Ético de Conducta de todo el personal del Ayuntamiento.

El presente Código constituye una herramienta fundamental para transmitir los valores y las pautas de conducta en materia de fraude, recogiendo los principios que deben servir de guía y regir la actividad del personal empleado público.

I.- La actividad diaria del personal del Ayuntamiento de El Saucejo debe reflejar el cumplimiento de los principios éticos recogidos en los artículos 52 a 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establecen lo siguiente:

CAPÍTULO VI

Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta

Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y

Código Seguro De Verificación	k1nQ/kvY59rb/zkyHtGbmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/08/2023 13:50:56
Observaciones		Página	19/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k1nQ/kvY59rb/zkyHtGbmQ==		



deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

Artículo 53. Principios éticos.

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.
6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.
11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.
12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Código Seguro De Verificación	k1nQ/kvY59rb/zkyHtGbmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/08/2023 13:50:56
Observaciones		Página	20/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k1nQ/kvY59rb/zkyHtGbmQ==		



Artículo 54. Principios de conducta.

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.
2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.
4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, así mismo, el deber de velar por su conservación.
6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.
7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.
9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.
10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.
11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

II.- Con independencia de lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, las personas que ejerzan tareas de gestión, seguimiento y/o control que participen en la ejecución de las medidas del PRTR, prestarán especial atención en el cumplimiento del presente Código Ético y de Conducta en los siguientes aspectos y fases del procedimiento de gestión de proyectos y subproyectos financiados con fondos del MRR:

1. Se llevará a cabo el cumplimiento riguroso de la legislación de la Unión, nacional y/o regional aplicable en la materia de que se trate, especialmente en las materias siguientes:
 - Elegibilidad de los gastos.
 - Contratación pública.
 - Regímenes de ayuda.
 - Información y publicidad.
 - Medio Ambiente.
 - Igualdad de oportunidades y no discriminación.
2. Las personas empleadas públicas relacionadas con la gestión, seguimiento y control de los fondos del MRR ejercerán sus funciones basándose en la transparencia, un principio que implica claridad y veracidad en el tratamiento y difusión de cualquier información o datos que se den a conocer, tanto interna como externamente.

Código Seguro De Verificación	k1nQ/kvY59rb/zkyHtGbmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/08/2023 13:50:56
Observaciones		Página	21/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k1nQ/kvY59rb/zkyHtGbmQ==		



Este principio obliga a responder con diligencia a las demandas de información, todo ello sin comprometer, de ningún modo, la integridad de aquella información que pudiera ser considerada sensible por razones de interés público.

3. Se tendrá especial cuidado en cumplir el principio de transparencia:

- Cuando se den a conocer y comuniquen los resultados de procesos de concesión de ayudas financiadas por los fondos del MRR.
- Durante el desarrollo de los procedimientos de contratación.

4. El cumplimiento del principio de transparencia no irá en detrimento del correcto uso que el personal debe de hacer de aquella información considerada de carácter confidencial, como pueden ser datos personales o información proveniente de empresas y otros organismos, debiendo abstenerse de utilizarla en beneficio propio o de terceros, en pro de la obtención de cualquier trato de favor o en perjuicio del interés público.

5. Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo por parte del personal empleado público de las funciones relacionadas con los fondos del MRR, se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política, de interés económico o por cualquier otro motivo, con los beneficiarios de las actuaciones cofinanciadas.

Un conflicto de intereses surge cuando una o un empleado público puede tener la oportunidad de anteponer sus intereses privados a sus deberes profesionales.

III.- Se tendrá especial cuidado en que no se produzcan conflictos de intereses en el personal empleado público relacionado con los procedimientos de “contratación” y “concesión de ayudas públicas”, en operaciones financiadas por fondos del MRR.

A) Contratación pública.

- En el supuesto de que se identifique un riesgo de conflicto de intereses se procederá a:

- Analizar los hechos con la persona implicada para aclarar la situación.
- Excluir a la persona en cuestión del procedimiento de contratación.
- En su caso, cancelar el procedimiento.

- En el caso de que efectivamente se haya producido un conflicto de intereses, se aplicará la normativa legal en materia de sanciones.

B) Ayudas públicas.

- Los empleados públicos que participen en los procesos de selección, concesión y control de ayudas financiadas con fondos del MRR, se abstendrán de participar en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal.

- En el caso de que efectivamente se produzca un conflicto de intereses, se aplicará la normativa legal en materia de sanciones.

IV.- Entender y cumplir los principios del presente Código Ético y de Conducta, es responsabilidad de todas las personas que llevan a cabo funciones de gestión, seguimiento y/o control de operaciones financiadas con fondos del MRR.

No obstante, conviene puntualizar y concretar algunas responsabilidades específicas, según los diferentes perfiles profesionales.

Todo el personal: Tiene la obligación de:

- Leer y cumplir lo dispuesto en el Código.

Código Seguro De Verificación	k1nQ/kvY59rb/zkyHtGbmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/08/2023 13:50:56
Observaciones		Página	22/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k1nQ/kvY59rb/zkyHtGbmQ==		



- Colaborar en su difusión en el entorno de trabajo, a colaboradores, proveedores, empresas de asistencia técnica, beneficiarios de ayudas o cualquier otra persona que interactúe con el Ayuntamiento.

Las personas responsables de servicio: Además de las anteriores, tienen la obligación de:

- Contribuir a solventar posibles dudas que se planteen respecto al Código.
- Servir de ejemplo en su cumplimiento.

Los órganos directivos.

- Promover el conocimiento del Código por parte de todo el personal, así como la obligación de fomentar la observancia del Código y de cumplir sus preceptos.

En El Saucejo a la fecha de la firma digital
ALCALDESA-PRESIDENTA,
Fdo.: María Moreno Navarro.

Código Seguro De Verificación	k1nQ/kvY59rb/zkyHtGbmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/08/2023 13:50:56
Observaciones		Página	23/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k1nQ/kvY59rb/zkyHtGbmQ==		



**AYUNTAMIENTO
DE
EL SAUCEJO**

Plaza Constitución, 12
Tel.: 95-5824702
Web: elsaucejo.es

(Sevilla)

EDICTO

Por la presente se comunica que por sesión plenaria ordinaria celebrada el 9 de febrero de 2023, se aprobó inicialmente la Ordenanza de Tasas de Exámenes, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia nº 149 de fecha 30 de junio de 2023 y publicándose en el Portal del Transparencia y en la página Web de este Ayuntamiento y no habiéndose presentado alegación ni sugerencia alguna contra el acuerdo referido durante el periodo de exposición al público, el acuerdo ha sido elevado a definitivo, según lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85.

El cual dice como sigue:

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO.».

Artículo 1. *Fundamento y objeto.*

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por derechos de examen, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar como aspirantes en pruebas de acceso o promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento. El hecho imponible se producirá independientemente del sistema de empleo público utilizado: Oposición, concurso o concurso-oposición.

Artículo 3. *Sujeto pasivo.*

Serán sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas o de aptitud a las que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4. *Responsables.*

Código Seguro De Verificación	Vhs30VwcyGhh4DphqLSJyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/08/2023 13:50:51
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vhs30VwcyGhh4DphqLSJyg==		



Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria.

Las cuotas a satisfacer por cada uno de los opositores o concursantes se determinan en función del grupo a que corresponde la plaza a cubrir, según los siguientes epígrafes y escalas:

La cuota tributaria resultará de aplicar las siguientes tarifas:

Derechos de examen para pruebas selectivas, independientemente del sistema utilizado (oposición, concurso o concurso-oposición):

	<i>Cuota general</i>	<i>**Cuota C1 Policía Local</i>
Subgrupo A1	30€	-
Subgrupo A2	30€	-
Grupo B y Subgrupo C1	20€	30€
Subgrupo C2	20€	-
Agrupaciones Profesionales	10€	-

Artículo 6. Exenciones.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

El sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de seis meses anteriores a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», cuando se trate de provisión de plazas en propiedad, o en el «Boletín Oficial» de la provincia, en su defecto. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

c) Las personas víctimas de violencia de género.

Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de

Código Seguro De Verificación	Vhs30VwcyGhh4DphqLSJyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/08/2023 13:50:51
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vhs30VwcyGhh4DphqLSJyg==		



género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la misma.

d) Las personas miembros de familias monoparentales.

Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar la pertenencia a una familia monoparental mediante alguno de los siguientes documentos:

— Libro de Familia en el que conste un único progenitor y los/as hijos/as del mismo.

— Libro de Familia en donde consten los/as hijos/as y certificado de defunción del otro cónyuge en caso de viudedad.

— Libro de Familia en donde consten los/as hijos/as y sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paterno-filiales, siempre y cuando no se establezcan en la misma pensiones compensatorias o de alimentos, o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.

Artículo 7. Devengo, liquidación e ingreso.

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de actitud a que se refiere el artículo 2, siendo preciso el pago de la tasa para poder participar en las mismas.

La tasa se abonará durante el periodo de tiempo en que permanezca vierto el plazo para la presentación de solicitudes de participación, que será el determinado en cada una de las bases que rijan las convocatorias para la provisión, en sus distintos regímenes, las plazas que se oferten.

Artículo 8. Normas de gestión.

1. La tasa reguladora en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.
2. La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.
3. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada. En el caso de que el sujeto pasivo sea una de las personas a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza, deberá acompañarse la documentación que en el mismo se indica.
4. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, precederá la devolución del importe correspondiente. Procederá asimismo, la devolución cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de

Código Seguro De Verificación	Vhs30VwcyGhh4DphqLSJyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/08/2023 13:50:51
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vhs30VwcyGhh4DphqLSJyg==		



diciembre, General Tributaria, concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 10. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la LeY 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Disposición Final.

La presente Ordenanza fiscal entrara en vigor el mismo día de la publicación de su aprobación definitiva en el “Boletín Oficial” de la provincia de Sevilla, momento en el cual tendrá lugar su entrada en vigor, permaneciendo en vigor hasta su modificación derogación expresa.

En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas las normas con rango de Ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos.

En El Saucejo a la fecha de la firma digital
ALCALDESA-PRESIDENTA,
Fdo.: María Moreno Navarro.

Código Seguro De Verificación	Vhs30VwcyGhh4DphqLSJyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/08/2023 13:50:51
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Vhs30VwcyGhh4DphqLSJyg==		



**AYUNTAMIENTO
DE
EL SAUCEJO**

Plaza Constitución, 12
Tel.: 95-5824702
Web: elsaucejo.es

(Sevilla)

EDICTO

Por la presente se comunica que por sesión plenaria ordinaria celebrada el 9 de febrero de 2023, se aprobó inicialmente la Ordenanza de Ruido, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia nº 149 de fecha 30 de junio de 2023 y publicándose en el Portal del Transparencia y en la página Web de este Ayuntamiento y no habiéndose presentado alegación ni sugerencia alguna contra el acuerdo referido durante el periodo de exposición al público, el acuerdo ha sido elevado a definitivo, según lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85.

El cual dice como sigue:

**“ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
CONTRA LA EMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES.**

TÍTULO I

Normas generales

Artículo 1º.

La presente Ordenanza regula la actuación municipal para la protección del medio ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones, que indiquen molestia, riesgo o daño para personas o bienes de cualquier naturaleza.

Artículo 2º

1.- Quedan sometidas a sus prescripciones, de obligatoria observancia dentro del término municipal, todas las instalaciones, aparatos, construcciones, obras, vehículos, medios de transporte y en general, cualquier elemento susceptible de generar niveles sonoros que puedan causar daños, molestias o riesgos para la salud de las personas o daños a bienes de cualquier naturaleza, sin perjuicio de la aplicación de la normativa de seguridad e higiene en el trabajo en su ámbito correspondiente.

2.- En los trabajos de planeamiento urbano y de organización de todo tipo de actividades y servicios, con el fin de hacer efectivos los criterios expresados en el artículo 1º, deberá contemplarse su incidencia en cuanto a ruidos y vibraciones, conjuntamente con los otros factores a considerar, para que las soluciones y/o planificaciones adoptadas proporcionen el nivel más elevado posible de calidad de vida. En particular, lo que se dispone en el párrafo anterior será de aplicación en los casos siguientes, entre otros:

- Organización del tráfico en general.
- Transportes colectivos urbanos.
- Recogida de residuos sólidos, maquinaria de limpieza viaria, riego y lavado de contenedores.

Código Seguro De Verificación	lohQRZpw0byXz5/R+J35sQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/08/2023 13:50:52
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lohQRZpw0byXz5/R+J35sQ==		



- Ubicación de centros docentes (parvularios, colegios), sanitarios (consultorios médicos) y lugares de residencia colectiva (cuarteles, hospitales, hoteles, residencias de ancianos, conventos, etc.).
- Aislamiento acústico en la concesión de licencias de obras de instalación y aperturas.
- Planificación y proyecto de vías de circulación con sus elementos de aislamiento y amortiguación cústica (distancia a edificaciones, arbolados, defensas acústicas por muros aislantes absorbentes, especialmente en vías elevadas y semienterradas, etc.).
- Planificación de actividades al aire libre que puedan generar ambientes ruidosos.

Artículo 3º

Corresponderá a la Alcaldía-Presidencia y a los Servicios correspondientes por razón de materia, exigir de oficio o a instancia de parte, la adopción de las medidas correctoras necesarias, señalar limitaciones, ordenar cuantas inspecciones sean precisas y aplicar las sanciones correspondientes, en caso de incumplimiento de lo ordenado.

Artículo 4º

1.- Las normas de la presente Ordenanza, son de obligatorio y directo cumplimiento, sin necesidad de un previo acto de requerimiento de sujeción individual, para toda actividad que se encuentre en funcionamiento, ejercicio o uso, y comporte la producción de ruidos y vibraciones molestos o peligrosos.

2.- Las expresadas normas serán originariamente exigibles a través de los correspondientes sistemas de licencias, o autorizaciones municipales para toda clase de construcciones, obras en la vía pública o instalaciones industriales, comerciales y de servicio, así como para su ampliación y/o reforma, que se proyecten, ejecuten o realicen a partir de la vigencia de ésta Ordenanza. Igualmente serán exigibles en los casos de concesión de licencias por cambio de titularidad.

3.- En todo caso, el incumplimiento o inobservancia de las repetidas normas, o de las condiciones señaladas en las licencias o en actos o acuerdos basados en esta Ordenanza, quedará sujeto al régimen sancionador que en la misma se establece.

Artículo 5º

1.- La intervención municipal tenderá a conseguir que las perturbaciones por ruidos y vibraciones evitables no excedan de los límites que se indican o a los que se hace referencia en el título II.

2.- Los ruidos se medirán en decibelios ponderados de acuerdo con la escala normalizada A (dBA) y el aislamiento acústico en decibelios (dB).

3.- Durante los meses de **noviembre a abril** se entiende por día en la presente Ordenanza el periodo comprendido entre las 8 y 22 horas y por noche el periodo comprendido entre las 22 y 8 horas; y durante los meses de **mayo a octubre** se entiende por día el periodo entre las 8 y 23 horas y por noche el comprendido entre las 23 y 8 horas.

TÍTULO II

Niveles de perturbaciones por ruido.

Artículo 6º

1.- En el medio ambiente exterior, con excepción de los procedentes del tráfico que se regulan en el título V, no se podrá producir ningún ruido que sobrepase los niveles que se indican a continuación medidos en Leq dBA:

Código Seguro De Verificación	lohQRZpw0byXz5/R+J35sQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/08/2023 13:50:52
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lohQRZpw0byXz5/R+J35sQ==		



- Sanitario, docente, cultural (teatros, museos, centro de cultura, etc.) espacios naturales protegidos, parques públicos y jardines locales: **Día: 60; Noche: 50.**
- Viviendas, residencias temporales (hoteles, etc.), áreas recreativas y deportivas no masivas: **Día: 65; Noche: 55.**
- Oficinas, locales y centros comerciales, restaurantes, bares y similares, áreas deportivas de asistencia masiva: **Día: 70; Noche: 60.**
- Industria, estaciones de viajeros: **Día: 75; Noche: 65.** En el anexo I se relacionan estos niveles en función de la zonificación prevista en el PGOU vigente para los distintos usos del suelo.

2.- Por razón de la organización de actos con especial proyección oficial, cultural, religiosa, de carácter festivo o de naturaleza análoga, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas necesarias para modificar con carácter temporal, en determinadas vías o sectores del casco urbano, los niveles señalados en los párrafos precedentes, comunicándose a los vecinos inmediatos al entorno, las condiciones de dicha modificación, fecha, horario y niveles máximos autorizados.

Artículo 7º

1.- En los recintos interiores regirán las siguientes normas:

- a) Los titulares de las actividades estarán obligados a la adopción de las medidas de insonorización necesarias para evitar que el nivel de ruido de fondo, existente en ellos, perturbe el adecuado desarrollo de las mismas u ocasione molestias a los asistentes.
- b) En particular, para los establecimientos, actividades y viviendas que se citan en este párrafo, el nivel de los ruidos transmitidos a ellos desde el exterior de los mismos, con excepción de los originados por el tráfico, no superarán los siguientes límites medidos en Leq dBA:

- Sanitario, docente y cultural: **Día: 30; Noche: 25.**
- Viviendas y hoteles: **Día: 35; Noche: 30.**
- Resto: **Día: 40; Noche: 30.**

2.- Asimismo, se prohíbe la transmisión desde el interior de recintos tanto al exterior como al interior de otros recintos colindantes, de niveles sonoros que superen los indicados en el artículo 6º y 7º de esta Ordenanza.

TÍTULO III

Aislamiento acústico de las edificaciones.

Artículo 8º

A efecto de los límites fijados en el artículo 6º y 7º, sobre protección del medio ambiente en el exterior, y en los recintos interiores, se tendrá en cuenta las siguientes prescripciones:

1.- En todas las edificaciones de nueva construcción los cerramientos deberán poseer el aislamiento acústico mínimo exigido por la Norma Básica de la Edificación sobre Condiciones Acústicas de 1982 NBE-CA-82. Aprobada por Real Decreto 1.909/1981, de 24 de julio (“Boletín Oficial del Estado” de 7 de septiembre de 1981), modificado por el Real Decreto 2.116/1982, de 12 de agosto (“Boletín Oficial del Estado” de 3 de septiembre de 1982 - “Boletín Oficial del Estado” de 7 de octubre de 1982), así como las modificaciones que en el futuro se introduzcan y las otras alternativas que se establezcan respecto al aislamiento de la edificación.

Código Seguro De Verificación	lohQRZpw0byXz5/R+J35sQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/08/2023 13:50:52
Observaciones		Página	3/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lohQRZpw0byXz5/R+J35sQ==		



2.- Los elementos constructivos y de insonorización de los recintos en que se alojen actividades e instalaciones industriales, comerciales y de servicios, deberán poseer el aislamiento suplementario necesario, para evitar la transmisión tanto al exterior como al interior de otras dependencias o locales, niveles sonoros superiores a los establecidos en esta Ordenanza e incluso, si fuere necesario, dispondrán de sistemas de aireación inducida o forzada que permita el cierre de los huecos y ventanas existentes o proyectadas. En todas las edificaciones, los cerramientos exteriores deberán poseer un aislamiento acústico que proporcione una atenuación mínima para los ruidos aéreos de 30 dB en el intervalo de frecuencias comprendidas entre 100 y 5.000 Hz. En los locales en que se superen los 70 dBA de nivel de emisión, el aislamiento de los cerramientos que los separen o colinden con viviendas, no podrán ser nunca inferior a 50 dBA. El sujeto pasivo de la obligación de incrementar el aislamiento hasta los mínimos señalados es el titular del foco del ruido. El cumplimiento de las disposiciones de este articulado no exime de la obligación de ajustarse a los niveles del título II.

3.- Los aparatos elevadores, las instalaciones de acondicionamiento de aire y sus torres de refrigeración, la distribución y evacuación de aguas, la transformación de energía eléctrica y demás servicios de los edificios, serán instalados con las precauciones de ubicación y aislamiento que garanticen que el nivel de transmisión sonora no sea superior a los límites máximos autorizados en los artículos precedentes tanto hacia el exterior, como al interior del edificio.

TÍTULO IV Características de medición

Artículo 9º

La valoración de los niveles de sonoridad que establece la Ordenanza se adecuará a las siguientes normas:

- 1.- La medición se llevará a cabo, tanto para los ruidos emitidos como para los transmitidos, en el lugar que su valor sea más alto.
- 2.- Los dueños, poseedores o encargados de aparatos generadores de ruidos, facilitarán a los Inspectores de Medio Ambiente y/o a los Agentes de la Policía local el acceso a sus focos de emisión de ruidos y dispondrán su funcionamiento a las distintas velocidades, cargas o marchas que les indiquen dichos inspectores y/o agentes de policía; Asimismo podrán presenciar el proceso operativo.
- 3.- El aparato medidor empleado deberá cumplir la Orden de 16 de diciembre de 1998 por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos destinados a medir niveles de sonido audible.
- 4.- Las mediciones se llevarán a cabo de acuerdo con lo siguiente:
 - a) **En las medidas de ruido en el exterior** se situará el sonómetro a 1,2 metros del suelo y a más de 1,5 metros de cualquier fachada. Debe ser calibrado acústicamente antes de cualquier medida. El micrófono será protegido del viento por pantallas de cubrimiento.
 - b) **Las medidas de los niveles de inmisión de ruido en el interior** de los edificios se realizarán en el interior del local afectado y en la ubicación donde los niveles sean más altos, y, si fuera preciso, en el momento y la situación en que las molestias sean más acusadas y siempre que sea posible a 1,2 metros del suelo y pared o superficie reflectante. Si la fuente causante de ruido hace que éste se transmita a través de las ventanas, las medidas se realizarán con las ventanas entreabiertas.
 - c) **Las medidas de los niveles de emisión de ruido al exterior a través de paramentos verticales**, se realizarán a 1,5 metros de la fachada y a no menos de 1,2 metros del nivel de

Código Seguro De Verificación	lohQRZpw0byXz5/R+J35sQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/08/2023 13:50:52
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lohQRZpw0byXz5/R+J35sQ==		



- suelo. En caso de actividades e instalaciones ubicadas en azoteas, se medirá a nivel de fachada.
- d) **De considerarse el nivel de ruido de fondo** como límite a no superar, deberá medirse en el acto de inspección y según el procedimiento del apartado siguiente.
- e) **El procedimiento de medida en el interior de las edificaciones** seguirá el procedimiento siguiente:
- Medidas de los niveles de ruido en el local receptor con la actividad o instalación ruidosa funcionando, durante un periodo de al menos 10 minutos.
 - Medida del ruido de fondo en el local receptor con la actividad o instalación ruidosa parada.
 - Medidas de los niveles sonoros en el local emisor con la actividad o instalación ruidosa en funcionamiento.
 - Durante el periodo de medición en los casos e.1) y e.3), se mantendrán las mismas condiciones, tanto en local emisor como en el receptor.
 - La determinación del ruido procedente de la actividad o instalación ruidosa se realizará mediante la sustracción de los niveles energéticos medidos en el apartado e.1), respecto a los medidos en el apartado
 - De acuerdo con las indicaciones del apartado g).
- f) **Debe tenerse en cuenta que los niveles de emisión incluidos en esta Ordenanza están expresados en niveles de presión sonora en decibelios tipo A –dB(A)–**, que los niveles de inmisión están expresados en nivel sonoro continuo equivalente (Leq) en dB(A).
- g) **Evaluación del nivel de fondo.** Un factor que puede afectar a la precisión de las medidas es el ruido de fondo, según el valor de su nivel comparado con el de la señal de ruido a medir, es obvio que el ruido de fondo no debe ahogar a la señal que interese. En la práctica, esto significa que el nivel de la señal debe ser, por lo menos, 3 dB superior al del ruido del fondo, pero aun entonces puede ser necesario realizar una corrección para obtener el valor exacto. El procedimiento para medir el nivel sonoro de una actividad bajo un elevado ruido de fondo es el siguiente:
- Mídase el nivel de ruido con la actividad funcionando.
 - Mídase el nivel del ruido de fondo con la actividad parada.
 - Hállese la diferencia entre las lecturas 1 y 2. Si dicha diferencia es menor de 3 dB, el nivel de ruido de fondo es demasiado alto y no permite una medida de precisión; si está entre 3 y 10 dB habrá que realizar una corrección, y si es mayor de 10 dB, no es necesaria corrección alguna.
 - Para realizar la corrección, éntrese en el eje de abscisa del gráfico con la diferencia hallada en el paso 3 anterior, súbase hasta encontrar la curva de referencia y, desde el encuentro, váyase horizontalmente hasta el eje de ordenadas.
 - Réstese el valor leído en el eje de ordenadas del total leído en el paso 1. El resultado es el nivel de ruido de la actividad.

TÍTULO IV

Características de medición

Artículo 10º

Todo vehículo de tracción mecánica deberá tener en buenas condiciones de funcionamiento el motor, la transmisión, carrocería y demás órganos del mismo, capaces de producir ruidos y vibraciones, y especialmente el dispositivo silenciador de los gases de escape, con el fin de que el nivel sonoro emitido por el vehículo al circular o con el motor en marcha, no exceda de los límites que establece la presente Ordenanza.

Código Seguro De Verificación	lohQRZpw0byXz5/R+J35sQ==	Estado	01/08/2023 13:50:52
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Página	5/16
Observaciones			
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lohQRZpw0byXz5/R+J35sQ==		



Artículo 11º

1.- Se prohíbe la circulación de vehículos a motor con el llamado “escape libre”, o con silenciadores no eficaces, incompletos, inadecuados, deteriorados o con tubos resonadores.

2.- Igualmente se prohíbe la circulación de dicha clase de vehículos cuando por exceso de carga produzcan ruidos superiores a los fijados por esta Ordenanza. Queda prohibido el uso de bocinas, o cualquiera otra señal acústica, dentro del casco urbano, incluso en el supuesto de cualquier dificultad o imposibilidad de tránsito que se produzca en la calzada de las vías públicas. Sólo será justificable la utilización instantánea de avisadores acústicos en casos excepcionales de peligro inmediato de accidente que no pueda evitarse por otros sistemas, o bien cuando se trate de servicios públicos de urgencia (Policía, Contra Incendios y Asistencia Sanitaria) o de Servicios privados para el auxilio urgente de personal.

Artículo 12º

A los efectos previstos en los apartados 2.a) y 3.a) del art.72 de la ley 1/1995, de 8 de marzo, de protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, tendrán la consideración de límite admisible de nivel sonoro el establecido para cada tipo de vehículo por la normativa de la Unión Europea. Las mediciones del nivel sonoro se realizarán de acuerdo con el Decreto 1.439/72 y Directiva 97/24 o norma que la sustituya para ciclomotores y Directiva 92/97 o norma que la sustituya para automóviles.

Artículo 13º

1.- En los casos en que se afecte notoriamente a la tranquilidad de la población, se podrán señalar zonas o vías en las que algunas clases de vehículos a motor no puedan circular a determinadas horas.

2.- Se prohíbe producir ruidos innecesarios debidos a un mal uso o conducción violenta del vehículo, aunque estén dentro de los límites máximos admisibles.

TÍTULO VI

Comportamiento Ciudadano y límites en el desarrollo de bares con música, discotecas y otras actividades.

1.- La producción de ruidos en la vía pública, en las zonas de pública concurrencia y en el interior de los edificios, deberá ser mantenida dentro de los límites que exigen la convivencia ciudadana y el respeto a los demás.

La acción municipal tenderá especialmente al control, por parte de los agentes de la policía local, de los ruidos en horas de descanso nocturno, debidos a:

- El volumen de la voz humana o la actividad directa de las personas.
- Animales domésticos.
- Funcionamiento de electrodomésticos y aparatos o instrumentos musicales o acústicos.
- Explosiones de petardos y fuegos artificiales.
- Funcionamiento de instalaciones aire acondicionado, ventilación o refrigeración.
- Alarmas acústicas en establecimientos.
- Instalaciones mecánicas en general (máquinas, motores, ordenadores, etc.).

2.- En edificios destinados principalmente a vivienda, no se permitirá la instalación de lavaderos de vehículos, hornos de fabricación de pan, imprentas, talleres de vehículos, talleres de carpintería metálica, tintorerías y lavanderías de tipo industrial, academias de

Código Seguro De Verificación	lohQRZpw0byXz5/R+J35sQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/08/2023 13:50:52
Observaciones		Página	6/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lohQRZpw0byXz5/R+J35sQ==		



baile y música, talleres mecánicos y de madera, discotecas y salas de fiestas, y cualquier otra actividad que por sus ruidos o vibraciones sea incompatible con el normal descanso y permanencia de los ocupantes de viviendas contiguas.

3.- Asimismo en los edificios de viviendas, no se permitirá el funcionamiento de máquinas, aparatos o manipulaciones domésticas que superen los límites establecidos en esta Ordenanza.

Artículo 14º

1.- Por ser una potencial fuente generadora de ruidos, se prohíbe la actividad hostelera en la vía pública o lugares de uso público, en el horario que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º.3, se considera nocturno, sin la correspondiente autorización municipal, la cual fijará las condiciones de uso y horario en las que se podrá desarrollar.

2.- Al incumplimiento de la prohibición establecida en el párrafo anterior, le será de aplicación el régimen jurídico sancionador establecido en el artículo 43 y siguientes de la presente Ordenanza, y del mismo serán responsables, los dueños de los locales, los consumidores o ambos, según se determine la responsabilidad respectiva de los mismos en el expediente incoado al efecto.

Artículo 15º

Las actividades susceptibles de producir molestias por ruido, deberán ejercer su actividad con las puertas y ventanas cerradas. Excepcionalmente podrán permanecer abiertas puertas y ventanas, pero cumpliendo los niveles de ruidos establecidos en esta Ordenanza.

Asimismo el acceso del público a estos locales, se realizará a través de un departamento estanco con absorción acústica y doble puerta.

La distancia mínima entre los contornos de las superficies barridas por las puertas del departamento estanco será al menos igual a 1 metro.

Artículo 16º

En los locales abiertos al público, se podrá alcanzar excepcionalmente los **85 dBA** de nivel sonoro. En tal caso, se colocará el aviso siguiente “Los niveles sonoros en el interior de este local pueden producir lesiones permanentes en el oído”. El aviso deberá ser visible, tanto por su dimensión, como por su iluminación.

Artículo 17º

1.- En los establecimientos ubicados en edificios de viviendas o colindantes con ellas no podrán ejercerse actividades que generen un nivel sonoro superior a los previstos en el artículo 7.1-b).

2.- Para poder permitir el funcionamiento de bares o locales con instalación musical será preciso que dispongan de una superficie útil mínima de 100 m² incluido zona de público, barra y aseos.

Con independencia de lo previsto en el articulado, en ningún caso se permitirá la instalación de bares o similares con instalación musical en edificios situados en calles cuya anchura sea inferior a 7 metros.

Artículo 18º

1.- Los trabajos temporales, como los de obras de construcción pública o privada, no podrán realizarse entre **las 22 y las 8 horas de los días laborables**, así como durante las **24**

Código Seguro De Verificación	lohQRZpw0byXz5/R+J35sQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/08/2023 13:50:52
Observaciones		Página	7/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lohQRZpw0byXz5/R+J35sQ==		



horas de los festivos, si producen un incremento sobre el nivel de fondo de los niveles sonoros del interior de propiedades ajenas. Durante el resto de la jornada en general los equipos empleados no podrán emitir niveles sonoros superiores a los fijados en el Título II.

2.- Se exceptúa de la prohibición de trabajar en horas nocturnas, las obras urgentes por razones de necesidad o peligro, o aquellas que por sus inconvenientes no puedan hacerse de día. El trabajo nocturno deberá ser autorizado expresamente por la autoridad municipal, que determinará los límites sonoros que deberá cumplir.

Artículo 19º

La carga y descarga de mercancías, manipulación de cajas, contenedores, materiales de construcción y objetos similares, deberá realizarse de manera que el ruido producido no supere el nivel ambiental permitido en cada zona.

Artículo 20º

1.- Con carácter general se prohíbe en vías y zonas públicas el empleo de todo dispositivo sonoro con fines de propaganda, reclamo, aviso, distracción y análogos, cuyos niveles excedan de los señalados en esta Ordenanza para las distintas zonas.

2.- Esta prohibición no regirá en los casos de alarmas, urgencia o tradicional consenso de la población, y podrá ser dispensada en la totalidad o parte del término municipal por razones de interés general o de especial significación ciudadana.

3.- Se prohíbe hacer sonar, excepto en causas justificadas, cualquier sistema de aviso, alarma y señalización de emergencia (por robo, incendio, etc.).

Así y todo, se autorizarán pruebas y ensayos de aparatos de alarma y emergencias, que serán de dos tipos:

a) **Excepcionales.** Serán las que deben realizarse inmediatamente después de su instalación. Podrán efectuarse entre las **10 y las 18 horas** de la jornada laboral.

b) **Rutinarias.** Serán las de comprobación periódica de los sistemas de alarma. Sólo podrán realizarse **una vez al mes y en un intervalo máximo de cinco minutos**, dentro del horario anteriormente indicado de la jornada laboral. La Policía Local deberá conocer previamente el plan de estas comprobaciones, con expresión del día y hora en que se realizarán.

Artículo 21º

Los receptores de radio y televisión, los aparatos reproductores de sonido, los instrumentos musicales y los aparatos domésticos se instalarán y usarán de manera que el ruido transmitido a las viviendas, locales colindantes o medio ambiente exterior no exceda del valor máximo autorizado.

Artículo 22º

1.- La tenencia de animales domésticos obliga a la adopción de las precauciones necesarias para evitar transgresiones a las normas de esta Ordenanza. Para ello se prohíbe desde las diez de la noche hasta las siete de la mañana dejar en patios, terrazas, galerías y balcones, fincas o solares, aves y animales en general que, con sus sonidos, gritos o cantos, disturbien el descanso o tranquilidad de los vecinos. Igualmente en las otras horas deberán ser retirados por sus propietarios o encargados, cuando de manera evidente ocasionen molestias a los ocupantes del edificio o edificios vecinos.

2.- Cualquier otra actividad o comportamiento singular o colectivo no comprendido en los artículos precedentes, tales como gritar, cantar, dar portazos y en general todo aquello que

Código Seguro De Verificación	lohQRZpw0byXz5/R+J35sQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/08/2023 13:50:52
Observaciones		Página	8/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lohQRZpw0byXz5/R+J35sQ==		



produzca una molestia en el vecindario y que sea evitable por la observación de una conducta cívica normal, se entenderá incurso en el régimen sancionador de la Ordenanza.

TÍTULO VII

Vibraciones

Artículo 23º

No se podrán producir vibraciones que generen niveles de ruido superiores a los indicados en el Título II.

Artículo 24º

Para corregir la transmisión de vibraciones deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- a) Todo elemento con órganos móviles se mantendrá en perfecto estado de conservación, principalmente en lo que se refiere a su equilibrio dinámico y estático, así como la suavidad de marcha de sus cojinetes o caminos de rodadura.
- b) No se permite el anclaje de maquinaria y de los soportes de la misma, o cualquier órgano móvil, en las paredes medianeras, techos o forjados de separación entre locales de cualquier clase o actividad.
- c) El anclaje de toda máquina u órgano móvil en suelo o estructuras no medianeras, ni directamente conectadas con los elementos constructivos de la edificación, se dispondrá en todo caso interponiendo dispositivos antivibratorios adecuados.
- d) Las máquinas de arranque violento, las que trabajan por golpes o choques bruscos, y las dotadas de órganos con movimiento alternativo, deberán estar ancladas en bancadas independientes, sobre suelo firme y aislado de la estructura de la edificación y del suelo del local interponiendo materiales absorbentes de la vibración.
- e) Todas las máquinas se situarán de forma que sus partes más salientes, al final de la carrera de desplazamiento, que den a una distancia mínima de 0,7 metros de los muros perimetrales y forjados, debiendo elevarse a 1 m. esta distancia cuando se trata de elementos medianeros.
- f) 1.- Los conductos por los que circulan fluidos líquidos o gaseosos en forma forzada, conectados directamente con máquinas que tengan órganos en movimiento, dispondrán de dispositivos de separación que impidan la transmisión de las vibraciones generadas en tales máquinas. Las bridas y soportes de los conductos tendrán elementos antivibratorios. Las aberturas de los muros para el paso de las conducciones se rellenarán con materiales absorbentes de la vibración.
2.- Cualquier otro tipo de conducción, susceptible de transmitir vibraciones, independientemente de estar unida o no a órganos móviles deberá cumplir lo especificado en el párrafo anterior.
- g) En los circuitos de agua se cuidará de que no se presenten los efectos de “golpe de ariete” y “cavitación”, y las secciones y disposición de las válvulas y grifería habrán de ser tales que el fluido circule por ellas en régimen laminar para los gastos nominales.

TÍTULO VIII

Contenido de los proyectos.

Instalación y apertura de actividades

1.- En toda solicitud de licencia de apertura de actividades del tipo bar, café-bar, cafetería, salón de juegos recreativos, discoteca, sala de baile o similares, se especificará claramente, en cuál de las categorías que a continuación se detallan, se encuentra:

- Sin música.
- Con música ambiental.

Código Seguro De Verificación	lohQRZpw0byXz5/R+J35sQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/08/2023 13:50:52
Observaciones		Página	9/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lohQRZpw0byXz5/R+J35sQ==		



- Con música.

Se considerará “Sin música”, cuando la única fuente de ruido existente, a parte de la producida por la pequeña maquinaria, es la producida por la conversación humana.

Se considerará “Con música ambiental”, cuando el máximo valor emitido por cualquier aparato audiovisual (equipo musical, Televisión, Vídeo, etc...) no supere los 75 dBA, en el punto de más alto nivel sonoro.

Se considerará “Con música”, cuando el valor del nivel sonoro que emita cualquier aparato audiovisual supere los 75 dBA.

2.- Además de la documentación que legalmente se exija en cada caso, será preciso presentar un Anexo de “Aislamiento Acústico” realizado por técnico competente, en el que se justifique con la debida extensión y detalle el cumplimiento de la presente Ordenanza y demás normativa que en materia de ruidos esté vigente en el momento de su aplicación. Además deberá describir los siguientes aspectos de la instalación:

- a) Descripción del equipo musical (potencia acústica y gama de frecuencia).
- b) Ubicación y número de altavoces y descripción de medidas correctoras (direccionalidad, sujeción, etc.).
- c) Descripción de los sistemas de aislamiento acústico, con detalle de las pantallas de aislamiento, especificación de gamas de frecuencias y absorción acústica.
- d) Cálculo justificativo del coeficiente de reverberación y aislamiento.
- e)
 - Niveles de emisión previstos a un metro del foco emisor.
 - Nivel sonoro exterior previsto a un metro de la fachada o muros exteriores de patios de manzana o de luces de edificios receptores, a 1,2 metros del suelo. Si no hubiese edificios receptores cercanos a la actividad, el nivel sonoro a 10 metros del límite de propiedad.
 - Nivel sonoro interior a un metro de las paredes y a una altura de 1,2 metros del suelo en el interior del edificio receptor, con ventanas y balcones cerrados.
 - Horario de uso.
- f) En el documento “Planos” del proyecto, deberá incluirse una sección transversal a escala y debidamente acotada de todos los elementos constructivos:
 - Particiones interiores.
 - Paredes separadoras de propiedad o usuarios distintos.
 - Fachadas.
 - Elementos horizontales de separación.
 - Cubiertas.

Con indicación expresa de los materiales que los componen y espesores de los mismos.

También se incluirá un plano de emplazamiento, en el que se indique:

- En el caso de locales ubicados en zona urbana e integrados en edificios con varios usos, se especificará el uso actual de todos los locales que lo componen, así como el de los locales contiguos.
- En el caso de locales aislados, se especificará la ubicación de todas las viviendas existentes en un radio de 500 metros.

g) También se incluirá en el anexo de “aislamiento acústico”, la documentación técnica suministrada por el fabricante de los materiales acústicos empleados en la insonorización del local, con indicación expresa del coeficiente de absorción para los distintos espesores y frecuencias.

Código Seguro De Verificación	lohQRZpw0byXz5/R+J35sQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/08/2023 13:50:52
Observaciones		Página	10/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lohQRZpw0byXz5/R+J35sQ==		



3.- Con independencia del nivel de ruido real previsible en el interior del local, los cálculos justificativos acústicos, se realizarán como mínimo con los niveles de ruido resultante (una vez tenida en cuenta la absorción propia de los materiales que constituyen los elementos constructivos horizontales y verticales del local) que a continuación se detallan, para una gama de frecuencias comprendida entre los 100 Hz. y los 5.000 Hz.

- Sin música 70 dBA.

- Con música ambiental 80 dBA.

- Con música 90 dBA.

Para garantizar que no se sobrepasen los niveles máximos de ruido transmitido tanto a las viviendas o locales colindantes como al espacio libre exterior, se procederá, si fuese necesario, a la insonorización del local, ajustándose a la solución técnica especificada en el proyecto y en el caso de los locales “ Con música ambiental” o “Con música”, a la instalación de un limitador de sonido precintable, en el equipo de reproducción sonora, el cual se calibrará, limitará y precintará por el personal técnico que designe la Autoridad Municipal.

Las características del limitador de sonido a instalar deberán especificarse en el proyecto.

Será función de la Policía Local y de los Inspectores de Medio Ambiente, controlar y denunciar si procede, en caso de rotura de precintos, manipulación o desconexión de los limitadores, a los titulares de los establecimientos donde se instalen los mismos.

4.- Independientemente de los ruidos generados por los aparatos audiovisuales mencionados

anteriormente, si existiese algún tipo de instalación (extracción de aire, climatización, cámaras frigoríficas, grupos de presión, etc.) o de aparatos de carácter recreativo (futbolines, billares, bolos, etc.) capaces de producir algún tipo de molestias en las viviendas o locales próximos, por transmisión de ruidos y/o vibraciones, se realizará un estudio en el que se especifique con la debida extensión y detalle, además de las características de las instalaciones o aparatos, las medidas correctoras necesarias que garanticen la eliminación de las posibles molestias ocasionadas.

5.- Para la obtención del acta de puesta en marcha de bares con instalación musical, discotecas y similares, el titular deberá presentar certificación expedida por entidad colaboradora en materia de calidad ambiental que garantice que la instalación se ajusta a las condiciones aprobadas y a la normativa vigente.

Artículo 25º

Para conceder licencia de instalación de actividades diferentes a las incluidas en el art. 27 se deberán describir, mediante estudio técnico, las medidas correctoras previstas, referentes a aislamiento acústico y vibraciones. Este estudio constará, como mínimo de los siguientes apartados:

a) Descripción del local, con especificación de los usos de los locales colindantes y su situación con respecto a viviendas.

b) Detalle de las fuentes sonoras y vibratorias.

c) Niveles de emisión acústicos de dichas fuentes a un metro de distancia, especificándose las gamas de frecuencias.

d) Descripción de las medidas correctoras previstas y justificación técnica de su efectividad, teniendo en cuenta los límites establecidos en esta Ordenanza.

Código Seguro De Verificación	lohQRZpw0byXz5/R+J35sQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/08/2023 13:50:52
Observaciones		Página	11/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lohQRZpw0byXz5/R+J35sQ==		



Para la concesión de la licencia de apertura se comprobará previamente si la instalación se ajusta al estudio técnico y la efectividad de las medidas correctoras adoptadas en orden al cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 26º

Asimismo, en los proyectos se considerarán las posibles molestias por ruido que por efectos indirectos puedan ocasionarse en las inmediaciones de su implantación, con el objeto de proponer las medidas correctoras adecuadas para evitarlos o disminuirlos.

A estos efectos, deberá prestarse atención a los siguientes casos:

- Actividades que generan tráfico elevado de vehículos, como almacenes, locales públicos y especialmente discotecas, previstas en zonas de elevada densidad de población o con calles estrechas, de difícil maniobra y/o con escasos espacios de aparcamiento.
- Actividades que requieran operaciones de carga o descarga durante horas nocturnas definidas como tales.
- Actividades que requieren un funcionamiento de instalaciones auxiliares (cámaras frigoríficas, centros de ordenadores, instalaciones sanitarias, etc.).

TÍTULO IX

Zonas de Especial Protección Ambiental

Artículo 27º

Se consideran **Zonas de Especial Protección Medioambiental (ZEPM)** aquellas áreas del municipio que por sus características urbanísticas, densidad de población, tráfico o concentración de comercios de todo tipo presentan degradación ambiental sonora necesitando de especiales medidas para aumentar la calidad de vida de los residentes en ella.

Artículo 28º

La catalogación de un entorno como **Zona de Especial Protección Medioambiental** corresponderá al Pleno del Ayuntamiento y su catalogación no tendrá que ser por tiempo indefinido.

Artículo 29º

Para las zonas declaradas como **ZEPM** se establecen los siguientes condicionantes:

- La prohibición previa de establecer cualquier actividad, siempre que en su preceptiva solicitud de Licencia Municipal no se demuestre el cumplimiento de todos y cada uno de los condicionantes que para cada tipo de actividad se especifican posteriormente.
- La actuación permanente sobre las actividades existentes, por parte de la Policía Local y los Servicios Municipales, con el fin de normalizar la situación de la zona.
- La clausura automática de aquellas actividades que incumplan cualquiera de las prescripciones establecidas para su instalación, o que incorporen elementos industriales nuevos, sin la correspondiente autorización municipal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70, puntos 1º- c y 1º- d de la vigente **Ley 1/94 de 18 de mayo, de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía**.

Artículo 30º

En las ZEPM, las actividades de ésta se clasifican en:

Código Seguro De Verificación	lOhQRZpw0byXz5/R+J35sQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/08/2023 13:50:52
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lOhQRZpw0byXz5/R+J35sQ==		



a) Actividades sin tratamiento acústico específico: Aquellas que por su naturaleza o ubicación dentro de la zona, no necesitan estar sujetas a medidas correctoras especiales fuera de las que se deben establecer de acuerdo con la presente Ordenanza. Son todas aquellas actividades inocuas de funcionamiento exclusivamente diurno, sin elemento industrial alguno y que están exentas de la tramitación establecida en la **Ley 1/94 de 18 de mayo, de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía**.

b) Actividades con simple tratamiento acústico: Aquellas que por su naturaleza o ubicación dentro de la zona, deberán estar sujetas a medidas correctoras especiales, que deberán ser suficientemente justificadas en la solicitud de licencia mediante proyecto técnico de tratamiento acústico de las mismas. Se incluyen todas las actividades inocuas o con calificación ambiental, con funcionamiento nocturno o susceptible del mismo, todas las actividades consideradas como molestas por producción de ruidos y vibraciones y en las que no concurren las circunstancias que las incluyan en el apartado “c”.

c) Actividades con doble tratamiento acústico específico:

Aquellas que por su naturaleza o ubicación dentro de la zona, deberán estar sujetas a medidas

correctoras especiales que deberán ser suficientemente justificadas en la solicitud de Licencia mediante el procedimiento de calificación ambiental, en el que se garantice que el funcionamiento de la actividad y de comportamientos o actividades indirectamente generados por ella se ajustan a las limitaciones acústicas establecidas para la zona. Son aquellas en las que reuniendo las condiciones de grupo “b” coinciden, además, las características de pública concurrencia y en especial bares, discotecas, salas de fiestas y pubs con instalación musical.

Artículo 31º

Las condiciones que deben cumplir los establecimientos de nueva apertura en las zonas declaradas como **ZEPM** serán:

1.- Para las actividades sin tratamiento acústico, las establecidas en los títulos precedentes de la presente Ordenanza.

2.- Para las actividades con simple tratamiento acústico:

Deberán disponer de un aislamiento de todos los cerramientos exteriores, medianero y forjado de techo y suelo, que garantice que los niveles de ruidos transmitidos al exterior y a las viviendas colindantes, no superen en ningún caso 5 dB (A) menos que el nivel de transmisión marcado en estas Ordenanzas Municipales.

3.- Para las actividades con doble tratamiento acústico:

Las medidas a aplicar serán las que a continuación se relacionan:

- No disponer de ningún hueco susceptible de ser abierto, lo que obligará a sistemas de renovación de aire. La instalación de estos sistemas se considerará, a efectos de niveles sonoros, y tanto en su parte mecánica como de circulación, entradas y salidas de aire, como actividad propiamente dicha y, por tanto sujeta a las mismas limitaciones que aquella.
- En concreción de lo dispuesto en el artículo 202 del PGOU, por tratarse de locales de pública concurrencia, deben de estar dotadas de un número de plazas de aparcamiento igual a 1 plaza por cada 10 personas, en el mismo edificio en el que se encuentre ubicada la actividad, o en edificios situados a no más de diez veces la anchura de la calle de su ubicación.

Código Seguro De Verificación	lohQRZpw0byXz5/R+J35sQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/08/2023 13:50:52
Observaciones		Página	13/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lohQRZpw0byXz5/R+J35sQ==		



- Respecto a los niveles máximos de ruidos transmitidos, los fijados en el punto 2 anterior. Las presentes condiciones serán exigidas desde el mismo momento de su aprobación definitiva en el Pleno Municipal en la instalación de nuevas actividades, estableciéndose el plazo de 6 meses, a contar desde dicha aprobación o en su caso, desde la creación por el Pleno de la Corporación de la Zona de Especial Protección Medioambiental, para adecuar las ya existentes o en tramitación a las prescripciones que se indican, a excepción de la exigencia de plazas de aparcamiento, que tan solo será obligatoria para las actividades de nueva implantación.

Sólo se concederán cambios de titularidad de licencias referidas a actividades con doble tratamiento acústico, en las zonas especialmente protegidas cuando se cumpla las normas sobre insonorización previstas en la presente Ordenanza para este tipo de actividades.

El incumplimiento por parte de los titulares de las actividades, del plazo de 6 meses previsto en este mismo artículo para la adecuación de las ya existentes o en tramitación a las prescripciones que se indican, podrá dar lugar a la retirada de la licencia municipal o la denegación de la misma, previa la instrucción del correspondiente expediente administrativo en el que se dará audiencia al interesado.

Artículo 32º

Las Zonas de Especial Protección Medioambiental serán declaradas por el Ayuntamiento de El Saucejo siguiendo trámite legalmente previsto para la aprobación de las Ordenanzas Municipales. Las zonas catalogadas como ZEMP podrán ser ampliadas, modificadas o incrementadas su número si las circunstancias así lo aconsejasen.

Artículo 33º

Para las Zonas de Especial Protección Medioambiental el Ayuntamiento podrá redactar planes de rehabilitación sonora en consonancia con el Título III del Decreto 48/1998, de 30 de julio, de protección del medio ambiente frente al ruido.

TÍTULO X

Régimen jurídico

Artículo 34º

Los Inspectores de Medio Ambiente y los Agentes de Policía Local, en lo que es de su competencia, podrán realizar en todo momento cuantas inspecciones estimen necesarias para asegurar el cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo cursar obligatoriamente las denuncias que resulten procedentes.

Artículo 35º

La comprobación de que las actividades, instalaciones y obras cumplen las condiciones reglamentarias, se realizará por los Inspectores de Medio Ambiente, mediante visita a los lugares donde se encuentren las mismas, estando obligados los propietarios y usuarios de aquellas a permitir el empleo de los aparatos medidores y a facilitar el procedimiento de medición oportuno, conforme se prescribe en el artículo 9 de la presente Ordenanza.

Artículo 36º

1.- Comprobado por los Inspectores de Medio Ambiente que el funcionamiento de la actividad o

Código Seguro De Verificación	lOhQRZpw0byXz5/R+J35sQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/08/2023 13:50:52
Observaciones		Página	14/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lOhQRZpw0byXz5/R+J35sQ==		



instalación, o que la ejecución de obras incumple esta Ordenanza, levantarán acta, de la que entregarán copia al propietario o encargado de las mismas. Posteriormente, previa audiencia al interesado por término de diez días, señalarán, en su caso, el plazo para que el titular introduzca las medidas correctoras necesarias, sin perjuicio de que si procede se incoe el correspondiente expediente sancionador.

El Ayuntamiento, y a través de su personal técnico, no tendrá obligación alguna de indicar al causante de la molestia el medio corrector más idóneo, dejando tales medidas a juicio de los proyectistas y técnicos especializados en materia de ruidos.

2.- No obstante, cuando a juicio de dichos Servicios la emisión de ruidos o vibraciones suponga una amenaza de perturbación grave para la tranquilidad o seguridad pública, propondrán, a título preventivo, con independencia de las sanciones reglamentarias que procedan, el cese inmediato del funcionamiento de la instalación o ejecución de la obra, el cual será ordenado por el órgano municipal competente.

En el caso de que los titulares de establecimientos de hostelería o locales de ocio incumplan la prohibición de servir consumiciones fuera del local autorizado por la licencia o fuera de las mesas y veladores, que, en su caso, también tengan autorizados, o favorezca con su tolerancia que los usuarios de los establecimientos incumplan dicha prohibición y ello provoque grave perturbación de la seguridad o tranquilidad pública, se podrá sancionar con la suspensión de licencia de apertura por plazo máximo de 3 meses y, en caso de reincidencia, con la clausura de locales y retirada definitiva de licencia.

Artículo 37º

1.- A los efectos de comprobación de los ruidos emitidos por los vehículos a motor, los propietarios o usuarios de los mismos, deberán facilitar las mediciones oportunas a los Agentes de la Policía Local las cuales se efectuaran conforme a las normas establecidas en el artículo 13 de esta Ordenanza.

2.- Los Agentes de Policía Local, detendrán a todo vehículo que, a su juicio, rebase los límites sonoros máximos autorizados, y formularán la pertinente denuncia al propietario, en la que se expresará la obligación de reparar las deficiencias del vehículo que ocasionan el ruido y presentarlo donde indique la Policía Local en el plazo de 15 días naturales. De no presentarse el vehículo a reconocimiento en el plazo indicado, se presumirá la conformidad del titular con los hechos denunciados.

Artículo 38º

Toda persona natural o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento el anormal funcionamiento de cualquier actividad, instalación o vehículo, comprendido en la presente Ordenanza.

Artículo 39º

En el caso de reconocida urgencia, cuando la intensidad de los ruidos o vibraciones resulte altamente perturbadora, o cuando los mismos sobrevengan ocasionalmente, bien por uso abusivo de las instalaciones o aparatos, bien por deterioro o deficiente funcionamiento de éstos, o por cualquier otro

motivo que altere gravemente la tranquilidad o seguridad del vecindario, la denuncia podrá formularse directamente ante la Policía Local o comunicando los hechos telefónicamente.

Este servicio, girará visita de inspección inmediata y adoptará las medidas de emergencia que el caso requiera, y enviará las actuaciones al Órgano de Calificación Ambiental

Código Seguro De Verificación	lohQRZpw0byXz5/R+J35sQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/08/2023 13:50:52
Observaciones		Página	15/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lohQRZpw0byXz5/R+J35sQ==		



Municipal para que imponga las medidas correctoras que procedan y en su caso trámite el expediente sancionador.

TÍTULO XI Infracciones y Sanciones

Artículo 40º

A las infracciones a la presente Ordenanza les será de aplicación el régimen sancionador previsto en la legislación vigente.

- Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en Andalucía.
- Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

TÍTULO XII Recursos

Artículo 41º

Las resoluciones sancionadoras que dicte el Alcalde o en su caso, el Órgano de Calificación Ambiental, en base a las normas de la presente Ordenanza, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas el recurso administrativo de reposición que tendrá carácter potestativo o directamente el recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos previstos en la legislación vigente.

Disposición transitoria

- 1.- Los titulares de las actividades legalmente autorizados o en trámite en la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza Municipal, disponen de un periodo de un año para implantar las medidas técnicas correctoras necesarias para el cumplimiento de los niveles máximos de emisión sonora o de vibraciones, pudiendo prorrogarse este plazo en casos excepcionales debidamente justificados.
- 2.- Esta Ordenanza podrá ser modificada tanto en su articulado como en los niveles de ruido permitidos, cuando la realización de mapas sonoros u otros estudios lo aconsejen
- 3.- El Ayuntamiento podrá promulgar posteriormente a la entrada en vigor de esta Ordenanza, las directrices que desarrollen el artículo 2, a fin de conseguir elevar el nivel de calidad de vida en el municipio.

Disposiciones finales

- 1.- Quedan derogadas cuantas disposiciones del mismo inferior rango regulen materias contenidas en la presente Ordenanza en cuanto se opongan o contradigan el contenido de la misma.
- 2.- Esta Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «**Boletín Oficial de la Provincia**».

En El Saucejo a la fecha de la firma digital
ALCALDESA-PRESIDENTA,
Fdo.: María Moreno Navarro.

Código Seguro De Verificación	lohQRZpw0byXz5/R+J35sQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/08/2023 13:50:52
Observaciones		Página	16/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/lohQRZpw0byXz5/R+J35sQ==		



**AYUNTAMIENTO
DE
EL SAUCEJO**

Plaza Constitución, 12
Tel.: 95-5824702
Web: elsaucejo.es

(Sevilla)

EDICTO

Por la presente se comunica que por sesión plenaria ordinaria celebrada el 11 de mayo de 2023, se aprobó inicialmente el Protocolo de Actuación ante la violencia de Género, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia nº 149 de fecha 30 de junio de 2023 y publicándose en el Portal del Transparencia y en la página Web de este Ayuntamiento y no habiéndose presentado alegación ni sugerencia alguna contra el acuerdo referido durante el periodo de exposición al público, el acuerdo ha sido elevado a definitivo, según lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85.

El cual dice como sigue:

I. OBJETIVOS

1.1 OBJETIVO GENERAL DEL PROTOCOLO MUNICIPAL:

- Garantizar a todas las mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito familiar que residan en la localidad de El Saucejo el derecho a la información, a la asistencia social integral, a la asistencia jurídica y a la protección policial en los términos legalmente establecidos.
- Estos derechos deberán ser garantizados a todas las mujeres, con independencia de su origen, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Pautar con criterios de eficacia la intervención municipal tanto con las mujeres víctimas de violencia de género, como con los y las menores que se encuentren bajo su patria potestad, guardia o custodia, diseñando circuitos de atención que permitan una adaptación constante de esta intervención a las características sociodemográficas de la población de El Saucejo.
- Establecer estrategias de proximidad que contribuyan a eliminar la victimización secundaria, facilitando a las y los profesionales las herramientas formativas, organizativas y operativas necesarias para tal fin.
- Dotar de recursos formativos suficientes y adecuados al personal implicado en las diferentes fases de intervención de cara a la detección precoz de situaciones de violencia de género no denunciadas.
- Diseñar indicadores de seguimiento que permitan una evaluación coordinada y constante a los diferentes departamentos participantes, de modo que se posibilite una adaptación permanente de la actuación municipal a los objetivos planteados.
- Favorecer la coordinación de la actuación interdepartamental y la intervención municipal con otros servicios y recursos existentes en nuestro ámbito de intervención.

Código Seguro De Verificación	ROY9RgLOVRFm+M5BBLi9Pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/08/2023 13:50:52
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ROY9RgLOVRFm+M5BBLi9Pg==		



2. DEPARTAMENTOS MUNICIPALES PARTICIPANTES. MARCO COMPETENCIAL:

2.1. ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES.

El Área de servicios Sociales ejerce las competencias que le son atribuidas por la normativa dentro del marco funcional que le es propio, constituyendo fines del sistema integrado de los servicios sociales municipales los siguientes: prevenir y eliminar las causas de marginación social y de desigualdad, promover la integración social de las personas y de los colectivos y favorecer el pleno y libre desarrollo de las personas y los colectivos, adecuándose para ello al modelo actual de sociedad. Sin perjuicio del resto de las áreas de intervención que se llevan a cabo, resultan especialmente afectados a este Protocolo los siguientes Programas:

- Atención Primaria. Los servicios sociales comunitarios constituyen unidades polivalentes y multidisciplinarios de actuación, que tienen como objetivo central el desarrollo de la acción comunitaria, coordinando y gestionando en sus áreas de influencia el acceso a las diversas instancias del sistema de servicios sociales. Se considera también parte del programa de atención primaria la atención a situaciones de urgencia social.
- Infancia y discapacidad.
- Inserción Social.
- Inmigración.
- Alojamiento de urgencia.

El personal adscrito a estas funciones contará con formación especializada en la prevención y atención de la violencia de género y con los recursos necesarios al objeto de lograr la máxima eficacia posible en su intervención.

2.2. ÁREA DE IGUALDAD.

Facilitar a las mujeres en situación de Violencia de Género un itinerario personal que integre, de forma coordinada, las acciones y prestaciones de información, asesoramiento, atención, emergencia, apoyo, acogida y recuperación integral. Esta actuación responde a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional y se basa, fundamentalmente, en la coordinación de acciones y prestaciones de titularidad municipal. El personal adscrito a este área contará con formación permanente y especializada y dedicación exclusiva a las funciones anteriormente descritas.

2.3. ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

El Área de Seguridad Ciudadana ejerce las competencias que le atribuye la legislación vigente en aras a garantizar la protección de las personas, sus libertades y bienes y la seguridad ciudadana.

3. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

3.1. PRINCIPIOS GENERALES:

- La coordinación entre Áreas estará presente en todas las fases del proceso, desde el inicio de la atención a la víctima, independientemente del departamento o unidad en que este hecho tenga lugar, hasta la finalización del proceso, procurando poner a su disposición, de forma eficaz, los instrumentos de protección, información y asistencia integral disponibles.
- Las Áreas, conjunta y coordinadamente, adecuarán los formularios o instrumentos de recogida de información de modo que se atienda a las necesidades operativas suficientemente justificadas que planteen los diferentes servicios.

Código Seguro De Verificación	R0Y9RgLOVRfM+M5BBLi9Pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/08/2023 13:50:52
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/R0Y9RgLOVRfM+M5BBLi9Pg==		



- Todos los servicios informarán a las víctimas de los derechos que le asisten en su situación y de los recursos disponibles para ejercitarlos, y en especial de la disponibilidad de solicitar y obtener de los Tribunales medidas de protección.

3.2. POLICÍA MUNICIPAL

3.2.1. ATENCIÓN DE URGENCIA

Desde el momento en que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción penal en materia de violencia de género y sin perjuicio de cualesquiera otras actuaciones establecidas en el ordenamiento jurídico en vigor y resto de protocolos de actuación, la Policía Municipal llevará a cabo las siguientes actuaciones:

Atención a la víctima: cuando así se requiera por parte de la víctima o cuando medie denuncia de otras personas o entidades, la Policía Municipal acudirá al domicilio o lugar donde se encuentre la víctima, permaneciendo en el mismo el tiempo que resulte necesario.

Si la víctima presenta lesiones que requieran asistencia sanitaria, o se sospecha su existencia aunque no resulten visibles, se acompañará a ésta al servicio médico correspondiente. Se le indicará que solicite un parte de lesiones, lo más descriptivo posible, a fin de poder presentarlo en el momento de realizar la denuncia. A efectos de posibilitar la comunicación permanente con la víctima y el equipo policial especializado que le hubiera atendido en la recepción de la denuncia, se le facilitará un número de atención personalizada. De este modo, la víctima podrá facilitar información útil a los servicios policiales y ser informada por éstos del estado de las investigaciones, siempre que con ello no se ponga en peligro su resultado. A este fin, se recabará de la víctima una dirección o teléfono de contacto donde pueda estar localizable.

Actuaciones en fase de investigación policial: con el fin de contribuir a determinar la existencia e intensidad de la situación de riesgo para la/s víctima/s, la Policía Municipal recabará del Área de Igualdad la información disponible sobre el caso objeto de investigación.

Información susceptible de ser facilitada a la Policía Municipal por el Área de Igualdad:

- Datos sobre el tipo de maltrato: episodios, frecuencia y gravedad.
- Datos sobre el agresor que se desprendan del relato de la mujer o se documenten por ésta: rasgos de personalidad, situación laboral, adicciones, problemas de salud mental, ...
- Datos sobre la mujer: rasgos de personalidad destacables, situación laboral, motivación, sentimiento de temor, dependencia afectiva, entorno familiar, etc.
- Datos sobre el grupo familiar: están separados, hijos e hijas, menores, si son víctimas de maltrato, si es preciso solicitar permiso de visitas, ...
- Datos sobre vivienda y patrimonio: propiedad compartida, alquiler, quién debe permanecer en la vivienda, a quién está adjudicada,...
- Cualquier otro dato que se considere de interés en beneficio de la seguridad de la mujer y de sus hijas e hijos.

Para que esta información pueda ser facilitada a la Policía Municipal será necesario contar con la previa autorización de la mujer.

Recogida de la denuncia y Orden de Protección y elaboración del atestado:

La recepción de la denuncia y solicitud de la Orden de Protección se hará teniendo en cuenta el especial estado emocional en que se encuentra la víctima. A tal fin, se dispensará un trato especialmente respetuoso y preferente en atención a sus circunstancias personales. Se procurará crear un clima de seguridad alrededor de la víctima. Para ello, se tratará que la denuncia sea recogida por un o una agente con formación específica en la materia, en un

Código Seguro De Verificación	ROY9RgLOVRfM+M5BBLi9Pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/08/2023 13:50:52
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ROY9RgLOVRfM+M5BBLi9Pg==		



lugar confortable y privado, que impida interrupciones y que preserve la intimidad de la mujer. Asimismo, se adoptarán las medidas necesarias para evitar el contacto de ésta con el presunto agresor.

- Asistencia letrada: cuando la víctima formule en dependencias policiales una denuncia u Orden de Protección, se actuará del modo siguiente:
- Solicitud de Orden de Protección: con el fin de garantizar al máximo los medios de protección legal que asisten a la víctima y salvo renuncia expresa que se hará constar en el atestado, se solicitará la asistencia presencial de un Letrado o Letrada del turno específico de violencia doméstica, informando a la víctima que tal servicio tiene carácter gratuito. Se procurará que la asistencia letrada esté presente desde el momento en el que se inicie la presentación de la denuncia y durante la confección de la Orden de Protección.

- Interposición de denuncia sin solicitud de Orden de Protección: una vez recogida la misma la policía procederá, en caso de que la víctima manifieste su voluntad de ser asesorada conforme se establece en el apartado anterior.

En todo caso se garantizará la asistencia jurídica gratuita y especializada de forma inmediata a todas las víctimas que así lo soliciten. Si la denuncia o solicitud de Orden de Protección se formaliza sin la presencia de la Letrada o Letrado, la Policía Municipal informará a la víctima, de forma que sea comprensible, de las consecuencias que tal medida conlleva y de los derechos que la ley le otorga.

Intervención social de urgencia.

El objetivo de esta intervención es facilitar a la víctima la información necesaria y garantizar la puesta a su disposición de los recursos de emergencia social, apoyo y acogida que fueran necesarios en función de sus circunstancias personales. Cuando la recogida de la denuncia se produjera en dependencias de la Policía Municipal, si la víctima precisa ser trasladada o acompañada a un centro médico o a un alojamiento de urgencia, la Policía Municipal, encargada del traslado en virtud de la seguridad de aquella, valorará junto con los Servicios Sociales Municipales y Centro Municipal de Información a la Mujer (CMIM) la idoneidad de que también sea acompañada por estos servicios.

Si Servicios Sociales Municipales y Centro Municipal de Información a la Mujer (CMIM) no atiende personalmente a la víctima por cualquier causa, la Policía Municipal le informará de palabra y por escrito de los recursos sociales que existen a su disposición, así como la forma de acceder a ellos.

3.2.2. DENUNCIA DE OFICIO:

Cuando la víctima no formulara denuncia y esta sea tramitada de oficio por la Policía Municipal, salvo en los supuestos de ingreso hospitalario, se informará al Servicios Sociales Municipales y Centro Municipal de Información a la Mujer (CMIM) . Si la víctima rehusara a esta asistencia (se hará constar expresamente en el atestado) se le facilitará un documento donde se recojan los recursos a su disposición y la forma de contactar con ellos.

Comunicaciones al Área de Igualdad:

La Policía Municipal, salvo oposición expresa de la víctima que se hará constar en el atestado, remitirá al Área de Igualdad la siguiente información:

- Nombre y apellidos de la víctima,
- Dirección y/o forma de contactar con ella,
- Resumen de los hechos de la denuncia,

Código Seguro De Verificación	ROY9RgLOVRfM+M5BBLi9Pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/08/2023 13:50:52
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ROY9RgLOVRfM+M5BBLi9Pg==		



-Posible existencia de menores en la unidad de convivencia.

El personal adscrito al Área de Igualdad intentará ponerse en contacto con la víctima a efectos de prestarle información y poner a su disposición los recursos sociales adecuados a su situación personal.

Una vez realizada la primera intervención, el Área de Igualdad lo comunicará a la Policía Municipal.

3.2.3. CUANDO NO EXISTA DENUNCIA, YA SEA DE OFICIO O A INSTANCIA DE PARTE

En este supuesto, se actuará conforme a lo establecido en el apartado 2.

3.3. ÁREA DE IGUALDAD

3.3.1. ASISTENCIA EN LA FORMULACIÓN DE DENUNCIAS

Cuando una mujer manifieste ante el Área de Igualdad su intención de formular una denuncia y/u Orden de Protección, se le facilitará la información pertinente, así como la conveniencia de que tal solicitud sea formulada en dependencias policiales, para lo cual el Servicio de Seguridad Ciudadana podrá trasladar a la interesada a dependencias de la Policía Municipal o, si la mujer no precisara de tal acompañamiento, la Asesora Jurídica concertará una cita con la unidad competente a fin de que a la mujer le sean facilitados los trámites correspondientes.

3.3.2. ACTUACIONES QUE CONTRIBUYAN A LA REDUCCIÓN DE LAS SITUACIONES DE RIESGO.

1. El Área de Igualdad facilitará a la Policía Municipal la información disponible que resulte útil para determinar la existencia de situaciones de riesgo y su intensidad. El Área de Igualdad actualizará esta información cuando se produzcan cambios que se consideren de relevancia para los fines señalados en el apartado anterior.
2. Cuando el Área de Igualdad aprecie la existencia de alguna situación de riesgo en supuestos en que la Policía Municipal no haya demandado información y siempre que la víctima así lo autorice, se comunicará tal circunstancia a los servicios policiales para su oportuna valoración.

3. Cuando el Área de Igualdad gestione en régimen de colaboración con otras entidades o instituciones públicas cualquier programa relacionado total o parcialmente con la seguridad personal de las víctimas, coordinará tales actuaciones con la Policía Municipal, en términos que, en cada caso, se acuerden en la Comisión de Coordinación de este Protocolo.

4. ACTUACIONES DE COORDINACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN SOCIAL

4.1. Cuando concurra la presencia de menores.

1. Cuando una mujer sea atendida en el Área de Igualdad y concurra la existencia de menores en la unidad de convivencia, se le informará de los derechos de los menores. Asimismo, se remitirá el caso a los Servicios Sociales Comunitarios.
2. Cuando la Policía Municipal, o cualquier otra entidad informe al Área de Igualdad sobre la existencia de un caso de violencia de género habiendo menores en la unidad de convivencia y la víctima no acude al Área, ésta comunicará tal información a Servicios Sociales, a efectos de que realice la valoración pertinente.

4.2. Cuando la víctima acude al Área de Igualdad.

Código Seguro De Verificación	R0Y9RgLOVRfM+M5BBLi9Pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/08/2023 13:50:52
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/R0Y9RgLOVRfM+M5BBLi9Pg==		



1. Si la mujer ya tiene un caso abierto en la base de datos, se notificará a los servicios sociales.
2. Si la mujer no tiene caso abierto, se le informará de los recursos y prestaciones sociales a solicitar
3. Con su consentimiento, se contactará con los Servicios Sociales para concertar cita.

4.3. ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES

4.3.1. ATENCIÓN EN SITUACIONES DE URGENCIA

Las situaciones de violencia de género que precisen una intervención social de urgencia y siempre que la víctima resida en El Saucejo, serán atendidas:

1. En cualquier caso, la interposición de una denuncia o solicitud de orden de protección no constituye requisito imprescindible para la intervención de los Servicios Sociales Comunitarios y/o Centro Municipal de Información a la Mujer o la acogida de la víctima junto con sus hijas e hijos en el recurso de acogida que se considere más idóneo.
2. A instancias del Servicio de Atención a la Víctima de Andalucía (SAVA) en caso de que la víctima necesite ayuda urgente de alojamiento.

En ambos supuestos se redactará informe por parte de Servicios Sociales y Centro Municipal de Información a la Mujeres. Si existieran menores, se hará referencia expresa en dicho informe a la potencial situación de riesgo en que estos y estas se encuentran.

4.3.2. ATENCIÓN EN SITUACIONES ORDINARIAS

1. La mujer manifiesta ante el Servicio Social Comunitarios y Centro Municipal de Información a la Mujer ser víctima de violencia de género:

1. Se le facilita información sobre la Orden de Protección y los recursos disponibles. Si en ese momento la mujer manifiesta su voluntad de formular denuncia y/o solicitar la Orden de Protección, se actuará conforme a lo establecido en el apartado 3.3.1.
2. Se le facilitará información sobre la existencia y el funcionamiento del Programa de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género.
3. Se le informará sobre los centros de acogida para mujeres víctimas de violencia.

2. El Servicio Social Comunitarios realiza una valoración diagnóstica de maltrato técnico.

Se entiende por “maltrato técnico” aquella situación en la que la trabajadora o trabajador social, a partir de lo descrito por la interesada, deduce o intuye la posibilidad de la existencia de maltrato aunque no sea declarado expresamente por la persona interesada.

1. Se le hace saber a la mujer la valoración de maltrato realizada.
2. Se le informa de la posible derivación al Centro Municipal de Información a la Mujer para poder analizar la situación- problema con mayor especificidad.
3. Con su consentimiento, se contactará con el Centro Municipal de Información a la Mujer para concertar cita.

4. Se remitirá al Centro Municipal de Información a la Mujer Ficha-Informe de Derivación por e-mail con fecha anterior a la cita concertada y tendrá su respectiva devolución cumplimentada en plazo no superior a una semana a partir de la fecha de la cita.

4.3.3. CRITERIOS COMUNES DE ACTUACIÓN

1. Las actuaciones preventivas han de ir dirigidas a evitar la comisión de conductas violentas contra las mujeres, de modo que los diferentes departamentos municipales habiliten los medios necesarios para la detección precoz de estas situaciones.

Código Seguro De Verificación	R0Y9RgLOVRfM+M5BBLi9Pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/08/2023 13:50:52
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/R0Y9RgLOVRfM+M5BBLi9Pg==		



2. Todos los servicios informarán a las víctimas de los derechos que le asisten en su situación y de los recursos disponibles para ejercerlos, y en especial de la disponibilidad de solicitar y obtener de los Tribunales medidas de protección.

3. La comunicación entre Áreas será fluida y se realizará por teléfono, correo electrónico o presencialmente. El Ayuntamiento adoptará las medidas oportunas para posibilitar, en el menor plazo posible, la comunicación y tratamiento conjunto de la información disponible.

5. ADECUACIÓN DE ESTADÍSTICAS Y ESTUDIOS

Con el fin de conocer la incidencia y características de la violencia de género en el municipio de El Saucejo y permitir un adecuado diseño de acciones en los ámbitos de la sensibilización, prevención, atención, protección e integración social de las víctimas, las Áreas intervinientes en este Protocolo deberán:

- Diseñar y utilizar de forma coordinada indicadores y sistemas de información que permitan conocer la incidencia de la violencia de género y su evolución, tanto desde el punto de vista cuantitativo, como cualitativo,
- realizar estudios e informes técnicos de diagnóstico y evaluación sobre la violencia de género y sobre la adecuación de las medidas llevadas a cabo desde las Áreas municipales,
- elaborar diagnósticos de necesidades y propuestas de mejora de recursos, ya sean de competencia municipal o de cualquier otra institución,
- incluir sistemáticamente la variable de sexo en las estadísticas, estudios y recogida de datos que lleven a cabo.

6. FORMACIÓN

Las Áreas intervinientes, en colaboración con la de Recursos Humanos, anualmente diseñarán e implementarán planes de formación continua que garantice:

- Formación adecuada y multidisciplinar a las unidades que tengan asignada una especial competencia y responsabilidad en la materia. En la medida que sea posible y con el fin de favorecer dinámicas de coordinación, esta formación se realizará de forma conjunta al personal adscrito a las Áreas intervinientes,
- formación suficiente al resto de unidades, especialmente en aspectos de prevención, detección precoz de situaciones de violencia y primera atención de las víctimas.

7. COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La coordinación entre las Áreas constituye el elemento imprescindible para dotar de eficacia al Programa Municipal de Intervención Contra la Violencia de Género, entendido este como el conjunto articulado de prestaciones susceptibles de ser ofertadas desde los diferentes departamentos municipales en los ámbitos de la prevención, la detección precoz de situaciones de maltrato, la protección y la atención social.

ÓRGANOS DE COORDINACIÓN:

7.1. Mesa Política y técnica de Coordinación:

Composición: Alcalde/sa o persona en quien designe su representación, Jefatura de la Unidad de Policía y Protección Civil, Dirección Centro de Servicios Sociales, Centro Municipal de Información a la Mujer o persona en quien se designe la representación.

Funciones:

- Promover la coordinación de las actuaciones interdepartamentales para la consecución de los objetivos del protocolo,

Código Seguro De Verificación	ROY9RgLOVRfM+M5BBLi9Pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/08/2023 13:50:52
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ROY9RgLOVRfM+M5BBLi9Pg==		



- diseñar y gestionar indicadores que permitan una evaluación coordinada y constante a los diferentes departamentos participantes, de modo que se posibilite una adaptación permanente de la actuación municipal a los objetivos planteados,
- elaborar y coordinar el plan anual de formación,
- elaborar informes de necesidades que permitan adaptar el programa de intervención a las necesidades cambiantes que plantea la violencia de género.

Funcionamiento:

Reuniones de coordinación: la Mesa se reunirá cada 4 meses, o cuando así lo solicite alguno de sus miembros.

Actas: de cada reunión se levantará Acta que será autorizada con la firma de los y las asistentes a la reunión

Informes: semestralmente la Mesa emitirá un informe en el que se recojan, entre otros, los siguientes aspectos:

- Datos cualitativos de intervención de cada una de las Áreas,
- circunstancias concurrentes a la evolución de la violencia de género en El Saucejo,
- valoración del periodo en función del comportamiento de los indicadores,
- valoración de las acciones de formación,
- previsiones para el siguiente semestre.

En El Saucejo a la fecha de la firma digital
 ALCALDESA-PRESIDENTA,
 Fdo.: María Moreno Navarro.

Código Seguro De Verificación	R0Y9RgLOVRfM+M5BBLi9Pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/08/2023 13:50:52
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/R0Y9RgLOVRfM+M5BBLi9Pg==		



**AYUNTAMIENTO
DE
EL SAUCEJO**

Plaza Constitución, 12
Tel.: 95-5824702
Web: elsaucejo.es

(Sevilla)

EDICTO

Por la presente se comunica que por sesión plenaria ordinaria celebrada el 11 de mayo de 2023, se aprobó inicialmente el Reglamento Interno del Centro de Ocio, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia nº 149 de fecha 30 de junio de 2023 y publicándose en el Portal del Transparencia y en la página Web de este Ayuntamiento y no habiéndose presentado alegación ni sugerencia alguna contra el acuerdo referido durante el periodo de exposición al público, el acuerdo ha sido elevado a definitivo, según lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85.

El cual dice como sigue:

REGLAMENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE EL SAUCEJO

Capítulo I.

Disposiciones generales

Artículo 1.º—Objeto.

Este reglamento tiene como objeto regular las competencias, organización y funcionamiento del Centro Municipal de Servicios Sociales (CMSS) de El Saucejo.

Artículo 2.º—Normativa de referencia.

El presente reglamento lo es de conformidad con las disposiciones legales vigentes: Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.; la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Decreto 11/1992 de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios; el Decreto 87/96, de 20 de febrero, de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales Comunitarios; Orden del 26 de febrero de 2020 por la que se modifica el Anexo I de la Orden 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejerías de Presidencia y Asuntos Sociales por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de Autorizaciones Administrativas.

Este reglamento regulará sus competencias municipales al amparo de lo que determine la Ley 39/2006, de Promoción de la autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia, así como conforme al Decreto 168/2007 de 12 de junio y la Orden de 15 de noviembre de 2007 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Artículo 3.º—Delimitación

Código Seguro De Verificación	9Iz8RKRI+cEn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/08/2023 13:50:54
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9Iz8RKRI+cEn46xFeUqZPQ==		



El Centro de Servicios Sociales constituye la infraestructura de referencia de los Servicios Sociales Municipales y se define como una estructura integrada de recursos humanos, técnicos y financieros, a través de la cual se gestionan los correspondientes servicios y programas, para hacer efectiva en el ámbito comunitario las prestaciones básicas especificadas en la normativa vigente y otras que la dinámica social exija, dentro del ámbito de actuación propio del Sistema

Público de Servicios Sociales en lo que a gestión municipal se refiere.

Artículo 4.º—Ámbito Funcional

Además de las prestaciones básicas, configuran el ámbito de actuación propio y específico del CMSS los distintos Programas o Servicios Municipales en vigor que están vinculados directamente al Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Saucejo. De igual modo, se mantendrá la coordinación y supervisión técnica necesaria con respecto a otros recursos más específicos tales como el Centro Residencial de Personas Mayores.

Artículo 5.º—Ámbito Territorial

El territorio de referencia del CMSS es el Municipio de El Saucejo. El CMSS, ubicado en el edificio municipal situado en calle Alfonso XIII s/nº de esta localidad, se adscribe orgánicamente al Área Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Saucejo.

Artículo 6.º—Acceso

1. El CMSS es de acceso directo para toda la población empadronada en el municipio y población transeúnte, así como extranjeros, siempre de conformidad con lo dispuesto en normas, tratados y convenios internacionales vigentes en esta materia.
2. El acceso de los usuarios a las prestaciones básicas, a los servicios sociales especializados y a cualquier otro recurso de carácter social adscrito, será ordinariamente a través del Centro.
3. El acceso concreto individual o grupal a cada una de las prestaciones, se logrará mediante la valoración profesional que se realice de los estados de necesidad o demandas detectadas.
4. Serán los programas y proyectos de intervención social que se planifiquen y desarrollen, quienes establezcan la población potencialmente destinataria o usuaria de los mismos en cada momento.

Artículo 7.º—Objetivos básicos

1. El CMSS favorecerá la promoción y el desarrollo pleno de los individuos y grupos, potenciando las vías de participación para la toma de conciencia, la búsqueda de recursos y la solución de los problemas dando prioridad a aquellas necesidades más urgentes.
2. Contribuirá al fomento del asociacionismo en materia de servicios sociales, como cauce eficiente para el impulso del voluntariado social.
3. Potenciará el establecimiento de vías y estrategias de coordinación entre organismos y profesionales que actúen, dentro de su ámbito territorial, en el ámbito de los Servicios Sociales.

Capítulo II.

Derechos y deberes de las personas usuarias

Código Seguro De Verificación	9Iz8RKRI+cEn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/08/2023 13:50:54
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9Iz8RKRI+cEn46xFeUqZPQ==		



Artículo 8.º—Derechos

Las personas usuarias del CMSS, sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente, tienen derecho a:

- a. Acceder a las prestaciones establecidas por el Centro, en función de las baremaciones, requisitos y valoraciones técnicas que sean preceptivas.
- b. Ser informados y orientados sobre sus derechos y los recursos sociales existentes en el ámbito de los Servicios Sociales, así como los requisitos jurídicos o técnicos de acceso a los mismos.
- c. Conocer el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, y obtener copias de los documentos contenidos en ellos.
- d. Identificar a las autoridades y al personal al servicio de las administraciones públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los expedientes.
- e. Obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándolo junto a los originales, así como a la devolución de éstos, salvo cuando los originales deban obrar en el procedimiento.
- f. Formular alegaciones y aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución.
- g. No presentar documentos no exigidos en las normas aplicables al procedimiento de que se trate, o que ya se encuentren en poder de la Administración actuante.
- h. Acceder a los registros y archivos en los términos previstos en la Constitución, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- i. Ser tratados con respeto y deferencia por las autoridades y empleados públicos, que habrán de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
- j. Exigir las responsabilidades de las Administraciones Públicas y del personal a su servicio, cuando así corresponda legalmente.
- k. Cualesquiera otros derivados de la intervención social y que les reconozcan la Constitución y las Leyes en general.

Artículo 9.º—Reclamaciones

Si un usuario del CMSS está en desacuerdo con la valoración efectuada de su demanda, o entiende que no hay razones fundadas en una resolución que le afecta directamente, podrá presentar escrito de reclamación en primera instancia ante la Dirección, quien contestará igualmente por escrito a la mayor brevedad posible.

Artículo 10.º—Deberes

Las personas usuarias del CMSS tienen del deber de: 1. Colaborar con los profesionales del Centro en la resolución del caso o demanda planteada. 2. Informar verazmente al personal técnico del Centro de la situación que les afecta. 3. Utilizar adecuadamente las instalaciones, dependencias y servicios del CMSS, cuidando el mobiliario, guardando las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del mismo, respetando los horarios y normas establecidos tanto para la atención al público como para el desarrollo de las diferentes actividades relacionadas con el Centro.

Código Seguro De Verificación	9Iz8RKRI+cEn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/08/2023 13:50:54
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9Iz8RKRI+cEn46xFeUqZPQ==		



Capítulo III.

Reglas de funcionamiento

Artículo 11.º—Estructura organizativa

Las unidades organizativas del CMSS serán:

1. Dirección-Coordinación
2. Unidad de apoyo administrativo
3. Equipos de intervención social

Artículo 12.º—La Coordinación

La Dirección-Coordinación ostenta la representación formal del Centro así como la gerencia del mismo y tiene adscritas funciones relativas a:

1. Recursos Humanos.
 - a. Responsabilidad última de la gestión y funcionamiento del Centro.
 - b. Responsable inmediato del personal.
 - c. Representación del centro ante otras administraciones.
 - d. Otras que se determinen en función de la dinámica propia del Centro.
2. Administración.
 - a. Mejora de los procedimientos administrativos.
 - b. Incremento de la racionalidad organizativa.
 - c. Mantenimiento de la infraestructura del Centro.
 - d. Gestión de presupuestos anuales.
 - e. Justificación de cuentas ante la Intervención Municipal.
 - f. Otras que la dinámica del Centro exija.
3. De tipo técnico:
 - a. Coordinación de las actuaciones.
 - b. Impulso de las tareas planificadoras y de evaluación.
 - c. Impulso de la actividad investigadora.
 - d. Objetivos y actividades formativas internas.
 - e. Impulso de publicaciones de documentos técnicos emanados de la experiencia, así como su difusión.
 - f. Mejora de las metodologías, técnicas y procesos estandarizados, que afecten al conjunto de la estructura.
 - g. Optimización de los recursos humanos y materiales.
 - h. Creación de un clima de trabajo adecuado.
 - i. Motivación y apoyo al equipo de trabajo.
 - j. Creación de sistemas de comunicación interna.
 - k. Organización adecuada de los recursos específicos que el Centro tiene encomendados.
 - l. Articulación de las relaciones del Centro con los servicios específicos del propio Ayuntamiento y de otros.
 - m. Establecimiento de los niveles de coordinación necesarios con los responsables de las distintas administraciones, prestaciones, programas y servicios adscritos al CMSS.
 - n. Participación en la negociación de conciertos y convenios relativos al Centro.
 - o. Establecimiento de canales de comunicación con otras instituciones.
 - p. Otras que la dinámica del Centro exija.

Código Seguro De Verificación	9Iz8RKRI+cEn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/08/2023 13:50:54
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9Iz8RKRI+cEn46xFeUqZPQ==		



Artículo 13.º— Dirección-Coordinación delegada

En ausencia de la persona que ostente la Coordinación, sus funciones serán asumidas por el/la profesional que se designe.

Artículo 14.º—Unidad de apoyo administrativo

La Unidad de apoyo administrativo no está adscrita a ningún programa ni servicio o prestación concreta y corresponde su función al técnico/a Administrativo, a quien competará las tareas y funciones correspondientes a dicha actividad auxiliar y de apoyo en la gestión administrativa del CMSS, así como las que le sean delegadas expresamente por la Coordinación o bien a instancias de los responsables de programas y servicios. Esta unidad, asume, entre otras, las siguientes funciones:

- a. Tareas de tramitación de procedimientos y expedientes administrativos relativos al Centro.
- b. Tareas de trámite y colaboración con el resto de unidades para agilizar el funcionamiento de los correspondientes servicios y programas.
- c. Tareas de registro y archivo de la documentación.
- d. Despacho de correspondencia y gestión del correo que dependa del Centro.
- e. Realización de tareas de atención personal y telefónica, al público y/o a otras entidades y organismos, bajo las instrucciones de la Coordinación y los responsables de programas y servicios.
- f. Otras que la dinámica del Centro exija acordes con el puesto.

Artículo 15.º—Unidad de apoyo a la estructura

Si para garantizar el buen funcionamiento del CMSS fuera necesario en adelante contar con personal específico complementario para la realización de tareas subalternas auxiliares (vigilancia, limpieza, reparaciones de mantenimiento, etc.), se adscribiría a una Unidad de apoyo a la estructura del CMSS. Actualmente, dichas tareas corresponden al personal de Mantenimiento y servicio de limpieza del Ayuntamiento.

Artículo 16.º—Equipos de Intervención Social

1. Se considera aquí a toda la plantilla de profesionales responsables de las distintas prestaciones básicas, servicios y programas estructurales del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Saucejo que se adscriben al CMSS.

2. Se articularán en cada caso según los programas y proyectos que se desarrollen.

3. Garantizarán, al menos, la cobertura de todas las prestaciones básicas del Sistema Público de Servicios Sociales, en función de las necesidades de la población.

a) Información, valoración, orientación y asesoramiento.

b) Servicio de Ayuda a Domicilio.

c) Convivencia y reinserción social.

d) Cooperación social.

e) Prestaciones complementarias de las anteriores, entre las que se incluye las ayudas de emergencia social y las ayudas económicas familiares.

4. Las funciones específicas de los Equipos de Intervención Social del CMSS, dependerán de a

los contenidos y objetivos específicos de cada una de las prestaciones sociales, programas y proyectos que se desarrollan en el ámbito municipal de los Servicios Sociales. Como mínimo, se garantizan las siguientes funciones:

Código Seguro De Verificación	9Iz8RKRI+cEn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/08/2023 13:50:54
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9Iz8RKRI+cEn46xFeUqZPQ==		



- a) Recepción y atención de las demandas individuales, familiares y grupales.
 - b) Información de recursos sociales propios y de acceso a otros sistemas de protección Social.
 - c) Información sobre la legislación social.
 - d) Estudios y valoraciones sociales de casos. Tratamiento, seguimiento y evaluación de los mismos.
 - e) Diseño y desarrollo de proyectos de intervención comunitaria.
 - f) Análisis e investigación sobre determinados aspectos de la realidad que se consideren adecuados para las estrategias de intervención que se establezcan, programando las actividades preventivas, de apoyo y/o tratamiento psicosocial y socioeducativo, en su caso.
 - g) Coordinación de acciones con otros servicios públicos, entidades, profesionales, recursos, colectivos, movimientos asociativos, etc.
5. Será función de cada uno de los profesionales del Equipo Técnico del CMSS, velar por el buen desarrollo y la mejora continua de las diferentes prestaciones, servicios, programas y proyectos sociales de los que sean responsables.
6. Para facilitar la organización o el desarrollo de determinados proyectos, programas o actividades sociales específicas que así lo requieran, podrá ser necesaria la implicación del Equipo Técnico en su conjunto, o la formación de comisiones de trabajo. En estas circunstancias, procederá establecer las dinámicas de coordinación y asignación de tareas que sean precisos, en colaboración con la Coordinación del Centro.
7. A instancias de la Coordinación o responsables superiores, corresponderá a los miembros del Equipo Técnico informar, documentar y asesorar sobre la marcha o las incidencias de los distintos recursos sociales a los que se adscriben, en caso necesario.
8. Otras que las necesidades sociales o la dinámica del Centro exija.

Artículo 17.º—Documentación del CMSS

1. Para el buen desarrollo del CMSS, se elaborará un Manual de Organización y Funcionamiento en el que se detallarán más expresamente las prestaciones, los programas y servicios, la plantilla de profesionales de los equipos de trabajo, etc. Dicho Manual podrá modificarse anualmente en función de la programación y dinámica concreta del Centro.
2. Desde el CMSS se dispondrá de una Programación anual, donde se recogerán objetivos, metodología y calendario de las mismas.
3. Se elaborará también una Memoria anual de actividades, donde se valorarán los resultados de esa programación y se propondrán aquellas medidas que pudieran servir para mejorar programaciones futuras.

Capítulo IV

Horarios del Centro y de sus servicios

Artículo 18.º—Características horarias generales

1. El CMSS permanecerá abierto en horario de mañana de lunes a viernes de forma ininterrumpida, contando con el personal técnico y administrativo necesario en función de la actividad que se esté realizando.
2. Ordinariamente, el Centro permanecerá abierto al público de 8.00 a 15.00 horas.
3. Determinados programas o actividades comunitarias podrán requerir su realización en

Código Seguro De Verificación	9Iz8RKRI+cEn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/08/2023 13:50:54
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9Iz8RKRI+cEn46xFeUqZPQ==		



horario de tarde o excepcionalmente en jornadas de sábados o domingos. En estas circunstancias, el Centro deberá contar con el personal necesario para el normal desarrollo de las actividades que se trate.

4. Las condiciones horarias de atención al público, deberán ser expuestas al público claramente, de forma actualizada, en lugar bien visible y de fácil acceso para todos los ciudadanos (tablón de anuncios o similar).

5. No obstante, circunstancias diversas podrán suponer la modificación de los horarios habituales de atención al público, lo cual habrá de ser expuesto en las condiciones ya mencionadas.

6. El horario laboral que han de cumplir los profesionales adscritos al CMSS será el que determine el Convenio Colectivo del personal del Ayuntamiento en vigor.

Capítulo V.

Sistemas de participación de las personas usuarias

Artículo 19.º—Del Consejo Local de Servicios Sociales

Las entidades, asociaciones y colectivos relacionados con los Servicios Sociales podrán integrarse en el Consejo Local de Servicios Sociales, considerado como un consejo sectorial cuya finalidad es la de canalizar la participación de la ciudadanía en los asuntos municipales específicos relacionados con dicha materia. El Consejo Local de Servicios Sociales se rige por sus propios estatutos, aprobados por acuerdo del Pleno de la Corporación.

Artículo 20.º—De las Personas Usuarias

Con el ánimo de mejorar la calidad de los servicios y fomentar la implicación de las personas usuarias en la programación y evaluación de los mismos, podrán aplicarse determinadas metodologías y técnicas (reuniones o comisiones de personas interesadas, entrevistas, cuestionarios, etc.), con el fin de medir la satisfacción de las personas usuarias del CMSS, evaluar la eficacia de determinados programas, recoger propuestas de mejora, etc.

Artículo 21.º—De los libros de sugerencias, quejas y reclamaciones

El CMSS, desde una filosofía de mejora constante, promoverá un sistema propio de sugerencias y reclamaciones en dos ámbitos:

- Libro de sugerencias y reclamaciones dirigidas a las personas usuarias y población en general.
- Sistema de sugerencias, concebido desde una concepción de búsqueda de calidad y mejora constante, dirigido al colectivo de profesionales del propio Centro.

Artículo 22.º—Sistema de pago de servicios

Mediante la regulación en la correspondiente ordenanza fiscal y en el marco de la legislación vigente en materia de Haciendas Locales y de la específica que regule la prestación concreta, se podrán establecer precios públicos por la realización de determinadas prestaciones.

Artículo 23.º—Entrada en vigor

Código Seguro De Verificación	9Iz8RKRI+cEn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/08/2023 13:50:54
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9Iz8RKRI+cEn46xFeUqZPQ==		



El Presente Reglamento, una vez aprobado definitivamente, entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincial de Sevilla (BOP) y previo cumplimiento de los trámites establecidos en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985 de dos de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En El Saucejo a la fecha de la firma digital
ALCALDESA-PRESIDENTA,
Fdo.: María Moreno Navarro.

Código Seguro De Verificación	9Iz8RKRI+cEn46xFeUqZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/08/2023 13:50:54
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9Iz8RKRI+cEn46xFeUqZPQ==		



**AYUNTAMIENTO
DE
EL SAUCEJO**

Plaza Constitución, 12
Tel.: 95-5824702
Web: elsaucejo.es

(Sevilla)

EDICTO

Por la presente se comunica que por sesión plenaria ordinaria celebrada el 11 de mayo de 2023, se aprobó inicialmente el Concejo Local de Violencia, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia nº 149 de fecha 30 de junio de 2023 y publicándose en el Portal del Transparencia y en la página Web de este Ayuntamiento y no habiéndose presentado alegación ni sugerencia alguna contra el acuerdo referido durante el periodo de exposición al público, el acuerdo ha sido elevado a definitivo, según lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85.

El cual dice textualmente lo que sigue:

CONSIDERANDO que la Violencia de Género no es un problema que afecte al ámbito privado, sino que por el contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una desigualdad con destinatarias, consideradas por sus agresores como carentes de derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión. Nuestra Constitución consagra en su artículo 15 el derecho de todas y todos a la vida, a la integridad física y moral, sin que en ningún caso puedan ser sometidas a torturas ni a penas ni tratos inhumanos o degradantes. A ello se suma que la Organización de las Naciones Unidas en la IV Conferencia Mundial de 1.995, reconoció que la violencia contra las mujeres es un obstáculo para alcanzar los objetivos de igualdad, desarrollo y paz, violando y menoscabando el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

CONSIDERANDO que los Poderes Públicos no pueden ser ajenos a la violencia tal y como se deduce del artículo 9,2 de nuestra Constitución, desde la que se obliga a los mismos a adoptar medidas de acción positiva para hacer reales y efectivas la libertad e Igualdad de la persona, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. Por todo lo dicho, el Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo en colaboración con la Delegación de Igualdad y Servicios Sociales, debe atender y dar respuesta al problema de la violencia. Desde este Ayuntamiento se quiere trabajar por un municipio libre de violencia donde predominen formas de convivencias plurales y solidarias. Se considera prioritario, por tanto, impulsar políticas integrales que contemplen la prevención, detección, y erradicación de la violencia de género en nuestro municipio.

COMO CONSECUENCIA de toda la situación descrita con anterioridad se decide crear la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género, para lo cual se modificará el Reglamento Orgánico Municipal introduciendo los cambios que se detallan a continuación en la parte dispositiva de la presente propuesta.

Código Seguro De Verificación	AnW5wUaD/PK0V0AfG8EyaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/08/2023 13:51:02
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AnW5wUaD/PK0V0AfG8EyaQ==		



Se propone al Pleno del Ayuntamiento:

PRIMERO: Modificar el Reglamento Orgánico Municipal aprobado para incorporar al mismo la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.

SEGUNDO: Crear un Capítulo correspondiente que tendrá la siguiente redacción:

Capítulo VII

Artículo 1

La Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género se constituye como órgano colegiado cuya función primordial es trabajar la prevención de los malos tratos en el municipio, así como actuar y dar respuesta rápida, coordinada y eficaz a los casos que se produzcan.

Artículo 2

Constituyen la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género:

- El Alcalde o Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de El Saucejo.
- Secretario o Secretaria General de la Corporación o persona funcionaria en quien delegue.
- Concej/a – Delegado/a de Servicios Sociales y de la Mujer o persona en quien delegue.
- Jefe de la Policía Local del Municipio.
- Sargento de la Guardia Civil o persona en quien delegue.
- Asesora o Asesor Jurídica/o del Centro Municipal de Información a la Mujer.
- Agente de Igualdad del Centro Municipal de Información a la Mujer
- Director del Colegio/I.E.S. o persona en quien delegue.
- Representante del personal facultativo del Centro de salud.
- Directora de Servicios Sociales Comunitarios.
- Psicóloga/o de los Servicios Sociales.
- Trabajador/a Social de los Servicios Sociales Comunitarios.
- Director del Colegio/I.E.S. o persona en quien delegue.
- Representante del personal facultativo del Centro de salud
- Trabajador/a social del Centro de Salud.

Artículo 3

La Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género actuará conforme a las siguientes pautas:

- I. Prevención, sensibilización (que incluye detección y atención tempranas).
- II. Intervención (de “oficio” o a instancias de la usuaria).
- III. Seguimiento (coordinando diversas instancias).

Artículo 4

Código Seguro De Verificación	AnW5wUaD/PK0V0AfG8EyaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/08/2023 13:51:02
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AnW5wUaD/PK0V0AfG8EyaQ==		



La Comisión podrá crear una Mesa Técnica, integrada por las personas que por la misma se designen y que se reunirá con carácter semestral o siempre que la urgencia de un caso lo requiera. En ella se analizarán los casos en los que se esté trabajando por los distintos profesionales.

Con carácter semestral, la Mesa Técnica dará cuenta a la Comisión Local de Seguimiento de las incidencias sobre violencia de género en el municipio, así como las necesidades y actuaciones precisas para un tratamiento óptimo del problema, salvaguardando en todo momento la identidad de la víctima y de las personas que con ella convivan o estén a su cargo.

La válida celebración de sesiones de la Comisión Local de Seguimiento requiere la presencia de la mayoría absoluta de sus componentes. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso un número no inferior a tres.

- El Alcalde o Alcaldesa dirige los debates en el seno de la Comisión.
- Los acuerdos de la Comisión se adoptarán siempre por mayoría simple de las personas presentes.

TERCERO: Someter la modificación a información pública y audiencia de las personas interesadas por un plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y/o sugerencias.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO con el voto favorable de todos los Concejales presentes, adoptó acuerdo sobre las siguientes disposiciones:

PRIMERO: Modificar el Reglamento Orgánico Municipal para incorporar al mismo la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.

SEGUNDO: Modificar la numeración del articulado del Reglamento.

TERCERO: Someter la modificación a información pública y audiencia de cuantas personas puedan estar interesadas por un plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

CUARTO: Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento.”

En El Saucejo a la fecha de la firma digital
ALCALDESA-PRESIDENTA,
Fdo.: María Moreno Navarro.

Código Seguro De Verificación	AnW5wUaD/PK0V0AfG8EyaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/08/2023 13:51:02
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AnW5wUaD/PK0V0AfG8EyaQ==		



**AYUNTAMIENTO
DE
EL SAUCEJO**

Plaza Constitución, 12
Tel.: 95-5824702
Web: elsaucejo.es

(Sevilla)

EDICTO

Por la presente se comunica que por sesión plenaria ordinaria celebrada el 11 de mayo de 2023, se aprobó inicialmente el Reglamento Interno del Centro de Ocio, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia nº 149 de fecha 30 de junio de 2023 y publicándose en el Portal del Transparencia y en la página Web de este Ayuntamiento y no habiéndose presentado alegación ni sugerencia alguna contra el acuerdo referido durante el periodo de exposición al público, el acuerdo ha sido elevado a definitivo, según lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85.

El cual dice como sigue:

Para el buen uso y funcionamiento de éste espacio se hace necesario establecer un Reglamento que regule los derechos, obligaciones, y normas en que los usuarios podrán utilizar las instalaciones y servicios de este centro.

ART. 1o- CENTRO DE OCIO JUVENIL.

El Centro de Ocio Infantil-Juvenil, son instalaciones de titularidad municipal, que tiene carácter lúdico y recreativo para niños/as y jóvenes, donde el objetivo primordial es fomentar la integración con sus iguales y la participación social.

ART. 2o- USUARIOS DEL CENTRO DE OCIO JUVENIL.

Se consideran usuarios del Centro aquellos niños, niñas y jóvenes del municipio que estén matriculados desde 1o de Primaria a 4o de la E.S.O. Se entiende que los grupos de edad que pueden acceder son muy dispares, por lo que si el funcionamiento de la actividad del Centro de Ocio Infantil-Juvenil, no se desarrollara correctamente y se detectara que la causa fuera la coexistencia de grupos de edad muy dispares, el Ayuntamiento podrá determinar establecer un horario por turnos y por intervalos de edad para subsanar dicha situación.

ART. 3o UBICACIÓN Y HORARIOS DEL CENTRO DE OCIO JUVENIL.

El Centro de Ocio Infantil-Juvenil, está ubicado en la Calle Alfonso XIII, S/N, en una de las salas de la primera planta del edificio de Servicios Sociales, no obstante si el desarrollo de alguna actividad requiriera la utilización de cualquier otra sala o espacio municipal que se considere oportuno se cerrará puntual y excepcionalmente por dicha actividad, retomando su actividad normal tras la finalización de ésta.

El centro permanecerá abierto con los siguientes horarios:

- ☐ De Lunes a Viernes en horario de tarde desde las 17:30 horas a las 20:00 horas.
- ☐ Viernes noche desde las 20:00 horas hasta las 23:30 horas.
- ☐ Sábados desde las 18:00 horas hasta las 00:00 horas.

Código Seguro De Verificación	kCLO0mUzRR8SSiWFwed7ZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/08/2023 13:50:59
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kCLO0mUzRR8SSiWFwed7ZA==		



☐ Domingos desde las 16:30 horas hasta las 20:00 horas.

☐ Festivos desde las 18:00 a las 21:30 horas.

Dichos horarios son susceptibles a cambio debido, por ejemplo, al cambio de hora, pero previo aviso se informará a los usuarios. Así mismo, el Ayuntamiento podrá cerrar puntualmente el Centro de Ocio Infantil-Juvenil cuando se necesiten las dependencias para otras actividades organizadas o autorizadas por el Ayuntamiento.

ART. 4o NORMATIVA Y REGLAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.

1. Los usuarios que quieran hacer uso de los servicios del centro, deberán cumplimentar una solicitud en la cual se hará constar:

☐ Autorización de la madre, padre o representante legal para acudir al centro.

☐ Los padres, madres o representantes legales, acreditarán que son conocedores de este Reglamento y por consiguiente de las normas de funcionamiento del centro.

☐ El Ayuntamiento tiene el poder de admisión de cualquier usuario cuando considere que ha incumplido las normas y dificulta el desarrollo de la vida normal del centro.

2. El centro en su horario de apertura, contará con la presencia de una persona responsable acreditada por el Ayuntamiento.

3. Está prohibido fumar (aunque sea cigarrillo electrónico) y beber alcohol.

4. Los usuarios accederán al centro en silencio y no permanecerán en las escaleras ni cerca de las barandillas, pudiéndose utilizar la zona del pasillo de la planta superior para jugar.

5. Las niñas y los niños exclusivamente usarán el baño de arriba, restringiéndose así el uso de los servicios de la planta baja.

6. Se deberá cuidar y respetar el mobiliario, materiales e infraestructuras para un buen funcionamiento del Centro de Ocio.

7. No se puede entrar al almacén o en la sala de exposiciones sin autorización de las monitoras.

8. No se pueden tocar los enchufes.

9. Los niños/as que participen en los talleres deberán recoger el material al terminar.

10. No se puede tirar nada al suelo, se utilizarán las papeleras para ello. Si se da el caso que se derrama o ensucia algo el niño o la niña responsable deberá recogerlo.

11. Respetar a todas las personas que usan el Centro de Ocio, incluidas las monitoras o monitores.

12. Mostrar actitud colaborativa y practicar la escucha activa que contribuya a la resolución de conflictos. Evitando conductas violentas y de agresividad que perjudican la buena convivencia en la sala de juegos.

13. Se dejará jugar a todos/as los compañeros, respetando el turno de juego y evitando los gritos e insultos.

14. Queda prohibido cometer cualquier tipo de robo o hurto, ya sea al resto de usuarios del centro como los materiales de las instalaciones.

15. Se podrán comer chucherías, comidas y bebidas siempre que éstas no sean alcohólicas.

16. Se podrá poner música en la televisión de la sala, evitando que el volumen sea muy alto y dificulte la comunicación entre los usuarios/as.

17. Se prohíbe hacer vídeos de ningún tipo (ni en directo) ni fotografías en el Centro de Ocio.

18. Si algún usuario rompe algo, deberá realizar un proyecto para recaudar dinero y así enmendar los desperfectos o daños ocasionados.

Código Seguro De Verificación	kCLO0mUzRR8SSiWFwed7ZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/08/2023 13:50:59
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kCLO0mUzRR8SSiWFwed7ZA==		



19. Los usuarios deberán comunicar cualquier incidente personal o de otra índole, como el mal funcionamiento de algún juego, a la persona responsable del centro.

ART. 5o FUNCIONES DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL CENTRO.

1. Hacer cumplir las normas de este reglamento.
2. Será responsable de la apertura y cierre de las instalaciones y del encendido y apagado de luces.
3. Será el encargado de entregar las solicitudes a los usuarios.
4. Deberá controlar las entradas de usuarios, para tener en cuenta el cumplimiento del aforo.
5. Anotará el número de niños y niñas que asisten cada día para apuntarlo al finalizar la jornada en el Libro de Actas del centro.
6. Se hará cargo del orden de las instalaciones así como colocación del material.
7. Velará por el buen desarrollo de la vida del centro.
8. Mediará si se presenta alguna incidencia o conflicto entre los menores.
9. Comunicará al Ayuntamiento cualquier sugerencia, problema o incidencia que haya surgido.
10. Cualquier otra que pudiera encomendársele relacionadas con el desempeño de su trabajo.

En El Saucejo a la fecha de la firma digital
ALCALDESA-PRESIDENTA,
Fdo.: María Moreno Navarro.

Código Seguro De Verificación	kCLo0mUzRR8SSiWFwed7ZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/08/2023 13:50:59
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kCLo0mUzRR8SSiWFwed7ZA==		





Ayuntamiento de Santiponce

DECRETO

Expediente nº: 1880/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tras haberse dictado Decreto de Alcaldía nº 2023-1426, y 2023-1436, 2 de agosto, por el que se estiman dos recursos de reposición presentado contra el Decreto de Alcaldía nº 2023-1334, de 14 de julio, en el que se aprueba el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de selección destinado a la creación de una bolsa de empleo de personal laboral temporal de limpieza de viarios públicos, procede efectuar modificación de dicho listado, para incluir al recurrente en el listado definitivo de admitidos.

Asimismo, se hace precisa la rectificación de errores en el listado por existencia de una duplicidad en el listado definitivo de admitidos y excluidos en el proceso de selección.

El proceso de selección, se corresponde, con la convocatoria aprobada mediante Decreto de Alcaldía nº 2023-1225, de 22 de junio, publicado en el B.O.P nº 147, de 28 de junio de 2023.

Posteriormente, fue aprobado el Decreto nº 2023-1334, de 14 de julio, que fue publicado en el B.O.P de Sevilla núm. 164, de 18 de julio de 2023, iniciándose el plazo de subsanación de solicitudes concedido en el mismo, con carácter previo a la aprobación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de selección. Asimismo, la publicación tuvo lugar en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, y en la página web municipal.

Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes concedido al amparo del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede aprobar el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, siendo el Alcalde el órgano competente para ello, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de cuanto antecede, y en uso de las atribuciones legal y reglamentariamente conferidas, **RESUELVO:**

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1562 de 2 de agosto de 2023.

DECRETO

Número: 2023-1437 Fecha: 02/08/2023

Cód. Validación: 3AHTNCOFCFKWCQ4SD55CC3N3H
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8





Ayuntamiento de Santiponce

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Modificar el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de selección, destinado a la creación de una bolsa de empleo de personal laboral temporal de limpieza de viarios públicos, cuyas bases y convocatoria, fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 2023-1225, de 22 de junio (B.O.P de Sevilla nº 147, de 28 de junio de 2023):

Listado definitivo de Aspirantes Admitidos:

	Apellidos y nombre	DNI, NIE o equivalente
1	ABADIA OJEDA, MANUELA	***9749**
2	ALEJOS AGUILAR, ANA	***2785**
3	ALGABA SUÁREZ, JOAQUÍN	***1433**
4	ALGABA SUÁREZ, JOSÉ CARLOS	***1431**
5	ÁLVAREZ ALARCÓN, LIDIA	***1627**
6	ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, JOAQUÍN JESÚS	***9285**
7	ANGULO BAUTISTA, MARÍA ÁNGELES	***1084**
8	ARENAS LLANOS, FRANCISCO	***8618**
9	ARROYO CARRASCO, FRANCISCO	***9360**
10	AYRAPETYAN MINASYAN, ARMINE	***7791**
11	BARRERA FUENTES, MANUEL	***2079**
12	BARRIOS AMAYA, DANIEL	***3780**
13	BARRIOS LOBO, MARÍA DE LOS REYES	***7063**
14	BAYON GONZÁLEZ, MANUEL ALEJANDRO	***0232**
15	BECERRA DOMÍNGUEZ, CORAL	***2714**
16	BELEÑO LORCA, ISMAEL	***7930**
17	BENÍTEZ GÓMEZ, JOSÉ	***0903**
18	BERLANGA MUÑOZ, JOSÉ ANTONIO	***8558**
19	BERRAQUERO PÉREZ, JOSÉ RAMÓN	***2648**
20	BUENO PARRAS, ESPERANZA	***2587**
21	BUSTAMANTE VALENCIA, MARÍA MERCEDES	***9177**
22	CABALLERO CEBRIÁN, LUIS	***6011**
23	CARBALLAL RAMOS, ALICIA	***2293**
24	CARBALLAR RAMOS, EMILIO JOSÉ	***2088**
25	CARO GAVIRA, RAÚL	***3310**
26	CASTELLÓN GUERRERO, ERIKA	***1050**

DECRETO

Número: 2023-1437 Fecha: 02/08/2023

Cód. Validación: 3AHTNCOFCFKWQ04SDE55CC3N3H
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8



Ayuntamiento de Santiponce

Calle Arroyo S/N, SANTIPONCE. 41970 (Sevilla). Tfno. 955999930. Fax: 955996400


Ayuntamiento de Santiponce

27	CASTILLO LARA, JOHNATTAN FLORENCIO	***6116**
28	CERRATO RAMAS, MAGDALENA	***0211**
29	CINTADO SÁNCHEZ, ANA	***2550**
30	CORRAL ROMERO, DANIEL	***4446**
31	DE LA BANDERA NARANJO, FEDERICO	***2179**
32	DE LA TORRE TORRES, ROCÍO	***4382**
33	DÍAZ RODRÍGUEZ, MÓNICA	***2822**
34	DORADO ZAMBRANO, JOSÉ MANUEL	***2643**
35	DURÁN JURADO, MIGUEL ÁNGEL	***3038**
36	FERNÁNDEZ BARRERA, ORLANDO	***0705**
37	FERNÁNDEZ NÚÑEZ, DESIREE	***6522**
38	FERNÁNDEZ PAREJO, ROSARIO	***1575**
39	FERNÁNDEZ REY, FRANCISCO JAVIER	***1141**
40	FERNÁNDEZ VALLEJO, MANUEL IVÁN	***8705**
41	FLORES CAMÚÑEZ, MARÍA LUISA	***2573**
42	GARCÍA CALLEALTA, JONATAN	***0418**
43	GARCÍA CAPARROS, JUAN MANUEL	***1778**
44	GARCÍA GENIZ, ESPERANZA	***0632**
45	GARCÍA ROMERO, JOSÉ MIGUEL	***3456**
46	GONZÁLEZ EXPÓSITO, JOSÉ ALBERTO	***8494**
47	GONZÁLEZ ORTIZ, ANA MARÍA	***1460**
48	GONZÁLEZ ORTIZ, MARÍA DEL PILAR	***1460**
49	GONZÁLEZ SUÁREZ, RAFAEL	***2606**
50	GONZÁLEZ VELÁZQUEZ, JAVIER	***1676**
51	GRANADO LEIVA, MARÍA DESIREE	***3393**
52	GUERRERO GONZÁLEZ, MANUEL	***5251**
53	GUERRERO MIRANDA, MANUEL JESÚS	***2891**
54	GUERRERO RODRÍGUEZ, LAURA	***2112**
55	GULLÓN MÉNDEZ, FLORENCIO	***2104**
56	GUTIÉRREZ IGLESIAS, MARÍA JOSÉ	***2350**
57	HERMOSO MARTÍN, CATALINA	***2336**
58	HERNÁNDEZ BARRIOS, CONCEPCIÓN	***2147**
59	IBÁÑEZ SANTOS, ROSARIO	***9873**
60	IGLESIAS PACHÓN, ISIDRO	***5360**
61	JIMÉNEZ MARCOS, ESPERANZA MARÍA	***7637**

DECRETO

Número: 2023-1437 Fecha: 02/08/2023

 Cód. Validación: 3AHTNCOFCWKVCQ4SDE55CC3N3H
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8

Ayuntamiento de Santiponce

Calle Arroyo S/N, SANTIPONCE. 41970 (Sevilla). Tfno. 955999930. Fax: 955996400



Ayuntamiento de Santiponce

62	JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, JOSÉ MANUEL	***8025**
63	JURADO MACÍAS, JOANA	***2934**
64	LAZO FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS	***2699**
65	LEAL ÁLVAREZ, ISABEL MARÍA	***6283**
66	LLORENTE MUÑOZ, MARÍA LUNA	***9148**
67	LORCA RÍOS, SILVIA	***2499**
68	MAJARÓN RUBIO, MYRIAM	***3320**
69	MALAYER GARCÍA, ISABEL	***0329**
70	MARCOS JIMÉNEZ, MARÍA DEL PILAR	***0013**
71	MARTÍN FERNÁNDEZ, RAQUEL	***2717**
72	MARTÍN SAN ROMÁN, JOSEFA	***2740**
73	MARTÍN SIVIANES, SONIA	***1429**
74	MELGAR ORTEGA, ANA	***4645**
75	MÉNDEZ ILLANGUA, ROCÍO	***4340**
76	MENACHO TORO, SILVIA	***1002**
77	MIGUEZ MORILLA, MARÍA DEL MAR	***2235**
78	MOLINA ROCHA, ALEJANDO	***7958**
79	MORCILLO ROSA, JUAN CARLOS	***7743**
80	MORENO DE LA PIEDRA, MERCEDES	***2335**
81	MORENO GUERRERO, MARÍA ELENA	***0038**
82	MORENO NIETO, JUANA	***0033**
83	MORENO VACAS, FRANCISCO	***0777**
84	MORÓN SUÁREZ, CRISTINA	***0744**
85	MUÑOZ AGUILAR, ANA MARÍA	***3611**
86	NARVÁEZ CABRERA, PATRICIA	***3117**
87	OROZCO RAMÍREZ, JOSÉ MIGUEL	***2485**
88	ORTEGA MARTÍN, FRANCISCO	***0222**
89	ORTIZ VÁZQUEZ, MARÍA TRINIDAD	***0363**
90	PALLARES BARRERA, JUAN CARLOS	***9931**
91	PALOMO PÉREZ, VÍCTOR	***0825**
92	PALOMO OLMO, MANUEL	***2887**
93	PARRILLA SÁNCHEZ, JOSÉ	***2020**
94	PELAEZ CABANA, CARMEN LUCÍA	***7974**
95	PEÑA ÁVILA, JOSÉ LUIS	***1071**
96	PÉREZ MARTÍN, MARÍA ROSARIO	***1053**

DECRETO

Número: 2023-1437 Fecha: 02/08/2023

Cód. Validación: 3AHTNCOFCWKVCQ4SDE55CC3N3H
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8



Ayuntamiento de Santiponce

Calle Arroyo S/N, SANTIPONCE. 41970 (Sevilla). Tfno. 955999930. Fax: 955996400


Ayuntamiento de Santiponce

97	PÉREZ SIERRA, JUAN	***3341**
98	PÉREZ TORRES, YOLANDA	***8847**
99	PICHARDO VELÁZQUEZ, ÁLVARO	***1755**
100	PINEDA FERNÁNDEZ, GREGORIO	***6306**
101	PRAXEDE ORTIZ, YOLANDA	***2520**
102	PRUNA ROJAS, BRIGIDA	***0676**
103	QUESADA REYES, MIGUEL ÁNGEL	***0758**
104	RIVERA SIBRIAN, GRABRIELLA LISSETH	***0335**
105	ROCA OVANDO, VERÓNICA	***8028**
106	RODRÍGUEZ DELGADO, MARÍA DEL CARMEN	***8400**
107	RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, MARÍA DE LOS REYES	***2671**
108	RODRÍGUEZ MORENO, MELCHOR	***9175**
109	RODRÍGUEZ ROSALES, MARÍA DOLORES	***7963**
110	ROMERO GONZÁLEZ, LUIS	***9046**
111	ROMERO MUÑOZ, GREGORIO	***2339**
112	ROMERO PUNTA, MARÍA DEL DESTIERRO	***6391**
113	ROMERO ROMERO, ERNESTO	***2920**
114	ROMERO ROMERO, CLAUDIA	***4510**
115	RUBIANO GARCÍA, MANUEL	***9996**
116	RUFIN ORELLANA, MARÍA DEL CARMEN	***2630**
117	RUIZ ANTÚNEZ, MARTA MARÍA	***1867**
118	SÁNCHEZ SANZ, JUAN CARLOS	***3119**
119	SERRANO ANDRADA, LUZ	***6117**
120	SERRANO DURÁN, ISIDRO	***2812**
121	SICILIA MORAN, VÍCTOR MANUEL	***7900**
122	SIERRA SÁNCHEZ, DOLORES DEL PRADO	***2014**
123	SILVA REGUERA, JOSÉ JAVIER	***0418**
124	SIVIANES DEL ESTAL, ANTONIO	***2408**
125	TARDÍO CRISPINIANO, ANA MARÍA	***2198**
126	TORRES NUÑEZ, MARÍA ROCÍO	***1447**
127	VALVERDE GRANDE, MARTA	***5017**
128	VÁZQUEZ MORENO, ANTONIO	***1270**
129	VEGA LIRIA, JOSÉ ANTONIO	***3759**
130	VEGA PÉREZ, MARINA	***3311**
131	VELÁZQUEZ PÉREZ, DANIEL	***3115**

DECRETO

Número: 2023-1437

Fecha: 02/08/2023

 Cód. Validación: 3AHTNCOFCWKVCQ4SDE55CC3N3H
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

Ayuntamiento de Santiponce

Calle Arroyo S/N, SANTIPONCE. 41970 (Sevilla). Tfno. 955999930. Fax: 955996400



Ayuntamiento de Santiponce

132	VELEZ ARTEAGA, ENCARNACIÓN	***0733**
133	VERA VERA, GILMA ELOISA	***9884**
134	VERNALTE MARTÍNEZ, DAVID	***6502**
135	VIDAL MÁRQUEZ, JESÚS	***9357**

Listado Definitivo de Aspirantes Excluidos:

	Apellidos y nombre	DNI, NIE o equivalente	Causa de exclusión
1	AGUILAR CARBALLAR, SANDRA	***2348**	6
2	BECERRA DOMÍNGUEZ, CORAL	***2714**	4, 5, 6
3	CARRASCO DELGADO, MARÍA ISABEL	***9927**	1, 2, 3, 4, 5, 6
4	CASTILLO RODRÍGUEZ, MIGUEL ÁNGEL	***8371**	3
5	DEL RÍO GUERRERO, JOSEFA	***8304**	6
6	DEL TORO LÓPEZ, MARTA	***7066**	6
7	ESTEPA MARTÍN, LAURA	***4376**	6
8	GRANERO SOLIS, ANTONIO	***2804**	6
9	MAQUEDA TORRES, ANA	***3488**	1, 2, 4, 6
10	MORENO GUERRERO, MARÍA ELENA	***0038**	6
11	NOGALES LÓPEZ, ASUNCIÓN	***9535**	4, 6
12	RODRÍGUEZ GARCÍA, FRANCISCO JAVIER	***2235**	6
13	ROMÁN GIL, DAVID	***5254**	6
14	ROMERO MÁRQUEZ, CARMEN	***8228**	4, 5
15	RUFO GARROTE, JOSÉ ANTONIO	***3636**	4
16	TORNER CHÁVEZ, MANUELA	***1137**	6
17	VEGA GÓMEZ, ROCÍO	***2832**	4

DECRETO

Número: 2023-1437 Fecha: 02/08/2023

Cód. Validación: 3AHTNCOFCWKVCQ4SDE55CC3N3H
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8



Ayuntamiento de Santiponce

Calle Arroyo S/N, SANTIPONCE. 41970 (Sevilla). Tfno. 955999930. Fax: 955996400



Ayuntamiento de Santiponce

1. No presenta Anexo I (Modelo cumplimentado de solicitud)
2. No presenta Anexo II (Modelo cumplimentado de acreditación de méritos)
3. No presenta copia del DNI, NIE o equivalente
4. No presenta copia del título exigible para participar en el proceso de selección
5. No presenta la documentación acreditativa de los méritos alegados en la convocatoria
6. No presenta Copia del Permiso de conducción clase B

En este sentido, se advierte que la aportación de Informe de Vida Laboral, no es documento suficiente para la acreditación de los servicios prestados. Para que puedan computarse como méritos los servicios prestados, se deberán haber aportado contrato de trabajo o certificado de servicios previos.

SEGUNDO. Mantener la designación del Tribunal Calificador de este proceso selectivo, que se encontrará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: D. Rufino Bosque Delgado (Encargado de Servicios Generales en el Ayuntamiento de Santiponce)
- Vocal: D^a. María Ángeles Peláez González (Agente de Desarrollo Local en el Ayuntamiento de Santiponce)
- Vocal: D^a Carmen Beatriz García Mariscal (Dinamizadora de Guadalinfo en el Ayuntamiento de Santiponce)
- Vocal: D. Joaquín Moreno Moreno (Oficial de Servicios Generales en el Ayuntamiento de Santiponce)
- Secretaria: D^a María del Pilar Hernández Núñez de Prado (Secretaria General del Ayuntamiento de Santiponce)

TERCERO. Mantener como fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición, correspondiente al "supuesto práctico-entrevista", durante los días 7, 8, 9, 10 y 11 de agosto de 2023, desde las 08:30 hasta las 14:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Santiponce, sito en C/Arroyo s/n, de este término municipal.

Los listados con indicación de la fecha y hora concreta de convocatoria de cada aspirante individualmente, serán publicados en el tablón de anuncios de la sede electrónica, y de la página web municipal.

DECRETO

Número: 2023-1437

Fecha: 02/08/2023

Cód. Validación: 3AHTNCOQCKWQ4SDE55CC3N3H
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8





Ayuntamiento de Santiponce

CUARTO. Publicar esta Resolución en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica, así como en el de la página web municipal.

QUINTO. Indicar que la presente Resolución, pone fin a la vía administrativa, y contra ella, cabe interponer alternativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde la publicación de la Resolución, dirigido a la Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.
- Cualquier otro recurso que el interesado estime pertinente para el ejercicio de sus derechos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO

Número: 2023-1437

Fecha: 02/08/2023

Cód. Validación: 3AHTNCOQFKWQ4SDE55CC3N3H
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Servicio de Recursos Humanos
Sección de Organización y Provisión
de Puestos de Trabajo

Expte Prov. 1625/2023

El Excmo. Sr. Alcalde ha dictado Resolución con fecha de 31 de julio de 2023 del siguiente tenor literal:

" Por el Servicio de Recursos Humanos, se ha instruido expediente nº 1625/2023 para el nombramiento de personal eventual; emitido informe por el Servicio de Recursos Humanos así como por la Intervención de Fondos, en uso de las facultades que me confiere el artículo 104.2 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local

RESUELVO:

PRIMERO: Nombrar personal eventual, con funciones de confianza o asesoramiento especial, a las personas que se indican, en los puestos que igualmente se citan, con efectividad del día siguiente al de la fecha de la presente Resolución:

UNIDAD	PUESTO	NOMBRE APELLIDOS	y
GRUPO PSOE (PEVENT 31)	ASESOR DISTRITOS	JUAN ANDRÉS MICHÍ PIÑERO	
GRUPO PSOE (PEVENT 73)	ASESORA	ALICIA PÉREZ SANZ	
GRUPO PSOE (PEVENT 50)	ASESOR	ANTONIO CANTOS	GIL
GRUPO PSOE (PEVENT 56)	ADMINISTRATI VA	M ^a DEL CARMEN TEJADA SERRANO	

SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia".

"

En Sevilla, en la fecha abajo indicada,
El Secretario General, P.D. El Jefe Del Servicio De Recursos Humanos

Código Seguro De Verificación	iPW8wsOGmwea0qLjtvQ4QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	02/08/2023 08:51:57
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/iPW8wsOGmwea0qLjtvQ4QA==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
SECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y PROVISIÓN
DE PUESTOS DE TRABAJO
NGDO. PROVISIÓN DE PUESTOS DE
TRABAJO

Adjunto le remito anuncio relativo a la Resolución adoptada por el Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sevilla, para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia:

Expediente PROV 1625/2023 instruido para el nombramiento de personal eventual del Grupo Psoe.

En Sevilla, en la fecha indicada al pie de la firma, EL JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Código Seguro De Verificación	iPW8wsOGmwea0qLjtvQ4QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	02/08/2023 08:51:57
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/iPW8wsOGmwea0qLjtvQ4QA==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Servicio de Recursos Humanos
Sección de Organización y Provisión
de Puestos de Trabajo

Expte Prov. 1624/2023

El Excmo. Sr. Alcalde ha dictado Resolución con fecha de 31 de julio de 2023 del siguiente tenor literal:

"Por el Servicio de Recursos Humanos, se ha instruido expediente nº 1624/2023 para el nombramiento de personal eventual; emitido informe por el Servicio de Recursos Humanos así como por la Intervención de Fondos, en uso de las facultades que me confiere el artículo 104.2 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local

RESUELVO:

PRIMERO: Nombrar personal eventual, con funciones de confianza o asesoramiento especial, a las personas que se indican, en los puestos que igualmente se citan, con efectividad del día siguiente al de la fecha de la presente Resolución:

UNIDAD	PUESTO	NOMBRE y APELLIDOS
GABINETE DE COMUNICACIÓN (PEVENT 10)	TÉCNICO DE COMUNICACIÓN	REYES MEDINA DOMÍNGUEZ-ADAME
UNIDAD EVENTUALES (PEVENT 65)	DIRECCIÓN ASESORÍA	JOSÉ NAVARRO GÓMEZ
UNIDAD EVENTUALES (PEVENT 30)	DIRECCIÓN ASESORÍA	VICTOR REYERO HIDALGO

SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia".

En Sevilla, en la fecha abajo indicada,

El Secretario General, P.D. El Jefe Del Servicio De Recursos Humanos

Código Seguro De Verificación	UkMZJfBdXL2dtk0Cw2m6Mg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	02/08/2023 08:53:02
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/UkMZJfBdXL2dtk0Cw2m6Mg==		



**REGISTRO ELECTRÓNICO
GENERAL**
SALIDA Nº: 2023/22597
Fecha: 28/07/2023 13:35

Área	7.- Infraestructuras y Urbanismo.
Unidad Administrativa	71.- Urbanismo.
Servicio	711.- Urbanismo.
Departamento	7111-7112.- Técnico/Jurídico.
Oficina	71111.- Administrativa de Planeamiento, Gestión Urbanística y Disciplina Urbanística.
DIR-3	IA0001346
Número de expediente	Proyecto de Urbanización 001/2017 (006823000004)
Asunto	Admisión a trámite Proyecto de Urbanización 001/2017 (006823000004)
Referencia	JBL/MAMJ/nfs

CORRECCIÓN DE ERRORES DE ANUNCIO PUBLICADO EN B.O.P. DE FECHA 21 DE JULIO DE 2023 RELATIVO A LA ADMISIÓN A TRÁMITE DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN 001/2017 "CASACERROS".

Advertido error en el anuncio publicado en el B.O.P de Sevilla núm. 167 de 21 de julio de 2023, relativo a la Admisión a trámite del Proyecto de Urbanización 001/2017.

Donde dice:

HACE SABER: Lo que se hace público de acuerdo con los artículos 32 y 39.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para que en el plazo de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, a contar a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP de Sevilla, puedan formularse las alegaciones que se estimen por convenientes.

Debe decir:

HACE SABER: Lo que se hace público de acuerdo con los artículos 32 y 39.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS, a contar a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP de Sevilla, puedan formularse las alegaciones que se estimen por convenientes.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **EL SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD.- Fdo: Juan Borrego López.**

CSV: 07E7002DA6D700B4G2D8J9Q4V0



ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA
ISLA REDONDA-LA ACEÑUELA
(SEVILLA)
(E.L.A N° REGISTRO 04410003)

ANUNCIO

Don Juan José Herrera Gálvez, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Isla Redonda-La Aceñuela.

Hace saber:

Que en fecha 01/08/2023 se ha dictado resolución n° 95/2023 con el tenor literal siguiente:

"Don Juan José Herrera Gálvez, Presidente de la E.L.A de Isla Redonda- La Aceñuela, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tengo a bien dictar la siguiente resolución:

PRIMERO.-Delegar en Don Matías Rodríguez Gálvez, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las atribuciones de esta Presidencia con motivo de su ausencia por vacaciones durante en el período comprendido entre el 7 de agosto y el 13 de agosto de 2023, ambos incluidos.

Así mismo la delegación quedará conferida en el Segundo Teniente de Alcalde para el caso en que D. Matías Rodríguez Gálvez se ausentara, enfermara o tuviera algún impedimento para sustituir en la totalidad de las funciones a esta Presidencia.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al Primer Teniente de Alcalde y a la Junta Vecinal en la primera sesión que celebre, para su conocimiento, y llevar a cabo su publicación en el Boletín Oficial de la provincia".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Isla Redonda-La Aceñuela, 1 de agosto de 2023.

EL PRESIDENTE,

Fdo. Juan José Herrera Gálvez

Código Seguro De Verificación	CR30GFh0RWFH9WaLeghyiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Herrera Galvez	Firmado	02/08/2023 09:09:16
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CR30GFh0RWFH9WaLeghyiA==		





ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA
ISLA REDONDA-LA ACEÑUELA
(SEVILLA)
(E.L.A N° REGISTRO 04410003)

Código Seguro De Verificación	CR30GFh0RWFH9WaLeghyiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Herrera Galvez	Firmado	02/08/2023 09:09:16
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CR30GFh0RWFH9WaLeghyiA==		





Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o Acuerdo: OPERADORES LOGISTICOS DE SEVILLA Y PROVINCIA

Expediente: 41/01/0214/2023

Fecha: 01/08/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: MANUEL BEJARANO LOPEZ

Código 41004595012007.

VISTO el Convenio Colectivo del Sector Operadores Logísticos de la provincia de Sevilla (cod 41004595012007), suscrito por la Patronal UNO y la Central Sindical UGT, entrando en vigor al día siguiente a la orden de publicación en el BOP por esta Autoridad Laboral y con vigencia hasta 31-12-2025.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre "registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad", serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10





Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Esta Delegación Territorial,

ACUERDA:

PRIMERO.- Registrar y ordenar la inscripción del Convenio Colectivo del Sector Operadores Logísticos de la provincia de Sevilla (cod 41004595012007), suscrito por la Patronal UNO y la Central Sindical UGT, entrando en vigor al día siguiente a la orden de publicación en el BOP por esta Autoridad Laboral y con vigencia hasta 31-12-2025.

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ
AC FNMT Usuarios
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



IX Convenio Colectivo de Operadores Logísticos de la Provincia de Sevilla. Años 2023 a 2025

Capítulo I. Ámbito

Artículo 1. Ámbito funcional

El presente Convenio Colectivo establece las normas que regulan las condiciones de trabajo de los Operadores Logísticos, entendiéndose por tales a las empresas, que tengan por finalidad una actividad mercantil dedicada que diseñar, organizar, gestionar y controlar los procesos de una o varias fases de la cadena de suministro (aprovisionamiento, transporte, almacenaje, distribución e incluso, ciertas actividades del proceso productivo), utilizando para ello infraestructuras físicas, tecnología y sistemas de información, propios o ajenos y que no tuvieran Convenio Colectivo propio concurrente. Los Operador Logísticos responden ante su cliente de los servicios acordados y es su interlocutor directo.

Así mismo y a efectos de este Convenio Colectivo se entiende que también son Operadores Logísticos los almacenistas-distribuidores, definidos por el art. 125 de la Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres, como las personas físicas o jurídicas que reciben en depósito en sus almacenes o locales mercancías o bienes ajenos, realizan en relación con los mismos las funciones de almacenaje, ruptura de cargas, u otras complementarias que resulten necesarias, y llevan a cabo o gestionan la distribución de los mismos, de acuerdo con las instrucciones de los depositantes.

Artículo 2. Ámbito territorial

El presente Convenio Colectivo será de aplicación en todos los Centros de Trabajo radicados en el ámbito territorial de la provincia de Sevilla.

Artículo 3. Ámbito personal

Las presentes condiciones de trabajo afectarán a todo el personal empleado en las empresas incluidas en los ámbitos anteriores, salvo a los que desempeñen el cargo de consejeros en empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, o de alta dirección, y a excepción también de la actividad de las personas prestadoras del servicio de transporte al amparo de autorizaciones administrativas de las que sean titulares, realizada, mediante el correspondiente precio, con vehículos comerciales de servicio público cuya propiedad o poder directo de disposición ostenten, aun cuando dichos servicios se realicen de forma continuada para un mismo cargador o comercializador.

Artículo 4. Ámbito temporal

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente de la fecha en que la autoridad laboral ordene su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, alcanzando su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2025, prorrogándose tácitamente por períodos de un año natural, salvo denuncia por cualquiera de las partes signatarias del Convenio

Sus efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero de 2023, salvo disposición expresa contenida en el propio Convenio.

Artículo 5. Denuncia y revisión

La denuncia del Convenio Colectivo, efectuada por cualquiera de las partes legitimadas para ello de conformidad con el art. 87 del Estatuto de los Trabajadores, contendrá los preceptos que se pretenden revisar, así como el alcance de la revisión

Denunciado el mismo, y hasta tanto no se logre acuerdo expreso, mantendrán plena validez las estipulaciones de carácter obligacional, normativo o económico, del presente convenio colectivo.

La denuncia, deberá realizarse mediante notificación fehaciente cursada a las otras organizaciones con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento inicial o al de cualquiera de sus prórrogas, efectuada conforme al párrafo precedente; en caso contrario, se prorrogará éste de manera automática de acuerdo con la Ley.

En plazo máximo de seis meses a partir de la recepción de la comunicación, se precederá a constituir la comisión negociadora; la parte receptora de la comunicación deberá responder a la propuesta de negociación y ambas partes establecerán un calendario o plan de negociación, debiéndose iniciar esta en un plazo máximo de quince días a contar desde la constitución de la comisión negociadora.

El plazo máximo para la negociación de un nuevo será de catorce meses la fecha de pérdida de su vigencia.

Artículo 6. Concurrencia de convenio

El presente Convenio tiene fuerza normativa y obliga por todo tiempo de su vigencia, con exclusión de cualquier otro, a la totalidad de Empresas y trabajadores, dentro de los ámbitos señalados.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, las empresas del sector que tengan Convenio propio, podrán adherirse al presente convenio cuando exista conformidad de los representantes legales de los trabajadores de dichas empresas y/o de las todas las Organizaciones firmantes del presente convenio.

Artículo 7. Compensación y absorción

Las cantidades que las empresas hubieren satisfecho en los años anteriores como incremento respecto de las que venían satisfaciendo serán compensadas y absorbidas de las cantidades que en concepto de atrasos de convenio se abonen en el año 2023.

Artículo 8. Garantía «ad personam»

Las empresas que tengan establecidas, con carácter voluntario, para los trabajadores remuneraciones superiores a las establecidas en este convenio, consideradas globalmente y en cómputo anual, vendrán obligadas a respetarlas a título personal.

Artículo 9. Vinculación a la totalidad

Las condiciones de todo orden pactadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

En el supuesto de que por la autoridad laboral o por la jurisdicción del orden social se declarase la nulidad total o parcial de alguna de las cláusulas de este convenio colectivo, quedará en su totalidad sin eficacia alguna, comprometiéndose ambas partes a volver a negociarlo de nuevo en su totalidad.

Artículo 10. Normas subsidiarias

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Nacional de Transportes de Mercancías por Carretera y demás legislación laboral o convencional aplicable.

Capítulo II. Organización del trabajo

Sección I. Principios generales

Artículo 11. Principios generales

La organización práctica del trabajo, con sujeción a las presentes disposiciones y a la legislación vigente es facultad de la Dirección de las Empresas.

Sin merma de la facultad que le corresponde a la Dirección o a sus Representantes Legales, los Comités de Empresa o Delegados de Personal deberán ser informados de los cambios organizativos que se produzcan, para que emitan el informe previsto en el art. 64.4 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sección II. Clasificación profesional

Artículo 12. Clasificación profesional

La clasificación profesional se fundamenta en grupos profesionales.

Se define al grupo profesional como aquella parte organizativa de la empresa que surge de la agrupación de puestos de naturaleza común en cuanto al trabajo que desarrollan.

El grupo profesional es, por tanto, una forma de clasificación que agrupa de manera homogénea las aptitudes profesionales, las titulaciones requeridas y el contenido general de la prestación desde el punto de vista organizativo, constituyendo además el marco funcional del trabajo a desempeñar por el empleado.

En función de las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, se establecen, con carácter normativo, cuatro Grupos Profesionales y los contenidos específicos que los definen. Este sistema está configurado por cuatro grupos profesionales: Operaciones, Administración, Técnicos y Mandos y cada uno de ellos, por tres niveles, excepto el último grupo que tendrá cuatro niveles, estableciéndose con carácter general los siguientes elementos definidores:

Conocimiento y experiencia.

Iniciativa.

Autonomía en el desempeño de tareas. Responsabilidad.

Resolución de problemas.

Mando.

Artículo 13. Grupo profesional de operaciones

A) Definición del grupo:

Los trabajadores integrados en este grupo profesional realizan la ejecución de toda la actividad operativa en los almacenes y centros de distribución de la empresa utilizando para ello los medios y herramientas necesarias, controlando las actividades de preparación, mantenimiento

y puesta a punto, tanto de la maquinaria como de los equipos necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones.

Estas actividades operativas se desarrollarán de acuerdo con los programas existentes así como con las directrices de los responsables.

Todo ello con el objetivo de asegurar y garantizar los estándares de calidad y correcto cumplimiento de las actividades de distribución y almacén.

B) Funciones generales:

Desarrollo y realización de las operaciones de almacenaje, movimiento de materiales y mercancías, distribución, entradas y salidas y control de inventarios.

Preparación y puesta a punto de herramientas de trabajo. Mantenimiento preventivo primario y detección de anomalías. Control de variables estándar del proceso.

Cumplimentación de documentos básicos. Ejecución de procesos operativos auxiliares. Nivel 1.

Las funciones profesionales que se hallan encuadradas en este nivel corresponden a los puestos de trabajo que ejecutan actividades operativas estandarizadas en los almacenes o plataformas de distribución de la empresa, almacenaje, movimiento interno de materiales y mercancías, reposición y que puedan requerir para su desempeño el uso y/o control de herramientas y equipos. La realización de su actividad se llevará a cabo bajo la supervisión de un superior.

Nivel 2.

Las funciones profesionales del nivel 2 son aquellas que en su desempeño ejecutan actividades operativas estandarizadas en los almacenes o plataformas de distribución de la empresa, almacenaje, movimiento interno de material y mercancías, reposición y que pueden requerir para su desempeño el uso y/o control de maquinarias, herramientas y equipos, con cierto grado de autonomía.

Dada la naturaleza de las funciones profesionales a realizar dentro de este nivel, la autonomía concedida a estos puestos para encontrar soluciones a los problemas planteados se encuadra dentro de instrucciones y procedimientos de trabajo estandarizados, en las que se indica el tipo y el volumen de trabajo a desarrollar, que requieren una iniciativa muy normalizada, reportando cualquier situación que se aparte de la norma.

Los problemas planteados a los titulares de estos puestos presentan situaciones muy semejantes, en las que la solución requiere la elección entre cosas aprendidas.

Dentro de este nivel 2 se considera al Mozo de Mantenimiento (personal con conocimientos técnicos y/o prácticos que tiene como funciones esenciales mantener el buen funcionamiento de las instalaciones y dependencias, y la reparación elemental de equipamiento y material siempre que no implique especial dificultad técnica) con el mismo nivel salarial que un mozo especialista

Igualmente dentro de este nivel 2 se considera al **Mozo de Inserción** que con la finalidad de poder determinar las aptitudes profesionales de los trabajadores de nueva incorporación en la empresa, y con el objeto de dotarle de un iter formativo y de experiencia profesional en todos los ámbitos competenciales propios del puesto de mozo especializado, se asigna este nivel de trabajo en formación/inserción. Asimismo con la voluntad de fomentar la estabilidad en el empleo, su contratación será siempre bajo la modalidad laboral de contrato indefinido. Su

período de prueba específico será de dos meses y su salario será el que se determina en tablas bajo la denominación Mozo de Inserción. Cumplido el trabajador en la empresa dos años de antigüedad en la categoría de Mozo de Inserción, pasará a ostentar la categoría profesional Mozo Especializado

Nivel 3.

Las funciones profesionales propias del nivel 3 son aquellas que en su desempeño programan y ejecutan su propio trabajo, con destreza en el manejo de equipo especializado y complejo. En su actividad profesional, se desarrollan actividades de naturaleza específica y un conocimiento adecuado de todas las actividades relacionadas. Asimismo, se caracteriza esta función profesional por la labor de coordinación de un equipo homogéneo de trabajadores.

Las respuestas profesionales a las dificultades, problemas o imprevistos que se puedan plantear en su desempeño profesional son normalmente respuestas que previamente han de ser conocidas o aprendidas entre un abanico limitado.

El nivel de autonomía se halla enmarcado dentro de procedimientos de trabajo conocidos que pueden y deben solucionar los posibles problemas que se puedan plantear. Dicho nivel de autonomía está encuadrado dentro de esas directrices que pueden ser variadas, si bien han de ser supervisadas con posterioridad.

Artículo 14. Grupo Profesional de Administración

Definición del grupo.

Las funciones profesionales que realizan los trabajadores de adscritos a este grupo son aquellas vinculadas a tareas de carácter administrativo de acuerdo con directrices, procedimientos y procesos definidos que se orientan al aseguramiento de un adecuado y correcto tratamiento y control de la información.

Funciones generales.

Gestiones vinculadas a los procesos administrativos propios de la organización. Introducción y gestión de datos en los correspondientes sistemas informáticos. Realización de análisis y estadísticas.

Realización de documentos e informes. Tareas de archivo.

Atención telefónica Servicio a clientes. Recepción.

Nivel 1.

Las funciones profesionales propias de este nivel son aquellas que desarrollan actividades vinculadas a procesos administrativos, bajo supervisión directa, disponiendo de normas y procedimientos que permiten el desarrollo de los procesos administrativos. Son puestos que se enfrentan a problemas en donde las normativas y procedimientos ejercen una fuerte influencia para su resolución pero no proporcionan todas las respuestas adecuadas, por lo que realiza

tareas de apoyo a sus superiores dentro de su ámbito de actuación para que estos puedan encontrar alternativas y adoptar la solución adecuada.

El menor conocimiento de los sistemas y medios de trabajo pueden hacer necesario una mayor información, formación y/o supervisión.

Nivel 2.

Las funciones profesionales del nivel 2 se refieren a actividades vinculadas a procesos administrativos especializados disponiendo de normas y procedimientos que facilitan las respuestas a los problemas e incidencias que puedan surgir, pero no todas las respuestas se encuentran en los mismos. De este modo, la persona que se halle en este nivel deberá estar en condiciones de plantear posibles alternativas y respuestas a sus supervisores, para que se pueda tomar la decisión correcta y adecuada. En este nivel, los procesos administrativos pueden llegar a tener un cierto nivel de complejidad, pero en todo caso, cualquier decisión que se tome deberá estar sujeta a la revisión y/o supervisión del superior correspondiente.

Nivel 3.

Las funciones profesionales propias de este nivel, vienen definidas por la realización de actividades vinculadas a procedimientos de carácter administrativo especializados en los que la persona se responsabiliza del control y de la ejecución de la totalidad del proceso. Existe, por tanto, un alto nivel de autonomía. En el desarrollo de esta función será habitual la vinculación y relación con otros puestos o departamentos de la empresa.

Estas funciones profesionales se enfrentarán a problemas técnicos de complejidad, deberán en ocasiones influir con sus puntos de vista en otras personas y departamentos, deberán aportar soluciones documentadas y justificadas, siempre todo ello dentro de las normas y procedimientos que regulan la organización. Algunos puestos encuadrados en este nivel podrán tener supervisión sobre personas.

Artículo 15. Grupo Profesional de Técnicos

Definición del grupo.

Las funciones profesionales a desarrollar por los trabajadores y que se encuadren dentro de este Grupo Profesional se caracterizarán por la realización de tareas de soporte técnico especializado tanto a los procesos productivos, comerciales y/o de gestión de la empresa y a cualesquiera otros en los que sea necesario una cualificación técnica especial y de soporte con el fin de colaborar a la consecución de resultados en las mejores condiciones de calidad y plazo.

Funciones generales:

Planificación de actividades.

Análisis de procesos.

Elaboración de trabajos cualificados. Cumplimentación y control de información. Participación en proyectos específicos.

Soporte técnico especializado. Responsabilidades, en su área de influencia. Nivel 1.

Las funciones profesionales que se llevan a cabo dentro de este nivel se caracterizan por la ejecución técnica de operaciones en aquellas áreas a las que se adscriben. Para el desarrollo de

estas funciones se requieren conocimientos especializados dados por la formación media o superior y/o la necesaria experiencia profesional.

Colaboran y se relacionan con otras personas y/o departamentos y deben conocer la tipología de los problemas a resolver y los objetivos que desde esa función deben conseguirse. El desarrollo de esta función profesional y en este nivel se efectúa dentro de las directrices de sus superiores y con cierto grado de autonomía en la toma de decisiones, si bien éstas deberán estar acordes con los criterios de su superior inmediato.

Dentro de este Grupo se considera al Oficial de Mantenimiento, personal con conocimientos técnicos y prácticos que tiene como funciones esenciales mantener el buen funcionamiento de las instalaciones y dependencias, y la reparación de equipamiento y material.

Nivel 2.

La función profesional en este nivel se caracteriza por la ejecución técnica de determinadas operaciones de los proyectos en los que se adscriben, son especialistas con un elevado nivel de experiencia profesional en el área funcional en la que se encuadran.

Son técnicos cualificados con experiencia, programan y organizan su trabajo de acuerdo con las directrices de sus superiores y supervisan el trabajo de su equipo de colaboradores y asistentes.

Deben relacionarse con otros, resolver problemas complejos de gran variedad, para lo cual disponen de los procedimientos establecidos, aunque se exige tener criterios propios para elegir la solución más adecuada, analizando y extrapolando las posibles soluciones.

Están relacionados con un pequeño volumen de recursos.

Nivel 3.

La función profesional de los trabajadores de que se hallen encuadrados en este nivel se caracteriza por el desarrollo de actividades de planificación técnica y ejecución de aquellos proyectos asignados en función de las áreas a las que se hallen encomendados. Se une a la formación una experiencia dilatada y especializada. Pueden liderar proyectos de desarrollo y para ello puede ser necesaria la supervisión de equipos multidisciplinares ejerciendo una supervisión jerárquica y funcional.

El grado de autonomía es elevado y amplio, por la propia naturaleza de sus funciones, pero ello no significa la ausencia de supervisión y control que se desarrollará de acuerdo con la propia naturaleza del proyecto a desarrollar y con las normas generales de la organización.

Tienen total responsabilidad sobre los recursos que manejan.

Artículo 16. Grupo Profesional de Mandos

Definición del grupo.

La función profesional del personal que se encuadra dentro de este grupo se caracteriza por el desempeño profesional dentro de los siguientes parámetros:

Actividades como planificación, programación, coordinación y supervisión de todos aquellos procesos bajo su dependencia y aquellos que forman parte del proceso logístico de la empresa. Toda esta actividad es llevada a cabo bajo las directrices de los supervisores y en coherencia con

los planes y programas puestos en marcha por la organización. El objetivo básico de esta función profesional es garantizar el correcto desarrollo y funcionamiento de la organización, en su faceta de responsabilidad, y todo ello dentro de los más adecuados parámetros de productividad, seguridad, calidad, plazos entre otros y mediante la adecuada y óptima utilización de los recursos humanos y materiales.

Funciones generales:

Planificación y/o programación de trabajos y actividades. Supervisión y control de procesos, personas y medios materiales. Coordinación de unidades organizativas.

Elaboración de informes.

Supervisión de la ejecución de trabajos.

Control y coordinación de trabajos de las empresas externas.

Responsabilidad en su área de influencia de las cuestiones de Seguridad y salud Laboral. Soporte técnico especializado.

Nivel 1.

Estos puestos son responsables de asegurar la homogeneidad de los criterios de realización del trabajo en una unidad o centro logístico de pequeño volumen, así como de garantizar la implantación de soluciones a posibles problemas recurrentes dentro de su ámbito de responsabilidad, para lo que se requieren habilidades especializadas no puramente teóricas, adquiridas a través de experiencia en el trabajo y en parte también por cualificaciones profesionales.

Para el desarrollo de sus funciones deben coordinar y supervisar de forma próxima el trabajo y los resultados de un equipo homogéneo de pequeño volumen.

En el desarrollo de la función afrontan problemas de cierta complejidad y variedad. La experiencia y conocimientos de las personas que desarrollen esta función debe permitir encontrar la solución más acertada contando para ello con elementos esenciales para su desempeño, tales como la autonomía y creatividad.

Nivel 2.

Las funciones profesionales a desarrollar por los trabajadores que se encuadran dentro del presente nivel son responsables de asegurar la homogeneidad de los criterios de supervisión de la realización del trabajo de un equipo o turno, dentro de un centro logístico de gran volumen, o en un almacén de mediano volumen, así como de garantizar la implantación de soluciones a posibles problemas recurrentes dentro de su área de competencia o que superan la inmediatez de los mismos, integrando y coordinando sus actividades con otras áreas organizativas, para lo que se requieren habilidades especializadas no puramente teóricas, adquiridas a través de una larga experiencia en el trabajo y en parte también por cualificaciones profesionales.

Para el desarrollo de sus funciones deben coordinar y supervisar de forma próxima el trabajo y los resultados de un equipo de puestos relacionados entre sí, homogéneo y en algunos casos de gran volumen.

Estos puestos requerirán un alto nivel de capacitación para el desarrollo de habilidades de negociación, motivación y dirección de equipos.

En el desarrollo de sus funciones se enfrentan a situaciones complejas y de gran variedad en los que el titular del puesto debe encontrar soluciones dentro de su experiencia y conocimientos que requieren autonomía y creatividad.

Estos puestos están parcialmente sujetos a planes establecidos y deben ser capaces de programar e implantar soluciones a problemas que superan la inmediatez de la actividad diaria.

Nivel 3.

Las funciones profesionales a desarrollar por los trabajadores que se encuadran dentro del presente nivel asumen la responsabilidad de asegurar la homogeneidad de los criterios de organización, supervisión y realización del trabajo de un centro logístico de gran volumen o de la dirección de un centro de mediano volumen.

Deberán integrar y coordinar sus actividades con otras áreas organizativas para lo que requerirán una serie de habilidades especializadas y prácticas adquiridas a través de una larga y dilatada experiencia reforzada por su cualificación profesional.

Para el desarrollo de sus funciones deben coordinar y supervisar de forma próxima el trabajo y los resultados de un equipo de puestos relacionados entre sí, tanto en el ámbito de su centro, como en el de responsabilidades funcionales o jerárquicas de otros centros.

El desempeño de las funciones inherentes a estos puestos se fundamenta en el desarrollo de competencias tales como habilidades de dirección, liderazgo, gestión de equipos de trabajo multidisciplinares, análisis y solución de problemas.

El desarrollo de sus funciones, se enfrentan a problemas y situaciones de gran variedad nuevas o muy complejas, para las que el titular del puesto debe encontrar soluciones dentro de su experiencia y conocimientos, que requieran un alto grado de autonomía y creatividad.

Nivel 4.

Las funciones profesionales a desarrollar por los trabajadores que se encuadran dentro del presente nivel asumen la máxima responsabilidad en cuanto a la organización, supervisión y realización del trabajo se refiere de un centro logístico de gran volumen o de la dirección de un centro de mediano volumen.

Deberán poseer una amplia formación teórico-práctica y requerirán una gran práctica.

Para el desarrollo de sus funciones deben haber desarrollado amplias habilidades de dirección, liderazgo, gestión de equipos de trabajo multidisciplinares, análisis y solución de problemas. Debe saber coordinar a grandes equipos de puestos a fin de lograr los resultados inherentes a las funciones encomendadas a dichos equipos y debe encontrar con absoluta y total autonomía soluciones a los problemas nuevos y complejos que el adecuado desarrollo del centro logístico pudiera plantear.

Artículo 16. Bis. Promoción profesional

1 Conforme al art. 23.2 del II Acuerdo General para las empresas de transporte de mercancías por carretera (BOE 76, de 29 de marzo de 2012), al cumplir el trabajador en la empresa tres años en la categoría de Mozo o de Auxiliar Administrativo, pasará a ostentar la

categoría profesional de Ayudante o Mozo Especializado, o la de Oficial de Segunda Administrativo, respectivamente.

2. Los trabajadores ascendidos automáticamente a las categorías de Ayudante o Mozo Especializado y de Oficial de Segunda Administrativo, según lo previsto en el párrafo precedente, tendrán como cometidos propios los correspondientes tanto a la categoría de origen como a la de ascenso.

3. De conformidad al Art. 16.2 del II Acuerdo General para las empresas de transporte de mercancías por carretera (BOE 76, de 29 de marzo de 2012), los trabajadores que estuviesen desempeñando de manera efectiva y funcional la categoría de Capataz pasarán a denominarse Jefe de Equipo. Sobre las cuantías definidas en la nueva categoría profesional incluida en la tabla salarial operará el criterio general de compensación y absorción sobre las cuantías mayores que estuviese percibiendo el trabajador.

Capítulo III. Ingresos y modalidades del contrato

Sección I. Período de prueba

Artículo 17. Período de prueba

El ingreso de los trabajadores se considerará hecho a título de prueba, de acuerdo con la siguiente escala, correspondiente a la clasificación del personal en los distintos grupos profesionales enumerados en el art. 12. A saber:

Grupo de técnicos y mandos: 6 meses. Grupo de administración: 2 meses.

Grupo de operaciones: Un mes.

Estos períodos serán de trabajo efectivo, descontándose, por tanto, la situación de Incapacidad Temporal cualquiera que sea el motivo de la misma.

Sección II. Modalidades contractuales

Artículo 18. Contratación de trabajadores

La contratación de trabajadores se ajustará a las normas legales generales sobre colocación vigentes en cada momento y a las específicas que figuran en el presente Convenio Colectivo, comprometiéndose las empresas a la utilización de los distintos modos de contratación previstos en la Ley, de acuerdo con la finalidad de cada uno de los contratos.

Serán de aplicación a las diferentes modalidades de contratación los siguientes apartados:

- a) Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo se refieren a la realización de la jornada máxima ordinaria pactada en su art. 25, por lo que se aplicarán proporcionalmente en función de la jornada efectiva que se realice.
- b) Todos los trabajadores disfrutarán de las mismas licencias o permisos, vacaciones retribuidas, regímenes de libranza semanal, pagas extraordinarias, opción a cursos de formación, etc., siempre que sean compatibles con la naturaleza de su contrato en proporción al tiempo efectivamente trabajado y del carácter divisible o indivisible de las prestaciones que pudieran corresponderles.

c) Con independencia de la modalidad de contrato, el período de prueba se regirá conforme a lo previsto en el art. 17º del presente convenio.

i) Contrato eventual por circunstancias de la producción.

a) Se estará a lo dispuesto en el art. 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

b) Tendrá por objeto el atender las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos aún tratándose de la actividad normal de la Empresa.

c) La duración máxima de este contrato será de doce meses, dentro de un período de 18 meses de conformidad a lo dispuesto en el R.D.-ley 32/2021, de 28 de diciembre. En caso de que se concierte por un plazo inferior a 12 meses, podrá ser prorrogado mediante acuerdo de las partes, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicho límite máximo.

ii) Contrato por obra o servicio determinado:

a) Se estará a lo dispuesto en el art. 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo . de conformidad a lo dispuesto en el R.D.-ley 32/2021, de 28 de diciembre

Esta modalidad de contratación tiene por objeto la realización de obras o servicios concretos de duración incierta aunque limitada en el tiempo dentro de la actividad normal de la empresa y en el se harán constar las siguientes circunstancias: El carácter de la contratación; la fecha de inicio del contrato y La identificación concreta, exacta y suficiente de la obra o servicio que constituye el objeto del contrato.

Para los trabajadores contratados para una obra o servicios de duración determinada, el contrato concluye con la terminación de la citada operación o periodo de tiempo para los que fueron expresamente contratados. No podrá ser invocada la terminación del contrato hasta la finalización de la obra, salvo en aquellos supuestos en que la terminación de la obra sea gradual.

b) A los efectos de lo previsto en el art. 15.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, además de los contenidos generales, se identifican como trabajos o tareas con sustantividad propia, dentro de la actividad normal de las empresas del Sector, que pueden cubrirse con contratos para la realización de obras o servicios determinados, los trabajos o las campañas específicas, dentro de la actividad y tareas ligadas a contrato mercantil, las ferias, exposiciones, ventas especiales, promociones de productos o servicios propios o de terceros, y aquellas otras tareas comerciales o servicios logísticos que presenten perfiles propios y concretos del resto de la actividad.

c) También se identifica como trabajo con sustantividad propia a los mismos efectos del párrafo primero del apartado anterior, la apertura o puesta en funcionamiento de nuevos almacenes o plataformas.

d) La causa del contrato de trabajo es la consecución de la consolidación de la actividad empresarial y, en consecuencia, aquellos contratos de trabajo que, con anterioridad a la apertura del almacén o plataforma, se efectúen por parte de las empresas, siempre dentro del plazo de seis meses antes de la apertura, pueden acogerse a esta figura, pero sin que tales contratos anticipados puedan tener una duración superior a dos años.

e) Para los trabajadores contratados para una obra o servicio de duración determinada, el contrato concluye con la terminación de la citada operación o periodo de tiempo para los que fueron expresamente contratados. No podrá ser invocada la terminación del contrato hasta la finalización de la obra, salvo en aquellos supuestos en que la terminación de la obra sea gradual. Estos contratos no podrán tener una duración superior a cuarenta y ocho meses. Transcurridos estos plazos, los trabajadores adquirirán la condición de trabajadores fijos de la empresa.

Los contratos a tiempo parcial estipulados en los apartados i) y ii) podrán realizar horas complementarias según la normativa laboral vigente de hasta un 30% de la jornada ordinaria. La empresa preavisará al trabajador con al menos 24 horas de antelación a la realización de las horas complementarias.

iii De conformidad a lo establecido en el artículo 16.5 ET, las empresa podrán celebrar contratos fijos discontinuos a tiempo parcial

Artículo 18 bis. Contratos formativos

Los contratos formativos de alternancia, Trabajo-formación y para la obtención de la práctica profesional podrán tener una duración máxima de dos años

Sección III. Traslados

Artículo 19. Cambios de turno

En el caso de que las ausencias al trabajo alcancen el 10 por 100 de la plantilla de personal del centro de trabajo, la empresa podrá decidir con criterios objetivos, el cambio de turno de los trabajadores cuando lo necesite, por el tiempo que subsista tal índice de ausencias, previa comunicación al interesado y a los representantes de los trabajadores, con una antelación de cuarenta y ocho horas, respetando el descanso mínimo legal entre jornada y jornada, y sin que ello suponga disminución de la retribución para el trabajador.

A efectos de determinación del índice de ausencia al trabajo, no se computará el crédito de horas de los representantes legales de los trabajadores, ni el número de trabajadores que pudieran encontrarse en situación de Incapacidad Temporal, vacaciones o con día de asuntos propios.

Cuando las ausencias al trabajo se prolonguen por más de 7 días de tiempo, los trabajadores que hubieren sido cambiados de turno tendrán derecho a volver al turno de trabajo que tenían con anterioridad al cambio, si bien deberán ser sustituidos, de forma rotatoria, por otros trabajadores y así sucesivamente hasta que desaparezca la causa que motiva el cambio de turno.

Trimestralmente se facilitará a los representantes legales de los trabajadores información sobre la evolución del absentismo. Dichos cambios de turno no tendrán la consideración legal de modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo.

Capítulo IV. Estructura salarial

Artículo 20. Estructura salarial y revisión salarial

Las retribuciones de los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, estarán distribuidas en su caso entre el Salario Base de Grupo y los Complementos del mismo.

Una vez se publique el convenio 2023-2025 y habida cuenta de la pérdida de poder adquisitivo de los trabajadores en el año 2022, se acuerda una paga única no consolidable de 300€ brutos para todas las categorías laborales, siempre y cuando el trabajador haya estado de alta en su respectiva empresa afecta a este convenio todo el año 2022 a jornada completa (para trabajadores en alta todo el año 2022 a jornada parcial el importe se reducirá proporcionalmente), sin perjuicio de la compensación y absorción que en su caso pueda operar.

Incremento salarial para 2023: 5%. sobre las tablas del 2022

Finalizado 2023, si el IPC interanual de diciembre de 2023 fuera superior a 5%, se aplicará un incremento adicional máximo del 0,5%, con efecto de 1 de enero de 2024.

Incremento salarial para 2024: al resultado del incremento del párrafo anterior se aplicará un 3%.

Finalizado 2024, si el IPC interanual de diciembre de 2024 fuera superior a 3%, se aplicará un incremento adicional máximo del 1%, con efecto de 1 de enero de 2025.

Incremento salarial para 2025: al resultado del incremento del párrafo anterior se aplicará un 3%.

Finalizado 2025, si el IPC interanual de diciembre de 2025 fuera superior a 3%, se aplicará un incremento adicional máximo del 1%, con efecto de 1 de enero de 2026.

Se entiende por salario base de grupo el correspondiente al trabajador en función de su pertenencia a uno de los grupos profesionales descritos en el presente Convenio Colectivo.

El salario base remunera la jornada anual de trabajo efectivo pactada en este Convenio Colectivo y los períodos de descanso legalmente establecidos y será, para cada año y para categoría profesional, el que figura en la tabla salarial que, como anexo I, se adjunta al presente convenio colectivo formando parte integrante del mismo.

Aquellos trabajadores que, a la entrada en vigor del presente Convenio, perciban en concepto de salario base cantidades superiores a las reconocidas en la Tabla Salarial a que se refiere el párrafo anterior, la diferencia en más, tendrá, a título exclusivamente personal, el carácter de complemento «ad personam», a que se refiere el art. 8º de este Convenio.

Artículo 21. Salario Base de Grupo

Se entiende por salario base de grupo el correspondiente al trabajador en función de su pertenencia a uno de los grupos profesionales descritos en el presente Convenio Colectivo.

El salario base remunera la jornada anual de trabajo efectivo pactada en este Convenio Colectivo y los períodos de descanso legalmente establecidos y será, para cada año y para categoría profesional, el que figura en la tabla salarial que, como Anexo I, se adjunta al presente convenio colectivo formando parte integrante del mismo.

Aquellos trabajadores que, a la entrada en vigor del presente Convenio, perciban en concepto de salario base cantidades superiores a las reconocidas en la tabla salarial a que se refiere el

párrafo anterior, la diferencia en más, tendrá, a título exclusivamente personal, el carácter de complemento «ad personam», a que se refiere el artículo 8.º de este Convenio

Artículo 22. Complementos salariales

Son complementos salariales las cantidades que, en su caso, deban adicionarse al Salario Base de Grupo por cualquier concepto distinto al de la jornada anual del trabajador y su adscripción a un grupo profesional.

Los complementos salariales se ajustarán, principalmente, a alguna de las siguientes modalidades:

- A. Personales. En la medida en que deriven de las condiciones personales del trabajador.
- B. De puesto de trabajo. Integrados por las cantidades que deba percibir el trabajador por razón de las características del puesto de trabajo o de la forma de realizar su actividad.
- C. Por calidad o cantidad de trabajo. Consistente en las cantidades que percibe el trabajador por razón de una mejor calidad o mayor cantidad de trabajo, o bien en base a la situación y resultados de la empresa o un área de la misma.

Artículo 23. Productividad

Las retribuciones pactadas en este Convenio Colectivo remuneran niveles normales de productividad, siendo deseo de ambas partes que la determinación de estos niveles se realice en el futuro por una comisión integrada por representantes de las mismas. En tanto no se fijen por dicha comisión los niveles normales de rendimiento para todo el sector, serán considerados como tales en cada empresa los rendimientos medios que vengán alcanzándose en la misma.

Artículo 24. Complemento personal de antigüedad

Los trabajadores de plantilla, a la fecha de firma del convenio, percibirán durante el año 2023 como Complemento Personal de Antigüedad las siguientes cantidades:

Período	Plus antigüedad mes	Total año
A los 5 años	37,52 €	562,78 €
A los 10 años	74,10 €	1.111,55 €
A los 15 años	141,66 €	2.124,84 €
A los 20 años	283,32 €	4.249,86 €
A los 25 años	354,12 €	5.311,85 €
A los 30 años o Más	437,86 €	6.567,85 €

Las anteriores cantidades se actualizarán de conformidad a lo estipulado en el art. 20.

Los trabajadores que tengan una jornada reducida de 7 horas diarias percibirán las mismas retribuciones por antigüedad que los trabajadores con jornada completa, el resto de los trabajadores percibirán el complemento de antigüedad proporcional a la jornada de trabajo.

Artículo 25. Plus de nocturnidad

Salvo que el salario del trabajo nocturno por su propia naturaleza se haya establecido atendiendo a esta circunstancia, o que se acuerde la compensación de este trabajo por descansos, el trabajador que preste servicio entre las diez de la noche y las seis de la mañana, incluso en régimen de turnos, percibirá, como complemento de puesto de trabajo, un plus de nocturnidad que sufiya igual para todos los grupos profesionales, en las siguientes cantidades por horas nocturnas trabajadas:

PLUS NOCTURNIDAD

Periodo	
2023	2,11 €

Las anteriores cantidades se actualizarán de conformidad a lo estipulado en el art. 20.

Artículo 26. Plus de transporte

Todo el personal afectado por el presente convenio, en concepto de desplazamiento al Centro de Trabajo, tendrá derecho a percibir, por día efectivamente trabajado (incluyendo domingo y festivos en su caso), una compensación por transporte, tanto en las jornadas completas como en las jornadas parciales, que se fija igual para todos los grupos profesionales, en las siguientes cantidades:

PLUS TRANSPORTE

Periodo	Plus de transporte
2023	6,58 €

Las anteriores cantidades se actualizarán de conformidad a lo estipulado en el art. 20.

Artículo 27. Plus de trabajo penoso en cámaras refrigeradas y en cámaras frigoríficas de congelación

1.- Plus de trabajo penoso en cámaras refrigeradas. Al personal que por habitual función, continúa o discontinúa, trabaje en cámaras refrigeradas, entendiendo por tales las naves aisladas y adaptadas térmicamente destinadas a la conservación por medio del frío de productos perecederos y cuya temperatura se encuentra entre 0º y 10º centígrados, percibirá un complemento de 37,30 euros mensuales para el año 2023, por el tiempo trabajado en dichas condiciones.

El personal que no trabaje de manera habitual en dichas cámaras refrigeradas pero que de manera esporádica acceda a las mismas a realizar trabajos que le hubieren sido encomendados tendrá derecho a que se le abone dicho Plus en proporción al tiempo que hubiere permanecido trabajando en dichas cámaras.

2.- Plus de trabajo penoso en cámaras frigoríficas de congelación. Al personal que por habitual función, continua o discontinua, y previamente designado trabaje en túneles o cámaras de congelación, soportando temperaturas de la banda de congelación de -18 grados C o inferiores, percibirá un complemento del 7.58 euros diarios para el año 2023, por el tiempo trabajado en dichas condiciones.

En ningún caso el plus de penosidad en cámaras refrigeradas será compatible con el plus penoso en cámaras frigoríficas de congelación, aún cuando la empresa tenga doble actividad. En el supuesto de que en un mismo mes el trabajador preste sus servicios en cámaras refrigeradas y en cámaras frigoríficas de congelación, en las referidas condiciones de penosidad, se le abonará la parte proporcional de cada plus en función del tiempo trabajado en cada una de dichas condiciones.

Las anteriores cantidades se actualizarán de conformidad a lo estipulado en el art. 20

Artículo 28. Gratificaciones extraordinarias

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a tres gratificaciones extraordinarias, que se llamarán de verano, navidad y primavera y se abonarán a razón de treinta días de salario base, más plus de antigüedad, si procede, fijado en el presente Convenio.

El período de devengo de cada una de las tres pagas será anual y proporcional al tiempo de trabajo efectivo en la empresa, percibiéndose en su totalidad por un año de servicio en la misma.

Dichas gratificaciones se abonarán: Primavera: 30 de marzo.

Verano: 30 de junio.

Navidad: 15 de diciembre.

No obstante lo anterior, la empresa y los representantes legales de los trabajadores, de común acuerdo, podrán acordar el prorrateo de las gratificaciones extraordinarias entre las doce mensualidades.

Artículo 29. Dietas

Los trabajadores que por razones de prestación de servicio sean desplazados a lugares de trabajo situados en municipio diferente al que se ubique su centro de trabajo y que no tengan la condición de traslado del art. 40 del Estatuto de los Trabajadores, tendrán derecho a una indemnización por los gastos originados que recibirá el nombre de dietas.

A los exclusivos efectos de su cuantía, se fijan los siguientes tipos de dietas:

Periodo	Almuerzo	Cena	Pernoctación y desayuno	Media dieta
2023	14,43 €	14,43 €	39,72 €	39,72 €

Todo trabajador que, por causa del servicio, se encuentre desplazado fuera del centro de trabajo, entre las 14.00 y 15.00 horas del día, percibirá los importes indicados como media dieta, no percibiendo, en este supuesto, la dieta por almuerzo.

La dieta de cena se percibirá por el trabajador cuando este se encuentre desplazado de dicho centro de trabajo, por razón del servicio, entre las 20.00 y 22.00 horas.

La dieta de pernoctación y desayuno será percibida por el trabajador cuanto éste se vea obligado, por razón del servicio, a pernoctar fuera del domicilio de la localidad en que se ubique su centro de trabajo.

Capítulo V. Tiempo de trabajo

Sección I. Jornada laboral ordinaria

Artículo 30. Jornada máxima ordinaria

a) Jornada máxima ordinaria.

La jornada ordinaria anual se establece en 1.800 horas de trabajo efectivo. El cómputo de la jornada efectiva se hará en términos de 40 horas semanales y no podrá exceder de 9 horas ordinarias diarias de trabajo efectivo ni ser inferior a 7 horas. Los trabajadores deberán conocer con carácter general su jornada laboral quincenal con una antelación de quince días.

En Semana Santa, Feria de Abril excepto el primer día de la Feria que podrá intercambiarse por el día 5 de enero, 24 y 31 de diciembre la jornada será de cinco horas, comenzando a las 8 de la mañana y concluyendo a las 13 horas, salvo cuando se trate de un centro de trabajo en el que su apertura se realice después de la publicación del presente convenio en cuyo caso la jornada será de cinco horas por turno. La diferencia de horas con respecto a la Jornada ordinaria anual será empleadas para impartir cursos de formación profesional a los trabajadores. Dichos cursos deberán ser realizados con anterioridad o posterioridad a su jornada de trabajo.

No obstante lo anterior, la empresa, para atender sus necesidades empresariales, podrá solicitar a los trabajadores la prestación de trabajo en horario distinto al señalado de 8.00 a 13.00 horas que se realizará de modo voluntario; si el personal voluntario fuera insuficiente para prestar dicho servicio, la empresa podrá designar al personal necesario para cumplir dicha prestación, con la obligación de compensar la misma conforme a los pactos que la empresa hubiera establecido con los representantes de sus trabajadores.

b) Tiempo de bocadillo.

Los trabajadores en jornada continua superior a seis horas disfrutarán de 20 minutos diarios como máximo, para el tiempo del

«bocadillo». Dicho tiempo tiene la consideración, a todos los efectos, de trabajo efectivo. Los contratados a tiempo parcial disfrutaran del descanso de bocadillo proporcional a su jornada, pudiendo ampliar dicho tiempo hasta un máximo de 20 minutos no teniendo esa diferencia consideración de trabajo efectivo. En los centros de trabajo que tengan acordado un tiempo de bocadillo superior se respetarán dichos acuerdos.

c) Descansos.

El régimen de descanso será dos días consecutivos semanales. En computo cuatrisesmanal al menos 2 de dichos días de descanso, deberán coincidir en domingo.

Se garantizará en cualquier caso el descanso mínimo entre jornadas de 12 horas.

d) Trabajo en domingos.

Cuando el personal afectado por este convenio tuviese que trabajar en domingo la empresa abonará, a cada persona que acuda a trabajar, un plus cuyo importe, será el que se indica a continuación:

Período Trabajo en domingo

Periodo	Trabajo en domingo
2023	80,80 €

Si previa solicitud de la empresa y de modo voluntario, el personal afectado por este convenio tuviese que trabajar un domingo que además fuere uno de los días de descanso semanal la empresa, a elección del trabajador, abonará a cada persona que acuda a trabajar, un plus cuyo importe, será el que se indica a continuación y además concederá otro día de descanso que disfrutará de entre los comprendidos en los dos siguientes cuadrantes de jornadas:

Período Trabajo en domingo de descanso semanal

Periodo	Trabajo en domingo de descanso semanal	
2023	80.80 €	y un día de descanso

o bien un plus como compensación única cuyo importe será el que se indica a continuación:

Periodo	Compensación única por trabajo en domingo de descanso semanal
2023	164,14 €

Se garantizará en cualquier caso el descanso mínimo entre jornadas de 12 horas.

e) Trabajo en días festivos.

El trabajo en días festivos se realizará mediante personal voluntario. Caso de que el personal voluntario fuera insuficiente, la empresa designará al personal para atender sus necesidades. El personal designado estará obligado a prestar tal trabajo los días festivos anuales que la comunidad autónoma andaluza determine como apertura de centros comerciales.

Aquellos trabajadores que hayan sido designados para trabajar de forma obligatoria por la empresa en determinados festivos lo harán en forma rotatoria.

El trabajo en festivos se compensará pagando, a cada persona que acuda a trabajar por festivo trabajado, el importe que se indica a continuación y además concederá otro día de descanso que disfrutará de entre los comprendidos en los dos siguientes cuadrantes de jornadas:

Periodo	Trabajo en festivo	
2023	80.80 €	y un día de descanso

o bien un plus como compensación única cuyo importe que será el que a continuación se señalan:

Periodo	Compensación única por festivo
2023	164.14 €

Sección II. Horas extraordinarias

Artículo 31. Horas extraordinarias

Con la finalidad de favorecer la creación de puestos de trabajo se procurará reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias, si bien, dadas las especiales características de esta actividad, los trabajadores, con carácter voluntario, podrán realizar las estrictamente necesarias por pedidos o periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural, derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate o para dar cumplimiento a la inexcusable exigencia de concluir los servicios de recogida, reparto, carga o descarga de los vehículos y preparación de pedidos que estén iniciados con anterioridad a la finalización de la jornada normal diaria de trabajo, respetándose en todo caso los topes legales.

Las horas de trabajo efectivo que rebasen las cuarenta horas semanales, tendrán la naturaleza de horas extraordinarias y podrán compensarse tanto en metálico, como en tiempo de descanso, conforme al acuerdo adoptado entre las partes. En el supuesto optar por la compensación en metálico las horas extraordinarias tendrán el valor que se indica a continuación:

Periodo	Valor hora extraordinaria
2023	12,04

Sección III. Incremento salarial

Artículo 32. Vacaciones

Los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán por años naturales de un periodo de vacaciones de 30 días naturales retribuidos o la parte proporcional correspondiente en el supuesto de que no lleve un año al servicio de la empresa, a razón de Salario Base más Plus de Antigüedad, si procede fijado en el presente convenio, complemento personal en su caso, plus de refrigerado y congelado, plus de transporte, y demás pluses si existiesen según el promedio de las cantidades percibidas en los seis meses inmediatamente anteriores.

Podrán partirse en dos periodos de 20 y 10 días respectivamente, salvo acuerdo entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores que establezca otro modo de distribución de las vacaciones.

Las vacaciones se disfrutarán en la época que, de común acuerdo, fijen el empresario y los trabajadores o sus representantes de los trabajadores, donde los haya. Caso de no llegarse a un acuerdo respecto a las fechas, los trabajadores, de forma rotativa, podrán elegir 20 días naturales para disfrutar entre el 15 de junio y el 15 de septiembre siendo los restantes 10 días disfrutados en la fecha que la empresa determine a su elección. En tal supuesto la empresa deberá comunicará al trabajador, con 2 meses de antelación, la fecha concreta en que disfrutará las vacaciones.

El trabajador, antes del 28 de febrero de cada año, concretará a la empresa la fecha concreta en que desea comenzar a disfrutar sus vacaciones dentro del período del 15 de junio al 15 de septiembre, y la empresa, antes del 1 de abril de cada año, determinará la fecha de su concesión, estando obligada a la adjudicación en la fecha solicitada siempre que la misma no afecte a la normal actividad de la empresa; caso de no pueda disfrutar sus vacaciones en el período solicitado, el trabajador vendrá obligado a elegir otra fecha dentro del indicado período.

Salvo pacto en contrario el inicio de las vacaciones será el día 1 o el 16 del mes que se trate, siempre que no coincidan con día de descanso del trabajador ni con festivo.

Conforme al art. 38 del TRET, Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere los párrafos anteriores coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el art. 48.4 y 48.bis del TRET, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Sección IV. Licencias

Artículo 33. Permisos retribuidos

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a percibir el salario base más el complemento personal de antigüedad y el plus de transporte, por los motivos y el tiempo siguiente:

- a) 16 días naturales en caso de matrimonio o parejas de hecho debidamente inscritas.
- b) 3 días en los casos de hospitalización o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días. El trabajador podrá elegir los días de permiso dentro del periodo de ingreso del familiar.

A los efectos anteriormente indicados se entenderá por desplazamiento el traslado a una población que no pertenezca a la provincia de Sevilla.

En caso de intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad el permiso será de 2 días.

- c) 1 día por traslado de su domicilio habitual.
- d) 3 días al año de licencia personal, que no será compensable ni recuperable. El referido permiso que no requerirá justificación, estará supeditado a que en su disfrute no exista coincidencia con otras ausencias de trabajadores que, en su conjunto, superen en un 20 por ciento al personal del mismo nivel, grupo profesional y turno de trabajo. Los trabajadores podrán disfrutar de los días licencia personal por jornada completa o fracciones de 2 horas.

La empresa contestará a la petición del trabajador con al menos 72 horas de antelación al disfrute del mismo, considerando el silencio de la empresa positivo pasado el plazo establecido.

En los supuestos previstos en el apartado d) del punto 1 de este artículo, el trabajador deberá solicitar el disfrute de dichos días con 7 días naturales de antelación.

A los efectos de los citados permisos retribuidos, en caso de que el día en el que se produzca el hecho causante del permiso no sea laborable para el trabajador, el cómputo del permiso no se inicia hasta el primer día laborable siguiente a excepción del permiso por matrimonio que se disfrutará por días naturales. En todo caso no se disfrutará dicho permiso si es coincidente con vacaciones o situaciones de suspensión contractuales

Capítulo VI. Disposiciones varias y seguridad y salud laboral

Sección I. Disposiciones varias

Artículo 34. Vestuario

Las empresas facilitarán a su personal de Operaciones, con obligación por parte de éste de utilizarlo en el trabajo, dos uniformes al año, uno de invierno y otro de verano.

Invierno: Dos camisas (manga larga). Dos pantalones.

1 Chaqueta o jersey.

1 Anorak.

Unos zapatos o botas de seguridad. Verano: Dos camisas (manga corta). Dos pantalones.

Unos zapatos de seguridad.

Anualmente se renovará 1 pantalón y 1 camisa de cada uno de los uniformes; y cada dos años se renovarán la chaqueta o jersey, el Anorak y los zapatos de seguridad.

Para el personal de Operaciones que efectúe trabajos en Cámaras Frigoríficas la empresa les proveerán del siguiente vestuario de uso obligatorio durante la jornada laboral: Un equipo completo de chaqueta y pantalón o buzo completo isotérmico para resistir temperaturas iguales o inferiores a los -18 grados centígrados, botas de media caña o zapatos especiales para el frío, ropa interior, un pasamontañas, un jersey de cuello alto y calcetines de lana y guantes impermeables. La duración de estas prendas será de un año, salvo que por el uso sea necesaria su reposición con antelación.

Artículo 35. Jubilación parcial

Los trabajadores siempre que reúnan las condiciones exigidas para tener derecho a la pensión de jubilación parcial de la Seguridad Social, podrán, al cumplir 62 años acordar con la empresa reducir su jornada de trabajo y su salario en el porcentaje del 75% y compatibilizar dicha situación con la pensión que la Seguridad Social les Reconozca hasta cumplir la edad de jubilación, viniendo en éste caso obligada la empresa a considerar el 25% restante de la jornada de trabajo como de permiso retribuido desde el momento en que se formalice la jubilación parcial. La retribución a satisfacer por la empresa se calculará sobre la cuantía que en cada caso tenga cada trabajador en sus retribuciones. De igual modo, conforme a la Ley 27/2011, podrán acordar un porcentaje del 85% de reducción de la jornada, teniendo la misma consideración el resto de la jornada que el anterior sistema, cuando se contrate simultáneamente al relevista por tiempo indefinido.

Las empresas quedarán obligadas a la contratación simultánea de un trabajador en situación de desempleo con las condiciones que se establecen en el art. 12 del Estatuto de los Trabajadores.

A estos efectos, el trabajador contratado mediante el sistema de relevo, podrá pertenecer a un grupo profesional distinto del jubilado parcialmente.

Lo establecido anteriormente respecto a la jubilación parcial queda limitado hasta que el trabajador jubilado parcialmente cumpla los 65 años de edad

Artículo 36. Excedencia

El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Artículo 37. Ayudas a trabajadores con hijos discapacitados

Los trabajadores con hijos discapacitados o disminuidos físicos o psíquicos con una minusvalía igual o superior al 33% percibirán una ayuda económica mensual que se indica a continuación, siempre que estén acreditados por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

Período	Ayuda a trabajadores con hijos discapacitados
2023	60,19 €

Artículo 38. Ayudas a trabajadores con hijos que cursen enseñanza obligatoria

Las empresas abonarán a cada hijo que tenga, hasta que cumpla los dieciséis años de edad y que estén cursando algún tipo de enseñanza oficial obligatoria en centro oficial reconocido, y que acrediten documentalmente tal circunstancia, una ayuda escolar por el importe que, para cada año se indica a continuación:

Ayuda a trabajadores con hijos que cursen enseñanza obligatoria 81,9315

Dicha ayuda se abonará en una sola vez en el mes de septiembre cada año. Esta cuantía no se actualizará conforme al art. 20 del presente convenio colectivo.

Artículo 39. Régimen disciplinario

En materia de régimen disciplinario, las partes se remiten a lo dispuesto en el capítulo VII, arts. 41 a 49, ambos inclusive, del II Acuerdo General de Empresas de Transporte de Mercancías, publicado en el B.O.E. de 29 de marzo de 2012, o documento que en el futuro pueda sustituir a este.

Artículo 40. Igualdad de oportunidades

Es obligación de las empresas respetar el principio de igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

Las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de los trabajadores en los términos previstos en la legislación vigente.

En el caso de las empresas de más de 250 trabajadores, las medidas de igualdad deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecidos en la legislación laboral.

Los planes de igualdad de las empresas son un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo. En ellos se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

Para la consecución de los objetivos fijados los planes de igualdad podrán contemplar, entre otras, las materias de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, personal y familiar, y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

Los planes de igualdad incluirán la totalidad de una empresa, sin perjuicio del establecimiento de acciones especiales adecuadas respecto a determinados centro de trabajo.

Artículo 41. Acoso moral o mobbing

Todos los trabajadores tienen derecho a un entorno laboral libre de conductas y comportamientos hostiles o intimidatorios hacia su persona, entorno laboral que tiene que garantizar su dignidad así como su integridad física y moral.

Se entiende por acoso moral (mobbing), el hecho de que una persona o más sometan a otra, a una violencia psicológica por sistema durante un período de tiempo más o menos prolongado, ocasionándole daños en su salud. Tal hecho será considerado como de falta grave.

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo, conscientes de la importancia que este fenómeno laboral esta adquiriendo, se comprometen a realizar el esfuerzo necesario, encaminado a crear y/o mantener un entorno laboral donde se respete la dignidad y libertad de todos los trabajadores que desarrollan su jornada laboral en el ámbito de la empresa.

Artículo 42. Movilidad geográfica. Traslados

La empresa podrá acordar el traslado de sus trabajadores, que exija cambio de residencia, en las condiciones y con los requisitos legalmente exigidos. Estas necesidades serán atendidas, en primer lugar, con quienes, reuniendo las condiciones de idoneidad, acepten voluntariamente su traslado; a falta de éstos, tendrán preferencia para ser afectados por la movilidad en último lugar, por este orden, los representantes de los trabajadores en el seno de la empresa, las trabajadoras embarazadas o con hijos menores de un año y quienes tengan cargas familiares.

En los supuestos contemplados en el párrafo anterior, la empresa habrá de abonar los gastos de viaje del interesado y de las personas que con él convivan y transportarle su mobiliario y enseres o, a elección de aquella, abonarle los gastos que tal transporte origine, y además pagarle como mínimo, en concepto de compensación de cualquier otro posible gasto, el importe de cuatro mensualidades del sueldo o salario base que le corresponda.

Si el traslado es a petición del trabajador no tendrá éste derecho a compensación alguna, y si es de común acuerdo entre ambas partes, la compensación, en su caso, será la que las mismas convengan.

Sección II. Seguridad y salud laboral

Artículo 43. Seguro de accidente

Las empresas incluidas en el ámbito de aplicación de este convenio colectivo se obligan a formalizar un seguro colectivo de accidente de trabajo, complementario del oficial y obligatorio, que asegure el pago de las siguientes cantidades para el año 2021 y 2022: 40.800 euros en caso de muerte o de incapacidad permanente total para la profesión habitual que comporte la baja en la empresa, y de 30.600 euros en caso de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez

Los referidos importes serán exigibles en caso de accidentes de trabajo que ocurran a partir del día siguiente al de la firma del convenio.

Artículo 44. Incapacidad transitoria

En los supuestos de baja por incapacidad temporal (I.T.), por enfermedad los trabajadores percibirán los siguientes complementos sobre la prestación de la Seguridad Social:

Por la primera y segunda vez que, durante el año, el trabajador cause baja por enfermedad común la empresa complementará la prestación de la seguridad social hasta alcanzar el 60% de la base de reguladora del mes anterior desde el día de la baja hasta el decimoquinto día.

A partir del decimosexto día la empresa complementará la prestación de la seguridad social hasta alcanzar el 75% de la base reguladora del mes anterior.

A partir de la tercera vez que, durante el año, el trabajador cause baja por enfermedad, no le será de aplicación lo establecido en el párrafo anterior quedando sujeto a la normativa que le fuere de aplicación sobre esta materia.

Los trabajadores que se encuentren en incapacidad laboral transitoria derivada de accidente laboral la empresa complementarán la prestación de la seguridad social hasta alcanzar el 100% de la base de reguladora del mes anterior desde el primer día de la baja.

Artículo 45. Reconocimiento médico

Aquel trabajador que quiera someterse al reconocimiento médico deberá hacerlo como regla general dentro de su jornada de trabajo. Si no fuese posible, el tiempo dedicado fuera de la jornada laboral deberá ser compensado con tiempo de descanso, descontando así el tiempo invertido en el reconocimiento médico.

Capítulo VII. De los derechos sindicales de representación de los trabajadores

Sección I. Derechos sindicales

Artículo 46. Derechos sindicales

Las empresas afectadas por el presente Convenio respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente y a no discriminar ni hacer depender el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

Sección II. Garantías

Artículo 47. Garantías

Los Delegados o miembros de los Comités de Empresa gozarán de las garantías que les reconoce el Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Igualmente, dispondrán del crédito de 28 horas mensuales retribuidas durante el año, que podrán acumular trimestralmente, total o parcialmente, en un miembro del Comité de Empresa del mismo Sindicato, previa comunicación a la dirección de la empresa.

Capítulo VIII. Interpretación del convenio y resolución voluntaria de conflictos colectivos

Sección I. Comisión paritaria

Artículo 48. Comisión paritaria

Se crea una Comisión Paritaria para entender de aquellas cuestiones establecidas en la ley en particular de las siguientes:

- a) Conocer y resolver las cuestiones que le sean cometidas en materia de aplicación e interpretación de las materias reguladas en el presente convenio colectivo de acuerdo con lo establecido en art. 91 del Estatuto de los Trabajadores.
- b) Desarrollar funciones de adaptación o, en su caso, modificación del convenio colectivo.
- c) Conocer y resolver las discrepancias tras la finalización del periodo de consultas en materia de modificación sustancial de condiciones de trabajo o inaplicación del régimen salarial de los convenios colectivos, de acuerdo con lo establecido en los arts. 41.6 y 82.3, respectivamente.
- d) Conocer y resolver sobre modificación sustancial de condiciones de trabajo o sobre inaplicación del régimen salarial de los convenios colectivos, cuando no exista representación legal de los trabajadores en la empresa.
- e) Desarrollar funciones de mediación y arbitraje en los conflictos de carácter colectivos, del sector, así como para la emisión de informes o dictámenes de cuantas materias sena de interés en las relaciones laborales de la actividad, realización de estudios y, en general para cuantas funciones propias y específicas del sector demanden un interés directo de las empresas y trabajadores afectados.

Como tramite, que será previo y preceptivo a toda actuación administrativa o jurisdiccional que se promueva, las partes signatarias del presente Convenio se obligan a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos , de carácter general, pusieran platearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sean de su competencia, a fin de que , mediante intervención, se resulta el problema planteado o, si ello no fuera posible , emita dictamen al respecto. Dicho trámite previo se entenderá cumplido en el caso de que hubiere transcurrido el plazo previsto en el siguiente apartado 7 del art. 48 d este Convenio Colectivo que se haya emitido resolución o dictamen.

Artículo 49. Composición

Estará compuesta, de forma paritaria, por cuatro representantes de la parte empresarial, que serán asignados por uno y otros cuatro por los Sindicatos firmantes a razón de dos por U.G.T. y dos por CC.OO, pudiendo las partes designar asesores, que tendrán voz pero no voto.

Cuando se trate de resolver cuestiones sobre la adaptación, en su caso, modificación del convenio durante su vigencia, se incorporarán a la comisión paritaria la totalidad de los sujetos legitimados para la negociación, aunque no hayan sido firmantes del convenio, siendo exigible la concurrencia de los requisitos de legitimación previstos en los arts. 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores para que los acuerdos de modificación posean eficacia general.

La Comisión Paritaria podrá constituir, para asuntos concretos de su competencia, comisiones de trabajo específicas.

Artículo 50. Procedimiento

Las reuniones se llevarán a cabo mediante convocatoria que podrán efectuar cualquiera de las partes, mediante escrito dirigido al domicilio de cada Organización consta en este Convenio Colectivo, remitido por fax o correo electrónico.

Entre la recepción y la fecha de celebración de la reunión deberá mediar como máximo ocho días laborales.

Constituida la Comisión Paritaria en la misma se designarán, de entre los vocales asistentes, un Presidente y un Secretario de cada sesión.

Los Acuerdos de la Comisión Paritaria se adoptarán en todo caso por unanimidad, y aquellos que interpreten este Convenio tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada.

La Comisión Paritaria se reunirá cuantas veces estime necesaria y podrán determinar sus normas de funcionamiento.

Las cuestiones propias de su competencia que se plantean a la Comisión Paritaria deberán presentarse de forma escrita, y su contenido será el necesario para que pueda examinar y analizar el problema con conocimiento de causa, debiendo tener como contenido mínimo obligatorio:

- a) Exposición sucinta y concreta del asunto.
- b) Razones y fundamentos que entienda le asisten al proponente.
- c) Propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito de consulta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

La Comisión Paritaria podrá recabar, por la vía de implicación cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no podrá exceder de cinco días hábiles.

La Comisión Paritaria, una vez recibido el escrito de consulta o, en su caso, completada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver la cuestión suscitada o, si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución dictamen, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.

En cuanto a los procedimientos para solucionar de manera efectiva las discrepancias que pudieran surgir en el seno de dicha comisión, se acuerda el sometimiento al procedimiento de Mediación dentro de los sistemas no judiciales de solución de conflictos establecido mediante el Acuerdo Interprofesional para la constitución del Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Colectivos de Andalucía (SERCLA) publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» n.º 48 de fecha 23 de abril de 1996, según Resolución de fecha 3 de abril de 1996.

Las propuestas de solución que ofrezca los mediadores a las partes, podrán ser libremente aceptadas o rechazadas por ésta. En caso de aceptación, la avenencia conseguida tendrá la misma eficacia de lo pactado en convenio colectivo. Si la mediación terminara sin acuerdo, cualquiera de las partes puede seguir la vía administrativa y jurisdiccional para la solución del conflicto, o bien, de común acuerdo, instar al SERCLA para que lo resulta en vía arbitral.

El domicilio de la Comisión Paritaria se fija en la sede de la UGT, C/ Blas Infante número 4, piso 2.º.

Toda notificación que deban dirigirse las partes se realizarán por escrito, incluyendo el fax y el correo electrónico, a las direcciones indicadas a continuación:

UGT:

Calle de Blas Infante n.º 4 41011- Sevilla sevillaftcm2ugt@yahoo.es

CC.OO:

Calle Trajano 1-41002 Sevilla

UNO, Organización Empresarial de Logística y Transporte.

Avenida Europa 10.

28821 Coslada-Madrid info@unologistica.org

Las notificaciones efectuadas en estos domicilios se entenderán bien realizadas salvo por escrito, fax, o e-mail; cualquiera de las organizaciones firmantes del presente convenio hubiese dado a conocer a los restantes su cambio de domicilio, con una antelación mínima de 7 días respecto a la fecha en que deba surtir efecto.

Disposiciones Adicionales

Disposición Adicional Primera. Formación

Ambas partes asumen el contenido integro del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de Formación Profesional para el Empleo. Y ratifican la participación en los Contratos Programa por las partes firmantes de este Convenio Colectivo.

Disposición Adicional Segunda. Normativa aplicable

En todo lo no previsto en el presente convenio colectivo se estará a lo dispuesto en el II Acuerdo general para las empresas de transporte de mercancías por carretera, estatuto de los trabajadores y demás disposiciones legales y reglamentarias que sean de aplicación.

Disposición Adicional Tercera. Determinación de personal insuficiente

Caso de que existiera discrepancia entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores para la determinación de «personal insuficiente» a que se refiere la letra a) y d) el art. 29 de este Convenio relativo al trabajo en festivos, las partes podrán someter dicha cuestión a la Comisión Paritaria del presente Convenio.

Disposición Adicional Cuarta. CAP

La empresa deberá facilitar la formación y renovación de los conductores/as que obligatoriamente deben obtener el certificado de aptitud profesional (CAP) para poder seguir realizando su aptitud profesional tal como establece el R.D.1032/ 2007, considerándose dicha formación como jornada laboral y en base a ello se otorgue por la empresa la oportuna licencia para la asistencia al curso con cargo a la jornada laboral, o en caso de no realizar la formación dentro de la jornada laboral se considere la misma como trabajo efectivo y se compense todo

ello sin perjuicio de abonar por parte de la empresa el coste de la formación, en el supuesto de que no se facilite la misma por parte de la empresa.

TABLAS SALARIALES 2023

Tablas 2023

5%

Categoría	Grupo	Nivel	Total mes	Total año
Jefe de Servicios	Mandos	IV	1.350,84 €	20.262,63 €
Jefe de Sección	Mandos	III	1.233,90 €	18.508,49 €
Encargado general/Jefe de Tráfico	Mandos	II	1.185,32 €	17.779,82 €
			0,00 €	0,00 €
Encargado de Almacén	Mandos	I	1.120,05 €	16.800,70 €
Ayudante de Ingenieros	Técnicos	III	1.201,75 €	18.026,32 €
Jefe de Negociado	Técnicos	II	1.197,09 €	17.956,28 €
Oficial de 1ª	Administrativos	III	1.140,04 €	17.100,58 €
Oficial de 2ª	Administrativos	II	1.113,38 €	16.700,63 €
Auxiliar	Administrativos	I	1.060,43 €	15.906,38 €
Jefe de Equipo	Operaciones	III	1.116,24 €	16.743,54 €
Mozo Especializado	Operaciones	II	1.080,51 €	16.207,64 €
Mozo	Operaciones	I	1.060,62 €	15.909,30 €
Conductor	Técnicos	I	1.142,19 €	17.132,85 €
Mozo Inserción	Operaciones	II	985,50 €	14.782,54 €
Oficial Mantenimiento	Técnicos	I	1.107,34 €	16.610,05 €



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS, Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN SEVILLA POR LA QUE SE CONVOCA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE FINCA AFECTADA POR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS DE EVACUACIÓN ASOCIADA A LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADA “AMPLIACIÓN SUBESTACIÓN ALJARAFAE II SALIDA DE LÍNEA 66KV” UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN (SEVILLA)

Nuestra referencia: SVE/JGC/RMM
Expediente: 292.667

Por Resolución de fecha 28 de abril de 2023, la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Sevilla, se concede a favor de la mercantil la declaración en concreto de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, de la infraestructura de evacuación de la instalación de generación de energía eléctrica denominada “AMPLIACIÓN SUBESTACIÓN ALJARAFAE II SALIDA DE LÍNEA 66KV”, ubicada en el término municipal de Bollullos de la Mitación (Sevilla).

Efectuadas las notificaciones pertinentes establecidas en la norma, dicha resolución se ha publicado en los siguientes boletines oficiales:

- BOJA nº 99, viernes, 26 de mayo de 2023 (utilidad pública)
- BOP nº 1 104, martes 9 de mayo de 2023 (utilidad pública)
- BOE nº 124, jueves 25 de mayo de 2023 (utilidad pública)

Las características principales de la instalación eléctrica son las siguientes:

Peticionario: ARCO ENERGÍA 8, S.L., con CIF B88011671
Domicilio: C/ Alfonso XII, 20, 1ª PLANTA, C.P. 28014, Madrid
Denominación de la Instalación: SUBESTACIÓN ALJARAFAE II: SALIDA DE LÍNEA 66KV “FV ARCO 8”
Términos municipales afectados: Bollullos de la Mitación, Sevilla
Emplazamiento de la ISF: Polígono 7, parcela 36.
Finalidad de la instalación: Ampliación de una nueva posición de salida de línea de 66 kV, en la actual Subestación Aljarafe estando vinculada dicha ampliación al Proyecto Fotovoltaico ARCO 8 I.

La ampliación de la parcela de la SET Aljarafe consiste en

Adecuación de una parcela de terreno de (7x55.55) m2 en los terrenos aledaños y contiguos a la subestación Aljarafe perteneciente a E-Distribución Redes Digitales S.L.U. Los terrenos necesarios para las instalaciones se pondrán a disposición de Edistribución Redes Digitales S.L.U. Esta ampliación se realiza a petición de Edistribución Redes Digitales S.L.U. recogido en las Condiciones Técnicas Económicas de 12 de marzo de 2021.
Posición de 66 kV
Tipo: Exterior Convencional



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/07/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm7QNS59RZ7V4W67DKC6TALUAMV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Esquema: Doble barra

Alcance: 1 Posición de salida línea de 66 kV, constituida por:

- 1 Seccionador tripolar de línea con p.a.t 72,5 kV, 1250 A, 31,5 kA
- 2 Seccionadores tripolares de barras sin p.a.t. 72,5 kV, 1250 A, 31,5 kA
- 1 Interruptor tripolar 72.5 kV, 2000 A, 31,5 kA
- 3 Transformadores de intensidad 400-800/5-5-5 A
- 1 Transformador de tensión 66.000:√3/110:√3-110:√3-110:√3 V
- 3 Pararrayos autovalvulares 60 kV, 10 kA

Dicha declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implica la urgente ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y con el artículo 149.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2. de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Delegación de la Junta de Andalucía en Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en el/los Ayuntamiento/s donde radica la finca afectada, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el de la de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas previas a la ocupación tendrá lugar el **día 18 de octubre de 2023, a las 10:00 h., en Bollullos de la Mitación (Sevilla)**. El orden de levantamiento de Actas se comunicará a la interesada mediante la oportuna cédula de citación, figurando la convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado y como **ANEXO** de este anuncio.

Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse el levantamiento de la mencionada acta previa a la ocupación de la finca, se entiende que se realizará el primer día hábil siguiente, con igual horario.

A dicho acto los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo acompañarse, a su costa, de perito y un notario, si lo estiman oportuno.

En el caso de que se haya obtenido algún tipo de acuerdo escrito con la empresa beneficiaria, relativo al asunto, no será precisa la asistencia, aportándose en todo caso dicho acuerdo alcanzado con la misma.

El presente anuncio se notificará al Ayuntamiento donde discurre la finca afectada, así como a la interesada con domicilio conocido, y se publicará en el Boletín Oficial del Estado, el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, tablón de edictos del referido ayuntamiento y, al menos, en dos periódicos de la provincia. Asimismo, servirá de notificación a los interesados desconocidos o

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/07/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm7QNS59RZ7V4W67DKC6TALUAMV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de ignorado domicilio a los efectos de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este acto se hace público para que, si existieran terceras personas que se consideraran de mejor derecho, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicado para formular la reclamación que estimen oportuna, para lo que tendrán que acudir provistos de la documentación en que fundamenten su intervención.

Se hace constar igualmente que, hasta el momento del levantamiento de actas de pago y ocupación, los interesados podrán formular por escrito ante esta Delegación del Gobierno alegaciones a los únicos efectos de corregir posibles errores en la descripción de los inmuebles afectados, así como examinar el expediente en el que figuran las características de las parcelas y el detalle de los bienes objeto de expropiación, con sus derechos y accesorios.

Se advierte expresamente que la incomparecencia no impedirá la redacción de las oportunas actas, y que, de no recibir los justiprecios, estos serán consignados en la Caja General de Depósitos, Servicio de Tesorería de la Delegación de Gobierno de Sevilla.

En el expediente expropiatorio, la mercantil ARCO ENERGÍA 8, S.L. (CIF B88011671) asume la condición de entidad beneficiaria.

Anexo: Horario de citaciones

EL DELEGADO TERRITORIAL

ANEXO

LUGAR CONVOCATORIA	PROPIETARIA	FECHA	HORA	PARCELA PROYECTO	POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
Ayuntamiento de Bollulos de la Mitación	CONCEPCIÓN ALBA VELA	18/10/2023	10:00	1	7	36	Bollulos de la Mitación

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	20/07/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm7QNS59RZ7V4W67DKC6TALUAMV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL POR LA QUE SE AUTORIZA EL CIERRE DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA REGULARIZACION CENTRO DE TRANSFORMACIÓN "AGUA" EN EL TM DE PRUNA.-

Visto el escrito presentado en esta Delegación Territorial, con fecha de entrada 16-05-2023, por BLAZQUEZ, S.L por el que se ha formalizado solicitud de cierre en el procedimiento administrativo, expediente número 276210 y RAT 8328, con objeto del cierre y desmantelamiento de la instalación eléctrica de Alta Tensión perteneciente a dicha compañía distribuidora y consistente en REGULARIZACIÓN CENTRO DE TRANSFORMACIÓN "AGUA" EN EL TM DE PRUNA, que se sigue en esta Delegación Territorial.

Considerando que dicho instalación consta de un transformador intemperie de 100 KVA, con relación de transformación 10 (20)KV / B2.

Considerando que dicho cierre y desmantelamiento tienen lugar por la necesidad de instalar un nuevo centro de transformación interior prefabricado próximo al actual.

Y considerando que se han cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el CAPÍTULO IV del TÍTULO VII del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y según lo dispuesto en la Resolución de 09 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones, esta Delegación Territorial

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR EL CIERRE de dicha instalación eléctrica perteneciente a la compañía distribuidora BLAZQUEZ, S.L

SEGUNDO: Para proceder al cierre, así como a su posterior desmantelamiento, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. La presente resolución habilita al titular para el desmantelamiento de la instalación proyectada.
2. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos y permisos necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación Territorial.
3. El plazo para el cierre y desmantelamiento será de un año, contado a partir de la presente Resolución.
4. Transcurrido dicho plazo sin que haya tenido lugar dicho cierre y desmantelamiento se producirá automáticamente la caducidad de esta Resolución, todo ello según el artículo 138 de dicho CAPÍTULO IV del TÍTULO VII del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las

Referencia: R.A.T: 8328
EXP.: 276210



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	10/07/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmEV3475LB868J4JFTVQ6AUKL VQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

5. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación del desmantelamiento a esta Delegación Territorial, quien previas las comprobaciones técnicas que se consideren oportunas, levantará acta de cierre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA

(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)

**EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINAS**

Referencia: R.A.T: 8328
EXP.: 276210

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	10/07/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmEV3475LB868J4JFTVQ6AUKLVQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico